



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 9 de agosto de 2024

Número 96

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- 149858 Anuncio relativo a poner en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Santa Cruz de Tenerife ..... 23006

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 151032 Subvenciones para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para la realización de proyectos que contribuyan al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2024 y delegación de competencias en la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad ..... 23006
- 151592 Anuncio relativo a información pública del proyecto de "Adecuación y mejora de los aparcamientos de La Ruleta y Centro de Visitantes de Cañada Blanca en el Parque Nacional del Teide" ..... 23008
- 151590 Anuncio relativo a información pública, a fin de comunicar, a los posibles interesados el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Sacramento Díaz, en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de tres (3) plazas de Agente de Medio Ambiente, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, contra el anuncio del Tribunal Calificador de 27 de junio de 2024 por el que se publican las calificaciones definitivas en dicho proceso selectivo ..... 23008
- 150502 Anuncio relativo a la delegación de competencias del "Proyecto de Interés Insular (PII) para el Nuevo Matadero Insular de Tenerife" ..... 23009
- 151001 Anuncio relativo a la contratación de personal laboral fijo de esta Corporación, en las plazas de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso de estabilización de empleo temporal de veintiocho plazas de Peón de Conservación ..... 23010

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

150676	Anuncio relativo a nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A1 denominación de la plaza Técnico/a de Grado Superior de Economía, Empleo y Desarrollo Local .....	23011
150765	Anuncio relativo a la modificación de la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal .....	23012
151735	Anuncio relativo a la corrección de error en la relación de puestos ofertados en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 .....	23016

#### **CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**

150530	Anuncio relativo a aprobación por Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 31 de julio de 2024, la contratación como personal laboral fijo de este Organismo, para la ocupación de una (1) plaza de Ayudante Técnico/a (Grupo C1), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, así como, la adscripción definitiva a los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF .....	23020
150531	Anuncio relativo a aprobación por Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 31 de julio de 2024, la contratación como personal laboral fijo de este Organismo, para la ocupación de nueve (9) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, así como, la adscripción definitiva a los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF .....	23029
150532	Anuncio relativo a aprobación por Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 31 de julio de 2024, la contratación como personal laboral fijo de este Organismo, para la ocupación de tres (3) plazas de Auxiliar Técnico/a (Grupo C2), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, así como, la adscripción definitiva a los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF .....	23038
150533	Anuncio relativo a aprobación por Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 31 de julio de 2024, la contratación como personal laboral fijo de este Organismo, para la ocupación de dos (2) plazas de Técnico/a Superior en Sistemas de Información (Grupo A1), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, así como, la adscripción definitiva a los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF .....	23046
150534	Anuncio relativo a aprobación por Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 31 de julio de 2024, la contratación como personal laboral fijo de este Organismo, para la ocupación de una (1) plaza de Técnico/a de Diseño Gráfico (Grupo C1), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, así como, la adscripción definitiva a los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF .....	23054
150535	Anuncio relativo a aprobación por Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 31 de julio de 2024, la contratación como personal laboral fijo de este Organismo, para la ocupación de una (1) plaza de Técnico/a Especialista en Salud Ambiental (Grupo C1), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, así como, la adscripción definitiva a los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF .....	23061
150536	Anuncio relativo a aprobación por Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 31 de julio de 2024, la contratación como personal laboral fijo de este Organismo, para la ocupación de una (1) plaza de Técnico en Análisis Territorial (Grupo A2), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, así como, la adscripción definitiva a los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF .....	23068
150537	Anuncio relativo a aprobación por Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 31 de julio de 2024, la contratación como personal laboral fijo de este Organismo, para la ocupación de tres (3) plazas de Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación (Grupo C1), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, así como, la adscripción definitiva a los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF .....	23075

#### **CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

150988	Anuncio relativo a proyecto de la obra: repavimentación de la Carretera HI-3 Aeropuerto-Tejeleita y mejoras .....	23082
--------	---	-------

#### **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

150320	Anuncio relativo a Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma nº 2024/7929, de 2 de agosto de 2024, de reconocimiento del régimen de dedicación parcial al 80%, a la Consejera D.ª Susana Machín Rodríguez .....	23083
151230	Anuncio relativo a la convocatoria pública del procedimiento de provisión de puesto de trabajo denominado Director/a del Matadero Insular, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1, en el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de La Palma, mediante el sistema de concurso de méritos .....	23086

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

- 151171 Anuncio relativo a la Resolución nº 2601/2024, de 5 de agosto de 2024, dictada por el Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por sustitución, por la que se aprueba la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2024 ..... 23095
- 150029 Anuncio relativo a Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social en sesión extraordinaria de 17 de junio de 2024, mediante el que se aprueba el expediente de la aprobación de nuevas Bases específicas reguladoras de las subvenciones de cooperación social a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los Servicios Sociales ..... 23108
- 150052 Anuncio relativo a Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social en sesión extraordinaria de 24 de julio de 2024, mediante el que se aprueba el expediente relativo a acuerdos de colaboración a celebrar con las empresas interesadas, para el abono indirecto de prestaciones económicas destinadas a la prestación de ayuda a domicilio en el municipio de Santa Cruz de Tenerife ..... 23129
- 150999 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 1 de agosto de 2024, mediante el que se dispone la designación del Colaborador del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera dos plazas de Subalterno/a, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de Clasificación Profesional E (una ellas reservada al turno de discapacidad intelectual) incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público) ..... 23197

**AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**

- 150995 Anuncio relativo al nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Ingeniero/a Técnico/a, Grupo II, con los derechos y deberes inherentes, con efectos a 1 de agosto de 2024 ..... 23200
- 150996 Anuncio relativo al nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales, Grupo II, con los derechos y deberes inherentes, con efectos a 1 de agosto de 2024 ..... 23200
- 150991 Anuncio relativo al nombramiento a de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en una plaza de Asesor/Técnico, Grupo II, con los derechos y deberes inherentes, con efectos a 1 de agosto de 2024 ..... 23200
- 151233 Anuncio relativo al nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales, Grupo II, con los derechos y deberes inherentes, con efectos a 1 de agosto de 2024 ..... 23200

**AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA**

- 140383 Anuncio relativo a información pública del acondicionamiento de terreno y vallado de fincas, a realizar en dos parcelas sitas en C/ Virgen del Rosario, nº 32, Tejina, término municipal de Guía de Isora ..... 23200

**AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS**

- 150979 Anuncio relativo a la rectificación de error de la Base octava de las que rigen la convocatoria para la cobertura de plazas de Trabajador/a Social, Auxiliar de Hogar, Técnico Informático, Carpintero y Monitoras/Cuidadoras; por el sistema de concurso oposición, en el marco del Plan de Estabilización ..... 23201
- 151627 Anuncio relativo a lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Hogar por el sistema de concurso oposición, en el marco del plan de estabilización ..... 23203

**AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**

- 150588 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria con nº de expediente 2024005477, en la modalidad de suplemento de crédito ..... 23205
- 150557 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria con nº de expediente 2024006063, en la modalidad de suplemento de crédito ..... 23206

**AYUNTAMIENTO DE EL PASO**

- 150558 Anuncio relativo a aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en el proceso selectivo para cubrir, mediante nombramiento interino, el puesto de Tesorería de este Ayuntamiento ..... 23207

**AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO**

- 151020 Extracto de las Bases Reguladoras de la convocatoria de la concesión de ayudas al transporte a estudiantes del municipio de El Pinar de El Hierro para estudios realizados fuera de la isla, de universidad, formación profesional, bachillerato y similares en el curso académico 2023-2024 ..... 23210
- 151582 Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones de Contribuyentes por la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas, y de la Tasa por el Servicio de Saneamiento, correspondiente al 3º bimestre de 2024 ..... 23211

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**

150483 Anuncio relativo a la composición de las Comisiones Informativas ..... 23212

**AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES**

151505 Extracto de la Resolución de 31 de julio, de la Alcaldía, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones de emergencia social ..... 23218

**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

150498 Anuncio relativo a listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de ocho (8) plazas de Oficial personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Grupo IV/Cuerpo Escala Lab./Cuerpo LA., incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 23219

151169 Anuncio relativo al listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Auxiliar de Archivo funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de la Escala de Administración Especial, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 23221

150499 Anuncio relativo a listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de once (11) plazas de Vigilante personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Grupo V/Cuerpo Escala Lab./Cuerpo LA., incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 23223

150629 Anuncio relativo a expediente de Hacienda y Patrimonio nº 2024001896, por el que se hace público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de mayo de 2024, de la aprobación de la modificación de las tarifas de los Servicios Municipales de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de San Cristóbal de La Laguna ..... 23226

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**

150274 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo, en la categoría de Gestor Cultural (Personal Laboral-Administrativos, Grupo 3, Códigos SVC.F.03-04), como resultado del proceso selectivo ..... 23255

150275 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo, en la categoría de una Técnico/a de Patrimonio (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Código PAT.F.02), como resultado del proceso selectivo ..... 23255

150277 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo, en la categoría de Técnico/a de Gestión de Igualdad (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Códigos SVC.F.02), como resultado del proceso selectivo ..... 23256

150279 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo, en la categoría de Técnico/a de Gestión de Archivo (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Códigos ARC.F.01), como resultado del proceso selectivo ..... 23256

18229 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo, en la categoría de una plaza de Técnico/a Especialista Electricista (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 3, Código OBR.L.01), como resultado del proceso selectivo ..... 23257

150677 Anuncio relativo a nombramiento como personal eventual, de doña Mónica Romero Méndez, aprobado por Decreto nº 2024-3794 del Alcalde-Presidente de 31 de julio de 2024 ..... 23257

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

150496 Anuncio relativo a Delegaciones Especiales de la Corporación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Corporación 2023-2027 ..... 23258

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**

151454 Extracto Decreto de Alcaldía nº 2024-0799, de 05/08/2024, rectificado con Decreto nº: 2024-0805, de 06/08/2024, por el que se convocan Subvenciones económicas para el Programa Anual de Turismo Social ejercicio 2024 ..... 23263

**AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**

151137 Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 1743/2024, de 1 de agosto relativo a la concesión de audiencia por plazo de 10 días a los interesados en el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos (2) plazas de Delineante, pertenecientes al Grupo III, para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas ..... 23264

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA**

151447 Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia nº 2024-0058, de 5 de agosto de 2024, por la que se procede a la aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos/as del procedimiento selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como personal laboral fijo de una plaza de Educador/a (C1) y una plaza de Ayudante de Servicios (C1), de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, entidad dependiente del Ayuntamiento de Candelaria ..... 23265

151507	Anuncio relativo a Resolución de la Presidenta nº 2024-0101, de 5 de agosto de 2024, en la que se procede a la aprobación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as procedimiento selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como personal laboral fijo de la Entidad Pública Empresarial Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria .....	23267
151476	Anuncio relativo a Resolución de la Presidenta nº 2024-0092 de 5 de agosto de 2024, en la que se procede a la aprobación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as procedimiento selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como personal laboral fijo de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, S.L. ....	23276
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA</b>		
150482	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirante aprobado para la plaza de Fisioterapeuta y propuesto para su nombramiento como personal laboral fijo, dentro del proceso de estabilización de las plazas del Grupo II, y requerimiento de documentación .....	23280
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA</b>		
150985	Anuncio relativo a comunicación previa para la instalación de una actividad clasificada destinada a Bar Cafetería, se inicia expediente de concesión de licencia de actividades clasificadas .....	23282
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO</b>		
151815	Anuncio relativo a ampliación del plazo para presentar instancias de participación en el proceso selectivo para la constitución de listas de reserva para los puestos de Encargado General y de Oficial de Oficios Varios, aprobada por Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Empleo y Formación nº 463, con fecha de 7 de agosto de 2024 .....	23283
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS</b>		
150752	Anuncio relativo a la sustitución del Alcalde del 10 al 21 de agosto de 2024, ambos inclusive .....	23283
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA</b>		
150589	Anuncio relativo al expediente nº 12/2024 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de 2024 .....	23284
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE</b>		
150497	Anuncio relativo a acuerdo Plenario celebrado el día 25 de julio de 2024, donde se acordó la autorización para la agrupación de este Ayuntamiento con los municipios miembros de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias (AMTC), para la tramitación de la proposición de Ley de Municipios Turísticos de Canarias .....	23285
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE</b>		
151473	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa Entrada de Vehículos a través de las aceras, ejercicio 2024 .....	23311
<b>CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE</b>		
151271	Anuncio relativo a la convocatoria para la selección de personal del Consorcio de Tributos de Tenerife .....	23312
<b>CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA</b>		
151689	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente nº 1/24 de concesión y suplemento de créditos extraordinarios en el Presupuesto General del Consorcio de Servicios de La Palma para 2024 .....	23342
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b>COMUNIDAD DE AGUAS "EMPRESA HIDRÁULICA DE ARIDANE"</b>		
150491	Extravío de las certificaciones números 334 y 335, a nombre de D.ª Victoria Elena Díaz Zarco .....	23343
150555	Extravío de la certificación nº 272, a nombre de D.ª Pilar Pérez Díaz .....	23343
<b>COMUNIDAD DE AGUAS "TABERCORADE"</b>		
150492	Extravío de la certificación nº 407, a nombre de D. Clemente Camacho Armas .....	23343
<b>COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "BALTASAR MARTÍN"</b>		
150587	Extravío de la certificación nº 89, a nombre de D. Mauro Eleisbram Martín Pérez .....	23343

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Vicepresidencia Primera del Gobierno

#### Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

#### Gerencia Territorial del Catastro

### ANUNCIO

4420

149858

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de: SANTA CRUZ DE TENERIFE, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en esta Gerencia, sita en AVENIDA MARÍTIMA, 6-PL. 3ª de Santa Cruz de Tenerife, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50-902 37 36 35, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE TERRITORIAL, Natalia Beatriz Elejabeitia Velu, documento firmado electrónicamente.

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

### ANUNCIO

4421

151032

SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES

DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2024 Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA DIRECCIÓN INSULAR DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD.

BDNS (Identif.): 777593.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777593>).

Primero. Beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro correspondiente.
2. Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.
3. Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente excluidas de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas.
- Las Asociaciones y Federaciones, o Confederaciones, de Asociaciones de Mujeres, así como las personas asociadas a estas.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

## Segundo. Objeto:

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre lo siguiente:

### A) Prevención de la violencia de género.

Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.

Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia. Se especifica que el alumnado de los centros educativos no son los agentes referidos anteriormente.

Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos exclusivamente a colectivos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostitutas, trans, mayores de 65 años y gitanas.

Las entidades que presenten proyectos en estas líneas deberán acreditar, mediante declaración responsable la especialización en atención a mujeres del colectivo al que va dirigido el proyecto en las actividades ejecutadas por las mismas en los últimos 4 años.

### B) Formación para el empleo.

Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.

Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad con perspectiva de género, usando como herramienta las tecnologías de información y comunicación, para aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostitutas o trans.

Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral en profesiones subrepresentadas, preferentemente para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.

C) Promoción, participación social de las mujeres y sensibilización en igualdad de género.

Diseño de un Plan de igualdad en las propias entidades.

Diseño y ejecución de medidas de acción positiva en las propias entidades.

Proyectos de intervención en distintos ámbitos con mujeres en situaciones diversas (migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostitutas, trans o mayores de 65 años).

Proyectos comunitarios y de participación social de mujeres de territorios rurales y/o mayores.

D) Investigación sobre problemas identificados en el II Marco Estratégico de Actuaciones en Políticas de Igualdad de Género Tenerife Violeta (II METV).

Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación para abordar los problemas identificados en el II METV, para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

E) Cualquier otro que potencie la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género, que respondan a actuaciones concretas recogidas en el documento «Situación de partida y Plan de Actuaciones» del II METV, especificando en el Anexo la actuación específica a la que va dirigida.

## Tercero. Bases reguladoras:

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 25 de julio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 5 de agosto de 2024.

## Cuarto. Cuantía:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (206.690,00

€), que se imputa a la partida 24 0121 2314 48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2024.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes;

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

#### Sexto. Otros datos:

Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y estará a disposición junto a las Bases Reguladoras y el resto de Anexos en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD.

### Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

#### Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

#### Unidad Orgánica de Gestión Económica

### INFORMACIÓN PÚBLICA

4422

151592

Mediante Resolución de fecha 5 de agosto de 2024 fue aprobado provisionalmente el proyecto "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS APARCAMIENTOS DE LA RULETA Y CENTRO DE VISITANTES DE CAÑADA BLANCA EN EL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE", que afecta al término municipal de La Orotava, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 1.157,442,23 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes

acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>, en el apartado de sede electrónica.

Las actuaciones contenidas en el proyecto consisten en la rehabilitación del firme existente y la reorganización del espacio para mejorar la accesibilidad y seguridad, especialmente para personas con movilidad reducida.

Para la ejecución de este proyecto se cuenta con financiación de la Unión Europea correspondiente los fondos Next Generation UE, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, y el Cabildo Insular de Tenerife, para la realización de actuaciones en el Parque Nacional del Teide, con cargo a los créditos concedidos a la Comunidad Autónoma de Canarias destinados a los Parques Nacionales, correspondientes al Componente 4, Inversión 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/medionatural/ProyAparcamientoRuletaPNTeide.zip>

Santa Cruz de Tenerife, a seis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DEL MEDIO NATURAL, Pedro Manuel Millán del Rosario, documento firmado electrónicamente.

### Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

#### Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

#### Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

### ANUNCIO

4423

151590

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Enrique Sacramento Díaz, con DNI \*\*\*822,

con fecha de entrada en esta Corporación el día 25 de julio de 2024, contra el Anuncio de fecha 27 de junio de 2024, por el cual el Tribunal Calificador establece las calificaciones definitivas proceso selectivo, de la convocatoria pública de tres plazas de Agente de Medio Ambiente sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000082248, de fecha 30 de julio de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso únicamente podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: sandracc@tenerife.es.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio

Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

### **Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**

#### **Dirección Insular de Proyectos Estratégicos**

#### **Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos**

#### **ANUNCIO**

**4424****150502**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024 acordó delegar en la Presidenta de la Corporación Insular, en su condición de titular del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, en los términos que en dicho acuerdo se señalan, los actos de trámite cuya adopción compete al Pleno en su condición de órgano sustantivo, en el marco de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica y de impacto ambiental regulados en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como la realización de cuantos actos de trámite procedan en el procedimiento sustantivo de aprobación del "Proyecto de Interés Insular (PII), para el Nuevo Matadero Insular de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE TENERIFE, Rosa Elena Dávila Mamely, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones**

**Unidad Orgánica de Personal Laboral**

**ANUNCIO**

4425

151001

**La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 9 de julio de 2024 dictada por la citada Dirección Insular, con número R0000080487.**

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000080487, de fecha 9 de julio de 2024, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 5 de abril de 2023, la relación definitiva de aprobados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de **VEINTIOCHO PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN**, se resuelve la contratación como personal laboral fijo, con clase de puesto de Peón Conservación, del trabajador que seguidamente se indica, con efectos desde el día 8 de julio de 2024, y con adscripción definitiva al puesto que se detalla:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto
Flores Cortés, Diego	***6119**	LC165 Peón Conservación Adscrito/a

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de veintiocho plazas de Peón de Conservación, de la Plantilla de Personal Laboral, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 6 de julio de 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones**

**UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo**

**ANUNCIO**

4426

150676

**La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 29 de julio de 2024**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000081919, de fecha 29 de julio del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza Técnico/a de Grado Superior de Economía, Empleo y Desarrollo Local, en los puestos número FC1315 y FC1323, denominados "Técnico de Administración Especial", encuadrada en el grupo de clasificación A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>DNI</b>
Sánchez-Manzano Cubas, Patricia	***5635**
Cejas Rodríguez, Guillermo Manuel	***5009**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de dos plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

4427

150765

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 30 de julio de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **nueve plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional del empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

**ANTECEDENTES**

**I.-** Que, por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 9 de mayo de 2023, se designó el Tribunal Calificador de la mencionada convocatoria pública, rectificada por resoluciones de fecha 26 de mayo, 2 y 22 de junio, 12 de julio y 1 de octubre de 2023 respectivamente, donde consta, entre otros:

Doña Flavia Sánchez Ramos, Técnica de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación, como Secretaria suplente.

**II.-** Causas organizativas y de oportunidad hacen necesarias la sustitución de la Secretaria Suplente Doña Flavia Sánchez Ramos por Doña Ana María Roldán Vives.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** Que, a la vista de los antecedentes expuestos, procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **Doña Ana María Roldán Vives**, Técnica de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación como **Secretaria Suplente**, en sustitución de Doña Flavia Sánchez Ramos.

**TERCERA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **nueve plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional del empleo temporal, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

".../..."

**SECRETARIO/A: Titular: D<sup>a</sup>. PATRICIA M<sup>a</sup> BARRETO MÁRQUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

**Suplente: DOÑA FLAVIA SÁNCHEZ RAMOS**, Técnica de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

...//..."

**Debe decir:**

".../..."

**SECRETARIO/A: Titular: D<sup>a</sup>. PATRICIA M<sup>a</sup> BARRETO MÁRQUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> ANA MARÍA ROLDÁN VIVES**, Técnica de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

...//..."

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE/A: Titular: D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**, Técnico de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup>. LUZ MARÍA ACOSTA GONZÁLEZ**, Jefa del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación.

**VOCALES: Titular: D. ALBERTO JEREZ CORDERO**, Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

**Suplente: D. NOEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, Jefe del Servicio Técnico de Empleo de esta Corporación.

**Titular: D. JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup>. MARÍA ESTHER TRUJILLO GONZÁLEZ**, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

**Titular: D<sup>a</sup>. MARÍA CONSUELO FRANCOS DEL CASTILLO,** Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup>. RAQUEL CASTAÑEYRA MARRERO,** Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación.

**Titular: D<sup>a</sup>. YAIZA SUÁREZ GONZÁLEZ,** Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES JEREZ JEREZ,** Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

**SECRETARIO/A: Titular: D<sup>a</sup>. PATRICIA M<sup>a</sup> BARRETO MÁRQUEZ,** Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> ANA MARÍA ROLDÁN VIVES,** Técnica de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente."

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

**ANUNCIO**

4428

151735

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 5 de agosto de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN R0000081474 QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A DICHS ASPIRANTES.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Que con fecha 17 de julio de 2024 se dicta Resolución R0000081474 que aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, y se ofertan los puestos de trabajo a dichos aspirantes con los datos remitidos por el Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones en fecha 15 de julio de 2024.

**II.-** Que, con fecha 29 de julio de 2024, el Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones remite nuevo oficio, advertido error en el Anexo I de la citada Resolución, en lo referente a las Direcciones Insulares y Unidad Orgánica correspondientes a los puestos FC1584, FC1493, FC1583, FC1582.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** De conformidad en lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

**TERCERA.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.** – Rectificar el Anexo I de la Resolución R0000081474 de fecha 17 de julio de 2024, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, y se ofertan los puestos de trabajo a los/as aspirantes, en los términos que se indican respecto de los puestos que se exponen:

Donde dice:

<b>Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos</b>	<b>Servicio</b>	<b>Unidad Orgánica</b>	<b>Código Puesto</b>
DI Hacienda / Dirección de la Oficina de Contabilidad	SA Control Financiero	Control Financiero	FC1584
DI Hacienda/Tesorería	SA Gestión Financiera y Tesorería	Tesorería	FC1493
DI Hacienda / Dirección de la Oficina de Contabilidad	SA Control Financiero	Control Financiero	FC1583
DI Hacienda / Dirección de la Oficina de Contabilidad	SA Control Financiero	Control Financiero	FC1582

Debe decir:

<b>Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos</b>	<b>Servicio</b>	<b>Unidad Orgánica</b>	<b>Código Puesto</b>
DI Hacienda / Intervención General	SA Control Financiero	Control Financiero	FC1584
DI Hacienda/ Intervención General	SA Control Financiero	Control Financiero	FC1493
DI Hacienda/ Intervención General	SA Control Financiero	Control Financiero	FC1583

<b>Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos</b>	<b>Servicio</b>	<b>Unidad Orgánica</b>	<b>Código Puesto</b>
DI Hacienda/ Intervención General	SA Control Financiero	Control Financiero	FC1582

**SEGUNDO.-** Ampliar el plazo de 20 días naturales iniciado con la publicación de la Resolución de esta Dirección Insular de fecha 17 de julio de 2024 por la que han de presentar de documentos descritos en la base décima, en tantos días naturales como como sean necesario hasta alcanzar un plazo de 20 días naturales, desde la publicación de la presente Resolución.

**TERCERO.** - Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

Santa Cruz de Tenerife, a seis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE****ANUNCIO**

4429

150530

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 31 de julio de 2024, se autoriza la contratación como personal laboral fijo del CIATF, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre de las plazas de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, entre los que se encuadra **UNA (1) plaza de Ayudante Técnico/a (Grupo C1)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año conforme al siguiente texto:

*“Vista propuesta del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio de 2024, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en el puesto de trabajo en el que se encuadra **UNA (1) plaza de Ayudante Técnico/a (Grupo C1)** de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria*

celebrada el día 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**Primero.-** Que, por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de la plaza de **Ayudante Técnico/a** de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.

**Segundo.** – Que, por Resolución de esta Gerencia, de fecha 8 de noviembre de 2023, se designan nominativamente a los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de UNA (1) plaza de Ayudante Técnico/a (C1) de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo, incluida en el Anexo II.3 de la convocatoria, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el BOP nº 141 de 22 de noviembre de 2023.

**Tercero.** – Que, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, elevó a esta Gerencia, con fecha 23 de mayo de 2024, propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo establecido en la misma.

**Cuarto.** – Que, en consecuencia, por Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, se aprueba la relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto.

**Quinto.** – Que, con arreglo a dicha Resolución el aspirante propuesto para su contratación como personal laboral fijo en el CIATF es:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***8526**	Martín Mesa	Luis Alexis

**Sexto.** - Asimismo, mediante la Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024, se oferta al aspirante seleccionado, el siguiente puesto de trabajo, a los efectos de que manifieste su orden de preferencia:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>Área</b>
Ayudante Técnico de Control de Ejecución de Obras I	207	Infraestructura Hidráulica

**Séptimo.** - A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo/a de este Organismo Autónomo, se concedió a los/as aspirantes propuestos un plazo de VEINTE (20) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la Convocatoria pública de referencia, recibándose, dentro del plazo señalado y con carácter previo al acceso a las plazas convocadas, la documentación de todos/as los/as aspirantes propuestos.

**Octavo.** - Asimismo, se ha acreditado de oficio mediante informes expedidos por el Departamento de Recursos Humanos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que obran en los respectivos expedientes personales, que los/as aspirantes cumplen las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a las plazas convocadas.

**Noveno.** - Que, el puesto elegido en primer lugar por el aspirante seleccionado es:

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
207	***8526**	Martín Mesa	Luis Alexis

**Décimo.** - Que, la Base Novena de las que rigen la convocatoria, regula el periodo de prueba, señalando en su apartado cuarto que:

**“3.-Periodo de prueba:** El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral”.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/as trabajadores/as no estarán sometidos al periodo de prueba, al contar con antigüedad superior a la duración del citado periodo de prueba, previsto en la Base anteriormente manifestada.

*Además, esta Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con competencias en materia de Personal de ese Organismo, negoció y acordó, con el Comité de Empresa del mismo, en reunión celebrada al efecto con fecha 24 de noviembre de 2022, los criterios que rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal de larga duración del Personal Laboral del Organismo en ejecución de la oferta de empleo público de 2021, entre los que se dispuso lo siguiente:*

*“Suprimir el periodo de prueba tras la finalización del proceso selectivo, para el personal laboral con antigüedad igual o superior al citado período en el Organismo Autónomo en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”*

**Decimoprimer.** - *Que, la Base Novena, asimismo dispone:*

**“4.- Contratación:** *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. En caso de no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.*

*Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiendo formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

*Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración,*

*podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.*

*El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación*

**5.- Asignación de puestos:** *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife”.*

***Decimosegundo.*** – *Que, los trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.*

***Decimotercero.-*** *Que, en consonancia con lo expuesto, constatando el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Base Novena, así como el cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del CIATF conforme a lo solicitado por cada aspirante, procede la contratación como personal laboral*

*fijo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del CIATF, de los/as aspirantes que a continuación se relacionan, así como su adscripción, con carácter definitivo, a los siguientes puestos:*

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
207	***8526**	Martín Mesa	Luis Alexis

**Decimocuarto.** – *Que, la contratación en la modalidad de personal laboral fijo en adscripción definitiva del puesto nº 207, de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de este Organismo, denominados “Ayudante Técnico de Control de Ejecución de Obras I”, con nivel de destino 20 y 28 puntos de complemento específico, cuenta con la adecuada, necesaria y suficiente cobertura presupuestaria ya que los costes salariales y de seguridad social de los mismos se encuentran dotados presupuestariamente en el Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el 2024 tal y como se detalla a continuación:*

<b>Código del Puesto</b>	<b>Coste total del Puesto</b>
207	55.317,62

*Por lo que, con independencia de la modalidad contractual que venía existiendo en cada puesto, sigue existiendo economía para atender el gasto de la nueva contratación como personal laboral fijo.*

**Decimoquinto.** – *Que, de conformidad con el artículo 24, de los Estatutos del CIATF, corresponde al Gerente del Organismo, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para autorizar las presentes contrataciones.*

*En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo*

*Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:*

**PRIMERO.** – **CONTRATAR** como personal laboral fijo, con efectos de 1 de agosto de 2024, para la ocupación de la siguiente plaza de **Ayudante Técnico/a (Grupo C1)**, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tras la superación del procedimiento selectivo relativo a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de la plaza de personal laboral del CIATF, mediante el sistema de concurso, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, descrita en el Anexo II.3 de las bases que rigen la convocatoria, aprobada por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatorias Pública y en la propuesta del Tribunal Calificador a la siguiente persona:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***8526**	Martín Mesa	Luis Alexis

**SEGUNDO.** – El trabajador cesará en el desempeño del puesto de trabajo que venía desempeñando como personal laboral interino de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando el puesto al que será adscrito con carácter definitivo.

**TERCERO.** - **ADSCRIBIR**, con carácter definitivo, al siguiente puesto, en el momento de la contratación, de acuerdo con la petición del interesado, en el puesto ofertado por el CIATF, al reunir los requisitos objetivos determinados para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF, a la siguiente persona:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
Ayudante Técnico de Control de Ejecución de Obras I	207	***8526**	Martín Mesa	Luis Alexis

**CUARTO.** – **NOTIFICAR** la resolución a la persona interesada y al Comité de Empresa, con la advertencia expresa de que: “Quienes no pudieran formalizar

*la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida”, de conformidad con lo previsto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.*

**QUINTO. - PUBLICAR** anuncio de la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y web del CIATF”.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

4430

150531

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 31 de julio de 2024, se autoriza la contratación como personal laboral fijo del CIATF, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre de las plazas de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, entre los que se encuadran **NUEVE (9) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año conforme al siguiente texto:

*“Vista propuesta del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio de 2024, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en los puestos de trabajo en los que se encuadran **NUEVE (9) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14*

de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**Primero.-** Que, por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de las plazas de **Vigilante de Obras y Cauces** de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.

**Segundo.** – Que, por Resolución de esta Gerencia, de fecha 8 de noviembre de 2023, se designan nominativamente a los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de NUEVE (9) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (C2) de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo, incluidas en el Anexo II.9, de la convocatoria, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicadas en el BOP nº 141 de 22 de noviembre de 2023.

**Tercero.** – Que, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, elevó a esta Gerencia, con fecha 23 de mayo de 2024, propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo establecido en la misma.

**Cuarto.** – Que, en consecuencia, por Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, se aprueba la relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto.

**Quinto.** – Que, con arreglo a dicha Resolución los/as aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en el CIATF son:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***5963**	Castro González	José María
***7678**	Febles González	José Víctor
***9408**	Folch Machado	Juan Antonio
***0715**	García Fuentes	María Loreto
***1483**	García Galván	David Julio
***5857**	Hernández Tomey	Miguel Alberto
***7076**	Soto González	María Lourdes
***7322**	Vara Hernández	Candelaria
***0043**	Vera Amaya	Manuel

**Sexto.** - Asimismo, mediante la Resolución de esta Gerencia del CIATF de fecha 17 de junio de 2024, se oferta a los/as aspirantes seleccionados/as, los siguientes puestos de trabajo, a los efectos de que manifiesten su orden de preferencia:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>Área</b>
Vigilante de Obras II	212	Infraestructura Hidráulica
Vigilante de la Unidad Básica de Control de Cauces	216	Recursos Hidráulicos
<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>Área</b>
Vigilante de Recursos VI	245	Recursos Hidráulicos
Vigilante de Recursos Subterráneos	272	Recursos Hidráulicos
Vigilante de Recursos IV	244	Recursos Hidráulicos
Vigilante de Obras I	243	Infraestructura Hidráulica
Vigilante de Inspección de Servicios V	221	Infraestructura Hidráulica
Vigilante de Recursos III	217	Recursos Hidráulicos
Vigilante de Obras IV	241	Infraestructura Hidráulica

**Séptimo.** - A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo/a de este Organismo Autónomo, se concedió a los/as aspirantes propuestos un plazo de VEINTE (20) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la Convocatoria pública de referencia, recibíéndose, dentro del plazo señalado y con carácter previo al acceso a las plazas convocadas, la documentación de todos/as los/as aspirantes propuestos.

**Octavo.** - Asimismo, se ha acreditado de oficio mediante informes expedidos por el Departamento de Recursos Humanos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que obran en los respectivos expedientes personales, que los/as aspirantes cumplen las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a las plazas convocadas.

No obstante, en el caso de Miguel Alberto Hernández Tomey con DNI \*\*\*5857\*\*, no ha podido ser acreditado, ya que se encuentra en situación de incapacidad temporal.

**Noveno.** - Que, los puestos elegidos en primer lugar por los/as aspirantes seleccionados son:

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
212	***5963**	Castro González	José María
216	***7678**	Febles González	José Víctor
245	***9408**	Folch Machado	Juan Antonio
272	***0715**	García Fuentes	María Loreto
244	***1483**	García Galván	David Julio
243*	***5857**	Hernández Tomey	Miguel Alberto
221	***7076**	Soto González	María Lourdes
217	***7322**	Vara Hernández	Candelaria
241	***0043**	Vera Amaya	Manuel

*\*Nota: En el caso de Miguel Alberto Hernández Tomey con DNI \*\*\*5857\*\*, no es el elegido en primer lugar, sino el que le corresponde por su orden en la lista. Además, este mismo trabajador, se encuentra en situación de incapacidad temporal, por lo que su contratación como personal laboral fijo y su adscripción con carácter definitivo al puesto nº 243, se suspenderá hasta que finalice dicha situación.*

**Décimo.** - Que, la Base Novena de las que rigen la convocatoria, regula el periodo de prueba, señalando en su apartado cuarto que:

**“3.-Periodo de prueba:** El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral”.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/as trabajadores/as no

*estarán sometidos al periodo de prueba, al contar con antigüedad superior a la duración del citado periodo de prueba, previsto en la Base anteriormente manifestada.*

*Además, esta Gerencia, con competencias en materia de Personal de ese Organismo, negoció y acordó, con el Comité de Empresa del mismo, en reunión celebrada al efecto con fecha 24 de noviembre de 2022, los criterios que rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal de larga duración del Personal Laboral del Organismo en ejecución de la oferta de empleo público de 2021, entre los que se dispuso lo siguiente:*

*“Suprimir el periodo de prueba tras la finalización del proceso selectivo, para el personal laboral con antigüedad igual o superior al citado período en el Organismo Autónomo en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”*

**Decimoprimer.** - *Que, la Base Novena, asimismo dispone:*

**“4.- Contratación:** *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. En caso de no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.*

*Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiendo formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

*Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el*

*funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.*

*El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación*

**5.- Asignación de puestos:** *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife”.*

**Decimosegundo.** – *Que, los trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.*

**Decimotercero.-** *Que, en consonancia con lo expuesto, constatando el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Base Novena, así como el cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del CIATF conforme a lo solicitado por cada aspirante, procede la contratación como personal laboral fijo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del CIATF, de los/as aspirantes que a continuación se relacionan, así como su adscripción, con carácter definitivo, a los siguientes puestos:*

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
212	***5963**	Castro González	José María
216	***7678**	Febles González	José Víctor
245	***9408**	Folch Machado	Juan Antonio
272	***0715**	García Fuentes	María Loreto
244	***1483**	García Galván	David Julio
243*	***5857**	Hernández Tomey	Miguel Alberto
221	***7076**	Soto González	María Lourdes
217	***7322**	Vara Hernández	Candelaria
241	***0043**	Vera Amaya	Manuel

*\*NOTA: Miguel Alberto Hernández Tomey con DNI \*\*\*5857\*\*, se encuentra en situación de incapacidad temporal, por lo que su contratación como personal laboral fijo y su*

adscripción con carácter definitivo al puesto nº 243, se suspenderá hasta que finalice dicha situación.

**Decimocuarto.** – Que, la contratación como personal laboral fijo, en adscripción definitiva de los puestos nº 212, 216, 245, 272, 244, 243, 221, 217 y 241, de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de este Organismo, denominados “Vigilante de Obras II”, “Vigilante de la Unidad Básica de Control de Cauces”, “Vigilante de Recursos VI”, “Vigilante de Recursos Subterráneos”, “Vigilante de Recursos IV”, “Vigilante de Obras I”, “Vigilante de Inspección de Servicios V”, “Vigilante de Recursos III”, y “Vigilante de Obras IV” respectivamente, con niveles de destino 16 y 29 puntos de complemento específico, cuentan con la adecuada, necesaria y suficiente cobertura presupuestaria ya que los costes salariales y de seguridad social de los mismos se encuentran dotados presupuestariamente en el Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el 2024 y como se detalla a continuación:

<b>Código del Puesto</b>	<b>Coste total del Puesto</b>
212	44.983,58
216	48.338,72
245	43.773,86
272	41.354,43
244	43.773,86
221	44.177,10
217	44.378,72
241	45.542,10

Por lo que, con independencia de la modalidad contractual que venía existiendo en cada puesto, sigue existiendo economía para atender el gasto de la nueva contratación como personal laboral fijo.

**Decimoquinto.** – Que, de conformidad con el artículo 24, de los Estatutos del CIATF, corresponde al Gerente del Organismo, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para autorizar las presentes contrataciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

**PRIMERO. – CONTRATAR** como personal laboral fijo, con efectos de 1 de agosto de 2024, para la ocupación de las plazas de **Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2)**, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tras la superación del procedimiento selectivo relativo a las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del CIATF, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, descritas en el Anexo II.9 de las bases que rigen las convocatorias, aprobadas por Decreto de la Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las Convocatorias Públicas y en la propuesta del Tribunal Calificador a las siguientes personas:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***5963**	Castro González	José María
***7678**	Febles González	José Víctor
***9408**	Folch Machado	Juan Antonio
***0715**	García Fuentes	María Loreto
***1483**	García Galván	David Julio
***5857**	Hernández Tomey	Miguel Alberto
***7076**	Soto González	María Lourdes
***7322**	Vara Hernández	Candelaria
***0043**	Vera Amaya	Manuel

**SEGUNDO. - SUSPENDER LA CONTRATACIÓN** de Miguel Alberto Hernández Tomey con DNI \*\*\*5857\*\*, hasta que finalice su situación de incapacidad temporal, momento en que se reanuda el procedimiento para su nombramiento y contratación.

**TERCERO. –** Los/as trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral interino de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.

**CUARTO. - ADSCRIBIR**, con carácter definitivo, a los siguientes puestos, en el momento de la contratación, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por el CIATF, al reunir los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF, a las siguientes personas:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
<i>Vigilante de Obras II</i>	212	***5963**	Castro González	José María
<i>Vigilante de la Unidad Básica de Control de Cauces</i>	216	***7678**	Febles González	José Victor
<i>Vigilante de Recursos VI</i>	245	***9408**	Folch Machado	Juan Antonio
<i>Vigilante de Recursos Subterráneos</i>	272	***0715**	García Fuentes	María Loreto
<i>Vigilante de Recursos IV</i>	244	***1483**	García Galván	David Julio
<i>Vigilante de Inspección de Servicios V</i>	221	***7076**	Soto González	María Lourdes
<i>Vigilante de Recursos III</i>	217	***7322**	Vara Hernández	Candelaria
<i>Vigilante de Obras IV</i>	241	***0043**	Vera Amaya	Manuel

**QUINTO. - SUSPENDER LA ADSCRIPCIÓN**, con carácter definitivo al puesto nº 243, de Miguel Alberto Hernández Tomey con DNI \*\*\*5857\*\*, hasta que finalice su situación de incapacidad temporal, momento en que se reanudará el procedimiento para su nombramiento y contratación.

**SEXTO. – NOTIFICAR** la resolución a las personas interesadas y al Comité de Empresa, con la advertencia expresa de que: “Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida”, de conformidad con lo previsto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.

**SÉPTIMO. - PUBLICAR** anuncio de la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y web del CIATF”.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4431

150532

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 31 de julio de 2024, se autoriza la contratación como personal laboral fijo del CIATF, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre de las plazas de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, entre los que se encuadran **TRES (3) plazas de Auxiliar Técnico/a (Grupo C2)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año conforme al siguiente texto:

*“Vista propuesta del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio de 2024, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en los puestos de trabajo en los que se encuadran **TRES (3) plazas de Auxiliar Técnico/a (Grupo C2)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta lo siguiente:*

**Primero.-** Que, por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de las plazas de **Auxiliar Técnico/a** de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.

**Segundo.** – Que, por Resolución de esta Gerencia, de fecha 8 de noviembre de 2023, se designan nominativamente a los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de TRES (3) plazas de Auxiliar Técnico/a (C2) de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo, incluidas en el Anexo II.7 de la convocatoria, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicadas en el BOP nº 141 de 22 de noviembre de 2023.

**Tercero.** – Que, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, elevó a esta Gerencia, con fecha 23 de mayo de 2024, propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo establecido en la misma.

**Cuarto.** – Que, en consecuencia, por Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, se aprueba la relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto.

**Quinto.** – Que, con arreglo a dicha Resolución los/as aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en el CIATF son:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***0294**	Cabrera Hernández	Francisco
***9440**	García Morales	Jorge Juan
***0207**	Rosa Rodríguez	Juan Félix

**Sexto.** - Asimismo, mediante la Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024, se oferta a los/as aspirantes seleccionados/as, los siguientes puestos de trabajo, a los efectos de que manifiesten su orden de preferencia:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>Área</b>
<i>Auxiliar Técnico I</i>	219	Gerencia
<i>Auxiliar Técnico II</i>	246	Gerencia
<i>Auxiliar Técnico III</i>	250	Gerencia

**Séptimo.** - A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo/a de este Organismo Autónomo, se concedió a los/as aspirantes propuestos un plazo de VEINTE (20) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la Convocatoria pública de referencia, recibándose, dentro del plazo señalado y con carácter previo al acceso a las plazas convocadas, la documentación de todos/as los/as aspirantes propuestos.

**Octavo.** - Asimismo, se ha acreditado de oficio mediante informes expedidos por el Departamento de Recursos Humanos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que obran en los respectivos expedientes personales, que los/as aspirantes cumplen las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a las plazas convocadas.

**Noveno.** - Que, los puestos elegidos en primer lugar por los/as aspirantes seleccionados son:

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
219	***0294**	Cabrera Hernández	Francisco
246	***9440**	García Morales	Jorge Juan
250	***0207**	Rosa Rodríguez	Juan Félix

**Décimo.** - Que, la Base Novena de las que rigen la convocatoria, regula el periodo de prueba, señalando en su apartado cuarto que:

**“3.-Periodo de prueba:** El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

*A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.*

*La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral”.*

*De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/as trabajadores/as-no estarán sometidos al periodo de prueba, al contar con antigüedad superior a la duración del citado periodo de prueba, previsto en la Base anteriormente manifestada.*

*Además, esta Gerencia, con competencias en materia de Personal de ese Organismo, negoció y acordó, con el Comité de Empresa del mismo, en reunión celebrada al efecto con fecha 24 de noviembre de 2022, los criterios que rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal de larga duración del Personal Laboral del Organismo en ejecución de la oferta de empleo público de 2021, entre los que se dispuso lo siguiente:*

*“Suprimir el periodo de prueba tras la finalización del proceso selectivo, para el personal laboral con antigüedad igual o superior al citado período en el Organismo Autónomo en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”*

**Decimoprimer.** - *Que, la Base Novena, asimismo dispone:*

**“4.- Contratación:** *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. En caso de no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.*

*Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiendo formalizar, con los/as*

*aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

*Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.*

*El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación*

**5.- Asignación de puestos:** *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife”.*

***Decimosegundo.*** – *Que, los trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.*

***Decimotercero.-*** *Que, en consonancia con lo expuesto, constatando el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Base Novena, así como el cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del CIATF conforme a lo solicitado por cada aspirante, procede la contratación como personal laboral fijo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del CIATF, de los/as aspirantes que a continuación se relacionan, así como su adscripción, con carácter definitivo, a los siguientes puestos:*

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
219	***0294**	Cabrera Hernández	Francisco
246	***9440**	García Morales	Jorge Juan
250	***0207**	Rosa Rodríguez	Juan Félix

**Decimocuarto.** – Que, la contratación como personal laboral fijo, en adscripción definitiva de los puestos nº 219, 246 y 250, de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de este Organismo, denominados “Auxiliar Técnico I”, “Auxiliar Técnico II” y “Auxiliar Técnico III” respectivamente, con niveles de destino 14 y 24 puntos de complemento específico, cuentan con la adecuada, necesaria y suficiente cobertura presupuestaria ya que los costes salariales y de seguridad social de los mismos se encuentran dotados presupuestariamente en el Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el 2024 tal y como se detalla a continuación:

<b>Código del Puesto</b>	<b>Coste total del Puesto</b>
219	43.997,81
246	43.609,42
250	39.032,46

Por lo que, con independencia de la modalidad contractual que venía existiendo en cada puesto, sigue existiendo economía para atender el gasto de la nueva contratación como personal laboral fijo.

**Decimoquinto.** – Que, de conformidad con el artículo 24, de los Estatutos del CIATF, corresponde al Gerente del Organismo, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para autorizar las presentes contrataciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo

Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

**PRIMERO.** – **CONTRATAR** como personal laboral fijo, con efectos de 1 de agosto de 2024, para la ocupación de las siguientes plazas de **Auxiliar Técnico/a (Grupo C2)**, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tras la superación del procedimiento selectivo relativo a las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal

laboral del CIATF, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, descritas en el Anexo II.7 de las bases que rigen las convocatorias, aprobadas por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las Convocatorias Públicas y en la propuesta del Tribunal Calificadora a las siguientes personas:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***0294**	Cabrera Hernández	Francisco
***9440**	García Morales	Jorge Juan
***0207**	Rosa Rodríguez	Juan Félix

**SEGUNDO.** – Los/as trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral interino de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.

**TERCERO.** - **ADSCRIBIR**, con carácter definitivo, a los siguientes puestos, en el momento de la contratación, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por el CIATF, al reunir los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF, a las siguientes personas:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
Auxiliar Técnico I	219	***0294**	Cabrera Hernández	Francisco
Auxiliar Técnico II	246	***9440**	García Morales	Jorge Juan
Auxiliar Técnico III	250	***0207**	Rosa Rodríguez	Juan Félix

**CUARTO. – NOTIFICAR** la resolución a las personas interesadas y al Comité de Empresa, con la advertencia expresa de que: “Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida”, de conformidad con lo previsto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.

**QUINTO. - PUBLICAR** anuncio de la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y web del CIATF”.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4432

150533

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 31 de julio de 2024, se autoriza la contratación como personal laboral fijo del CIATF, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre de las plazas de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, entre los que se encuadran **DOS (2) plazas de Técnico/a Superior en Sistemas de Información (Grupo A1)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año conforme al siguiente texto:

*“Vista propuesta del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio de 2024, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en los puestos de trabajo en los que se encuadran **DOS (2) plazas de Técnico/a Superior en Sistemas de Información (Grupo A1)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión*

ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**Primero.-** Que, por Resolución de esta Gerencia de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de las plazas de **Técnico/a Superior en Sistemas de Información** de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.

**Segundo.** – Que, por Resolución de esta Gerencia, de fecha 8 de noviembre de 2023, se designan nominativamente a los/as **miembros del Tribunal Calificador** de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de DOS (2) plazas de Técnico Superior en Sistemas de Información (A1) de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo, incluidas en el Anexo II.1, de la convocatoria, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicadas en el BOP nº 141 de 22 de noviembre de 2023.

**Tercero.** – Que, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, elevó a esta Gerencia, con fecha 23 de mayo de 2024, propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo establecido en la misma.

**Cuarto.** – Que, en consecuencia, por Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, se aprueba la relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto.

**Quinto.** – Que, con arreglo a dicha Resolución los/as aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en el CIATF son:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***1580**	González Afonso	Eva Luisa
***3814**	González Padilla	José Patricio

**Sexto.** - Asimismo, mediante la Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024, se oferta a los/as aspirantes seleccionados/as, los siguientes puestos de trabajo, a los efectos de que manifiesten su orden de preferencia:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>Área</b>
Jefe/a de la Sección Técnica del Observatorio del Agua	238	Infraestructura Hidráulica
Jefe/a de la Sección de Información Geográfica	239	Infraestructura Hidráulica

**Séptimo.** - A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo/a de este Organismo Autónomo, se concedió a los/as aspirantes propuestos un plazo de VEINTE (20) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la Convocatoria pública de referencia, recibándose, dentro del plazo señalado y con carácter previo al acceso a las plazas convocadas, la documentación de todos/as los/as aspirantes propuestos.

**Octavo.** - Asimismo, se ha acreditado de oficio mediante informes expedidos por el Departamento de Recursos Humanos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que obran en los respectivos expedientes personales, que los/as aspirantes cumplen las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a las plazas convocadas.

**Noveno.** - Que, los puestos elegidos en primer lugar por los/as aspirantes seleccionados son:

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
238	***1580**	González Afonso	Eva Luisa
239	***3814**	González Padilla	José Patricio

**Décimo.** - Que, la Base Novena de las que rigen la convocatoria, regula el periodo de prueba, señalando en su apartado cuarto que:

**“3.-Periodo de prueba:** El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

*A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.*

*La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral”.*

*De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/as trabajadores/as no estarán sometidos al periodo de prueba, al contar con antigüedad superior a la duración del citado periodo de prueba, previsto en la Base anteriormente manifestada.*

*Además, esta Gerencia, con competencias en materia de Personal de ese Organismo, negoció y acordó, con el Comité de Empresa del mismo, en reunión celebrada al efecto con fecha 24 de noviembre de 2022, los criterios que rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal de larga duración del Personal Laboral del Organismo en ejecución de la oferta de empleo público de 2021, entre los que se dispuso lo siguiente:*

*“Suprimir el periodo de prueba tras la finalización del proceso selectivo, para el personal laboral con antigüedad igual o superior al citado período en el Organismo Autónomo en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”*

**Decimoprimer.** - *Que, la Base Novena, asimismo dispone:*

**“4.- Contratación:** *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. En caso de no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.*

*Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiendo formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

*Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.*

*El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación*

**5.- Asignación de puestos:** *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife”.*

***Decimosegundo.*** – *Que, los trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.*

***Decimotercero.-*** *Que, en consonancia con lo expuesto, constatando el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Base Novena, así como el cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del CIATF conforme a lo solicitado por cada aspirante, procede la contratación como personal laboral fijo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del personal laboral al*

servicio del CIATF, de los/as aspirantes que a continuación se relacionan, así como su adscripción, con carácter definitivo, a los siguientes puestos:

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
238	***1580**	González Afonso	Eva Luisa
239	***3814**	González Padilla	José Patricio

**Decimocuarto.** – Que, la contratación como personal laboral fijo, en adscripción definitiva de los puestos nº 238 y 239, de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de este Organismo, denominados “Jefe/a de la Sección Técnica del Observatorio del Agua” y “Jefe/a de la Sección de Información Geográfica” respectivamente, con niveles de destino 24 y 60 puntos de complemento específico, cuentan con la adecuada, necesaria y suficiente cobertura presupuestaria ya que los costes salariales y de seguridad social de los mismos se encuentran dotados presupuestariamente en el Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el 2024 tal y como se detalla a continuación:

<b>Código del Puesto</b>	<b>Coste total del Puesto</b>
238	74.765,70
239	75.991,32

Por lo que, con independencia de la modalidad contractual que venía existiendo en cada puesto, sigue existiendo economía para atender el gasto de la nueva contratación como personal laboral fijo.

**Decimoquinto.** – Que, de conformidad con el artículo 24, de los Estatutos del CIATF, corresponde al Gerente del Organismo, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para autorizar las presentes contrataciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

**PRIMERO.** – **CONTRATAR** como personal laboral fijo, con efectos de 1 de agosto de 2024, para la ocupación de las siguientes plazas de **Técnico/a Superior en Sistemas de Información (Grupo A1)**, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tras la superación del procedimiento selectivo relativo a las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del CIATF, mediante el sistema de concurso,

*sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, descritas en el Anexo II.1 de las bases que rigen las convocatorias, aprobadas por Decreto de la Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las Convocatorias Públicas y en la propuesta del Tribunal Calificador a las siguientes personas:*

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***1580**	González Afonso	Eva Luisa
***3814**	González Padilla	José Patricio

**SEGUNDO.** – *Los/as trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral interino de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.*

**TERCERO.** - **ADSCRIBIR**, con carácter definitivo, a los siguientes puestos, en el momento de la contratación, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por el CIATF, al reunir los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF, a las siguientes personas:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
<i>Jefe/a de la Sección Técnica del Observatorio del Agua</i>	238	***1580**	González Afonso	Eva Luisa
<i>Jefe/a de la Sección de Información Geográfica</i>	239	***3814**	González Padilla	José Patricio

**CUARTO. – NOTIFICAR** la resolución a las personas interesadas y al Comité de Empresa, con la advertencia expresa de que: “Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida”, de conformidad con lo previsto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.

**QUINTO. - PUBLICAR** anuncio de la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y web del CIATF”.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4433

150534

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 31 de julio de 2024, se autoriza la contratación como personal laboral fijo del CIATF, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre de las plazas de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, entre los que se encuadra **UNA (1) plaza de Técnico/a de Diseño Gráfico (Grupo C1)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año conforme al siguiente texto:

*“Vista propuesta del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio de 2024, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en el puesto de trabajo en el que se encuadra **UNA (1) plaza de Técnico/a de Diseño Gráfico (Grupo C1)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta lo siguiente:*

**Primero.-** Que, por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de la plaza de **Técnico/a de Diseño Gráfico** de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.

**Segundo.** – Que, por Resolución de esta Gerencia, de fecha 10 de noviembre de 2023, se designan nominativamente a los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de UNA (1) plaza de Técnico/a de Diseño Gráfico (C1) de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo incluida en el Anexo II.4 de la convocatoria, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el BOP nº 141 de 22 de noviembre de 2023.

**Tercero.** – Que, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, elevó a esta Gerencia, con fecha 23 de mayo de 2024, propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo establecido en la misma.

**Cuarto.** – Que, en consecuencia, por Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, se aprueba la relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto.

**Quinto.** – Que, con arreglo a dicha Resolución el aspirante propuesto para su contratación como personal laboral fijo en el CIATF es:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***4581**	Leiva Romero	Javier María

**Sexto.** - Asimismo, mediante la Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024, se oferta al aspirante seleccionado, el siguiente puesto de trabajo, a los efectos de que manifieste su orden de preferencia:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>Área</b>
Unidad Técnica de Diseño Gráfico de Recursos Hidráulicos	203	Recursos Hidráulicos

**Séptimo.** - A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo/a de este Organismo Autónomo, se concedió a los/as aspirantes propuestos un plazo de VEINTE (20) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la Convocatoria pública de referencia, recibándose, dentro del plazo señalado y con carácter previo al acceso a las plazas convocadas, la documentación de todos/as los/as aspirantes propuestos.

**Octavo.** - Asimismo, se ha acreditado de oficio mediante informes expedidos por el Departamento de Recursos Humanos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que obran en los respectivos expedientes personales, que los/as aspirantes cumplen las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

**Noveno.** - Que, el puesto elegido en primer lugar por el aspirante seleccionado es:

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
203	***4581**	Leiva Romero	Javier María

**Décimo.** - Que, la Base Novena de las que rigen la convocatoria, regula el periodo de prueba, señalando en su apartado cuarto que:

**“3.-Periodo de prueba:** El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el

*periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral”.*

*De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/as trabajadores/as no estarán sometidos al periodo de prueba, al contar con antigüedad superior a la duración del citado periodo de prueba, previsto en la Base anteriormente manifestada.*

*Además, esta Gerencia, con competencias en materia de Personal de ese Organismo, negoció y acordó, con el Comité de Empresa del mismo, en reunión celebrada al efecto con fecha 24 de noviembre de 2022, los criterios que rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal de larga duración del Personal Laboral del Organismo en ejecución de la oferta de empleo público de 2021, entre los que se dispuso lo siguiente:*

*“Suprimir el periodo de prueba tras la finalización del proceso selectivo, para el personal laboral con antigüedad igual o superior al citado período en el Organismo Autónomo en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”*

**Decimoprimer.** - *Que, la Base Novena, asimismo dispone:*

**“4.- Contratación:** *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. En caso de no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.*

*Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiendo formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

*Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con*

posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación

**5.- Asignación de puestos:** La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife”.

**Decimosegundo.** – Que, los trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.

**Decimotercero.-** Que, en consonancia con lo expuesto, constatando el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Base Novena, así como el cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del CIATF conforme a lo solicitado por cada aspirante, procede la contratación como personal laboral fijo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del CIATF, de los/as aspirantes que a continuación se relacionan, así como su adscripción, con carácter definitivo, a los siguientes puestos:

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
203	***4581**	Leiva Romero	Javier María

**Decimocuarto.** – Que, la contratación como personal laboral fijo, en adscripción definitiva del puesto nº 203, de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral

de este Organismo, denominados “Unidad Técnica de Diseño Gráfico de Recursos Hidráulicos”, con niveles de destino 20 y 28 puntos de complemento específico, cuenta con la adecuada, necesaria y suficiente cobertura presupuestaria ya que los costes salariales y de seguridad social de los mismos se encuentran dotados presupuestariamente en el Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el 2024 tal y como se detalla a continuación:

<b>Código del Puesto</b>	<b>Coste total del Puesto</b>
203	49.409,70

Por lo que, con independencia de la modalidad contractual que venía existiendo en cada puesto, sigue existiendo economía para atender el gasto de la nueva contratación como personal laboral fijo.

**Decimoquinto.** – Que, de conformidad con el artículo 24, de los Estatutos del CIATF, corresponde al Gerente del Organismo, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para autorizar las presentes contrataciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo

Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

**PRIMERO.** – **CONTRATAR** como personal laboral fijo, con efectos de 1 de agosto de 2024, para la ocupación de la siguiente plaza de **Técnico/a de Diseño Gráfico (Grupo C1)**, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tras la superación del procedimiento selectivo relativo a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de la plaza de personal laboral del CIATF, mediante el sistema de concurso, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, descrita en el Anexo II.4 de las bases que rigen la convocatoria, aprobada por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatorias Pública y en la propuesta del Tribunal Calificador a la siguiente persona:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***4581**	Leiva Romero	Javier María

**SEGUNDO.** – El trabajador cesará en el desempeño del puesto de trabajo que venía desempeñando como personal laboral interino de este CIATF el día inmediatamente

anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando el puesto al que será adscrito con carácter definitivo.

**TERCERO. - ADSCRIBIR**, con carácter definitivo, al siguiente puesto, en el momento de la contratación, de acuerdo con la petición del interesado, en el puesto ofertado por el CIATF, al reunir los requisitos objetivos determinados para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF, a la siguiente persona:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
Unidad Técnica de Diseño Gráfico de Recursos Hidráulicos	203	***4581**	Leiva Romero	Javier María

**CUARTO. – NOTIFICAR** la resolución a la persona interesada y al Comité de Empresa, con la advertencia expresa de que: “Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida”, de conformidad con lo previsto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.

**QUINTO. - PUBLICAR** anuncio de la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y web del CIATF”.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4434

150535

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 31 de julio de 2024, se autoriza la contratación como personal laboral fijo del CIATF, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre de las plazas de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, entre los que se encuadra **UNA (1) plaza de Técnico/A Especialista en Salud Ambiental (Grupo C1)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año conforme al siguiente texto:

*“Vista propuesta del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio de 2024, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en el puesto de trabajo en el que se encuadra **UNA (1) plaza de Técnico/a Especialista en Salud Ambiental (Grupo C1)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14*

de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**Primero.-** Que, por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de la plaza de **Técnico/a Especialista en Salud Ambiental** de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.

**Segundo.** – Que, por Resolución de esta Gerencia, de fecha 10 de noviembre de 2023, se designan nominativamente a los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de UNA (1) plaza de Técnico/a Especialista en Salud Ambiental (C1) de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo, incluida en el Anexo II.6 de la convocatoria, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el BOP nº 141 de 22 de noviembre de 2023.

**Tercero.** – Que, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, elevó a esta Gerencia, con fecha 23 de mayo de 2024, propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo establecido en la misma.

**Cuarto.** – Que, en consecuencia, por Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, se aprueba la relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto.

**Quinto.** – Que, con arreglo a dicha Resolución el aspirante propuesto para su contratación como personal laboral fijo en el CIATF es:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***9725**	Juste Morales	María Beatriz

**Sexto.** - Asimismo, mediante la Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024, se oferta al aspirante seleccionado, el siguiente puesto de trabajo, a los efectos de que manifieste su orden de preferencia:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>Área</b>
Técnico/a Especialista de Control de Calidad Ambiental	224	Infraestructura Hidráulica

**Séptimo.** - A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo/a de este Organismo Autónomo, se concedió a los/as aspirantes propuestos un plazo de VEINTE (20) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la Convocatoria pública de referencia, recibándose, dentro del plazo señalado y con carácter previo al acceso a las plazas convocadas, la documentación de todos/as los/as aspirantes propuestos.

**Octavo.** - Asimismo, se ha acreditado de oficio mediante informes expedidos por el Departamento de Recursos Humanos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que obran en los respectivos expedientes personales, que los/as aspirantes cumplen las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

**Noveno.** - Que, el puesto elegido en primer lugar por el aspirante seleccionado es:

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
224	***9725**	Juste Morales	María Beatriz

**Décimo.** - Que, la Base Novena de las que rigen la convocatoria, regula el periodo de prueba, señalando en su apartado cuarto que:

**“3.-Periodo de prueba:** El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

*La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral”.*

*De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/as trabajadores/as no estarán sometidos al periodo de prueba, al contar con antigüedad superior a la duración del citado periodo de prueba, previsto en la Base anteriormente manifestada.*

*Además, esta Gerencia, con competencias en materia de Personal de ese Organismo, negoció y acordó, con el Comité de Empresa del mismo, en reunión celebrada al efecto con fecha 24 de noviembre de 2022, los criterios que rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal de larga duración del Personal Laboral del Organismo en ejecución de la oferta de empleo público de 2021, entre los que se dispuso lo siguiente:*

*“Suprimir el periodo de prueba tras la finalización del proceso selectivo, para el personal laboral con antigüedad igual o superior al citado período en el Organismo Autónomo en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”*

**Decimoprimer.** - *Que, la Base Novena, asimismo dispone:*

**“4.- Contratación:** *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. En caso de no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.*

*Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiendo formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

*Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.*

*El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación*

**5.- Asignación de puestos:** *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife”.*

**Decimosegundo.** – *Que, los trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.*

**Decimotercero.-** *Que, en consonancia con lo expuesto, constatando el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Base Novena, así como el cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del CIATF conforme a lo solicitado por cada aspirante, procede la contratación como personal laboral fijo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del CIATF, de los/as aspirantes que a continuación se relacionan, así como su adscripción, con carácter definitivo, a los siguientes puestos:*

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
224	***9725**	Juste Morales	María Beatriz

**Decimocuarto.** – Que, la contratación como personal laboral fijo, en adscripción definitiva del puesto nº 224, de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de este Organismo, denominados “Técnico/a Especialista de Control de Calidad Ambiental”, con niveles de destino 20 y 28 puntos de complemento específico, cuenta con la adecuada, necesaria y suficiente cobertura presupuestaria ya que los costes salariales y de seguridad social de los mismos se encuentran dotados presupuestariamente en el Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el 2024 tal y como se detalla a continuación:

<b>Código del Puesto</b>	<b>Coste total del Puesto</b>
224	48.249,68

Por lo que, con independencia de la modalidad contractual que venía existiendo en cada puesto, sigue existiendo economía para atender el gasto de la nueva contratación como personal laboral fijo.

**Decimoquinto.** – Que, de conformidad con el artículo 24, de los Estatutos del CIATF, corresponde al Gerente del Organismo, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para autorizar las presentes contrataciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

**PRIMERO.** – **CONTRATAR** como personal laboral fijo, con efectos de 1 de agosto de 2024, para la ocupación de la siguiente plaza de **Técnico/a Especialista en Salud Ambiental (Grupo C1)**, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tras la superación del procedimiento selectivo relativo a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de la plaza de personal laboral del CIATF, mediante el sistema de concurso, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, descrita en el Anexo II.6 de las bases que rigen la convocatoria, aprobada por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatorias Pública y en la propuesta del Tribunal Calificador a la siguiente persona:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***9725**	Juste Morales	María Beatriz

**SEGUNDO.** – *El trabajador cesará en el desempeño del puesto de trabajo que venía desempeñando como personal laboral interino de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando el puesto al que será adscrito con carácter definitivo.*

**TERCERO.** - **ADSCRIBIR**, con carácter definitivo, al siguiente puesto, en el momento de la contratación, de acuerdo con la petición del interesado, en el puesto ofertado por el CIATF, al reunir los requisitos objetivos determinados para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF, a la siguiente persona:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
<i>Técnico/a Especialista de Control de Calidad Ambiental</i>	224	***9725**	Juste Morales	María Beatriz

**CUARTO.** – **NOTIFICAR** la resolución a la persona interesada y al Comité de Empresa, con la advertencia expresa de que: “Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida”, de conformidad con lo previsto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.

**QUINTO.** - **PUBLICAR** anuncio de la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y web del CIATF”.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4435

150536

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 31 de julio de 2024, se autoriza la contratación como personal laboral fijo del CIATF, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre de las plazas de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, entre los que se encuadra **UNA (1) plaza de Técnico en Análisis Territorial (Grupo A2)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año conforme al siguiente texto:

*“Vista propuesta del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio de 2024, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en el puesto de trabajo en el que se encuadra **UNA (1) plaza de Técnico en Análisis Territorial (Grupo A2)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de*

diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**Primero.-** Que, por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de la plaza de **Técnico en Análisis Territorial** de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.

**Segundo.** – Que, por Resolución de esta Gerencia de fecha 10 de noviembre de 2023, se designan nominativamente a los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de UNA (1) plaza de Técnico/a en Análisis Territorial (A2) de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo, incluida en el Anexo II.2 de la convocatoria, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el BOP nº 141 de 22 de noviembre de 2023.

**Tercero.** – Que, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, elevó a esta Gerencia, con fecha 23 de mayo de 2024, propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo establecido en la misma.

**Cuarto.** – Que, en consecuencia, por Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, se aprueba la relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto.

**Quinto.** – Que, con arreglo a dicha Resolución el aspirante propuesto para su contratación como personal laboral fijo en el CIATF es:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***4945**	Martínez Dubois	Isabel

**Sexto.** - Asimismo, mediante la Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024, se oferta al aspirante seleccionado, el siguiente puesto de trabajo, a los efectos de que manifieste su orden de preferencia:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>Área</b>
Técnico/a de la Unidad Técnica de Análisis Territorial	249	Infraestructura Hidráulica

**Séptimo.** - A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo/a de este Organismo Autónomo, se concedió a los/as aspirantes propuestos un plazo de VEINTE (20) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la Convocatoria pública de referencia, recibándose, dentro del plazo señalado y con carácter previo al acceso a las plazas convocadas, la documentación de todos/as los/as aspirantes propuestos.

**Octavo.** - Asimismo, se ha acreditado de oficio mediante informes expedidos por el Departamento de Recursos Humanos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que obran en los respectivos expedientes personales, que los/as aspirantes cumplen las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

**Noveno.** - Que, el puesto elegido en primer lugar por el aspirante seleccionado es:

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
249	***4945**	Martínez Dubois	Isabel

**Décimo.** - Que, la Base Novena de las que rigen la convocatoria, regula el periodo de prueba, señalando en su apartado cuarto que:

**“3.-Periodo de prueba:** El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

*A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.*

*La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral”.*

*De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/as trabajadores/as no estarán sometidos al periodo de prueba, al contar con antigüedad superior a la duración del citado periodo de prueba, previsto en la Base anteriormente manifestada.*

*Además, esta Gerencia, con competencias en materia de Personal de ese Organismo, negoció y acordó, con el Comité de Empresa del mismo, en reunión celebrada al efecto con fecha 24 de noviembre de 2022, los criterios que rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal de larga duración del Personal Laboral del Organismo en ejecución de la oferta de empleo público de 2021, entre los que se dispuso lo siguiente:*

*“Suprimir el periodo de prueba tras la finalización del proceso selectivo, para el personal laboral con antigüedad igual o superior al citado período en el Organismo Autónomo en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”*

**Decimoprimer.** - *Que, la Base Novena, asimismo dispone:*

**“4.- Contratación:** *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. En caso de no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.*

*Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiendo formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de*

*UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

*Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.*

*El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación*

**5.- Asignación de puestos:** *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife”.*

**Decimosegundo.** – *Que, los trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.*

**Decimotercero.**– *Que, en consonancia con lo expuesto, constatando el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Base Novena, así como el cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del CIATF conforme a lo solicitado por cada aspirante, procede la contratación como personal laboral fijo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del CIATF, de los/as aspirantes que a continuación se relacionan, así como su adscripción, con carácter definitivo, a los siguientes puestos:*

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
249	***4945**	Martínez Dubois	Isabel

**Decimocuarto.** – Que, la contratación en la modalidad de personal laboral en adscripción definitiva del puesto nº 249, de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de este Organismo, denominados “Técnico/a de la Unidad Técnica de Análisis Territorial”, con niveles de destino 24 y 46 puntos de complemento específico, cuenta con la adecuada, necesaria y suficiente cobertura presupuestaria ya que los costes salariales y de seguridad social de los mismos se encuentran dotados presupuestariamente en el Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el 2024 tal y como se detalla a continuación:

<b>Código del Puesto</b>	<b>Coste total del Puesto</b>
249	66.981,91

Por lo que, con independencia de la modalidad contractual que venía existiendo en cada puesto, sigue existiendo economía para atender el gasto de la nueva contratación como personal laboral fijo.

**Decimoquinto.** – Que, de conformidad con el artículo 24, de los Estatutos del CIATF, corresponde al Gerente del Organismo, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para autorizar las presentes contrataciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

**PRIMERO.** – **CONTRATAR** como personal laboral fijo, con efectos de 1 de agosto de 2024, para la ocupación de la siguiente plaza de **Técnico en Análisis Territorial (Grupo A2)**, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tras la superación del procedimiento selectivo relativo a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de la plaza de personal laboral del CIATF, mediante el sistema de concurso, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, descrita en el Anexo II.2 de las bases que rigen la convocatoria, aprobada por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatorias Pública y en la propuesta del Tribunal Calificador a la siguiente persona:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***4945**	Martínez Dubois	Isabel

**SEGUNDO.** – El trabajador cesará en el desempeño del puesto de trabajo que venía desempeñando como personal laboral interino de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando el puesto al que será adscrito con carácter definitivo.

**TERCERO.** - **ADSCRIBIR**, con carácter definitivo, al siguiente puesto, en el momento de la contratación, de acuerdo con la petición del interesado, en el puesto ofertado por el CIATF, al reunir los requisitos objetivos determinados para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF, a la siguiente persona:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
Técnico/a de la Unidad Técnica de Análisis Territorial	249	***4945**	Martínez Dubois	Isabel

**CUARTO.** – **NOTIFICAR** la resolución a la persona interesada y al Comité de Empresa, con la advertencia expresa de que: “Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida”, de conformidad con lo previsto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.

**QUINTO.** - **PUBLICAR** anuncio de la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y web del CIATF”.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4436

150537

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 31 de julio de 2024, se autoriza la contratación como personal laboral fijo del CIATF, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre de las plazas de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, entre los que se encuadran **TRES (3) plazas de Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación (Grupo C1)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año conforme al siguiente texto:

*“Vista propuesta del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio de 2024, con relación a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en los puestos de trabajo en los que se encuadran **TRES (3) plazas de Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación (Grupo C1)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión*

ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**Primero.-** Que, por Resolución de esta Gerencia, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de las plazas de **Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación** de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.

**Segundo.** – Que, por Resolución de esta Gerencia, de fecha 8 de noviembre de 2023, se designan nominativamente a los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de TRES (3) plazas de Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación (C1) de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo, incluidas en el Anexo II.5 de la convocatoria, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicadas en el BOP nº 141 de 22 de noviembre de 2023.

**Tercero.** – Que, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, elevó a esta Gerencia, con fecha 23 de mayo de 2024, propuesta de contratación, como personal laboral fijo, de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden decreciente, con arreglo a lo establecido en la misma.

**Cuarto.** – Que, en consecuencia, por Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, se aprueba la relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto.

**Quinto.** – Que, con arreglo a dicha Resolución los/as aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en el CIATF son:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***4182**	González Fernández	José Antonio
***9657**	Oliva Pérez	Zoraida Candelaria
***7934**	Pérez Ortega	Carlos

**Sexto.** - Asimismo, mediante la Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024, se oferta a los/as aspirantes seleccionados/as, los siguientes puestos de trabajo, a los efectos de que manifiesten su orden de preferencia:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>Área</b>
<i>Programador/a de Apoyo Informático a Usuarios</i>	204	Gerencia
<i>Técnico/a Auxiliar en Informática Especialista</i>	257	Infraestructura Hidráulica
<i>Programador/a de Gestión y Mantenimiento de la Información I</i>	231	Gerencia

**Séptimo.** - A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo/a de este Organismo Autónomo, se concedió a los/as aspirantes propuestos un plazo de VEINTE (20) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada Resolución de esta Gerencia de fecha 17 de junio de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2024, para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la Convocatoria pública de referencia, recibándose, dentro del plazo señalado y con carácter previo al acceso a las plazas convocadas, la documentación de todos/as los/as aspirantes propuestos.

**Octavo.** - Asimismo, se ha acreditado de oficio mediante informes expedidos por el Departamento de Recursos Humanos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que obran en los respectivos expedientes personales, que los/as aspirantes cumplen las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a las plazas convocadas.

**Noveno.** - Que, los puestos elegidos en primer lugar por los/as aspirantes seleccionados son:

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
204	***4182**	González Fernández	José Antonio
257	***9657**	Oliva Pérez	Zoraida Candelaria
231	***7934**	Pérez Ortega	Carlos

**Décimo.** - Que, la Base Novena de las que rigen la convocatoria, regula el periodo de prueba, señalando en su apartado cuarto que:

**“3.-Periodo de prueba:** El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de

*Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

*(...)*

*A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.*

*La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral”.*

*De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/as trabajadores/as no estarán sometidos al periodo de prueba, al contar con antigüedad superior a la duración del citado periodo de prueba, previsto en la Base anteriormente manifestada.*

*Además, esta Gerencia con competencias en materia de Personal de este Organismo, negoció y acordó, con el Comité de Empresa del mismo, en reunión celebrada al efecto con fecha 24 de noviembre de 2022, los criterios que rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal de larga duración del Personal Laboral del Organismo en ejecución de la oferta de empleo público de 2021, entre los que se dispuso lo siguiente:*

*“Suprimir el periodo de prueba tras la finalización del proceso selectivo, para el personal laboral con antigüedad igual o superior al citado período en el Organismo Autónomo en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”*

**Decimoprimer-** *Que, la Base Novena, asimismo dispone:*

**“4.- Contratación:** *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. En caso de no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.*

*Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiendo formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.*

*Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.*

*El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación*

**5.- Asignación de puestos:** *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife”.*

**Decimosegundo.** – *Que, los trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.*

**Decimotercero.**- *Que, en consonancia con lo expuesto, constatando el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Base Novena, así como el cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del CIATF conforme a lo solicitado por cada aspirante, procede la contratación como personal laboral fijo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley*

del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del CIATF, de los/as aspirantes que a continuación se relacionan, así como su adscripción, con carácter definitivo, a los siguientes puestos:

<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
204	***4182**	González Fernández	José Antonio
257	***9657**	Oliva Pérez	Zoraida Candelaria
231	***7934**	Pérez Ortega	Carlos

**Decimocuarto.** – Que, la contratación como personal laboral fijo, en adscripción definitiva de los puestos nº 204, 257 y 231, de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de este Organismo, denominados “Programador/a de Apoyo Informático a Usuarios”, “Técnico/a Auxiliar en Informática Especialista” y “Programador/a de Gestión y Mantenimiento de la Información I” respectivamente, con niveles de destino 22 y 35 puntos de complemento específico en el caso de los puestos números 204 y 231 y 20 de complemento destino y 28 puntos de complementos específicos en el puesto número 257, cuentan con la adecuada, necesaria y suficiente cobertura presupuestaria ya que los costes salariales y de seguridad social de los mismos se encuentran dotados presupuestariamente en el Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el 2024 tal y como se detalla a continuación:

<b>Código del Puesto</b>	<b>Coste total del Puesto</b>
204	58.749,42
257	46.127,91
231	60.230,02

Por lo que, con independencia de la modalidad contractual que venía existiendo en cada puesto, sigue existiendo economía para atender el gasto de la nueva contratación como personal laboral fijo.

**Decimoquinto.** – Que, de conformidad con el artículo 24, de los Estatutos del CIATF, corresponde al Gerente del Organismo, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para autorizar las presentes contrataciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

**PRIMERO. – CONTRATAR** como personal laboral fijo, con efectos de 1 de agosto de 2024, para la ocupación de las siguientes plazas de **Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación (Grupo C1)**, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tras la superación del procedimiento selectivo relativo a las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del CIATF, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, descritas en el Anexo II.5 de las bases que rigen las convocatorias, aprobadas por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las Convocatorias Públicas y en la propuesta del Tribunal Calificadora a las siguientes personas:

<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
***4182**	González Fernández	José Antonio
***9657**	Oliva Pérez	Zoraida Candelaria
***7934**	Pérez Ortega	Carlos

**SEGUNDO. –** Los/as trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral interino de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.

**TERCERO. - ADSCRIBIR**, con carácter definitivo, a los siguientes puestos, en el momento de la contratación, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por el CIATF, al reunir los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF, a las siguientes personas:

<b>Denominación del Puesto</b>	<b>Código del Puesto</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
Programador/a de Apoyo Informático a Usuarios	204	***4182**	González Fernández	José Antonio
Técnico/a Auxiliar en Informática Especialista	257	***9657**	Oliva Pérez	Zoraida Candelaria
Programador/a de Gestión y Mantenimiento de la Información I	231	***7934**	Pérez Ortega	Carlos

**CUARTO. – NOTIFICAR** la resolución a las personas interesadas y al Comité de Empresa, con la advertencia expresa de que: “Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida”, de conformidad con lo previsto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.

**QUINTO. - PUBLICAR** anuncio de la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y web del CIATF”.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

## CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

### ANUNCIO

4437

150988

Expte.: 4105/2021.

ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA HI-3 AEROPUERTO-TEJELEITA Y MEJORAS”.

Por la Presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 24 de julio de 2024, se dictó Resolución nº 2024-2099, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Proceder a la publicación del Proyecto de la obra “REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA HI-3 AEROPUERTO-TEJELEITA Y MEJORAS”, de fecha junio 2024 y firmado el 10 de julio de 2024, redactado por el Ingeniero Civil Colegiado nº 23.882, don Alfonso Acosta Fernández, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de tres millones trescientos diez mil novecientos noventa y ocho euros con treinta y un céntimos (3.310.998,31 €), 7% IGIC incluido, en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife,

en la página web del Cabildo de El Hierro, y en el portal de participación ciudadana “[participa.elhierro.es](http://participa.elhierro.es)”, a efectos de que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se formulen las reclamaciones, alegaciones y observaciones que se consideren.

Quienes deseen formular alegaciones tendrán que realizarlas en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, a través del procedimiento de “Consulta Pública previa Publicación del proyecto de la obra: Repavimentación de la Carretera HI-3 Aeropuerto-Tejeleita y mejoras”, así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

No se admitirán alegaciones fuera de plazo, ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado”.

Valverde de El Hierro, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Secretaría General****ANUNCIO**

4438

150320

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se ha dictado el Decreto número 2024/7929, de fecha 02 de agosto de 2024, relativo al reconocimiento del régimen de dedicación parcial a la Sra. Consejera, D. <sup>a</sup> Susana Machín Rodríguez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Visto que, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, el día 27 de junio del mismo año, se celebró la Sesión Plenaria de constitución del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Segundo.-** Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de julio de 2023, que ratifica el Decreto dictado por la Presidencia núm. 2023/6523, de 6 de julio relativo al régimen de dedicación exclusiva y parcial de los miembros de la Corporación.

**Tercero.-** Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos en relación al precitado Decreto que señala que: (...) “no procede la fiscalización previa de la propuesta al no estar incluida dentro de la función interventora, según se desprende de los artículos 3.2 y 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local” (...).

**Cuarto.-** Visto el Decreto de la Presidencia núm. 2023/8797, de 26 de septiembre, que reconoce la dedicación parcial al 80% de la jornada laboral a D. <sup>a</sup> María Jordana Rodríguez Francisco, Consejera del Grupo Socialista.

**Quinto.-** Visto que, con fecha 29 de diciembre de 2023, se celebró una sesión plenaria extraordinaria y urgente donde toma posesión del cargo de Consejera Insular D. <sup>a</sup> Susana Machín Rodríguez.

**Sexto.-** Visto el escrito presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista del Cabildo Insular de La Palma, de fecha 08 de julio de 2024 y anotación en el registro de entrada número 2024027408, mediante el que se solicita: Cesar el reconocimiento de régimen de dedicación parcial al 80% a la miembro de esta corporación Dña. María Jordana Rodríguez Francisco y reconocer el régimen de dedicación parcial al 80% a la miembro corporativa Dña. Susana Machín Rodríguez, en virtud de su pertenencia a un grupo político que no forma parte del grupo de gobierno.

**Séptimo.-** Mediante Providencia de la Presidencia de fecha 26 de julio 2024, se ordena que por la Secretaría General del Pleno se incoe el expediente administrativo a los efectos solicitados por el Grupo Político Socialista.

### FUNDAMENTOS

**Primero.-** Que, según el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 6.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Segundo.-** Que, en cuanto al reconocimiento de la dedicación parcial, el artículo 6.5 del Reglamento Orgánico de esta Corporación señala que “con el fin de facilitar la labor de control y fiscalización de los grupos políticos, así como su participación en los entes y órganos de este Cabildo Insular también tendrá derecho a desempeñar su cargo con dedicación parcial, en las mismas condiciones establecidas en el apartado anterior, un consejero o consejera insular por cada grupo político que no pertenezca al grupo de gobierno y que esté compuesto por al menos cuatro miembros”.

**Tercero.-** Que, la Base 45.6 de las de Ejecución del Presupuesto para 2024 establece que por dedicación parcial al 80%, los miembros corporativos tendrán derecho a percibir una retribución bruta anual de 46.804,62 euros, distribuidos en 12 pagas, importe que podrá aumentar o disminuir, a lo largo del ejercicio presupuestario, en el mismo porcentaje que se haga en la legislación que regule las retribuciones del sector público.

**Cuarto.-** Dada la importancia que el legislador otorga a los grupos políticos como instrumento de participación en los órganos de las Entidades Locales, con el objetivo de facilitar su mejor funcionamiento en esta Corporación Insular.

Considerando la propuesta emitida por el Secretaría General de este Cabildo,  
**RESUELVO:**

**Primero.-** Cesar en el régimen de dedicación parcial al 80% a D. <sup>a</sup> María Jordana Rodríguez Francisco, Consejera Insular del Grupo Socialista, con efectos del día 31 de julio de 2024.

**Segundo.-** Reconocer el régimen de dedicación parcial al 80% a D. <sup>a</sup> Susana Machín Rodríguez, Consejera Insular del Grupo Socialista, con efectos del día 1 de agosto de 2024.

**Tercero.-** Someter el presente Decreto a la ratificación del Pleno de la Corporación, en la próxima sesión del Pleno que se celebre.

**Cuarto.-** Notificar este Decreto a la interesada, a los organismos y entidades competentes, si procede.

**Quinto.-** Dar traslado al Servicio de Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma a los efectos retributivos y de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a la Intervención General Insular.

**Sexto.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede”.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado digitalmente.

**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4439

151230

**Expediente nº 4/2024/RH-CONV****PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 26 de julio de 2024, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO DIRECTOR DEL MATADERO INSULAR, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PERTENECIENTE AL SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Aprobar las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO DIRECTOR DEL MATADERO INSULAR, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PERTENECIENTE AL SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, con el siguiente tenor literal:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO DIRECTOR DEL MATADERO INSULAR, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PERTENECIENTE AL SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.**

**PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso de méritos, del puesto de trabajo núm. 091117002 denominado Director del Matadero Insular, perteneciente al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, funcionario/a de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, con las siguientes características:

- Grupo de clasificación: A
- Subgrupo de clasificación: A1
- Nivel de complemento de destino: 28
- Complemento específico anual: 1.443,24 €
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Administración de procedencia: Indistinta
- Titulación: Ingeniería Agrónoma/ Veterinaria/Biología

## **SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS/LOS ASPIRANTES**

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

2.1. Tener la condición de personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al grupo A, subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica; ostentar la titulación requerida, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo: Ingeniería Agrónoma/Veterinaria/Biología; y estar en situación de servicio activo.

2.2. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o Judicial.

2.3 Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en los siguientes supuestos:

- **Cuando hayan sido nombrados/as para ocupar un puesto de libre designación.**
- **Cuando haya sido removido/a de su puesto.**
- **Cuando dicho puesto haya sido suprimido.**

2.4. Reunir todos los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto, que se detallan en estas Bases y, en su caso, para el puesto sujeto a resultas.

## **TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

3.1. Forma y plazo de presentación. Las solicitudes de participación en el proceso se cursarán a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Palma, debiendo cumplimentarse los datos que en el trámite le sean requeridos. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes de participación.

El plazo de presentación de instancias será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 La solicitud para tomar parte en los procesos selectivos deberá presentarse de forma telemática, únicamente y exclusivamente a través de la pasarela habilitada para ello, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, haciendo uso bien de certificado electrónico, tanto como empleado/a público como de persona física, con DNI electrónico o con otro mecanismo habilitado de acceso electrónico, adjuntando la documentación requerida en las Bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

### 3.3. Documentos.

Junto con la solicitud, las candidaturas deberán presentar:

- **Declaración responsable** de que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para la provisión del puesto o puestos a cuya provisión concorra, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original, para su cotejo, una vez superado el proceso de provisión y en el plazo que se le indica en las presentes bases, antes de la toma de posesión en el puesto a que acceda, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- **Curriculum vitae**, debidamente firmado bajo declaración jurada de ser ciertos los datos que en el mismo figuran. Con la participación en el proceso y la suscripción de la declaración responsable y del curriculum vitae, el/la interesado/a asume que, en caso de que se compruebe que no se reúnan los requisitos para tomar parte en el proceso de provisión, quedará automáticamente excluido/a del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si los hechos pudieran ser constitutivos de un delito de falsedad en documento público.

- **Documento normalizado** en el que se reflejen, al detalle, los méritos que se pretendan hacer valer, conjuntamente con la documentación acreditativa de los mismos. Debe tenerse en cuenta que los méritos deben acreditarse conjuntamente con la solicitud de participación.

Para que sean correctamente valorados, los méritos deberán figurar relacionados en el Curriculum Vitae, y en el documento normalizado con el que se acompañan, todo ello dentro del plazo de presentación de instancias. No será, en ningún caso, requisito subsanable, con posterioridad, la falta de constancia y acreditación de los méritos en la forma y plazo indicados.

3.4. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, subsanación y lista definitiva. Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Cabildo Insular y en la sede electrónica de este Cabildo Insular, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los/las aspirantes excluidos/as, que será de 10 DÍAS HÁBILES.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado.

Las reclamaciones a la lista provisional se harán a través de los mismos medios electrónicos previstos en estas Bases para la presentación de solicitudes, indicados en la Base Tercera, a través del correspondiente trámite catalogado.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o alternativamente recurso contencioso administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.5. Errores de hecho. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a.

No se considerará error subsanable la falta de acreditación de los méritos que se pretendan hacer valer dentro del plazo de presentación de solicitudes, ni tan siquiera en el plazo de subsanación que se concede con ocasión de la aprobación de la lista provisional, ya que dicho plazo va dirigido exclusivamente a subsanar defectos en la acreditación de los requisitos necesarios para concurrir al proceso de provisión.

#### **CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La comisión de valoración estará constituida de acuerdo con el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y estará compuesta por presidencia, secretaría con voz pero sin voto, y cuatro (4) vocales, con sus respectivos suplentes designados por el órgano convocante.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior al del PUESTO CONVOCADO. En su designación se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará y publicará la composición de la Comisión de Valoración si fuera posible.

La actuación de los miembros de la Comisión de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica.

Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante el proceso, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden.

Los/las componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de quien ostente la presidencia y la secretaría, o de quienes les sustituyan y, en todo caso, deberá estar presente al menos la mitad de sus miembros. En el caso de ausencia de la presidencia titular y suplente, el/la primero/a designará entre los/as vocales un sustituto/a que lo suplirá. En el caso de no designar a nadie la sustitución se hará por la/el vocal de mayor edad.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso de provisión, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación a la Comisión de Valoración lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público citada.

Las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el ámbito correspondiente podrán recabar información de la Comisión de Valoración y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de provisión.

## QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS: PROCESOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO Y PROCESOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO ESPECÍFICO

Dado que la relación de puestos de trabajo contempla los supuestos de provisión por concurso, se establecen criterios generales para la valoración de méritos, aplicables a los procesos que se convoquen por concurso

Se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo de 30 puntos, con sujeción a la siguiente escala:

### a) Grado Personal Consolidado

Se valorará el Grado Personal Consolidado obtenido mediante adscripción definitiva hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de méritos, hasta un máximo de 5 puntos, otorgándose la siguiente puntuación:

<i>GRADO PERSONAL CONSOLIDADO</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>Por tener reconocido un grado personal consolidado de nivel 30:</i>	<i>5</i>
<i>Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 28/29:</i>	<i>4,80</i>
<i>Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 26/27:</i>	<i>4,60</i>
<i>Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 24/25:</i>	<i>4,40</i>
<i>Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 22/23:</i>	<i>4,20</i>
<i>Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 20/21:</i>	<i>4</i>
<i>Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 18/19:</i>	<i>3,80</i>
<i>Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 16/17:</i>	<i>3,60</i>
<i>Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 14/15:</i>	<i>3,40</i>
<i>Por tener reconocido un grado personal consolidado comprendido entre los niveles 12/13:</i>	<i>3,20</i>

Se considera grado personal consolidado aquel que se tenga reconocido por acto administrativo expreso, ya sea en el momento en que se adquiriese la condición de funcionario de carrera, como puesto de adscripción inicial o bien como consecuencia de adscripción definitiva, sin que en caso alguno pueda valorarse un nivel de complemento de destino superior al de su grupo de pertenencia.

### b) Experiencia profesional.

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrito al puesto convocado (Servicio específico), hasta un máximo de 10 puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

<i>CONDICIÓN</i>	<i>VALORACIÓN</i>
<i>Cuando se trate de puestos pertenecientes al mismo de servicio e idéntico grupo del puesto a que se concurre, en Cabildo Insular</i>	<i>0,1 puntos por mes de servicio</i>
<i>Cuando se trate de puestos que no pertenezcan al mismo servicio, pero se haya desempeñado idéntico grupo del puesto a que se concurre, en cualquier Administración, por cada mes de trabajo desarrollado</i>	<i>0,04 puntos por mes de servicio.</i>
<i>Cuando se trate de puestos en empresas privadas u otras entidades del sector público pero se haya desempeñado idéntico grupo del puesto a que se concurre, en cualquier Administración, por cada mes de trabajo desarrollado</i>	<i>0,02 puntos por mes de servicio.</i>

- No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:
    - La denominación y categoría profesional de los puestos desempeñados.
    - La fecha de inicio y fin de los periodos de nombramiento.
  - Se contabilizarán solamente los periodos anteriores a la fecha indicada en las Bases Específicas de la convocatoria.
  - A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.
  - En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.
- c) Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

<i>VALORACIÓN</i>	<i>MÁX. PUNTUACIÓN (PUNTOS)</i>
<i>A razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios en Cabildo Insular,</i>	<i>1</i>
<i>A razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios en cualquier otra Administración Pública,</i>	<i>4</i>

- A estos efectos, se computarán los servicios prestados y reconocidos con carácter previo al ingreso en el cuerpo o en la escala, indistintamente en cualquier administración pública (conforme a la definición contenida en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) y en cualquier escala y subescala, grupo y subgrupo de pertenencia, al amparo de lo que establece la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, siempre tomando como límite máximo para su valoración la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en el proceso de provisión.
- d) Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

d.1. Cursos: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por Centros Públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, de la siguiente manera:

- En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

<i>VALORACIÓN</i>	<i>PUNTUACIÓN (PUNTOS POR HORA)</i>
<i>De 10 a 50 horas lectivas.</i>	<i>0,005</i>
<i>Más de 50 horas lectivas.</i>	<i>0,01</i>

- Cuando no figure el número de horas de duración del curso en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso se valorará como si se tratara de curso de 10 horas de duración con certificado de asistencia.
- En caso de acreditarse formación específica en materia de prevención de riesgos laborales, a la puntuación expuesta en la tabla anterior, según su duración, se le adicionará 0,02 puntos/hora.
- Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.
- En ningún caso se valorarán la asistencia a jornadas y congresos, pues lo que ha de acreditarse es la formación y perfeccionamiento del aspirante mediante curso de contenido aplicable al puesto. Tampoco se valorarán en este apartado los Másteres, sea de la naturaleza que sean, al quedar valorados en el apartado
- Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido y duración.

d.2. **Titulaciones Académicas y otros:** se valorará hasta un máximo de 4 puntos las titulaciones académicas directamente relacionadas o que tengan repercusión directa en el desempeño del puesto que sean acreditadas, de la forma siguiente:

<i>TITULACIÓN</i>	<i>PUNTUACIÓN (PUNTOS)</i>
<i>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente</i>	<i>2</i>
<i>Graduado Universitario</i>	<i>2</i>
<i>Máster</i>	<i>1</i>

#### **SEXTA. ORDENACIÓN DE LAS/LOS CONCURSANTES.**

6.1. Una vez valorados los méritos de los/las concursantes, la Comisión de Valoración publicará en el plazo máximo de 15 días hábiles, una resolución con la lista provisional de baremación. La ordenación será Provisional hasta que finalicen los distintos plazos de renuncia establecidos.

6.2. Los/las concursantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Las reclamaciones se dirigirán a la Comisión de Valoración conforme a los requisitos de la Base 3.1 anterior.

6.3. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de 5 DÍAS HÁBILES, una resolución por la que se aprueba la lista definitiva de baremación.

6.4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el orden siguiente:

- 1º. Grado personal
- 2º. Antigüedad
- 3º. Experiencia profesional
- 4º Cursos de formación

- De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo a los excedentes de puntuación que se alcancen por los concursantes sobre la puntuación máxima valorable, en cada uno de los conceptos anteriormente relacionados, y por el mismo orden de prelación. Es decir:

- 1º. Grado personal
- 2º. Antigüedad
- 3º. Experiencia profesional
- 4º Cursos de formación

- Si aun así persistiera el empate el mismo se dirimirá en sorteo público entre los/las concursantes que mantengan entre sí el empate, que determinará su posición final en la lista.

#### **SÉPTIMA. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA.**

7.1. **La renuncia o en su caso desistimiento a la adjudicación provisional:** se llevarán a cabo en el plazo improrrogable de 5 DÍAS HÁBILES desde la adjudicación provisional.

7.2. **Finalizado el plazo para renunciar a puestos:** la Comisión de Valoración publicará en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES una resolución por la que se publica la lista definitiva de baremación con la ordenación de los/las concursantes que hayan solicitado el puesto de trabajo.

#### **OCTAVA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.**

La prioridad para la asignación vendrá determinada por la puntuación obtenida por los/las concursantes después de la aplicación del baremo.

#### **NOVENA: Presentación de documentos. Nombramiento.**

9.1. **Documentación:** Los/las aspirantes definitivamente propuestos/as para su nombramiento y provisión del puesto, por haber cumplido íntegramente cuanto se reseña con anterioridad, deberán aportar, a través de Sede electrónica Cabildo Insular de La Palma, a requerimiento de la Comisión, los originales de los documentos que acreditan los méritos valorados, siempre que no lo hubiesen aportado con anterioridad, en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de nombramiento.

En caso de que los/las aspirantes no acrediten reunir los requisitos a que se refiere la presente convocatoria para concurrir, quedarán automáticamente excluidos/as, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional correspondiente por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito de falsedad en documento público.

9.2. **Nombramiento:** Presentada la documentación requerida y acreditado que se reúnen los requisitos necesarios para el desempeño del puesto, la Comisión de Valoración elevará la lista de candidatos/as al órgano competente, junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar

los/as aspirantes por orden decreciente de puntuación, al objeto de que proceda al nombramiento y toma de posesión en el puesto correspondiente.

#### **DÉCIMA. INCIDENCIAS**

La Comisión de Valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso provisión.

#### **DÉCIMO-PRIMERA. VINCULACIÓN DE LAS BASES**

Las presentes Bases vincularán al Cabildo Insular de La Palma, al Tribunal de Valoración y a quienes participen en el proceso de provisión.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.’’

**SEGUNDO.-** Publicar las citadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Santa Cruz de La Palma, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo****Secretaría****ANUNCIO**

4440

151171

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por sustitución, mediante Resolución nº 2601/2024, de fecha 5 de agosto de 2024, resuelve:

**“Primero.** – Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera de Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante el procedimiento de concurso, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2024 (20240725CR02).

**Segundo.** – Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INCLUIDAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO Y ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO.

**PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a de carrera, mediante procedimiento de concurso previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por aplicación del artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de **UNA PLAZA** perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**SEGUNDA. - Característica de la plaza.** - La plaza que se convoca corresponde al personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La plaza incluida en la presente convocatoria corresponde con el código G7338-F-23, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 (B.O.P. nº 154, del miércoles 20 de diciembre de 2023).

Las funciones que tiene asignadas la citada plaza (B.O.P. nº 2, miércoles 5 de enero de 2022, págs. 97 y 98), son;

**GENERALES:**

- a) Tramitación de los asuntos del Servicio y de las Secciones.
- b) Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
- c) Redacción de actos administrativos de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico.
- d) Comprobación y realización de operaciones aritméticas, presupuestos y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (imputación de gastos, comprobación de asientos, etc) en procedimientos simples y repetitivos.
- e) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría, dentro de las funciones propias del Servicio.

**ESPECÍFICAS:**

- a) Clasificación del registro de entrada de documentos e incoación de expedientes administrativos del Servicio y Sección.
- b) Preparación de expedientes para sus pertinentes aprobaciones (Resoluciones, Notificaciones, Anuncios, Oficios y posterior Archivo).
- c) Atención al Público (tanto telefónica como personalmente), dando la oportuna información sobre expedientes.
- d) Llevanza de plataformas de intermediación de datos.
- e) Incorporación de datos a los expedientes electrónicos.
- f) Fotocopiado y/o escaneado de expedientes y documentos para su incorporación al tramitador de expedientes electrónicos y cualquier otra plataforma de intermediación de datos.
- g) Control y archivo de expedientes.
- h) Preparación de proyectos de Resoluciones para su consideración por los técnicos competentes.
- i) Llevanza del control del presupuesto asignado al Servicio, así como de la contabilidad de su ejecución.

**TERCERA. - Requisitos que deben reunir los aspirantes.**

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión de Graduado Escolar (EGB) o Graduado en ESO, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales

o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f. No ostentar la condición de personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquiera de sus Organismo Autónomos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

#### **CUARTA. - Solicitudes. -**

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 8,67€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica o presencial en la Oficina de Atención en Materia de Registro del Organismo Autónomo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, **que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.**

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en

acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Graduado Escolar (EGB) o Graduado en ESO, mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. No se admitirán aquellos documentos que se presenten sin los requisitos formales y materiales anteriormente señalados
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
  - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en el concurso, así como su currículo profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsada, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos que se presenten sin los requisitos formales y materiales anteriormente señalados.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de

manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada, la fecha de la publicación en el correspondiente Boletín Oficial, datos que de no conocerse deberán ser solicitados por el interesado para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8,67€).

4.- Lugar de presentación: La solicitud de participación en el procedimiento selectivo y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al/la Ilmo./a. Sr./Sra. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>) o presencialmente, procediéndose, en dicha presentación, al abono de las tasas.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

**QUINTA. - Admisión de aspirantes.** - Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**Reclamación contra la lista:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

**SEXTA. - Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.**

1. - **Composición:** El Tribunal Calificador será designado por el/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a y estará constituido de la siguiente forma:

**Presidencia:** Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de las plazas objeto de la convocatoria.

**Vocales:** Su número será de cuatro, funcionarios/as de carrera, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

**Secretaría:** Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

4.- Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente/a, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Tercera correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

#### **SEPTIMA. - Sistema selectivo.**

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso con una puntuación máxima de 10 puntos.

En el concurso se valorará la experiencia como funcionario/a en las Administraciones Públicas, sector público y/o privado, la formación, pruebas superadas y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

**1. Experiencia profesional en el Sector Público y Privado, hasta un máximo de 5 puntos:**

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0209 puntos por mes completo de servicio. (20 años)

b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, en las que no exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0167 puntos por mes completo de servicio. (25 años)

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral o laboral indefinido no fijo en categoría cuyas funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria: 0,0139 puntos por mes completo de servicio. (30 años)

d) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0127 puntos por mes completo de servicio. (33 años)

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la misma, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de servicios especiales, excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por

cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en el resto del sector público y sector privado por cuenta ajena, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases, será con carácter general el Grupo 4, 5 y 7. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Solo se valoran servicios prestados por cuenta ajena, debidamente acreditados, quedando excluida la experiencia de prestación de servicios como autónomo o autónomo económicamente dependiente.

## **2. Formación, hasta un máximo de 4 puntos:**

Por formación recibida o impartida en Master, Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza objeto de la convocatoria, descritas en la Base Segunda de las presentes Bases, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones Públicas, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, a razón de 0,0120 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 4,0 puntos. (335 horas)

Cuando en la documentación acreditativa no se determine el número de horas de las que constó no se valorarán.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

## **3. Entrevista personal.**

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de **1 punto**. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular se valorarán la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el currículum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante habrá presentado un currículum profesional, según lo establecido en la base CUARTA, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones

estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el concurso, aunque se hagan constar en el currículum. La no aportación del currículum conforme a lo exigido en la base CUARTA, supondrá motivo de exclusión de la realización de la entrevista para el aspirante.

### **CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:**

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en cada uno de los apartados que integran la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la mayor puntuación para el acceso a la única plaza de esta convocatoria, a los efectos de dirimir el empate y determinar cuál de los aspirantes obtiene el derecho a ser declarado como aprobado y, con derecho al nombramiento en la plaza, se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de la experiencia profesional. De persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de formación. De persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista personal. En caso de persistir el empate, el Tribunal Calificador procederá a la fijación de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, que deberá ser realizado por los aspirantes en los términos que el Tribunal Calificador fije. A tal efecto, cuando se establezcan las calificaciones del concurso, en la publicación de las mismas, se indicará el día, hora y lugar para la celebración de los citados ejercicios prácticos por los aspirantes que se señalen nominalmente en la citada publicación, en la que también se tendrán que plasmar los criterios de evaluación y calificación que seguirá el Tribunal Calificador en dichos ejercicios.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales del concurso.

### **OCTAVA. - Desarrollo de las pruebas selectivas. -**

1.- Entrevista Curricular: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse la entrevista curricular se harán públicos a través de la Resolución por la cual se hagan públicas las puntuaciones obtenidas en los criterios 1º y 2º de la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista curricular en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado en el día, hora y local señalados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de la entrevista curricular, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- La calificación de la entrevista curricular, se realizará por el Tribunal Calificador previa

intervención por parte del aspirante en acto público, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los términos anteriormente señalados.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

**NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.** - Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes conforme a la puntuación obtenida en el concurso, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de los actos reglados y su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### **DECIMA. Presentación de documentos. Contratación**

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- Nombramiento: Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado/a funcionario/a de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

**UNDÉCIMA. – Impugnación.** - Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

**DUODÉCIMA.- Incidencias.-** En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO POR SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR, José Manuel Dorta Delgado, firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social****Servicio de Atención Social****ANUNCIO**

4441

150029

ASUNTO: EXPEDIENTE 2283/2023/SS RELATIVO A APROBACION DE NUEVAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN SOCIAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

**El Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:**

“3.- EXPEDIENTE 2283/2023/SS RELATIVO A APROBACION DE NUEVAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN SOCIAL A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENES DE HECHO**

I.- La concesión de subvenciones de cooperación social a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se rige actualmente por las bases aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social”, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2012 (B.O.P. nº 96, de 23 de julio de 2012) y modificadas por acuerdo del mismo órgano de 11 de junio de 2018 (B.O.P. nº 73 de 18 de junio de 2018).

II.- La experiencia en la gestión durante estos últimos años ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer importantes modificaciones de las bases existentes. En tal sentido, consta en el expediente providencia de la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: “*ÚNICO. – La iniciación de expediente de modificación de Bases Específicas por las que se regula la concesión de Subvenciones de Cooperación Social a Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a cuyo efecto deberá elaborarse el correspondiente texto de las mismas, a su aprobación por el órgano competente*”.

III.- Con fecha 24 de febrero de 2024, se emite informe de la Jefa de Sección de Servicios Comunitarios del Servicio de Atención Social, relativo a la propuesta de modificación de las Bases Específicas por las que se regula la concesión de Subvenciones de Cooperación Social a Entidades sin ánimo de lucro, atendiendo a las directrices marcadas por la Presidencia.

IV.- Las subvenciones de cooperación social a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales municipales se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2024 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2022, y su modificación aprobada en Pleno el pasado 28 de julio de 2023.

V.- Emitido informe propuesta del Servicio de Atención Social, de fecha 29 de abril de 2024, se remite el presente expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, que emite informe preceptivo, de fecha 2 de mayo de 2024, en el que se realizan una serie de observaciones a la propuesta, que ha sido tenida en cuenta en el presente informe.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, recoge como objetivo general, promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos. La nueva ley configura un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles (públicos y privados concertados y contratados por las administraciones públicas) de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social y, en general, atender la competencia de fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), *“las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*.

El apartado tercero de ese mismo artículo de la LGSS, recoge que:

*“La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:*

- a. Definición del objeto de la subvención.*
- b. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley.*
- d. Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

- j. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órganoconcedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

**III.-** Las bases reguladoras cuya aprobación se propone, han sido elaboradas **cumpliendo con las previsiones** de la LGS, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005 (B.O.P. nº 146, de 5 de septiembre de 2005) y modificada el 25 de febrero de 2011 (B.O.P. nº 94, de 10 de junio de 2011).

**IV.-** Asimismo, el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005 (B.O.P. nº 146, de 5 de septiembre de 2005) y modificada el 25 de febrero de 2011 (B.O.P. nº 94, de 10 de junio de 2011) dispone que la “(...) *competencia para la aprobación de las Bases reguladoras de cada subvención, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (...) corresponde al órgano que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento...*”.

**V.-** El expediente **deberá ser objeto** de informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 apartado 1, párrafo segundo, de la LGS.

**VI.-** El organismo autónomo local “**Instituto Municipal de Atención Social**” (en adelante, IMAS) de Santa Cruz de Tenerife, creado mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, tiene atribuidas, en régimen de descentralización funcional, las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de servicios sociales en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias. Entre las mismas, viene recogida expresamente en el artículo 4 k) de sus Estatutos, el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

**VII.-** De conformidad con lo establecido en el apartado n) del artículo 7 de los Estatutos del IMAS, corresponde al **Consejo Rector del IMAS** la autorización o compromiso de gastos dentro de los límites de importe establecidos en las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto, así como el otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o

aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas dentro de los límites de importe establecidos en las citadas Bases y la aprobación de los instrumentos derivados de dichas atribuciones (proyectos técnicos, pliegos de cláusulas y condiciones, bases reguladoras, convocatorias e instrumentos análogos).

La Base 3ª de las de Ejecución específicas del IMAS para el ejercicio 2024, en el apartado dedicado a subvenciones innominadas o genéricas, atribuye al Consejo Rector la aprobación de la ordenanza específica para cada modalidad de subvención, una vez informado el proyecto de la misma por la Asesoría Jurídica y la Intervención.

En el presente caso, la subvención se registrará por unas bases específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación, por lo que corresponde su aprobación, por vía analógica, al Consejo Rector.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

**PRIMERO.** - Aprobar las Bases Específicas por las que se regula la concesión de Subvenciones de Cooperación Social a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuyo texto se inserta a continuación:

#### **BASE 1. Objeto y ámbito**

**1.-** Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), destinadas a apoyar proyectos de intervención social promovidos y ejecutados por entidades sin ánimo de lucro, que coadyuven o complementen territorial y funcionalmente la actuación de los servicios sociales municipales y se ajusten a las prioridades de actuación y estrategias de desarrollo de los servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en las correspondientes convocatorias anuales.

**2.-** Las propuestas deberán desarrollarse en el ámbito territorial del municipio de Santa Cruz de Tenerife y tener como beneficiarias de los proyectos a personas que residan en el mismo.

**3.** Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo aquellos proyectos que ya cuenten total o parcialmente, con financiación con cargo al presupuesto municipal.

#### **BASE 2. Gastos subvencionables.**

**1.-** Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de las presentes Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,

concuerdan con la lógica de la intervención y ejecución planteada, se realicen durante el período de ejecución y hayan sido abonados cuando finalice el plazo de justificación. En ningún caso, el coste de la actividad podrá ser superior al valor de mercado.

**2.-** No serán subvencionables los gastos de protocolo y representación, los ocasionados por viajes, la adquisición de bienes inventariables, maquinaria o cualquier otro material o gasto inventariable, tampoco los gastos de inversión, entendiéndose como tales, la adquisición, construcción, reforma o equipamiento de centros.

**3.-** Los gastos de gestión, administración, auditoría u otros indirectos, serán subvencionables siempre que éstos sean indispensables para la preparación o ejecución de la actividad subvencionada y hasta un porcentaje máximo del diez (10) por ciento del montante total del importe de la subvención concedida.

**4.-** En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**5.-** Los gastos de personal subvencionables, serán los originados por el personal directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada. Los gastos del personal administrativo asignado a la ejecución del proyecto se considerarán gastos de gestión y administración, y solo serán subvencionables hasta el límite global establecido en el apartado tercero.

### **BASE 3.- Condiciones de financiación.**

**1.-** Las subvenciones concedidas, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones que para la misma finalidad se otorguen por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el base primera, apartado tercero.

**2.-** El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

**3.-** Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas o subvenciones por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

**4.-** La cuantía máxima en la que podrá ser subvencionado cada proyecto, así como, el máximo de proyectos que podrá presentar por Entidad, se determinará en la correspondiente convocatoria anual.

### **BASE 4.- Consignación presupuestaria.**

**1.-** En los Presupuestos Generales del Organismo Autónomo para cada ejercicio económico se consignará el crédito necesario para poder hacer frente a la convocatoria de subvenciones.

**2.-** El importe anual del crédito destinado a subvencionar proyectos al amparo de las presentes Bases se determinará en la convocatoria correspondiente a cada ejercicio.

#### **BASE 5.- Beneficiarias**

**1.-** Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas mediante esta orden de bases, las siguientes entidades: Las personas jurídicas, públicas o privadas legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que por razón de sus fines, objeto o ámbito de actividad puedan llevar a cabo actuaciones en el ámbito de los servicios sociales que fundamentan el otorgamiento de la subvención.

**2.-** No podrán tener la condición de beneficiarias:

- a) Aquellas entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- b) Las entidades y servicios dependientes, por cualquier tipo de relación jurídica, de cualquier Administración Pública.
- c) Las entidades o instituciones dependientes de entidades financieras o de crédito.

**3.-** Con carácter general, las entidades que concurran a las convocatorias de subvenciones en el ámbito de estas bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
- b) Que sus fines y actividades sociales coincidan con la naturaleza del proyecto presentado y con las competencias descritas en la base primera.
- c) Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o, en su caso, en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas, regulados en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con al menos un año de antigüedad.
- d) Disponer de sede o delegación permanente y realizar actividades en el ámbito territorial del municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- e) Haber presentado justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad de esta Corporación local o cualquiera de sus organismos autónomos, siempre que el plazo para su presentación hubiera finalizado.
- f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**4.-** La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

**5.-** Las entidades solicitantes no podrán concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **BASE 6.- Requisitos de los proyectos.**

1.- Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrase encuadrados dentro de las líneas, objetivos y/o actuaciones señaladas en las correspondientes convocatorias anuales.
- b) Que la actuación esté destinada al cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, y de acuerdo con lo que establece la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y las normas que la desarrollan.
- c) Que se desarrolle en el ámbito territorial del municipio de Santa Cruz de Tenerife y tenga como beneficiarias directas a personas que residan en el mismo término municipal.
- d) Cumplir todas las condiciones de financiación dispuestas en el base 3.
- e) Tener un nivel de desarrollo que permita abarcar todos los contenidos previstos en el modelo oficial que se incluirá en las correspondientes convocatorias.

2.- La duración de los proyectos, no podrá ser inferior a seis (6) meses ni exceder de doce (12) y deberán comenzar su ejecución dentro del ejercicio económico al que corresponda la convocatoria.

### **BASE 7.- Procedimiento de concesión.**

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación de los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y en la respectiva convocatoria.

2.- La convocatoria podrá aprobarse en ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, en cuyo caso, se hará constar que la cuantía total máxima tiene carácter estimado y que la concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

### **BASE 8.- Convocatoria.**

1.- El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención regulado en las presentes Bases, publicándose en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda divulgar por otros cauces de comunicación, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y del Diario Oficial en que esté publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para cada uno de los ámbitos a los que se dirijan las ayudas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, con indicación expresa de las líneas de actuación y desarrollo establecidas de acuerdo con las prioridades de los Servicios Sociales Municipales.
- d) Indicación de la cuantía máxima en la que podrá ser subvencionado cada proyecto.
- e) Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.
- i) Plazo de resolución y notificación.
- j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- k) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, y recursos que cabe interponer contra la misma.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- n) Indicación de la modalidad de justificación que corresponda a las subvenciones otorgadas.

#### **BASE 9.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

**1.** -Para formalizar las solicitudes a las que se refieren las presentes Bases, las entidades deberán presentar solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar:

- Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad y se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por cualquier administración.
- Declaración jurada que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**2.-** La forma ordinaria de presentación de las solicitudes será telemática, de conformidad con lo exigido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán junto con los siguientes documentos de acuerdo a los modelos oficiales, que estarán a disposición de las entidades interesadas, una vez se publique la convocatoria correspondiente:

- **Memoria de la entidad** explicativa de la actividad que desarrolla
- **Memoria del Proyecto** objeto de subvención.
- **Presupuesto** del Proyecto objeto de subvención.

**3.-** El plazo para la presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**4.-** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo improrrogable de diez (10) días, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

#### **BASE 10.- Documentación.**

**1.-** Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, **las entidades con proyectos propuestos para concesión de subvención** deberán presentar, en el plazo máximo improrrogable de diez (10) días, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad del representante u otra documentación acreditativa de su personalidad (solo en el caso de que no conste en el certificado de firma electrónica utilizado para la obligatoria presentación telemática).
- b) Documentación acreditativa de poder actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- c) Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado.
- d) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- e) Acreditación de inscripción en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- f) Acreditación de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o, en su caso, en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas, regulados en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- g) Alta a terceros para procedimientos de pago en el IMAS o, en su caso, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la cuenta bancaria de la entidad, debidamente diligenciada.
- h) Certificados en vigor expedidos por los órganos competentes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de exención, se ha de presentar el correspondiente certificado. Los certificados indicados en el presente apartado podrán ser aportados de oficio por este Ayuntamiento de existir convenio con las Administraciones competentes, que permitan emitir las correspondientes certificaciones previo consentimiento del interesado.
- i) Documento acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, que previo consentimiento del interesado para que sea aportada de oficio por el IMASy/o Ayuntamiento.

**2.-** Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos exigidos en los apartados anteriores, cuando aquellos ya obren en poder de este Ayuntamiento y/o IMAS, por haber sido presentados en convocatorias de subvención de cooperación social de ejercicios anteriores y no hayan sufrido modificaciones. Este último extremo deberá hacerse constar en el momento de presentar la documentación relacionada en esta base 10, indicando la fecha y órgano o dependencia en la que se hayan presentado, y siempre que no

hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### **BASE 11.- Instrucción y tramitación del procedimiento.**

1. La iniciación e instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía delegada en materia de Servicios Sociales, a través del Instituto Municipal de Atención Social.
- 2.- La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en la base 12.
- 3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y criterios de valoración aplicados para efectuarla. Esta resolución incluirá también la relación de entidades que han sido excluidas o no admitidas.
- 4.- La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, deberá notificarse a las entidades en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días para:

- Presentar la documentación relacionada en la base 10 en el caso de las entidades con proyectos propuestos para concesión de subvención.
- Presentación de alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- 5.- Si la documentación aportada por las entidades con proyectos propuestos para concesión de subvención, no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá para que lo subsane en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días, indicándosele que si no hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

6.- Comprobada la documentación aportada y examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía reflejada asimismo como un porcentaje o fracción del coste total, y especificando además su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas, para que en el plazo de diez (10) días siguientes a su notificación comuniquen su aceptación. En el caso de que no se acepte dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención propuesta.

- 7.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **BASE 12.- Comisión de Valoración.**

- 1.- La Comisión de Valoración es el órgano colegiado que evaluará las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases y cuya finalidad es la formulación de la propuesta de resolución al órgano concedente.

**2.-** La Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones de cooperación social en el marco de los servicios sociales municipales, tendrá la siguiente composición:

- Una Presidencia que ostentará la persona titular de la concejalía con delegación en materia de servicios sociales o persona en quien delegue.
- Una Secretaría, con voz pero sin voto, que será la persona responsable administrativa de la unidad tramitadora o funcionario/a en quien delegue.
- Una vocalía, que recaerá sobre la jefatura del servicio gestor, o funcionario/a en quien delegue.
- Una vocalía que será la titular del puesto Técnico/a de Cooperación Social de la Sección de Servicios Comunitarios, o funcionario/a adscrita a la Sección de en quien delegue.
- Una vocalía que será la persona titular de la Asesoría Jurídica o Dirección del Servicio Jurídico Municipal, o funcionario/a en quien delegue.
- Una vocalía que será la persona titular de la Intervención General o funcionario/a en quien delegue.

**3.** La comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en la base 13

#### **BASE 13.- Criterios de valoración.**

**1.-** Siempre que la solicitud reúna los requisitos exigidos en estas Bases, se evaluará de forma individualizada cada una, de acuerdo con los criterios de valoración, baremación y procedimiento que se detallan a continuación.

**2.-** En primer lugar, se procederá a la evaluación de los proyectos presentados conforme los criterios contenidos en el *apartado 4 de esta Base*, el Proyecto deberá obtener al menos una puntuación de sesenta (60) puntos, resultando desestimados aquellos que no consigan alcanzar dicha puntuación. En ningún caso, se procederá al sumatorio de los puntos obtenidos en la evaluación de estos criterios - *apartado 4 de esta Base*- si no se obtiene al menos una puntuación de veinte (20) en el Criterio de Idoneidad del Proyecto (A) y de veinticinco (25) en la evaluación del Criterio de Calidad Técnica del Proyecto (B).

**3.-** A continuación, se aplicará para aquellas solicitantes cuyos proyectos hubieran alcanzado la puntuación mínima de sesenta (60) puntos, los criterios de valoración establecidos respecto a la Entidad solicitante que se detallan en el *apartado 5 de esta Base*. La puntuación total, será la resultante del sumatorio de los puntos obtenidos en la evaluación del Proyecto (hasta 90 puntos) y la obtenida en la valoración de la Entidad (hasta 10 puntos), con un máximo de 100 puntos.

**4.- Criterios de valoración del Proyecto:**

<b>A.- CRITERIOS DE IDONEIDAD DEL PROYECTO</b>	<b>40 Puntos</b>
A.1 EVALUACIÓN DE NECESIDADES Y RESULTADOS PROPUESTOS.	Hasta 15 Puntos
A.2 COMPLEMENTARIEDAD Y ENCAJE DEL PROYECTO CON LAS LÍNEAS PRIORITARIAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA	Hasta 15 Puntos
A.3 NIVELES DE COORDINACIÓN PROPUESTOS	Hasta 10 Puntos
<b>B.- CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO</b>	<b>50 Puntos</b>
B.1 VIABILIDAD ECONÓMICA, RELACIÓN RECURSOS/BENEFICIARIOS Y NIVEL DE APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	Hasta 10 Puntos
B.2 ADECUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, COHERENCIA CON LA FINALIDAD Y OBJETIVOS	Hasta 10 Puntos
B.3 ADECUACIÓN DE <u>LOS RECURSOS</u> (HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES, Y ECONÓMICOS) <u>A LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO</u>	Hasta 10 Puntos
B.4 DISEÑO DE EVALUACIÓN CON ESPECIFICACIÓN DE INDICADORES PROPUESTOS Y RESULTADOS PREVISTOS	Hasta 10 Puntos
B.5 VALORACIÓN GENERAL DE LA <u>CALIDAD DEL PROYECTO</u> : OPORTUNIDAD, RIGOR METODOLÓGICO E INNOVACIÓN	Hasta 10 Puntos

*No se valorarán aquellos criterios para los que no se cuente con elementos de juicio suficiente, o la información necesaria no ha sido aportada por la entidad solicitante*

**5.- Criterios de valoración de la Entidad solicitante:**

<b>C.- CRITERIOS DE CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>	<b>10 Puntos</b>
C.1 ENTIDAD DECLARADA DE INTERÉS PÚBLICO	Hasta 4 Puntos
C.2 ESPECIALIZACIÓN DE LA ENTIDAD	Hasta 6 Puntos

**No se valorarán aquellos criterios para los que no se cuente con elementos de juicio suficiente, o la información necesaria no ha sido aportada por la entidad solicitante**

**BASE 14.- Importe de la subvención.**

**1.-** Determinada ya la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos, se elaborará una relación en orden decreciente con aquellos que hayan superado la puntuación mínima.

**2.-** En caso de producirse empate en las puntuaciones, se fijará el orden de prelación en función de los siguientes criterios de desempate:

a. Se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en la evaluación de los (B) Criterios de Calidad Técnica del Proyecto, según el orden de prelación establecido entre ellos en la base 13.4

b. De persistir empate, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en la evaluación de los (A) Criterios de Idoneidad del Proyecto.

c. Si aun así se mantiene el empate, se seleccionará el de la Entidad mejor valorada en aplicación del (C) Criterio de Capacidad de Gestión de la Entidad, según el orden de prelación establecido entre ellos en la base 13.5

d. Por último, en caso de persistir empate, se seleccionará el de la Entidad que realice una mayor aportación económica.

**3.-** Las subvenciones se concederán a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación, así a partir del primero de la lista y en orden descendiente, se irán asignando las cuantías de las subvenciones en función de las cantidades solicitadas, que en ningún caso podrá exceder del límite previsto en la correspondiente convocatoria, hasta agotar el crédito total disponible.

**4.-** Las subvenciones se concederán para proyectos completos, por lo que la última solicitud que no pueda ser atendida en su totalidad, por no haber crédito suficiente, no será beneficiaria de la subvención, ésta y las restantes de menor puntuación serán desestimadas por insuficiencia de crédito.

**5.-** El importe de la subvención a otorgar se reflejará, asimismo, como un porcentaje o fracción del costetotal del proyecto.

**BASE 15.- Resolución y notificación**

**1.-** Las solicitudes de subvención serán resueltas por el órgano competente del Organismo Autónomo IMAS o de su entidad matriz en el plazo máximo de seis (6) meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**2.-** Transcurrido el plazo máximo señalado en el punto anterior sin que se haya resuelto expresamente, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las correspondientes solicitudes.

**3.-** La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

**4.-** Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **BASE 16.- Abono.**

**1.-** El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

**2.-** El abono de la subvención se efectuará en su totalidad, una vez dictada la oportuna resolución de concesión.

**3.-** Las entidades beneficiarias de la concesión de estas subvenciones, quedan exoneradas de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE 17.- Justificación.**

**1.-** A los efectos de las presentes Bases, se entiende por justificación de la subvención, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, su coste real, así como el importe de las ayudas, subvenciones y otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.

**2.-** La justificación de la subvención adoptará ordinariamente la modalidad de cuenta justificativa simplificada, siempre que el importe de la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y medidas de difusión y publicidad efectuadas, todo ello según modelo normalizado que estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento, una vez se publique la convocatoria correspondiente.

b) Una memoria económica en la que se refleje con claridad y suficiente nivel de detalle los ingresos obtenidos y gastos de ejecución llevados a cabo, con inclusión de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La Memoria Económica se ajustará a modelo normalizado que estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento, una vez se publique la convocatoria correspondiente.

c) Relaciones clasificadas de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelos normalizados que estarán a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento, una vez se publique la convocatoria correspondiente.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos, calculados conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

**3.** El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la base siguiente, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

**4.-** La no justificación en los términos previstos en estas Bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al tipo vigente en cada momento.

#### **BASE 18.- Plazo de justificación**

**1.-** La justificación deberá presentarse en el plazo de UN (1) mes desde la terminación del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

**2.-** La falta de justificación en los términos previstos en estas Bases dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al tipo vigente en cada momento.

#### **BASE 19.- Técnicas de muestreo.**

**1.-** Para determinar las cuentas justificativas simplificadas a examinar, se tendrá en cuenta el número de orden de prelación en la resolución de concesión, asignando este número a cada entidad beneficiaria, para su extracción aleatoria en sorteo público. Para llevar a cabo dicho sorteo, se formará una comisión presidida por la responsable administrativa de la unidad tramitadora, dos personas con relación funcional o laboral con el Ayuntamiento y quien ostente la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad o funcionario en quien haya delegado la fe pública en el ámbito del servicio gestor de la convocatoria.

**2.-** El procedimiento será el siguiente:

**2.1.-** La unidad tramitadora deberá remitir a la comisión, antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a la convocatoria, la relación de todas las entidades beneficiarias y proyectos subvencionados

En todo caso el sorteo habrá de realizarse dentro del primer semestre del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

**2.2.-** Se establecerán tres tramos atendiendo al porcentaje o fracción que la cuantía de la subvención concedida, representa respecto al coste total de la actividad subvencionada:

a) Un primer tramo para subvenciones que financien hasta un 30% del coste total del proyecto, de las cuales se revisará el 10%. Un segundo tramo para para

subvenciones que financien desde un 31% hasta un 60% del coste total del proyecto subvencionado, de las cuales se revisará el 15%.

b) Y un tercer tramo para las restantes, es decir, aquellas que financien más de un 60% del coste total del proyecto subvencionado, de las cuales se revisará el 25%.

El número de los expedientes a revisar se determinará al alza en caso de que la aplicación de los porcentajes anteriores no dé como resultado un número exacto.

**2.3.-** La comisión elaborará una relación comprensiva de los expedientes incluidos en cada tramo.

**2.4.-** Una vez seleccionadas las cuentas justificativas a revisar, la unidad tramitadora requerirá la presentación de la documentación a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los justificantes de gasto. A dichos efectos los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con las siguientes condiciones:

a) Todos y cada uno de los documentos presentados deberán ser originales debidamente estampillados por la entidad beneficiaria de la subvención, para posibilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, indicando, al menos, el

nombre del proyecto subvencionado, que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención municipal de cooperación social, ejercicio económico de la concesión de la subvención y la cuantía exacta afectada por la subvención.

b) Los gastos realizados, se acreditarán mediante facturas con todos los elementos y requisitos que exige el Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

e) Documentos acreditativos de los pagos. La acreditación del pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

**2.5.** No obstante, se podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con aportación de informe de auditor siempre que, de conformidad con el artículo 74 del referido

Reglamento;

a) La cuenta justificativa vaya acompañada de informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa en los términos y con el alcance previsto en el Art. 74 del Reglamento de La Ley General de Subvenciones y siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda; Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del Reglamento de la LGS, una memoria económica abreviada, cuyo contenido mínimo viene definido en las presentes Bases, apartado 2) b) Base 19.

#### **BASE 21.- Modificación de resoluciones.**

**1.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes Bases y en la
- b. convocatoria correspondiente, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- c. Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- d. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

**2.-** La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

#### **BASE 22.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención:

- a.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos para cada proyecto.
- b.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base anterior.
- c.- Comunicar inmediatamente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d.- Proporcionar cuantos informes sociales o de otra índole se requieran desde la Administración concedente, respecto a la gestión del proyecto subvencionado.
- e.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y

control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f.- Justificar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada.

g.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i.- Hacer constar en las acciones de difusión y los soportes de documentación significativa del proyecto, cartelería, etc., que la actividad se encuentra subvencionada por el IMAS Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con inclusión de la imagen institucional y/o logotipo de dicho organismo autónomo y su entidad matriz, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, el modelo de logotipo únicamente deberá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y difusión de aquellos programas o actuaciones para el cual se ha concedido la subvención, en ningún caso, podrán incluirse en material publicitario de la entidad beneficiaria, si el mismo no corresponde a la actividad, programa subvencionado en la correspondiente convocatoria.

El modelo y las características del logotipo que las entidades u organizaciones beneficiarias están obligadas a incorporar, de forma visible, deben figurar en un lugar preferencial y al menos, con la misma categoría que el de la entidad beneficiaria de la subvención.

j.- Fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado.

k.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base siguiente.

#### **BASE 22.- Reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos.**

**1.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2.-** El procedimiento de reintegro se regirá por las previsiones contenidas en el: Artículo 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**3.-** Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de las subvenciones, con los porcentajes a reintegrar para cada supuesto:

<b>INCUMPLIMIENTOS</b>	<b>% A REINTEGRAR</b>
a) Obtención de la subvención falseando u ocultando las condiciones requeridas.	100%
b) Incumplimiento total de los fines del proyecto objeto de subvención.	100%
c) Incumplimiento parcial de los fines contenidos en el proyecto subvencionado.	Proporcional a los fines no ampts
d) Incumplimiento de la obligación de justificar.	100%
e) Justificación insuficiente.	Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
f) Justificación Fuera de plazo.	10%
g) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el apartado i), de la base 23.	30%

4.- No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a quince (15) euros.

#### **BASE 23.- Devolución voluntaria.**

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de su cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de la subvención” en la cuenta municipal que se designe en la convocatoria. En el ingreso deberá identificarse el proyecto concreto subvencionado y deberá comunicarse a la Administración concedente inmediatamente tras su realización. El órgano competente adoptará, en ese caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

#### **BASE 24.- Régimen jurídico del personal adscrito a la ejecución del proyecto.**

**1.-** El tipo de vínculo que relacione a la entidad beneficiaria con el personal que disponga para el desarrollo del proyecto subvencionado, será definido libremente por la misma sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre dicho

personal y el Organismo Autónomo IMAS o su entidad matriz, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- En caso de que la entidad beneficiaria disponga para la realización del proyecto, de personal vinculado por relación jurídica laboral, ostentará a todos los efectos la condición de empresario, debiendo cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

#### **BASE 25.- Infracciones y Sanciones.**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

3.- La tipificación de sanciones y su graduación, en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4.- La competencia para la imposición de sanciones se atribuye a la Presidencia del IMAS o a la persona titular de la Concejalía con delegación en materia de servicios sociales.

5.- El procedimiento sancionador se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a las previsiones contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el título IV de la referenciada Ley General de Subvenciones y el título IV de su Reglamento

#### **BASE 26.- Régimen jurídico.**

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005 (B.O.P. nº 146, de 5 de septiembre de 2005), y modificada el 25 de febrero de 2011 (B.O.P. nº 94, de 10 de junio de 2011) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo IMAS y las del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación.**

A la entrada en vigor de las presentes Bases, quedarán derogadas las anteriores Bases Específicas reguladoras de las “subvenciones de cooperación social a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMAS, en sesión ordinaria

celebrada el día 11 de julio de 2012 (BOP nº 96, de 23 de julio de 2012) y modificadas mediante acuerdo de dicho órgano el 11 de junio de 2018 (BOP nº 73, de 18 de junio de 2018)

#### **DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

Las presentes Bases específicas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDO.** - Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

**Lo que se publica para general conocimiento y efectos, comunicando que, contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.**

**La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se publique el acuerdo, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.**

**El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros resulten oportunos.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL, Julieta Cullen Sáez, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social****Servicio de Atención Social****ANUNCIO**

4442

150052

ASUNTO: EXPEDIENTE 1100/2024/SS RELATIVO A ACUERDOS DE COLABORACIÓN A CELEBRAR CON LAS EMPRESAS INTERESADAS, PARA EL ABONO INDIRECTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

**El Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social, en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2024, adoptó el acuerdo que seguidamente se transcribe, en expediente 1100/2024/SS relativo a ACUERDOS DE COLABORACIÓN A CELEBRAR CON LAS EMPRESAS INTERESADAS, PARA EL ABONO INDIRECTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:**

“(…) **PRIMERA.** - Aprobar las CONDICIONES que han de regir las bases para la selección de empresas y/o entidades interesadas y los acuerdos de colaboración que se suscriban para el abono indirecto de Prestaciones Económicas de Asistencia Social dirigidas a Ayuda a Domicilio, las cuales se transcriben a continuación:

**“CONDICIONES QUE REGIRÁN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS Y/O ENTIDADES INTERESADAS Y LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBAN PARA EL ABONO INDIRECTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS A LA AYUDA A DOMICILIO.**

**Cláusula 1ª. – Acuerdos de Colaboración**

Los Acuerdos de Colaboración para el abono indirecto de prestaciones económicas de asistencia social destinadas a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Santa Cruz de Tenerife surgen y se diseñan *con el objetivo de hacer efectiva una evolución desde el sistema tradicional de prestación del servicio de ayuda a domicilio, que habitualmente se viene desarrollando en los municipios, hacia un sistema caracterizado por un fuerte sentido comunitario y de proximidad que promueva sinergias entre los distintos actores en un territorio concreto (administración municipal, entidades, personas usuarias, comerciantes, otros recursos sociales, vecinos y vecinas...)* que van a permitir, entre otras la detección de situaciones vulnerables, un mejor conocimiento de la información, un cuidado y acompañamiento comunitario de las personas usuarias del servicio, una mejor coordinación entre los/as profesionales y que, además, sus características permitan:

- ✓ Ofrecer un sistema de gestión del servicio de ayuda a domicilio con la mayor cobertura de personas usuarias posible y en el que se puedan ir aumentando el

número de personas usuarias según vaya aumentando la demanda y la necesidad social de dicho servicio.

- ✓ Ofertar un servicio de ayuda a domicilio a un coste que sea suficiente para asegurar un servicio de calidad y que se pueda actualizar según sea necesario a lo largo del tiempo.
- ✓ Posibilitar la existencia simultánea de varias entidades prestando el servicio de ayuda a domicilio en el municipio, lo que facilitará que la persona usuaria pueda elegir entre distintas entidades prestadoras del servicio. Esta existencia simultánea de varias entidades prestando el servicio disminuirá el riesgo de pérdida del servicio por la finalización o interrupción de un contrato con una única entidad en el municipio. ✓ Mejorar la calidad del servicio que se presta a través de la libre competencia en la prestación del mismo por las distintas entidades participantes. Facilitará una mejor calidad en las condiciones de trabajo, remuneración y competencia profesional de los/as profesionales que prestan dichos servicios y se promoverá el aumento de profesionales en este sector en el que actualmente hay cada vez menos profesionales interesados/as.
- ✓ Facilitar un sistema en el que se puedan incorporar las subvenciones y aportaciones económicas de otras administraciones públicas para el aumento del número de personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- ✓ Tender hacia un Servicio de Ayuda a Domicilio con una impronta más comunitaria que sepa aprovechar las sinergias que se pueden producir en el territorio.

En virtud de lo dispuesto por la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), así como la naturaleza eminentemente colaborativa de la finalidad del sistema, que no es otra que garantizar el buen fin de las Prestaciones Económicas de Asistencia Social (PEAS) destinadas a la prestación de la Ayuda a Domicilio se propone una búsqueda abierta de entidades, con respeto a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, de tal modo que se puedan celebrar acuerdos de colaboración con todas aquellas entidades que cumplan con las condiciones apuntadas y estén interesadas.

Las entidades interesadas en participar deberán ser seleccionadas en pública concurrencia.

#### **Cláusula 2ª. - Colaboración abierta**

Se suscribirán convenios de colaboración con aquellas entidades que, debidamente autorizadas para la prestación de este tipo de servicios, cumplan las condiciones del Sistema de prestaciones para la Ayuda a Domicilio a través del abono indirecto de Prestaciones Económicas de atención en el domicilio recogido en esta regulación y así lo soliciten, con pleno respeto a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad. Las entidades que presten su consentimiento a colaborar con esta Administración deberán previamente reconocer y asumir el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que conforman el sistema para la prestación de la Ayuda a Domicilio. El incumplimiento de alguno de los requisitos reconocidos y asumidos por la/s entidad/es participantes supondrá la resolución

por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio de colaboración que se suscriba.

### **Cláusula 3ª. – Procedimiento para la selección de las entidades colaboradoras.**

La operativa para la puesta en marcha de la selección de entidades constará de tres fases de implementación:

**3.1 PRIMERA FASE:** Una vez presentadas las solicitudes de participación en el sistema de Acuerdos de Colaboración por las entidades interesadas, se seleccionará, por el sistema de concurrencia competitiva, a una de las entidades atendiendo a los criterios de baremación establecidos en el Baremo que se incluye en estas Condiciones.

#### **Requisitos Obligatorios de la Primera Fase**

La entidad seleccionada en primer lugar tendrá que cumplir, durante la duración del Acuerdo de Colaboración, con los requisitos que seguidamente se relacionan:

- 1. Asumir el cien por cien de las personas usuarias que estén dadas de alta en el sistema de Ayuda a Domicilio**, en el momento del inicio del nuevo Sistema. Con carácter orientativo y no vinculante, en el año 2023 fueron atendidas un total de 1.325 personas.
- 2. Asumir el cien por cien de las horas de servicio de ayuda a domicilio** que se estén prestando en el momento de inicio del nuevo Sistema. El ayuntamiento mantendrá (y podrá, en su caso aumentar), el número de horas de ayuda a domicilio que se esté prestando en el momento del inicio del Acuerdo de Colaboración durante toda la vigencia de dicho Acuerdo (los cuatro años iniciales de vigencia). Con carácter orientativo y no vinculante, en el año 2023 se prestaron alrededor de 382.000 horas laborables y 1.206 horas festivas y/o nocturnas por año.
- 3. Cumplir con las obligaciones de subrogación establecidas en la normativa y/o convenio colectivo de aplicación.** Con carácter orientativo y no vinculante, se adjunta Anexo I con la relación de número de profesionales por categorías y antigüedad. Asimismo, y con carácter previo a la suscripción del correspondiente acuerdo de colaboración se facilitará el listado del personal.

Para que esto sea así, la entidad seleccionada en primer lugar, deberá haber presentado junto a su Solicitud, que deberá cumplimentarse conforme al modelo ANEXO II el correspondiente Proyecto Técnico que tendrá que recoger y, en su caso mejorar, los aspectos relacionados en la Cláusula 6ª de las Condiciones del Sistema de Prestaciones de Ayuda a Domicilio.

Dicho Proyecto Técnico deberá contar obligatoriamente con tres contenidos imprescindibles y obligatorios para poder optar a su participación en el Sistema abierto de Acuerdos de

Colaboración para el abono indirecto de prestaciones económicas de asistencia social destinadas a la prestación de la Ayuda a Domicilio:

**1. Diseño e implementación de un sistema para la prestación de la ayuda a domicilio zonificado** que facilite la evolución del sistema actual de servicio de ayuda a domicilio hacia un sistema caracterizado por la proximidad y el desarrollo comunitario, esto es, disponer en el plazo de los nueve meses posteriores a la firma del Acuerdo de Colaboración, de espacios/sedes de referencia (**Nodos de Proximidad SAD**) para las personas usuarias del Sistema de prestaciones de Ayuda a Domicilio y los/as profesionales que las atienden en, al menos, tres de las zonas de atención que tiene establecidas el Instituto Municipal de Atención social y en las que se organiza territorialmente en el municipio ((*Anaga-Centro, Salud, Gladiolos, OFRA, Añaza y El SobradilloBarranco Grande*)) para desarrollar las siguientes estrategias:

a. Ofrecer a las personas usuarias del Sistema de prestaciones de Ayuda a Domicilio de la zona propuesta por la entidad (barrios próximos al lugar de la sede elegida) un espacio de referencia para el encuentro, la obtención de información y asesoramiento y la realización de actividades/talleres para grupos.

b. Facilitar a la plantilla de trabajadores/as que estén desarrollando sus servicios en dicha zona de influencia un espacio para la coordinación y trabajo en común fortaleciendo equipos de trabajo para atender a las personas usuarias que les correspondan, estableciendo un conocimiento más cercano entre todos/as los/as profesionales de esa zona y las personas usuarias de prestaciones de ayuda a domicilio. Asimismo, se promoverá que los/as profesionales se circunscriban a unas zonas habituales de trabajo que impliquen un menor tiempo en los desplazamientos.

c. Proponer al barrio y zonas de proximidad a la sede/espacio propuesto un lugar de referencia y de encuentro con comerciantes, vecinos/as y otros recursos sociales y sociosanitarios para personas usuarias que haya en la zona de cara a poder establecer una red comunitaria de detección y acompañamiento de las personas usuarias que viven en dicha zona o barrios próximos a la sede/espacio propuesto.

**2. Cumplimiento exhaustivo de la normativa y reglamentación legal sobre condiciones laborales y salariales de los/as profesionales del sector que se vayan aprobando y legislando a lo largo de la vigencia del Acuerdo de Colaboración firmado.**

**3. Promoción profesional del sector del “cuidado en el entorno familiar” y rejuvenecimiento de las plantillas:** las entidades interesadas en adoptar Acuerdo de Colaboración para el desarrollo de este nuevo sistema de prestaciones de ayuda a domicilio deberán presentar un sistema de formación y acompañamiento a la inserción laboral de trabajadores/as para incorporar a sus plantillas y fortalecer el sector de profesionales de cuidados en el entorno familiar. Las entidades deberán promover y facilitar la incorporación de nuevos profesionales al sector con campañas de información, cursos de formación y reciclaje profesional y acompañamiento a la inserción laboral.

El plazo de presentación de solicitudes y proyecto técnico para esta primera fase será de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de estas Condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **3.2 SEGUNDA FASE:**

Inmediatamente después de la firma del Acuerdo de Colaboración con la entidad seleccionada en primer lugar en la Fase 1, que se hará cargo del cien por cien del servicio de ayuda a domicilio (personas usuarias, horas de servicio y subrogación de profesionales que se encontraran vigentes en el momento de la puesta en funcionamiento del nuevo sistema de prestaciones), se procederá a seleccionar en orden a la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo de valoración al resto de entidades que estén interesadas en firmar acuerdos de colaboración para el nuevo sistema de prestaciones de ayuda a domicilio y se hayan presentado a la primera fase del sistema, manifestando su voluntad de participar también en esta segunda fase.

Para poder participar en la Segunda Fase de implementación las entidades y entidades interesadas deberán haberse presentado a la Primera Fase de implementación del sistema.

La segunda fase de implementación se iniciará con las entidades que hayan presentado sus propuestas en la primera fase y no hayan sido seleccionadas para el desarrollo de la Fase 1.

#### **Requisitos Obligatorios de la Segunda Fase**

1. Haberse presentado a la Primera Fase de implementación del Sistema.
2. Haber conseguido en el proceso de baremación y selección de la Primera Fase al menos, veinticinco (25) puntos en el apartado 1 del baremo de

valoración denominado *Proyecto Técnico* y cincuenta (50) puntos del apartado 2 del baremo de valoración denominado *Criterios Cuantificables Automáticamente*.

3. Diseño e implementación de un sistema para la prestación de la ayuda a domicilio zonificado que facilite la evolución del sistema actual de servicio de ayuda a domicilio hacia un sistema caracterizado por la proximidad y el desarrollo comunitario, esto comportará disponer de un *Nodo de Proximidad* por cada 200 personas usuarias en la zona geográfica de referencia de las personas usuarias en el plazo de los cuatro meses posteriores a alcanzar dicho número de personas usuarias.

### **3.3 TERCERA FASE**

Una vez iniciada la Fase 2 cualquier entidad que esté interesada en participar en el sistema podrá sumarse en un período de presentación de solicitudes del 1 de febrero al 31 de marzo de cada año natural. (Según modelo de Solicitud, Anexo II)

En esta Tercera Fase, las entidades interesadas deberán presentar un Proyecto Técnico que tendrá que recoger y, en su caso mejorar, los aspectos relacionados en la Cláusula 6ª de Condiciones del Servicio de Ayuda a Domicilio, que sea valorado con **al menos, veinticinco puntos (25) en el apartado 1 del baremo de valoración denominado Proyecto Técnico y cincuenta (50) puntos del apartado 2 del baremo de valoración denominado Criterios Cuantificables Automáticamente.**

Dicho Proyecto Técnico deberá contar obligatoriamente con tres contenidos imprescindibles y obligatorios para poder optar a su participación en el Sistema abierto de Acuerdos de Colaboración para el abono indirecto de prestaciones económicas de asistencia social destinadas a la prestación de la Ayuda a Domicilio:

1. Diseño e implementación de un sistema para la prestación de la ayuda a domicilio zonificado que facilite la evolución del sistema actual de servicio de ayuda a domicilio hacia un sistema caracterizado por la proximidad y el desarrollo comunitario, esto comportará disponer de un *Nodo de Proximidad* por cada 200 personas usuarias en la zona geográfica de referencia de las personas usuarias en el plazo de los cuatro meses posteriores a alcanzar dicho número de personas usuarias.
2. Cumplimiento exhaustivo de la normativa y reglamentación legal sobre condiciones laborales y salariales de los/as profesionales del sector que se vayan aprobando y legislando a lo largo de los años de vigencia del Acuerdo de Colaboración firmado.
3. Promoción profesional del sector del “cuidado en el entorno familiar” y rejuvenecimiento de las plantillas: las entidades interesadas en adoptar Acuerdo de Colaboración para el desarrollo de este nuevo sistema de prestaciones de ayuda a domicilio deberán presentar un sistema de formación y acompañamiento a la inserción laboral de trabajadores/as para incorporar a sus plantillas y fortalecer el

sector de profesionales de cuidados en el entorno familiar. Las entidades deberán promover y facilitar la incorporación de nuevos profesionales al sector con campañas de información, cursos de formación y reciclaje profesional y acompañamiento a la inserción laboral.

Las entidades seleccionadas que, deberán cumplir además con todos los requisitos establecidos en estas Condiciones, irán asumiendo las nuevas altas en el sistema de prestaciones de ayuda a domicilio que desde el Instituto Municipal de Atención Social se vayan aprobando a lo largo de la vigencia del Acuerdo de Colaboración.

Las nuevas altas se irán distribuyendo de tal modo que se vaya desarrollando el sistema zonificado de proximidad y comunitario que se pretende implementar, esto es, procurando que las personas usuarias que vayan a beneficiarse de la prestación de ayuda a domicilio lo hagan a través de una entidad que esté trabajando en la zona de referencia según la residencia de la persona beneficiaria de la prestación.

**3.4.- PLAZO PARA RESOLVER.** El plazo máximo para resolver cada una de las fases del procedimiento de selección es de 6 meses.

**Cláusula 4ª. – Baremos de valoración para la selección de las solicitudes presentadas por las entidades interesadas en celebrar acuerdos de colaboración para el abono indirecto de prestaciones económicas destinadas al sistema de prestaciones de ayuda a domicilio.**

#### **4.1 Baremo de la Primera Fase**

Las entidades participantes deberán presentar un proyecto, de una extensión máxima de 40 páginas, (incluidas portada, índice y bibliografía/webgrafía), en tamaño DIN-A4, con alineación justificada, interlineado a espacio sencillo y fuente tipográfica arial tamaño 12 que contenga, al menos, los siguientes criterios:

**El contenido obligatorio establecido en la Cláusula 3.1 y los contenidos técnicos que se señalan a continuación:**

### **1. Contenidos técnicos de desarrollo del Sistema en relación a lo establecido en la Cláusula 6ª denominada Umbrales mínimos de calidad de la Prestación de Ayuda a Domicilio**

1.1 Diseño e implementación de un sistema para la prestación de la ayuda a domicilio zonificado que facilite la evolución del sistema actual de servicio de ayuda a domicilio hacia un sistema caracterizado por la proximidad y el desarrollo comunitario, esto es, disponer en el plazo de los nueve meses posteriores a la firma del Acuerdo de Colaboración, de un *Nodo de Proximidad SAD* en tres de las zonas de atención que tiene establecidas el Instituto Municipal de Atención social y en las que

se organiza territorialmente en el municipio ((*Anaga-Centro, Salud, Gladiolos, OFRA, Añaza y El Sobradillo-Barranco Grande*))

1.2 Cumplimiento exhaustivo de la normativa y reglamentación legal sobre condiciones laborales y salariales de los/as profesionales del sector que se vayan aprobando y legislando a lo largo de la vigencia del Acuerdo de Colaboración firmado.

1.3 Promoción profesional del sector del “cuidado en el entorno familiar” y rejuvenecimiento de las plantillas: las entidades interesadas en adoptar Acuerdo de Colaboración para el desarrollo de este nuevo sistema de prestaciones de ayuda a domicilio deberán presentar un sistema de formación y acompañamiento a la inserción laboral de trabajadores/as para incorporar a sus plantillas y fortalecer el sector de profesionales de cuidados en el entorno familiar. Las entidades deberán promover y facilitar la incorporación de nuevos profesionales al sector con campañas de información, cursos de formación y reciclaje profesional y acompañamiento a la inserción laboral

**2. Los contenidos del apartado 1 del baremo de valoración: Diseño y sistema de gestión de las prestaciones de ayuda a domicilio, con un máximo de 35 puntos.**

**3. Los contenidos del apartado 2 del baremo de valoración: Criterios Cuantificables Automáticamente, con un máximo de 65 puntos.**

<b>PROYECTO TÉCNICO</b>		<b>Máximo 100 puntos</b>
1.	DISEÑO Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES DE AYUDA A DOMICILIO	Máximo 35 puntos
	2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE	Máximo 65 puntos

<b>1. DISEÑO Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES DE AYUDA A DOMICILIO</b>	<b>Máximo 35 puntos</b>
<b>1.1.- Gestión del sistema</b>	<b>Máximo 12 puntos</b>
1.1.1. Descripción del sistema de recepción y puesta en marcha del servicio tras formalización del acuerdo de colaboración, con un cronograma detallado del periodo de transición donde se garantice la prestación del servicio a todas las personas usuarias del mismo y la normalidad después de dicho periodo.	Hasta 2 puntos
1.1.2. Descripción de los procedimientos de altas, modificación suspensión y extinción del servicio.	Hasta 2 puntos
1.1.3. Descripción de asignación de personal auxiliar según perfil de la persona usuaria, de apoyo y acompañamiento a este profesional.	Hasta 2 puntos
1.1.4 Descripción de mecanismos e instrumentos para la detección de necesidades o de situaciones de riesgo y/o vulnerabilidad por parte del personal de atención directa.	Hasta 2 puntos
1.1.5. Descripción de los procesos de gestión de datos. Se valorará la descripción detallada de los procesos de gestión de datos.	Hasta 2 puntos
1.1.6 Descripción de la gestión de incidencias. Se valorará la descripción detallada de los procesos de gestión de incidencias.	Hasta 2 puntos
<b>1.2.- Organización y funcionamiento del sistema</b>	<b>Máximo 12 puntos</b>
1.2.1. Organización de los recursos humanos: se valorará la estructura organizativa, número de profesionales en cada categoría profesional y ratios, distribución de responsabilidades, funciones, tareas y jornada laboral.	Hasta 3 puntos
1.2.2. Descripción detallada de las propuestas y acciones concretas destinadas a garantizar el correcto seguimiento.	Hasta 2 puntos
1.2.3. Descripción detallada de las propuestas y acciones concretas destinadas a garantizar la correcta coordinación y comunicación con los SS. SS Municipales.	Hasta 2 puntos

1.2.4. Medidas y/o instrumentos de control en el cumplimiento del servicio del personal auxiliar.	Hasta 2 puntos
1.2.5. Detalle de contenidos de la propuesta/plan de formación. Plan de formación inicial y anual con descripción de cada unidad formativa (objetivos, contenidos, horas de formación por cada perfil profesional al que va dirigida, modalidad, participantes, indicadores de evaluación)	Hasta 3 puntos
<b>1.3.- Evaluación y control de la calidad.</b>	<b>Máximo 11 puntos</b>
1.3.1. Indicadores cuantitativos evaluativos de calidad (inicio, prestación, modificación de la prestación baja del servicio, medios y recursos personales, materiales y técnicos).	Hasta 3 puntos
1.3.2. Sistema de evaluación interna de la calidad que garantice la detección y corrección de las posibles incidencias y permita la mejora continua. Mantener sistemas de evaluación, seguimiento y mejora de la calidad, seguimiento y mejora de la calidad percibida por las personas usuarias.	Hasta 3 puntos
1.3.3. Protocolo de quejas y reclamaciones	Hasta 2 puntos
1.3.4. Análisis de resultados y elaboración de propuestas de mejora continua.	Hasta 3 puntos

<b>2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE</b>	<b>Máximo 65 puntos</b>
<b>Descripción y criterios de evaluación</b>	
<b>2.1 Implementación de <i>Nodos de Proximidad SAD</i> (además de los tres Nodos de los criterios obligatorios) a implementar en los dieciocho meses posteriores a la puesta en marcha del nuevo sistema y zonas de implementación en el ámbito territorial de las sedes de los Centros de Servicios Sociales Municipales hasta completar las siete zonas de trabajo.</b>	<b>Máximo 20 puntos</b>

1 nodo de Proximidad	5 puntos
2 nodos de Proximidad	10 puntos
3 nodos de Proximidad	15 puntos
4 nodos de Proximidad	20 puntos
<b>2.2 Número de cursos de formación anuales para la obtención de la acreditación profesional de, al menos, 10 nuevos/as profesionales del sector en cada curso que se incorporen a bolsa de trabajadores/as de la entidad.</b>	<b>Máximo 9 puntos</b>

1 curso de formación	3 puntos
2 cursos de formación	6 puntos
3 cursos de formación	9 puntos
<b>2.3 Número de cursos/actividades anuales para la formación y el cuidado de los/as cuidadores del entorno personal de la persona usuaria. Cursos de al menos 10 personas participantes y 10 horas de duración cada uno. (3 puntos por cada curso de formación)</b>	<b>Máximo 9 puntos</b>
1 curso de formación	3 puntos

2 cursos de formación	6 puntos	
3 cursos de formación	9 puntos	
<b>2.4. Reducción del tiempo de alta de los servicios.</b>	<b>Máximo 1 punto</b>	
Hasta 6 días hábiles	0.5 puntos	
Hasta 5 días hábiles	1 punto	
<b>2.5. Servicios adicionales (contabilizados en horas y servicios anuales)</b>	<b>Máximo 11.00 puntos</b>	
Podología	Hasta 900 horas	1 punto
	Hasta 1.000 horas	1.5 puntos
	Hasta 1.150 horas	2 puntos
Psicología	Hasta 650 horas	1 punto
	Hasta 800 horas	1.5 puntos
	Hasta 1.000 horas	2 puntos
Terapia ocupacional	Hasta 1.100 horas	1 punto
	Hasta 1.250 horas	1.5 puntos
	Hasta 1.400 horas	2 puntos
Peluquería/estética	Hasta 1.600 horas	0.5 punto
	Hasta 1.800 horas	0.75 punto
	Hasta 2.000 horas	1 punto
Fumigaciones (en servicios anuales)	Hasta 7 servicios	1 punto

	Hasta 9 servicios	1.5 puntos
	Hasta 12 servicios	2 puntos
Servicios preparación comida (en servicios anuales)	Hasta 12 servicios	0.5 punto
	Hasta 15 servicios	0.75 punto
	Hasta 18 servicios	1 punto
Acompañamiento 24 horas dentro domicilio	Hasta 140 horas	0.5 punto
	Hasta 160 horas	1 punto
<b>2.6.- Ayudas técnicas y de movilización</b>		<b>Hasta 13 puntos</b>
Camas articuladas	6 unidades	1 punto
	7 unidades	1.5 puntos
	8 unidades	2 puntos
Colchones anti escaras	6 unidades	1 punto
	7 unidades	1.5 puntos
	8 unidades	2 puntos
Grúas	5 unidades	1 punto
	6 unidades	1.5 puntos
	7 unidades	2 puntos
Arnés	5 unidades	0.5 punto
	6 unidades	0.75 punto
	7 unidades	1 punto

Cinturones transferencia	Hasta 45 unidades	0.50 punto
	Hasta 50 unidades	0.75 punto
	Hasta 55 unidades	1 punto
Alzas para inodoro	Hasta 7 unidades	0.5 punto
	Hasta 10 unidades	0.75 punto
	Hasta 12 unidades	1 punto
Silla giratoria baño	Hasta 17 unidades	0.5 punto
	Hasta 19 unidades	0.75 punto
	Hasta 21 unidades	1 punto
Andadoras con rueda, con o sin asiento	Hasta 22 unidades	0.5 punto
	Hasta 24 unidades	0.75 punto
	Hasta 26 unidades	1 punto
Sillas de rueda de aluminio	Hasta 6 unidades	1 punto
	Hasta 7 unidades	1.50 puntos
	Hasta 8 unidades	2 puntos
<b>2.8 Ratio coordinadoras</b>		<b>Hasta 1 punto</b>
De 135/150 personas usuarias.		1 punto
<b>2.9. Personas usuarias que se pueden beneficiar de productos y útiles de limpieza (friegasuelos, limpiacristales, detergentes, desengrasantes, fregona, cubo, cepillo, etc.)</b>		<b>Hasta 1 punto</b>
100 personas		0.5 puntos
De 101 a 200 personas		1 punto

#### **4.2 Baremo para la valoración de la Segunda y Tercera Fase**

Las entidades participantes deberán presentar un proyecto, de una extensión máxima de 40 páginas, (incluidas portada, índice y bibliografía/webgrafía), en tamaño DIN-A4, con alineación justificada, interlineado a espacio sencillo y fuente tipográfica arial tamaño 12 que contenga, al menos, los siguientes criterios:

**El contenido obligatorio establecido en la Cláusula 3.1 y los contenidos técnicos que se señalan a continuación:**

##### **1. Contenidos técnicos de desarrollo del Sistema en relación a lo establecido en la Cláusula 6ª denominada Umbrales mínimos de calidad de la Prestación de Ayuda a Domicilio**

1.1. Diseño e implementación de un sistema para la prestación de la ayuda a domicilio zonificado que facilite la evolución del sistema actual de servicio de ayuda a domicilio hacia un sistema caracterizado por la proximidad y el desarrollo comunitario, esto comportará disponer de un Nodo de Proximidad por cada 200 personas usuarias en la zona geográfica de referencia en el plazo de los cuatro meses posteriores a alcanzar dicho número de personas usuarias.

1.2. Cumplimiento exhaustivo de la normativa y reglamentación legal sobre condiciones laborales y salariales de los/as profesionales del sector que se vayan aprobando y legislando a lo largo de la vigencia del Acuerdo de Colaboración firmado.

1.3. Promoción profesional del sector del “cuidado en el entorno familiar” y rejuvenecimiento de las plantillas: las entidades interesadas en adoptar Acuerdo de Colaboración para el desarrollo de este nuevo sistema de prestaciones de ayuda a domicilio deberán presentar un sistema de formación y acompañamiento a la inserción laboral de trabajadores/as para incorporar a sus plantillas y fortalecer el sector de profesionales de cuidados en el entorno familiar. Las entidades deberán promover y facilitar la incorporación de nuevos profesionales al sector con campañas de información, cursos de formación y reciclaje profesional y acompañamiento a la inserción laboral.

##### **2. Los contenidos del apartado 1 del baremo de valoración: Diseño y sistema de gestión de las prestaciones de ayuda a domicilio, con un máximo de 35 puntos.**

**3. Los contenidos del apartado 2 del baremo de valoración: Criterios Cuantificables Automáticamente, con un máximo de 65 puntos.**

<b>PROYECTO TÉCNICO</b>	<b>Máximo 100 puntos</b>
1. DISEÑO Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES DE AYUDA A DOMICILIO	Máximo 35 puntos
2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE	Máximo 65 puntos

<b>1. DISEÑO Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES DE AYUDA A DOMICILIO</b>	<b>Máximo 35 puntos</b>
<b>1.1.- Gestión del sistema</b>	<b>Máximo 12 puntos</b>
1.1.1. Descripción del sistema de recepción y puesta en marcha del servicio tras formalización del acuerdo, con un cronograma detallado del periodo de transición donde se garantice la prestación del servicio a todas las personas usuarias del mismo y la normalidad después de dicho periodo.	Hasta 2 puntos
1.1.2. Descripción de los procedimientos de altas, modificación suspensión y extinción del servicio.	Hasta 2 puntos
1.1.3. Descripción de asignación de personal auxiliar según perfil de la persona usuaria, de apoyo y acompañamiento a este profesional.	Hasta 2 puntos
1.1.4 Descripción de mecanismos e instrumentos para la detección de necesidades o de situaciones de riesgo y/o vulnerabilidad por parte del personal de atención directa.	Hasta 2 puntos
1.1.5. Descripción de los procesos de gestión de datos. Se valorará la descripción detallada de los procesos de gestión de datos.	Hasta 2 puntos

1.1.6 Descripción de la gestión de incidencias. Se valorará la descripción detallada de los procesos de gestión de incidencias.	Hasta 2 puntos
<b>1.2.- Organización y funcionamiento del sistema</b>	<b>Máximo 12 puntos</b>
1.2.1. Organización de los recursos humanos: se valorará la estructura organizativa, número de profesionales en cada categoría profesional y ratios, distribución de responsabilidades, funciones, tareas y jornada laboral.	Hasta 3 puntos
1.2.2. Descripción detallada de las propuestas y acciones concretas destinadas a garantizar el correcto seguimiento.	Hasta 2 puntos
1.2.3. Descripción detallada de las propuestas y acciones concretas destinadas a garantizar la correcta coordinación y comunicación con los SS. SS Municipales.	Hasta 2 puntos
1.2.4. Medidas y/o instrumentos de control en el cumplimiento del servicio del personal auxiliar.	Hasta 2 puntos
1.2.5. Detalle de contenidos de la propuesta/plan de formación. Plan de formación inicial y anual con descripción de cada unidad formativa (objetivos, contenidos, horas de formación por cada perfil profesional al que va dirigida, modalidad, participantes, indicadores de evaluación)	Hasta 3 puntos
<b>1.3.- Evaluación y control de la calidad.</b>	<b>Máximo 11 puntos</b>
1.3.1. Indicadores cuantitativos evaluativos de calidad (inicio, prestación, modificación de la prestación baja del servicio, medios y recursos personales, materiales y técnicos).	Hasta 3 puntos
1.3.2. Sistema de evaluación interna de la calidad que garantice la detección y corrección de las posibles incidencias y permita la mejora continua. Mantener sistemas de evaluación, seguimiento y mejora de la	Hasta 3 puntos

calidad, seguimiento y mejora de la calidad percibida por las personas usuarias.	
1.3.3. Protocolo de quejas y reclamaciones	Hasta 2 puntos
1.3.4. Análisis de resultados y elaboración de propuestas de mejora continua.	Hasta 3 puntos

<b>2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE</b>	<b>Máximo 65 puntos</b>
<b>Descripción y criterios de evaluación</b>	
<b>2.1 Implementación de Nodos de Proximidad por cada 200 personas usuarias en los cuatro meses siguientes a obtener dicho número de personas usuarias.</b>	<b>Máximo 20 puntos</b>
<b>2.1 Número de cursos de formación anuales para la obtención de la acreditación profesional de, al menos, 10 nuevos/as profesionales del sector en cada curso que se incorporen a bolsa de trabajadores/as de la entidad.</b>	<b>Máximo 9 puntos</b>
1 curso de formación	3 puntos
2 cursos de formación	6 puntos
3 cursos de formación	9 puntos

<b>2.2 Número de cursos/actividades anuales para la formación y el cuidado de los/as cuidadores del entorno personal de la persona usuaria.</b> Cursos de al menos 10 personas participantes y 10 horas de duración cada uno. (3 puntos por cada curso de formación)	<b>Máximo 9 puntos</b>
1 curso de formación	3 puntos
2 cursos de formación	6 puntos
3 cursos de formación	9 puntos
<b>2.3. Reducción del tiempo de alta de los servicios.</b>	<b>Máximo 1 punto</b>
Hasta 6 días hábiles	0.5 puntos
Hasta 5 días hábiles	1 punto

<b>2.4. Servicios adicionales (en horas y servicios anuales)</b>	<b>Máximo 11.00 puntos</b>	
Podología	Hasta 900 horas	1 punto
	Hasta 1.000 horas	1.5 puntos
	Hasta 1.150 horas	2 puntos
Psicología	Hasta 650 horas	1 punto
	Hasta 800 horas	1.5 puntos
	Hasta 1.000 horas	2 puntos
Terapia ocupacional	Hasta 1.100 horas	1 punto
	Hasta 1.250 horas	1.5 puntos
	Hasta 1.400 horas	2 puntos

Peluquería/estética	Hasta 1.600 horas	0.5 punto
	Hasta 1.800 horas	0.75 punto
	Hasta 2.000 horas	1 punto
Fumigaciones (servicios anuales)	Hasta 7 servicios	1 punto
	Hasta 9 servicios	1.5 puntos
	Hasta 12 servicios	2 puntos
Servicios preparación comida (servicios anuales)	Hasta 12 servicios	0.5 punto
	Hasta 15 servicios	0.75 punto
	Hasta 18 servicios	1 punto
Acompañamiento 24 horas dentro domicilio	Hasta 140 horas	0.5 punto
	Hasta 160 horas	1 punto
<b>2.6.- Ayudas técnicas y de movilización</b>		<b>Hasta 13 puntos</b>
Camas articuladas	6 unidades	1 punto

	7 unidades	1.5 puntos
	8 unidades	2 puntos
Colchones antiescaras	6 unidades	1 punto
	7 unidades	1.5 puntos
	8 unidades	2 puntos
Grúas	5 unidades	1 punto

	6 unidades	1.5 puntos
	7 unidades	2 puntos
Arnés	5 unidades	0.5 punto
	6 unidades	0.75 punto
	7 unidades	1 punto
Cinturones transferencia	Hasta 45 unidades	0.50 punto
	Hasta 50 unidades	0.75 punto
	Hasta 55 unidades	1 punto
Alzas para inodoro	Hasta 7 unidades	0.5 punto
	Hasta 10 unidades	0.75 punto
	Hasta 12 unidades	1 punto
Silla giratoria baño	Hasta 17 unidades	0.5 punto
	Hasta 19 unidades	0.75 punto
	Hasta 21 unidades	1 punto
Andadoras con rueda, con o sin asiento,	Hasta 22 unidades	0.5 punto
	Hasta 24 unidades	0.75 punto
	Hasta 26 unidades	1 punto
Sillas de rueda de aluminio	Hasta 6 unidades	1 punto
	Hasta 7 unidades	1.50 puntos
	Hasta 8 unidades	2 puntos

<b>2.8 Ratio coordinadoras</b>	<b>Hasta 1 punto</b>
De 135/150 personas usuarias.	1 punto
<b>2.9. Personas usuarias que se pueden beneficiar de productos y útiles de limpieza (friegasuelos, limpiacristales, detergentes, desengrasantes, fregona, cubo, cepillo, etc).</b>	<b>Hasta 1 punto</b>
100 personas	0.5 puntos
De 101 a 200 personas	1 punto

**Cláusula 5ª.- Sistemática para el abono indirecto de Prestaciones Económicas de Asistencia Social destinadas a la Ayuda a Domicilio.**

**1. Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, declaración responsable y proyecto técnico de quince (15) días habrá un plazo de requerimiento para subsanación de documentación en los términos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de alguna de la documentación presentada, se podrá requerir a las entidades afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

Una vez baremadas todas las propuestas presentadas por las Entidades interesadas, se dictará Resolución de la Presidencia del IMAS en la que se señalará en orden de prelación la puntuación obtenida por cada una de las entidades.

En dicha Resolución se indicará:

- **La entidad que mayor puntuación haya obtenido en el baremo de valoración:** que será la seleccionada para comenzar la primera fase con la asunción de todas las personas usuarias, horas de servicio y subrogación de trabajadores/as que en el momento de la publicación de estas Cláusulas Regulatorias conforman el sistema de ayuda a domicilio

en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Así como del resto de requisitos obligatorios establecidos en el Baremo de selección.

- **El orden de prelación del resto de entidades:** A partir de esta primera entidad seleccionada, en el mismo orden de puntuación obtenido por el resto de entidades se procederá a comenzar a derivar personas beneficiarias de la prestación económica de ayuda a domicilio en un porcentaje proporcional a la puntuación obtenida en el baremo de selección.

Contra esta Resolución cabrán los recursos procedentes conforme a Derecho.

En la Fase 1, a la entidad seleccionada se les facilitará todos los datos existentes respecto a las personas usuarias, servicios y horas de las diferentes prestaciones concedidas.

El IMAS será depositario de la totalidad de la información relativa a las personas usuarias del sistema (expedientes, Cláusula de datos u otros) y hará entrega a la entidad entrante.

La entidad deberá, inicialmente, mantener los horarios en la prestación de la ayuda a domicilio que la persona ya viniera recibiendo por parte de la anterior entidad.

La entidad seleccionada facturará en la medida que deje de dar o dé prestación de la ayuda a domicilio.

La entidad remitirá, cada semana, por correo electrónico semanalmente al Programa de Atención Domiciliaria del Instituto Municipal de Atención Social, la información relativa a los servicios prestados.

## **2. Personas beneficiarias de la Prestación Económica de Ayuda a Domicilio**

Podrán ser beneficiarias de la prestación económica para la Ayuda a Domicilio las personas previstas en las Bases específicas reguladoras de la subvención.

## **3. Altas del Sistema**

El proceso de tramitación de solicitudes y valoración de altas en el sistema de prestaciones de Ayuda a Domicilio, se realizará por el personal municipal del Instituto Municipal de Atención Social, responsable del reconocimiento de la prestación, así como, de la autorización de Alta, Suspensión, Modificación y Extinción del mismo.

El Instituto Municipal de Atención Social comunicará telemáticamente a la entidad, cada incorporación al sistema que irá acompañada de una comunicación de alta con los datos de identificación y de interés en cada caso:

- Nombre y apellidos de titular de la prestación.
- Persona beneficiaria de la prestación (si la hubiese)
- Domicilio y teléfonos de contacto
- Número de horas semanales y distribución horaria

- Modalidad de la ayuda concedida (tanto para la persona titular como beneficiaria).
- Aportación económica por parte de la persona usuaria.

El Instituto Municipal de Atención Social pondrá en conocimiento de la entidad aspectos que sean relevantes al caso con la finalidad de que se adopten las medidas oportunas para evitar riesgos laborales a sus trabajadores/as.

#### **4. Inicio de la Prestación**

El plazo de inicio de la prestación de la ayuda a domicilio por las entidades, no será superior a 7 días hábiles, a partir del recibo de la orden de alta. La entidad comunicará el inicio, utilizando el medio de comunicación determinado por el Instituto Municipal de Atención Social.

En los casos catalogados de urgencia por el Instituto Municipal de Atención Social, la ayuda a domicilio habrá de prestarse como máximo dentro de las 48 horas posteriores a su comunicación. Comunicación que podrá ser transmitida telefónicamente, sin perjuicio de su posterior ratificación por vía telemática.

La entidad, antes de iniciar la ejecución de la prestación de ayuda a domicilio, realizará una visita domiciliar por el/la coordinador/a de zona a la persona titular de la prestación, previa llamada telefónica para decidir junto con ella el día y hora de la visita, con el fin de proceder a la presentación, informar de las características de la prestación a recibir y de los profesionales que van a realizar de modo directo la atención de la ayuda a domicilio.

El personal de la entidad deberá identificarse ante las personas usuarias, como personal autorizado para realizar esta prestación e informará de las tareas que se realizarán por el personal auxiliar, el horario de ejecución, así como, los derechos y obligaciones tanto de la entidad como de la persona beneficiaria que se derivan de la prestación.

#### **5. Desarrollo de las prestaciones**

A partir del comienzo del desarrollo de las prestaciones, la entidad participante tendrá que cumplir con las especificaciones que se desarrollan en la Cláusula 6ª de estas Cláusulas Regulatoras que regirán los acuerdos de colaboración para el abono indirecto de PEAS para el Sistema de prestaciones de Ayuda a Domicilio.

#### **6. Justificación y abono de las prestaciones económicas de ayuda a domicilio**

El Instituto Municipal de Atención Social realizará el pago material de cada prestación económica por abono indirecto, y endosada a favor de la entidad colaboradora, en un plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la factura en el Organismo Autónomo, en

los términos que más abajo se indican, salvo error en la misma. La citada factura debe ser presentada de forma electrónica a través de la plataforma "FACE".

Las facturas tendrán una periodicidad mensual, las mismas serán remitidas al Instituto Municipal de Atención Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada período mensual. El contenido de las mencionadas facturas será cotejado por el personal técnico de atención domiciliaria con el fin de proceder al control de las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las mismas señalado el artículo 14, apartados 2 y siguientes de las Cláusulas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Asistencia Social (PEAS).

Cada mes se abonará el importe de las horas que durante ese período se hayan realizado efectivamente de Ayuda a Domicilio.

La entidad tendrá que recaudar la aportación económica de la persona usuaria que le corresponda.

#### **7. Cuantía de la Prestación Económica de Asistencia Social**

La cuantía de las Prestaciones Económicas de Asistencia Social destinadas al sistema de prestaciones de Ayuda a Domicilio vendrá estipulada en las Cláusulas Específicas de las Prestaciones Económicas de Asistencia Social con un número máximo de horas al año de servicio. Fijando dichas Cláusulas un importe máximo anual para cada persona beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las cuantías máximas subvencionadas podrán ser suplementadas o aumentadas unilateralmente por la Administración sin necesidad de modificar el presente Acuerdo, si las Bases reguladoras de la prestación experimentasen alguna variación. En este caso, el IMAS deberá comunicar dicha circunstancia a la empresa con una antelación mínima de un quince (15) días naturales, a fin de que ésta realice las adaptaciones necesarias.

#### **8. Aportaciones económicas en la Prestación Económica de Ayuda a Domicilio**

Las personas usuarias de la prestación económica de ayuda a domicilio a las que, por sus ingresos y renta per cápita les corresponda, tendrán que realizar una aportación económica a la entidad/entidades que realicen la prestación de la de ayuda a domicilio por el importe resultante entre el importe de la prestación económica concedida y el precio de la ayuda a domicilio. Las entidades que estén prestando la ayuda a domicilio deberán recaudar dicha aportación económica directamente a las personas usuarias de la ayuda a domicilio.

#### **9. Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de Colaboración.**

La Comisión, que se reunirá ordinariamente con carácter semestral y extraordinariamente cuando sea convocada por cualquiera de las partes, podrá actuar con la mitad de sus miembros, siempre que ambas partes se encuentren representadas.

1.- Para el seguimiento, vigilancia y control del presente Acuerdo, se crea una Comisión integrada por representantes de ambas entidades firmantes.

La citada Comisión estará formada por:

- a) Presidencia: el Sr/a. Consejero/a Delegado/a del IMAS o, en su defecto el personal directivo del Organismo Autónomo o del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con responsabilidades en materia de atención social.
- b) Vocales: por parte del Instituto Municipal de Atención Social, la Jefatura del Servicio, la Dirección General de Atención Social y el Programa de Atención Domiciliaria; y por parte de la entidad, su representante legal, director/a o apoderado/a y otro miembro designado al efecto.

Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente/a de la Comisión.

2.- La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- c) Efectuar el seguimiento de las actuaciones objeto del presente Acuerdo, realizadas o en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos pactados.
- d) Velar por el correcto cumplimiento del Acuerdo.
- e) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al Acuerdo.
- f) Realizar modificaciones no sustanciales del Acuerdo que sean de índole operativa.
- g) Cualquier otra que se derive de la ejecución del Acuerdo.

#### **10. Duración de los Acuerdos de Colaboración.**

Para garantizar la continuidad y estabilidad del sistema, se considera adecuado que los acuerdos que se suscriban puedan tener una duración máxima de cuatro años, pudiéndose prorrogar, por acuerdo de las partes, hasta un máximo de dos años más.

No obstante, los Acuerdos suscritos se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Vencimiento del plazo de duración sin haberse acordado la prórroga
- b) El acuerdo unánime de las partes signatarias
- c) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo
- d) El incumplimiento de alguna de las partes firmantes de los compromisos adquiridos en el mismo
- e) La supresión del Sistema de prestación de la Ayuda a Domicilio que da cobertura al Acuerdo.
- f) Por cualquier otra causa prevista en el Acuerdo o en las leyes

## **Cláusula 6ª. – Umbrales mínimos de calidad de la Prestación de Ayuda a Domicilio**

### **1. Definición de la prestación de Ayuda a Domicilio**

El Servicio de Ayuda a Domicilio, en el nivel de atención de los Servicios de Atención Primaria y Comunitaria, tal y como viene definido en el Decreto 57/2023, de 27 de abril de Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, “Comprende el conjunto de actuaciones y cuidados de carácter personal y doméstico, de naturaleza preventiva, asistencial o rehabilitadora, realizadas por personal cualificado en el domicilio de la persona destinataria y su entorno social, que se instrumentalizan para atender determinadas necesidades, cuando la persona, familia o grupo de convivencia se encuentra en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades cotidianas, o en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de sus miembros (personas mayores, personas con discapacidad, familias, personas menores de edad, mujer, ...).

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad facilitar la autonomía de la persona y/o familia para procurar su bienestar físico, social y psicológico, para que permanezca en su entorno natural, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social.

Entre sus objetivos:

- ✓ Favorecer la permanencia de la persona en su domicilio durante el mayor tiempo posible, retrasando o evitando el ingreso en un servicio de alojamiento o centro residencial.
- ✓ Mantener o mejorar la autonomía personal, prevenir el deterioro y compensar la pérdida de autonomía de las personas usuarias, prestando apoyo en la realización de las actividades de la vida diaria.
- ✓ Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar.
- ✓ Colaborar con las familias en los casos en los que éstas por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.
- ✓ Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- ✓ Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.

### **2. Características de la Prestación.**

- a. Público: El Instituto Municipal de Atención Social del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es responsable de la concesión de las prestaciones económicas para la ayuda a domicilio y del seguimiento de los Acuerdos de Colaboración que se establezcan.
- b. Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c. Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.

- d. Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e. Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f. Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g. Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h. Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i. Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.
- j. Educativo: potenciando las capacidades de la persona usuaria, favoreciendo que ésta sea agente de su propio cambio.

### **3. Modalidades de Prestación.**

Todas las tareas tendrán un carácter subsidiario destinadas a complementar las propias capacidades de la persona usuaria o de las otras personas de su entorno inmediato.

Con carácter general la adquisición de los materiales fungibles necesarios para la realización de estas tareas y la reposición de los materiales y electrodomésticos (consecuencia del desgaste o deterioro por su uso habitual) correrá a cargo de la persona usuaria. No podrá exigirse reparación de los daños causados accidentalmente (rotura, decoloraciones, pérdidas...) salvo evidente negligencia o intencionalidad.

La gestión de la prestación de Ayuda a Domicilio (SAD) comprende las siguientes tareas básicas:

#### **1. De carácter personal:**

1.1. Aseo personal, incluyendo baño, ducha, cambio de ropa, cambio de pañales, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual. El aseo personal, en casos excepcionales, se puede realizar en un centro público de titularidad municipal.

1.2. Aseo personal de atención especial para personas encamadas e incontinentes con problemas de movilidad a fin de evitar la formación de úlceras. Consistirá en el cambio de ropa de cama, limpieza de los utensilios y dependencias utilizadas (cuarto de baño y habitación) y ayuda y apoyo a la movilización en la casa, ayuda para la ingestión de los medicamentos prescritos, levantar de la cama y acostar. Queda prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administrar medicación por vía intramuscular, intravenosa o similar.

1.3. Compañía y gestión en traslados fuera del domicilio: centro de día, visitas médicas, centros escolares, etc.; así como recogida y entrega de documentos de forma esporádica. El transporte correrá a cargo de la persona usuaria.

1.4. Atenciones de apoyo a padres, familiares, o tutores de cara a potenciar y reforzar hábitos y capacidades para valerse por sí mismos; entrenamiento en habilidades domésticas, higiénicas y de organización y economía familiar.

1.5. Otras atenciones de carácter personal no contempladas en los apartados anteriores, que puedan ser incluidas con carácter específico para alcanzar la finalidad de esta prestación: ayuda en el vestir, comer, control de la alimentación, ayuda en la toma de medicamentos prescritos por el facultativo.

## **2. De carácter doméstico:**

2.1. Limpieza de la vivienda, se distinguen varios tipos de limpieza:

2.1.1. Limpieza habitual. Es la que se hace como apoyo a las personas usuarias que no pueden realizar tareas que requieren bastante frecuencia: hacer la cama, barrer, fregar, lavar loza, limpieza baño, etc. Se excluyen aquellas tareas que impliquen un riesgo para la auxiliar: movilización y limpieza de ventanas correderas, persianas exteriores, etc.

2.1.2. Limpieza general. Es la que se hace como apoyo a personas usuarias que tienen dificultades en la realización de limpiezas que requieren esfuerzo o que supone riesgo para sí misma, como son cristales, zonas altas, techos, habitaciones que no se usan...Se les dará una periodicidad trimestral o anual en otros casos (lámparas, puertas, etc.)

2.1.3. Limpieza extraordinaria. Es la que se hace normalmente cuando la vivienda se encuentra en malas condiciones de higiene y no es posible una atención adecuada sin realizarla.

Generalmente se hacen cuando por existir problemática social no es posible realizarla por otros medios (usuarios, familiares). Este tipo de limpieza suele consistir en retirar objetos inservibles y basuras, desinfectar y barrer y fregar con productos desinfectantes.

2.2. Lavado, planchado, orden y repaso de ropa: dentro y fuera del domicilio.

2.2.1. Dentro del domicilio: Consistirá en la realización de estas tareas en el domicilio del usuario, empleando los electrodomésticos con que se encuentra dotado el hogar. En el caso de lavado normalmente se hará uso de la lavadora y podrán realizarse lavados a mano de pequeñas prendas cuando la persona usuaria no pueda hacerlo.

2.2.2. Fuera del domicilio: Recogida de ropa y traslado de nuevo a su domicilio tras la realización de las tareas correspondientes.

2.3. Realización de compras domésticas. El gasto de la compra correrá a cargo de la persona usuaria.

2.4. Cocinado de alimentos:

2.4.1. Dentro del domicilio: Consistirá en el cocinado de alimentos proporcionados por la persona usuaria.

2.4.2. Fuera del domicilio: elaboración y traslado de la comida al domicilio.

2.5. Retirada de basura doméstica del domicilio, depositándola en el contenedor destinado para ello, siempre que sea posible compaginar horario de autorización de uso de los contenedores de basura con el horario de prestación de los servicios. Esta tarea será realizada sólo cuando la persona usuaria no tenga capacidad de realizarla por sí misma y no disponga de familiares u otros apoyos que puedan hacerla.

Quedan excluidas, de dichas modalidades de prestación, las siguientes:

- La atención a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio y no figuran como beneficiarios de la prestación, así como la limpieza de las dependencias del domicilio utilizada únicamente por dichos miembros de la familia o allegados.
- Tareas físicas que pongan en peligro la salud e integridad física de las personas profesionales que prestan la ayuda a domicilio.
- Movilizaciones de la persona usuaria fuera del domicilio, cuando no se disponga de las ayudas técnicas necesarias para su traslado y que suponga riesgo para la persona auxiliar.
- La realización por parte del auxiliar de trámites bancarios.
- Curas de enfermería.
- Inyectables, colocación o retirada de sondas, así como, la manipulación de aparatos o instrumentos que precisen unos conocimientos profesionales competentes del personal sanitario.
- Limpieza de zonas comunes de la comunidad de vecinos.
- El cuidado y atención de animales domésticos quedará excluido de las tareas comprendidas en estos servicios. En todo caso la persona usuaria deberá mantener, en habitación cerrada al animal, mientras el personal auxiliar esté en el domicilio.

El tiempo asignado a la realización de la Prestación se destinará íntegramente a la atención de la persona usuaria, en ningún caso esta se verá minorada.

La ayuda a domicilio no se prestará más tiempo del estipulado, excepto en aquellos casos en los que se produzca una situación de emergencia, ante la cual, la persona auxiliar no

abandonará el domicilio hasta que se le indique. Ante estos casos, se informará inmediatamente al Instituto Municipal de Atención Social y se seguirá las directrices que desde el mismo se indique.

### **3. De carácter complementario:**

3.1. Servicios Adicionales. Se considerarán servicios adicionales los siguientes, cuyo objeto sea mejorar la calidad de vida de las personas:

3.1.1. Podología: Se encargará de la prevención, diagnóstico tratamiento y rehabilitación de las patologías de los pies. Sus funciones serían las siguientes:

- Evaluará y valorará el estado de los pies de las personas usuarias derivadas.
- Información, asesoramiento y recomendaciones de visita a médico especialista para la valoración de posibles lesiones en el pie y sus posibles tratamientos.

Intervenciones: cortado de uñas y raspado de callosidades (cuidados básicos). Seguimiento ante tratamientos pautados.

3.1.2. Atención Psicológica para personas usuarias y/o familia. Entre sus funciones estarían:

- Apoyo ante problemas relacionales
- Apoyo en las situaciones de riesgo detectadas en el domicilio
- Soporte y apoyo a familiares y cuidadores ante situaciones de crisis.
- Orientación y apoyo específico para alteraciones afectivas, cognitivas, duelos u otros procesos psicopatológicos.

3.1.3. Terapia ocupacional que evaluará la capacidad de la persona para desempeñar las actividades básicas de la vida diaria (autocuidado, vestido, alimentación, higiene personal) e instrumentales (utilización recursos económicos, realización compras, etc) e interviene cuando dicha capacidad está en riesgo o

dañada por cualquier causa para conseguir que la persona sea lo más independiente posible.

3.1.4. Peluquería/esteticista: incluye cortado, secado, peinado, tinte, manicura, pedicura.

3.1.5. Fumigaciones para el tratamiento de control y/o eliminación de ciertos tipos de plagas (cucarachas, arañas, pulgas, ratones) realizado por profesional cualificado para ello.

3.1.6. Servicios para dar cobertura ocasional a necesidades relacionadas con la preparación de comidas. Se trata de cubrir casos de personas usuarias que no cuenten con el servicio de comida a domicilio ni con la tarea de preparación de comidas, pero de forma puntual necesitan este servicio, quedando a criterio de la entidad cubrirlo mediante catering o mediante una auxiliar.

3.1.7. Acompañamiento puntual fuera de las horas de la prestación del SAD para la realización de gestiones: visitas médicas, tramitación de documentos y otras de carácter similar.

3.1.8. Acompañamiento, en casos excepcionales a aquellas personas que viven solas y tienen que ser atendidas de manera puntual (24 horas durante 1 a 2 días) o que su persona cuidadora se ausente del domicilio por motivos de enfermedad o incapacidad temporal. Dicha atención tendrá que ser realizada por una persona auxiliar.

Todo el material que precise cada uno de los perfiles profesionales mencionados para ejercer sus funciones, correrá a cargo de la entidad.

#### **4. Procedimiento de tramitación de solicitudes**

##### **4.1. Alta de la Prestación**

El proceso de tramitación de solicitudes y valoración de altas en el sistema de prestaciones de Ayuda a Domicilio, se realizará por el personal municipal del Instituto Municipal de Atención Social, responsable del reconocimiento de la prestación, así como, de la autorización de Alta, Suspensión, Modificación y Extinción del mismo.

El Instituto Municipal de Atención Social comunicará telemáticamente a la entidad, cada incorporación al sistema que irá acompañada de una comunicación de alta con los datos de identificación y de interés en cada caso:

- Nombre y apellidos de titular de la prestación.
- Persona beneficiaria de la prestación (si la hubiese)
- Domicilio y teléfonos de contacto
- Número de horas semanales y distribución horaria
- Modalidad de la ayuda concedida (tanto para la persona titular como beneficiaria).

- Aportación económica de la persona usuaria en el coste de la prestación.

El Instituto Municipal de Atención Social pondrá en conocimiento de la entidad aspectos que sean relevantes al caso con la finalidad de que se adopten las medidas oportunas para evitar riesgos laborales a sus trabajadores/as.

#### **4.2. Inicio de la prestación**

El plazo de inicio de prestación de la ayuda a domicilio por la entidad, no será superior a 7 días hábiles, a partir del recibo de la orden de alta. La entidad comunicará el inicio, utilizando el medio de comunicación determinado por el Instituto Municipal de Atención Social.

En los casos catalogados de urgencia por el Instituto Municipal de Atención Social, la ayuda a domicilio habrá de prestarse como máximo dentro de las 48 horas posteriores a su comunicación. Comunicación que podrá ser transmitida telefónicamente, sin perjuicio de su posterior ratificación por vía telemática.

La entidad, antes de iniciar la prestación de la ayuda a domicilio, realizará una visita domiciliar por el/la coordinador/a de zona a la persona titular de la prestación, previa llamada telefónica para decidir junto con ella el día y hora de la visita, con el fin de proceder a la presentación, informar de las características de la prestación a recibir y de los profesionales que van a realizar de modo directo la atención de la prestación de ayuda a domicilio.

El personal de la entidad deberá identificarse ante las personas usuarias, como personal autorizado para realizar la prestación de ayuda a domicilio e informará de las tareas que se realizarán por el personal auxiliar, el horario de ejecución, así como, los derechos y obligaciones tanto de la entidad como de la persona beneficiaria que se derivan de la prestación.

#### **4.3 Modificación de la prestación**

Las modificaciones tendrán el mismo tratamiento que las altas en el sistema de prestaciones y habrán de ejecutarse con sujeción a los mismos plazos aplicados en el inicio de la prestación.

#### **4.4 Suspensión temporal y baja definitiva en la prestación**

Implicará la interrupción de la prestación y facturación del mismo durante un periodo de tiempo no superior a lo contemplado en el instrumento regulador de la Prestación.

Esta podrá ser comunicada al Instituto Municipal de Atención Social a través de la persona usuaria, de un familiar o de la entidad.

Durante el tiempo en que se mantenga esta situación, no se realizarán servicios en el domicilio, por lo que no causarán derecho económico alguno a favor de la entidad. Transcurrido el plazo máximo establecido de la suspensión (máximo seis meses), la entidad comunicará al Instituto Municipal de Atención Social, la relación de personas que se

encuentran en esta situación, con el fin de valorar la conveniencia o no de la extinción de la prestación.

Ante crisis sanitaria o pandemia, la entidad deberá garantizar la prestación del SAD. No puede ser interrumpida las prestaciones domiciliarias que garanticen la atención de necesidades básicas esenciales (aseo, alimentación, higiene doméstica...).

Las bajas definitivas del Sistema de prestaciones de Ayuda a Domicilio serán resueltas por el Instituto Municipal de Atención Social y comunicadas a la entidad/entidades.

#### **4.5.- Lugar de realización de la prestación.**

Con carácter general, la ayuda a domicilio se realizará en el domicilio que se determine como residencia habitual de la persona. En el caso de que ésta solicitase el cambio a otro domicilio (siempre y cuando persista la misma situación que dio lugar a la concesión de la prestación), la entidad solicitará el visto bueno del Instituto Municipal de Atención Social para continuar la prestación en el nuevo domicilio.

Asimismo, se prestarán las actuaciones de información, asesoramiento y realización de actividades con las personas usuarias de la prestación de la ayuda a domicilio y sus cuidadores/as y familiares en las sedes de los Nodos de Proximidad SAD que se establezcan en cada zona de acuerdo con lo estipulado en estas Cláusulas Regulatoras.

### **5. Gestión de la Prestación**

#### **5.1. Organización de la Prestación**

**5.1.1.** La ayuda a domicilio podrá prestarse en días laborales: entre las 7:00 h. y las 21:00 h.; los sábados de 8:00 h. a 15:00 h. al igual que para los domingos y días festivos. Se entiende por días festivos los así declarados oficialmente por el Gobierno de Canarias.

Para casos excepcionales la ayuda a domicilio podrá prestarse en horario nocturno: desde las 21:00 h. hasta las 7:00 h.

El horario para la prestación de la ayuda a domicilio se fijará de común acuerdo entre la entidad y la persona usuaria, respetando la franja horaria general de dicha prestación anteriormente descrita y las que a continuación se especifican para las siguientes tareas:

- Ayuda para levantarse, en el aseo personal y/o desayuno: se efectuará antes de las 10.30 horas.
- Ayuda para comer: entre las 13.00 y 15.00 horas.
- Ayuda para cenar, en la higiene personal y/o acostarse: entre las 19,00 y las 21,00 horas.
- Acompañamiento al médico u otros lugares previstos y acordados con antelación: en el día/s y hora/s establecidos a tal efecto.

5.1.1 En domingos y días festivos, la prestación se destinará, preferentemente, a tareas de atención personal.

5.1.2 Las horas de prestación de la ayuda a domicilio reconocidas a la persona usuaria, serán cumplidas en su totalidad, no contabilizándose como tal, el tiempo dedicado a los traslados del personal a los domicilios.

5.1.3 Con carácter general, la prestación mínima será de una hora continua y las fracciones de hora serán de 15 minutos. De manera excepcional y debidamente justificados, podrían establecerse periodos mínimos de 30 o 45 minutos. Se podrá valorar la recuperación de festivos en aquellos casos que cuenten con programas de 1 día de ayuda a domicilio a la semana.

5.1.4 La entidad garantizará, en lo posible, la permanencia en el tiempo de la misma persona profesional de atención domiciliaria que presta los servicios, y especialmente se evitarán en aquellos supuestos en los que se dan problemas de deterioro cognitivo. En cualquier caso, de producirse el cambio habrán de informar y justificar tal situación con antelación mínima de 48 horas, ante la técnica municipal responsable del Sistema de Ayuda a Domicilio para su aprobación.

5.1.5 Las vacaciones y bajas del personal encargado de prestar los servicios, serán sustituidas en su totalidad, no pudiendo quedar ninguna persona usuaria sin la prestación concedida. Para ello también deberá contar con un retén de personal auxiliar para cubrir las bajas de última hora.

5.1.6 El personal dispondrá del material adecuado para la prestación, deberá acudir a los domicilios debidamente uniformados y con tarjeta identificativa. Dicha tarjeta constará de nombre, apellidos, fotografía, nombre de la entidad, fecha de emisión, sello de la entidad y logotipo del Instituto Municipal de Atención Social.

5.1.7 El personal no podrá permanecer en el domicilio en ausencia de la persona titular o beneficiaria fuera del tiempo autorizado, lo mismo sucede cuando la auxiliar de ayuda a domicilio esté prestando los servicios.

5.1.8 El personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio informará a su coordinadora de zona de las incidencias profesionales o personales que surjan en el trabajo, siendo ésta quién se reunirá con la persona responsable de coordinación, y ésta, a su vez, en caso necesario

dado el carácter urgente de la incidencia, con el personal técnico del Instituto Municipal de Atención Social.

5.1.9 La entrega de llaves del domicilio de una persona usuaria a la entidad o personal a su cargo, se realizará previa autorización por escrito y deberá ser comunicada previamente a este organismo autónomo, y en todo caso la responsabilidad del uso que se haga de la misma vincula directa y exclusivamente a la entidad y la persona usuaria.

## **5.2 Funcionamiento y coordinación.**

5.2.1 La entidad, dará las órdenes oportunas a su personal, al objeto de cubrir las prestaciones que se determinen por parte del Instituto Municipal de Atención Social.

5.2.2 La entidad nombrará a una persona coordinadora de dichas prestaciones que se coordinará con la persona responsable del Sistema de prestaciones designada por el Instituto Municipal de Atención Social.

5.2.3 La entidad nombrará a las personas coordinadoras de zona/Nodo de Proximidad que se coordinarán con los/as profesionales del Instituto Municipal de Atención Social y/o con otros profesionales.

5.2.4 La entidad seleccionará y designará el personal auxiliar a cada una de las personas usuarias, teniendo en cuenta sus aptitudes y la prestación a desempeñar. Con frecuencia, dicho personal mantendrá coordinación con las coordinadoras de zonas para mantenerlas informadas sobre el desarrollo de la prestación.

5.2.5 La entidad garantizará la correcta grabación de datos en su sistema informático.

5.2.6 La ayuda a domicilio se prestará en el domicilio que determine como residencia habitual la persona usuaria. No obstante, si la persona tuviese que acudir al domicilio de un familiar, dentro del mismo municipio, para ser atendido durante 1 o 2 meses para su recuperación (tras intervención quirúrgica, caída, o situación similar), se podrá atender, solo para la tarea de aseo personal, siempre y cuando dicha tarea esté contemplada en la resolución de concesión de la prestación.

5.2.7 En el supuesto de que la persona auxiliar se presente en el domicilio en el horario habitual y se produzca una ausencia domiciliaria, sin previa comunicación a la entidad, la entidad facturará 50% del importe de la hora de prestación (no repercutiendo la recuperación de estas horas en la persona trabajadora), abonando la persona usuaria la parte que le corresponde según su participación en el mismo, salvo situaciones sobrevenidas tales como hospitalización y/o acudir a servicios urgencia. Esta debe ser comunicada al Instituto Municipal de Atención Social el mismo día que se produzca la incidencia. No obstante, la entidad pondrá en marcha el protocolo de actuación ante ausencias domiciliarias de manera que, en el proyecto técnico que presente, queden definidos los medios utilizados para contactar con la persona usuaria o sus familiares a fin de recabar información del motivo de la ausencia.

5.2.8 La coordinación se mantendrá con periodicidad:

5.2.8.1 Mensual y acompañando a la facturación:

- Listado general de personas usuarias, que se presentará en formato electrónico conteniendo, como mínimo, la siguiente información:
  - o Datos de identificación de la persona usuaria:
    - Apellidos.
    - Nombre
    - DNI
    - Sector de población (mayores de 65 años, personas con diversidad funcional..., familia).

- Datos sobre la prestación de los servicios:
  - Estado del servicio (fecha de alta de la prestación, suspensión temporal, renuncia, propuesta baja definitiva).
    - Incidencias producidas en el servicio y su fecha de efectos (baja por fallecimiento, baja por ingreso en residencia, baja por traslado de municipio, baja por traslado a otra comunidad autónoma, suspensión temporal, renuncia, reinicio tras suspensión temporal).
    - Número de horas de servicio, ○ Número de horas de servicios complementarios - Total horas laborales prestadas en el mes.
    - Total, horas festivas prestadas en el mes. ○ Número de auxiliares que prestan el servicio de ayuda a domicilio. ○ Coste total del servicio mes. ○ Aportación de la persona usuaria/mes. ○ Número de personas usuarias en activo. Distribución por sector, género y modalidad de servicio - Número de altas. ○ Número de bajas.
    - Número de suspensiones. ○ Número de reinicios. ○ Número de quejas y reclamaciones que hayan recibido en el mes.
    - Listado mensual de personas cuya prestación reconocida no ha sido posible poner en marcha por no haber sido localizadas. ○ Visitas realizadas ○ Nº personas titulares y Nº personas beneficiarias ○ Nº personas beneficiarias de ayudas técnicas por tipología

5.2.8.2. La entidad realizará una memoria anual, que deberá presentar, telemáticamente, en un plazo máximo de 40 días naturales, tras finalizar cada anualidad del Acuerdo de Colaboración, y en la que deberá incluir, como contenido básico, lo siguiente:

Prestación del servicio:

- Nº trabajadores y perfil profesional que intervienen en la prestación de la ayuda a domicilio.
- Nº de personas usuarias atendidas durante el año (altas, bajas provisionales, extinciones y causas, distribución por zonas.
- Población atendida por sector, edad, género y zona.
- Nº personas beneficiarias (titulares y beneficiarias) según modalidad de prestación.
- Nº personas beneficiarias por cada uno de los servicios adicionales, así como de las ayudas técnicas.

- Nº de medios técnicos y de movilización implementados.
- Perfil de las personas usuarias.
- Nº personas beneficiarias
- Nº de cursos de formación realizados.
- Nº de personas que han participado en los cursos de formación.
- Nº de profesionales que han obtenido la acreditación profesional exigida para la prestación de este tipo de servicios.
- Nº de cursos y actividades realizadas para la formación y el cuidado de familiares y personas cuidadoras/Nº de personas que han participado en los cursos y actividades de formación y acompañamiento.
- Nº de horas complementarias realizadas/Nº de personas usuarias beneficiarias.

#### Gestión del sistema de prestaciones:

- Nº total incidencias y tipo de incidencias
- Nº visitas y tipo (altas, seguimiento, urgencias, etc.)
- Información sobre quejas, reclamaciones y sugerencias
- Reuniones de coordinación (internas y externas)
- Importes facturación (Nº horas prestadas por mes, importe, zona).
- Nº horas laborales, festivas/nocturnas, coste económico.
- Nº personas con aportación económica distribuidas por zona, importe recaudado. - Mejoras implantadas en la gestión del sistema de prestaciones  
- Tareas complementarias y ayudas técnicas.
- Equipamiento instalado
- Nº de personas que han solicitado el cambio de entidad.

El/la profesional del Instituto Municipal de Atención Social responsable del seguimiento de los acuerdos de colaboración realizará la comprobación y valoración de todos los criterios de selección presentes en el baremo de estas Cláusulas Reguladoras y de todos los aspectos relativos al Proyecto Técnico presentado por la entidad.

#### Valoración y propuestas de mejoras

El/la profesional del Instituto Municipal de Atención Social responsable del sistema podrá solicitar la ampliación de esta información mínima requerida y la entidad queda obligada a aportar los datos complementarios solicitados, con el fin de poder hacer un seguimiento y control del servicio.

### 5.3 Control y seguimiento del sistema

5.3.1 El inicio del sistema de prestaciones se resolverá mediante la entrega de órdenes de alta a la entidad, la cual a su vez comunicará a este Servicio la fecha efectiva del inicio del servicio y la sujeción a los extremos contenidos en la orden.

5.3.2 Los/as técnicos/as municipales recabarán periódicamente información sobre las personas usuarias, confirmarán, a través del seguimiento, la materialización y calidad de los servicios prestados, así como la marcha general del servicio.

5.3.3 Se establecerán reuniones periódicas y otros sistemas de seguimiento, entre coordinadora responsable de la entidad y el técnico responsable adscrito al Servicio, con el objeto de coordinar las actuaciones para el seguimiento del desarrollo de la prestación del servicio y cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo. Se podrán establecer reuniones/mesas de seguimiento entre el personal técnico del Instituto Municipal de Atención Social y el personal de coordinación y auxiliar de las entidades que presten la ayuda a domicilio en el municipio.

5.3.4 La entidad será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

5.3.5 La entidad supervisará el cumplimiento de la asistencia a los servicios y la puntualidad por parte del personal auxiliar, y para ello deberá implementar acciones y/o medios técnicos tendentes a garantizarlo y a solucionar las incidencias al respecto.

5.3.6 La entidad deberá realizar, al menos, 2 llamadas anuales a cada una de las personas usuarias para comprobar que el funcionamiento es correcto y que no hay incidencias.

5.3.7 La entidad, llevará a cabo cuatro modelos de seguimiento:

5.3.7.1 Seguimiento inicial: con todos los casos de alta en los primeros quince días de inicio de las prestaciones para valorar la adaptación de la persona beneficiaria al servicio y al personal auxiliar de ayuda a domicilio.

En el momento de iniciar la ayuda a domicilio, si la entidad no localiza a la persona a través de los números facilitados por el Servicio, deberá intentar contactar con la persona al menos en seis ocasiones en días y franjas horarias distintas (mañana y tarde).

5.3.7.2 Seguimiento periódico para todos los casos de alta del sistema de prestaciones, con carácter anual y presencial en el domicilio, independiente del seguimiento inicial.

5.3.7.3 Seguimientos excepcionales de aquellos casos que por circunstancias sociofamiliares presentan indicadores de riesgo social y necesiten de un seguimiento más exhaustivo, la entidad dispondrá de un protocolo para el alta y seguimiento de estos casos.

5.3.7.4 Seguimiento de los casos que se encuentren de baja temporal a partir del primer mes que se produzca la suspensión temporal de la prestación: ingreso hospitalario, vacaciones, casa de un familiar, etc. Para garantizar un

óptimo desempeño de la función de seguimiento, salvo para los casos que se encuentran de baja temporal, cada coordinadora deberá hacerse cargo de realizar una media de 7 visitas a la semana con la finalidad de realizar el seguimiento en la atención

directa a la persona usuaria, la actividad de las auxiliares a domicilio, la detección de situaciones de riesgo y/o vulnerabilidad y de necesidades así como de cuantas cuestiones sean precisas para el buen funcionamiento del servicio.

5.3.7.5 Los servicios prestados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Instituto Municipal de Atención Social, que podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas en cualquier momento y lugar. El Servicio tendrá acceso a todos los datos que precise sobre la organización del sistema de prestaciones y la entidad estará obligada a facilitar cuanta información le sea solicitada como puede ser:

- Contratos de las personas contratadas en los que se señale el tipo, fecha de inicio, duración del contrato y jornada laboral
- TC2 de las personas contratadas
- Formación acreditada por el personal
- Personal contratado
- Lista de personal de plantilla con dedicación exclusiva al desarrollo de las prestaciones de ayuda a domicilio en el municipio: bajas definitivas, incapacidades laborales transitorias, vacaciones, excedencias, etc.

## **6. Obligaciones de las Entidades Colaboradoras.**

- 6.1. Prestar la ayuda a domicilio de acuerdo con los criterios recogidos en las Cláusulas reguladoras de las prestaciones y/o la resolución de concesión.
- 6.2. Indemnizar de los daños que causara a terceros (incluye beneficiarios) como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo de las prestaciones de ayuda a domicilio.
- 6.3. Poner a disposición de las personas beneficiarias de las prestaciones económicas para la ayuda a domicilio un número de teléfono que esté operativo durante el horario laborable de la prestación.
- 6.4. Disponer desde las 7.00 horas hasta las 21.00 horas, todos los días laborables del año, del personal necesario y suficiente para mantener cubiertas todas las funciones derivadas de la prestación de ayuda a domicilio, incluida la coordinación.
- 6.5. Presentar, de forma telemática, la factura del mes anterior, con un informe de la actividad donde se deberá expresar (entre otros) los siguientes conceptos: nombre, apellidos y DNI de cada persona usuaria, las horas que tiene asignadas, horas efectivas prestadas, incidencias, fecha comienzo de la prestación, fecha de baja temporal, motivo de la baja temporal, modalidad de ayuda prestada, así como cualquier otro concepto

que pueda ser de interés para el Instituto Municipal de Atención Social. En el caso en que la administración decida que las entidades utilicen una aplicación específica generada al efecto, para poder presentar esta información, ésta deberá disponer de los medios técnicos para poder hacer uso de la referida aplicación (ordenadores, conexión a internet, etc.). Deberá además, cumplir con la política de seguridad de este Ayuntamiento y norma general de uso de recursos y sistemas de información, comprometiéndose al cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de protección de datos correspondientes a la categoría de nivel medio del Esquema Nacional de Seguridad.

- 6.6. Mensualmente proporcionará la relación de todas las quejas, reclamaciones, sugerencias e incidencias ocurridas en el mes, así como un breve resumen de la respuesta proporcionada.
- 6.7. Comunicar, de forma inmediata, todas aquellas cuestiones que, por su gravedad o repercusión, puedan alterar la prestación de la ayuda a domicilio.
- 6.8. Informar de los cambios que se produzcan en la situación y estado de la persona usuaria que afecten a la atención de sus necesidades o que suponga cambios en los criterios que dieron lugar a la concesión de la prestación.
- 6.9. La entidad queda obligada a preparar cuantos informes y datos relacionados con las distintas prestaciones sean requeridos por los servicios técnicos del Instituto Municipal de Atención Social, en los formatos en los que éste lo requiera.
- 6.10. Recaudar la aportación económica de la persona usuaria que le corresponda conforme a lo establecido en el Sistema de prestaciones de ayuda a domicilio.
- 6.11. Retribuir a su personal conforme al Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma Canaria y, en su defecto, el que sea de aplicación.
- 6.12. El personal deberá cumplir con la formación, las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.
- 6.13. Garantizar el cumplimiento, por parte del personal a su cargo, del tiempo de permanencia establecido para la prestación de la ayuda a domicilio en cada domicilio y de la realización adecuada de las tareas encomendadas. Para ello deberá contar con el sistema tecnológico adecuado a tal fin, el cual deberá registrar en soporte informático las horas de llegada y de salida del auxiliar del domicilio. Además, ante la no presencia del auxiliar en el domicilio en el tiempo establecido, el sistema deberá alertar a la entidad, quien deberá adoptar las medidas oportunas para subsanar la incidencia y avisar a la persona usuaria de tal hecho.
- 6.14. Reiniciar los servicios de suspensión temporal, en un plazo máximo de 72 horas, desde su comunicación.
- 6.15. Comunicar, en el momento en el que se produzca, los cambios relativos al personal directivo y coordinadoras/es responsables.
- 6.16. Facilitar al Servicio las actuaciones de seguimiento y control de la prestación de los servicios y permitir el acceso a las dependencias e instalaciones de la entidad utilizadas en la prestación de los mismos.
- 6.17. El personal de la entidad deberá guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que realizan.

- 6.18. La Entidad y el personal que presta la atención, deberán eludir todo conflicto personal, con las personas beneficiarias, informando expresamente, a través de los canales de coordinación que se establezcan, de todo incidente, al Instituto Municipal de Atención Social para que éste resuelva.
- 6.19. Facilitar al Instituto Municipal de Atención Social todos los datos de la gestión del Sistema de prestaciones que se lleven a cabo con las personas usuarias mediante el envío de ficheros electrónicos con las características, formato y periodicidad que se determinen de forma que puedan realizarse las explotaciones que se consideren necesarias para el seguimiento de las prestaciones realizadas.
- 6.20. Estricto cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en las presentes Cláusulas Regulatorias y conforme a su proyecto.
- 6.21. Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **7. Recursos Personales de las Entidades que firmen los Acuerdos de Colaboración.**

Las entidades deberán disponer de los recursos personales suficientes durante la vigencia del acuerdo de colaboración e incluso para cubrir las bajas o vacaciones en menos de 24 horas sin que se produzcan incidencias para satisfacer adecuadamente las exigencias del acuerdo de colaboración.

Para la prestación de la ayuda a domicilio las entidades dispondrán, al menos, del siguiente personal:

- 1 coordinador/a: La entidad designará una persona responsable, con titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social, con conocimientos técnicos de este tipo de servicios y capacitación con experiencia laboral de al menos un año, cuyas funciones serán:
  - a) Dirigir las actividades y controlar el desarrollo de las prestaciones asignadas a cada persona usuaria, así como, mantener constantemente informada al técnico responsable municipal de la marcha del mismo, asumiendo las directrices que el Instituto Municipal de Atención Social dicte a la entidad, en todo lo referente a la atención adecuada a cada persona usuaria y la buena marcha de las prestaciones en general.
  - b) Participar en las reuniones periódicas que desde el Instituto Municipal de Atención Social determine.
  - c) Prestar el apoyo y la consulta diaria al equipo de trabajo.
  - d) Supervisar el trabajo de los coordinadores de zona.
  - e) Hacer seguimiento del sistema de prestaciones de ayuda a domicilio.
  - f) Asegurar el cumplimiento de los protocolos de actuación.
  - g) Emitir la memoria anual en tiempo y forma
  - h) Hacer seguimiento en el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Acuerdo de Colaboración.

- i) Y aquellas otras que están relacionadas con la ejecución de la gestión del sistema de Ayuda a Domicilio.
- Una persona coordinadora por cada 150 personas usuarias, con titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social y experiencia laboral acreditada de al menos un año. El incremento de casos supondrá el aumento de profesionales de tal manera que ninguna profesional podrá tener menos de 150 personas y superados los 200 se contará con otra coordinadora a jornada completa. Para la coordinación de cada zona del municipio (Centro-San Andrés, Ofra, Gladiolos, Salud, Bco. Grande y Añaza) las funciones serían:
    - a) Supervisar la puesta en marcha de la prestación previa visita domiciliaria.
    - b) Hacer seguimiento de la marcha de la prestación mediante la realización de una visita anual al domicilio de la persona usuaria.
    - c) Cumplir con los modelos de seguimiento recogidos en las actuales Cláusulas Reguladoras.
    - d) Mantener la coordinación precisa con el personal técnico municipal que permita conocer el desarrollo de la prestación asumiendo las directrices que desde el Instituto Municipal de Atención Social se dicte.
    - e) Proponer cambios en las prestaciones, razonando la previsible mejora o empeoramiento del mismo, al técnico municipal responsable, quien decidirá en última instancia.
    - f) Emitir informes de aquellas ayudas a domicilio que, en el desarrollo de los mismos, se produzcan incidencias.
    - g) Controlar el correcto desarrollo de las prestaciones asignadas por los técnicos municipales, a cada persona usuaria.
    - h) Hacer seguimiento y evaluar el trabajo del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
    - i) Participar en la formación del personal auxiliar.
    - j) Detectar y comunicar al Instituto Municipal de Atención Social situaciones de riesgo, aislamiento, trato inadecuado, vulnerabilidad.
    - k) Y aquellas otras que están relacionadas con la ejecución de la gestión del Sistema de prestaciones de Ayuda a Domicilio.
  - Un/a Ayudante de coordinación, por cada 2 coordinadores/as de zona, que se encargará de realizar tareas de apoyo al personal de coordinación, bajo su supervisión. La titulación exigida será: bachillerato o título de grado formativo superior o equivalente homologado y experiencia de al menos 6 meses en el Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyas funciones y/o actividades serían:
    - a) Realizar cuadrante de incidencias.
    - b) Informar, ante un cambio de personal auxiliar domiciliario titular, al suplente, de todas aquellas circunstancias de la persona usuaria a la que va a atender, que sean necesarias conocer, para que las prestaciones se presten con la mayor calidad y personalización posible.

- c) Informar a las personas usuarias de las modificaciones de horario que se vayan a realizar en la prestación de la ayuda a domicilio con la debida antelación (considerándose ésta debida antelación a un mínimo de 24 horas, cuando la modificación de horario es prevista y al tiempo indispensable, cuando ésta sea imprevista).
- d) Comunicar de las incidencias que surja sobre horarios, ausencias, cambios de auxiliar asignado, etc.
- e) Recogida de datos para la facturación.
- f) Otras funciones de similares características.

Tanto el personal coordinador como los/as ayudantes de coordinación puestos a disposición de la ejecución del sistema de prestaciones de ayuda a domicilio objeto de estas Cláusulas Regulatorias, NO simultanearán su actividad dentro del mismo horario con otros servicios o actuaciones de la entidad ajenos a la actividad de este sistema de prestaciones de ayuda a domicilio.

- Personal auxiliar domiciliario. Las prestaciones correspondientes de Ayuda a Domicilio serán materialmente realizadas por el personal auxiliar propio de la entidad, en número suficiente para atender correctamente a todas las personas usuarias, así como de las incidencias diarias que se pudieran producir. Desarrollará las tareas contempladas en el punto 3 “Modalidades de Prestación”.

Tendrá que tener acreditada la cualificación profesional Sociosanitaria a personas en el domicilio para la prestación propia del servicio o instituciones, o de los títulos en la rama perteneciente en el servicio a prestar.

La entidad deberá garantizar que las prestaciones de ayuda a domicilio estén cubiertas durante los doce meses del año y en todos los perfiles profesionales.

El personal adscrito al acuerdo de colaboración, ayudantes de coordinación, deberá ser sustituido, con nuevas contrataciones en caso de ausencia por vacaciones y/o enfermedad. Debe existir una persona de referencia en la coordinación durante los 365 días del año.

La entidad deberá asegurar la formación inicial a todo el personal (entre otros): prevención de riesgos laborales, organización del servicio, programa de trabajo, política de calidad de la entidad, etc., así como formación específica por cada puesto relacionado y la formación continua.

## **8. Recursos Materiales y Técnicos.**

Sede Administrativa: La entidad dispondrá de una sede donde desarrollar todas las funciones técnicas, administrativas, de coordinación y seguimiento o de cualquier índole que se precisaran, así como infraestructura propia o concertada para el perfecto desarrollo del Acuerdo de Colaboración:

- Mobiliario y material de oficina.
- Espacio para reuniones y actividades formativas.
- Stock de almacenaje suficiente de material para la prestación de los servicios.
- Habilitación de una línea 900 que garantice la comunicación gratuita tanto para el personal auxiliar como personas usuarias de las prestaciones.
- La sede dispondrá de centro de recepción de llamadas para recibir y atender las llamadas de las personas usuarias y/o de sus familiares en el horario establecido.
- Uniformes de trabajo con la identificación correspondiente.
- Disposición de las ayudas técnicas señaladas en estas Cláusulas Reguladoras, así como su mantenimiento.

Las entidades aportarán los recursos necesarios para el desarrollo de los servicios y deberá contar con el material y equipos de protección individual para cada uno del personal que acuda al domicilio en la prestación de la ayuda a domicilio, ya sea para las tareas de atención básicas y complementarias señaladas en la cláusula 3ª y que cumplan con la normativa de prevención de riesgos laborales: guantes, guantes de brazos, diferentes tipos de mascarilla, batas desechables, zuecos cerrados, etc.

Todo ello en número suficiente. Al igual que el material que precise el resto de figuras profesionales exigidas en las presentes Cláusulas Reguladoras y que estarán detalladas en la memoria técnica.

Dispondrá de una plataforma en red (página web), que cumpla los criterios de seguridad y de protección de datos exigibles por la legislación vigente, que permita la consulta diaria de los datos referentes, entre otros, de las personas usuarias a las que se les ha prestado la ayuda a domicilio, fecha inicio de la prestación, modalidad del servicio, intensidad del servicio, modificaciones producidas en la prestación, incidencias producidas, cambios en la situación de la persona usuaria, reanudación de servicio, incidencias, fecha finalización de la prestación, así como otros datos que permitan un adecuado seguimiento y supervisión del servicio a cada persona usuaria.

Sede de zona (Nodos de Proximidad): Las sedes de zona o Nodos de Proximidad deberán contar con espacio accesible suficiente para la acogida y atención de personas usuarias u otros actores sociales de la zona (centro de recepción de llamadas, despacho de atención y espacio para el desarrollo de actividades).

## **9. Protocolos de Atención.**

Las entidades deberán contar con protocolos documentados sobre los procedimientos y actuaciones a seguir para la planificación de medios y la atención a las personas usuarias en la prestación del servicio y garantizar la aplicación de estos por parte del personal asignado en la gestión del servicio. Deberán contar, al menos, con los siguientes protocolos:

- Protocolo de alta o inicio de la Prestación, donde se hará referencia a:

- Comunicación alta a la persona beneficiaria. ○ Visita domiciliaria ○ Información a la persona beneficiaria sobre la prestación asignada (fecha inicio, modalidad, nº horas, nº días, horario, importe de la aportación económica, tfno. de contacto de la entidad, nombre de la coordinadora de zona y nombre de la persona auxiliar) así como los derechos y deberes que contempla el instrumento regulador de la prestación. - Informatización de todos los datos obtenidos.
- Protocolo de actuaciones a desarrollar ante ausencias domiciliarias en el que se especificará:
  - Tiempo permanencia de la auxiliar fuera del domicilio o Modo de comunicación a la persona ausente ○ Comunicación al Instituto Municipal de Atención Social ○ Registro de la incidencia
- Protocolo de seguimiento y supervisión, donde se hará referencia a:
  - Control de los horarios asignados, cambios y/o sustitución del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
  - Control de presencia del personal en el domicilio de la persona usuaria y de medidas oportunas ante eventuales ausencia.
  - Tiempo de respuesta para dar cobertura a un servicio ante la ausencia del personal auxiliar, según motivo de baja.
- Protocolo de atención especial ante personas con enfermedad mental, diversidad funcional, enfermedad terminal o de otras circunstancias especiales. - Atención a la persona ante alguna de las situaciones mencionadas.
  - Lenguaje/comunicación o Formación al personal ○ Gestión de las emociones
- Protocolo de tenencia, custodia y manipulación de llaves, donde se hará referencia a:
  - Sistema de codificación e identificación. ○ Quien custodia las llaves.
  - Personas autorizadas a acceder al manejo de las llaves. ○ Devolución o cambio. ○ Condiciones de utilización.
  - Actuación ante pérdida o robo
- Protocolo de coordinación e información donde se hará referencia a:
  - Sistema de reporte de información, periodicidad y tipo - Reuniones (tipo y frecuencia).
  - Coordinación con servicios complementarios (servicios sociales, sanitarios, comunitarios, etc.). ○ Coordinación con la persona titular del servicio ante incidencias, altas, bajas y modificaciones.
  - Transmisión de información para campañas y/o contingencias puntuales (vacunaciones, olas de calor o frío, etc.).

Las entidades, una vez formalizado el acuerdo de colaboración, deberá aportar en formato digital y papel, a efectos de conformidad de la técnica municipal, memoria detallada de cada uno de estos Protocolos. Cualquier cambio de los contenidos de dichos protocolos de actuación durante la vigencia del Acuerdo de Colaboración deberá ser comunicado a dicha técnica.

Cualquier ajuste o modificación que se proponga en relación a los citados protocolos de actuación, habrán de ser validados previamente por la técnica municipal responsable del Instituto Municipal de Atención Social.

## ANEXO I

## RELACION DE NÚMERO DE PROFESIONALES POR CATEGORÍA PROFESIONAL Y ANTIGÜEDAD

FECHA: 02/07/2024

SERVICIO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Género	Nombre categoría	Tipo de Contrato	Fecha Antigüedad	% de Jornada Actual	Fecha fin de contrato	COMPLEMENTOS PERSONALES	OBSERVACIONES	SALARIO BRUTO TEÓRICO. ÚLTIMAS TABLAS PUBLICADAS - TABLAS ANEXO III(*)
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	27/05/2024	90,56%	01/10/2024			13.295,23
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	01/06/2024	89,87%	01/10/2024			13.193,93
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	10/10/2023	62,92%				9.237,37
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CONTRATO EN PRÁCTICAS	18/04/2024	94,44%	17/10/2024			13.864,86
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	08/11/2017	90,38%				13.827,63
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	17/06/2024	98,13%	16/09/2024			14.406,59
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	85,90%				13.169,92
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	31/05/2024	93,64%	01/10/2024			13.747,41
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	04/10/2021	92,31%				13.552,15
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	05/03/2022	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/09/2021	98,59%				14.474,13
Mujer	COORDINADOR/A	CONTRATO EN PRÁCTICAS	18/12/2023	100,00%	17/12/2024	PLUS FESTIVO Y PLUS DISPONIBILIDAD SEGÚN CUADRANTE		21.270,16

Mujer	COORDINADOR/A	INDEFINIDO	25/07/2022	100,00%		PLUS FESTIVO Y PLUS DISPONIBILIDAD SEGÚN CUADRANTE		21.270,16
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	100,00%				15.519,37
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	97,44%				14.864,12
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	85,89%				13.447,86
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	10/05/2015	100,00%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		15.519,37
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	28/08/2017	85,26%				13.075,96
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	89,74%				14.013,09
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	04/10/2017	100,00%				15.239,96
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	94,87%				14.766,23
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	100,00%				15.519,37
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	03/03/2017	96,79%				14.768,69
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	92,31%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		14.110,98
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	98,08%				15.237,49
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	100,00%		PLUS NOCTURNO Y PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		15.519,37
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	94,23%				14.672,27
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	93,59%				14.298,90
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	89,74%				14.013,09
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	13/08/2015	85,90%				13.169,92
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	17/02/2017	97,43%				14.862,65
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	15/03/2016	87,82%				13.451,80
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	97,44%				14.864,12
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	95,56%				14.867,53
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	94,90%				14.770,63
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	05/06/2024	97,44%				14.305,29
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	04/01/2022	99,36%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		14.587,17

Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	92,95%				14.484,35
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	95,51%				14.860,19
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	17/06/2024	93,08%	01/10/2024			13.665,20
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/02/2022	93,21%				13.684,28
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	17/10/2017	83,97%				12.886,57
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	22/03/2018	99,36%				15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	16/03/2021	89,10%				13.360,30
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	28/02/2022	97,44%				14.305,29
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	12/11/2021	90,15%				13.235,04
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/02/2022	70,51%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		10.351,67
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	99,36%				15.425,41
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	27/05/2021	99,35%		NOCTURNIDAD		14.865,12
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	10/06/2024	96,54%	01/10/2024			14.173,16
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	87,20%				13.640,19
Mujer	COORDINADOR/A	INDEFINIDO	17/05/2021	100,00%		PLUS FESTIVO Y PLUS DISPONIBILIDAD SEGÚN CUADRANTE		21.549,57
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	16/04/2018	97,44%				14.864,12
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	16/04/2015	76,92%				12.130,97
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	03/01/2022	91,03%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		13.364,23
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	12/12/2023	69,23%				10.163,75
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	94,23%				14.672,27
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	31/05/2024	93,61%	30/08/2024	PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		13.743,01
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	92,30%				14.109,51
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	18/04/2024	88,46%				12.986,93
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	30/03/2024	81,10%				11.906,40
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	21/03/2022	84,66%				12.429,05
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	25/11/2021	99,36%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		14.587,17

Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	30/01/2024	88,64%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		13.013,35
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	31/08/2017	96,79%				14.768,69
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	25/03/2024	89,74%				13.174,85
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	15/03/2024	97,44%				14.305,29
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CONTRATO EN PRÁCTICAS	11/04/2024	92,31%	10/10/2024			13.552,15
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/08/2022	94,87%				13.927,99
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	06/07/2022	98,59%				14.474,13
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	79,48%			REDUCCION DE JORNADA GUARDA LEGAL. JORNADA CONTRATO: 100%.	12.227,39
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	100,00%				15.519,37
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	02/11/2016	100,00%				15.239,96
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	94,87%				14.766,23
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	02/11/2017	99,36%				15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	21/12/2016	87,82%				13.451,80
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	84,62%				13.261,41
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	92,95%				14.484,35
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	98,72%				15.331,45
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	92,31%				14.390,39
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	96,15%				14.954,15
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/07/2021	89,10%				13.360,30
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	16/12/2021	88,67%				13.017,76
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2017	94,23%				14.392,86
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	12/07/2023	74,66%		NOCTURNIDAD		10.960,93
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	10/01/2015	99,36%				15.425,41
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	31/05/2024	93,62%	01/10/2024			13.744,48
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	08/09/2015	98,72%				15.052,04
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	10/07/2021	97,44%		PLUS NOCTURNO SEGÚN CUADRANTE		14.305,29
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	02/12/2021	89,74%				13.174,85

Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	94,23%			14.392,86
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	98,72%			15.331,45
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	02/09/2015	96,15%			14.674,73
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	17/06/2024	98,59%	16/09/2024		14.474,13
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	02/12/2021	84,62%			12.423,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	23/10/2021	90,89%			13.343,68
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	90,38%			13.827,63
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	21/11/2023	51,28%			7.528,48
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	20/04/2021	98,72%			14.772,63
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	06/10/2021	94,87%			13.927,99
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	28/02/2022	99,36%			14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/01/2015	94,20%			14.667,87
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	06/09/2015	83,97%			12.886,57
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	88,46%			13.825,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	02/09/2015	89,74%			13.733,67
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	28/02/2022	97,44%			14.305,29
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	98,59%			15.312,37
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	17/12/2018	94,87%			14.207,40
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	31/01/2022	99,36%			14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/03/2022	90,38%			13.268,81
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	99,36%			15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	93,59%			14.578,31
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	92,90%			14.477,01
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	10/08/2022	97,44%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE	14.305,29
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	84,62%			13.261,41
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	21/10/2016	99,36%			15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	99,40%			15.151,87
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	26/07/2016	70,51%			10.910,49

Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	14/01/2018	96,00%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		14.652,71
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	12/05/2015	98,72%				15.331,45
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	99,36%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		15.425,41
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	10/07/2019	71,79%				10.819,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	27/11/2021	95,51%				14.021,95
Mujer	COORDINADOR/A	INTERINIDAD	24/06/2024	100,00%		PLUS FESTIVO Y PLUS DISPONIBILIDAD SEGÚN CUADRANTE		21.270,16
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	16/06/2024	98,44%	31/07/2024			14.452,11
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	23/06/2017	87,18%				13.357,84
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	21/10/2023	90,90%				13.345,15
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	10/04/2017	94,87%				14.486,82
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	12/06/2021	99,36%				14.866,59
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	99,36%				15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	18/01/2022	76,92%				11.292,73
Mujer	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO	02/11/2022	66,67%				9.787,91
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	14/05/2018	96,00%				14.652,71
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	97,40%				14.858,25
Mujer	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO	04/09/2018	89,74%				13.454,26
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/10/2021	99,36%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	08/11/2023	89,74%				13.174,85
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	97,44%				15.143,53
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	19/09/2016	99,36%				15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	06/07/2021	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	29/05/2024	89,74%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		13.174,85
Mujer	TECNICO MEDIO	INDEFINIDO	26/08/2019	97,44%			S. BRUTO ANUAL: 19.263,56 €	19.263,56
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	12/03/2022	97,69%				14.342,00

Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	98,72%				15.331,45
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	04/10/2021	74,05%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		10.871,38
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	31/10/2021	84,15%				12.354,17
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	01/06/2024	95,56%	31/07/2024			14.029,29
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	12/09/2016	94,23%				14.392,86
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	28/06/2021	96,79%				14.489,28
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	19/06/2017	95,51%				14.580,78
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	01/06/2024	96,41%	31/07/2024			14.154,08
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	24/10/2021	83,53%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		12.263,15
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	11/04/2024	94,23%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		13.834,03
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	07/02/2022	94,66%				13.897,16
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	26/02/2020	99,35%				14.865,12
Mujer	RESPONSABLE COORDINACION	INDEFINIDO	26/07/2016	100,00%				30.648,70
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	25/01/2024	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	13/10/2017	78,21%				12.040,94
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	99,36%				15.425,41
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	27/01/2022	97,44%				14.305,29
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	18/10/2021	92,10%				13.521,32
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	03/03/2022	72,44%				10.635,01
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	06/05/2023	98,59%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		14.474,13
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	02/09/2021	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	05/10/2016	99,36%				15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	01/06/2024	96,25%	16/09/2024			14.130,59
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	26/12/2016	98,72%				15.052,04
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	22/09/2023	98,72%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		14.493,21
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	05/06/2021	99,36%				14.866,59

Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	03/02/2022	81,23%				11.925,48
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	95,51%				14.580,78
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	09/11/2021	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	21/03/2017	99,36%				15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	97,44%				15.143,53
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	26/12/2017	99,36%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/11/2021	89,33%				13.114,65
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	17/06/2024	93,26%	30/08/2024			13.691,62
Mujer	COORDINADOR/A	INDEFINIDO	05/03/2024	100,00%		PLUS FESTIVO Y PLUS DISPONIBILIDAD SEGÚN CUADRANTE		21.270,16
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	21/04/2017	99,36%				15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/12/2021	84,18%				12.358,58
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/07/2021	98,97%				14.809,33
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	25/10/2021	83,54%				12.264,62
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	24/01/2022	91,03%				13.364,23
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	12/04/2021	92,38%				13.841,84
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	28/02/2022	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	10/01/2017	100,00%				15.239,96
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	12/08/2015	97,40%				14.858,25
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	01/06/2024	94,23%	01/10/2024			13.834,03
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	13/12/2021	82,05%				12.045,87
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	07/05/2017	96,79%				14.768,69
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	24/10/2021	98,72%				14.493,21
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	18/06/2024	91,92%				13.494,90
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/09/2021	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	22/09/2021	98,72%				14.493,21
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	24/06/2024	89,31%				13.111,72
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/03/2022	99,36%				14.587,17

Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	31/01/2022	98,59%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		14.474,13
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	12/11/2021	94,69%				13.901,56
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	20/06/2016	85,80%				13.155,24
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	28/09/2016	95,51%				14.580,78
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	02/12/2015	98,72%				15.052,04
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	10/12/2021	94,23%				13.834,03
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	05/12/2023	87,82%				12.892,97
Mujer	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO	13/06/2017	30,77%				5.076,21
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/09/2023	99,05%				14.541,66
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	99,36%				15.425,41
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	10/03/2022	94,87%				13.927,99
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/01/2022	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	04/06/2024	98,92%	31/07/2024			14.522,58
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/02/2024	82,05%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		12.045,87
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	14/08/2017	90,38%				13.827,63
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	31/05/2024	87,03%	01/10/2024	PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		12.776,99
Mujer	COORDINADOR/A	INDEFINIDO	17/06/2019	100,00%		PLUS FESTIVO Y PLUS DISPONIBILIDAD SEGÚN CUADRANTE		21.549,57
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	99,36%				15.425,41
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CONTRATO EN PRÁCTICAS	02/11/2023	99,36%	01/11/2024			14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/03/2022	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	76,92%				12.130,97
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/01/2022	96,15%				14.115,91
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	31/10/2017	99,36%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	26/02/2022	89,74%				13.174,85
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	08/11/2017	98,72%				15.052,04

Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	27/06/2024	51,28%				7.528,48
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	92,31%				14.390,39
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	28/02/2022	94,87%				13.927,99
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	13/11/2021	99,35%				14.585,70
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	95,51%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		14.580,78
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	02/05/2024	91,65%	29/06/2024			13.455,26
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	21/12/2020	86,61%				12.994,74
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	04/04/2022	85,38%				12.534,75
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	16/05/2024	95,51%	31/07/2024			14.021,95
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	22/07/2015	99,36%				15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	93,60%				14.579,78
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	92,69%				14.166,77
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	27/09/2014	96,15%				14.954,15
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	28/10/2021	99,35%				14.585,70
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/12/2021	94,02%				13.803,20
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	99,36%				15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	13/06/2024	87,28%	01/10/2024			12.813,69
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	06/03/2017	98,72%		NOCTURNIDAD		15.052,04
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	99,36%				15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	05/10/2021	97,36%				14.293,55
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	95,51%				14.860,19
Mujer	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO	01/04/2022	71,79%				10.539,58
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	29/04/2024	92,95%	31/07/2024	PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		13.646,11
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	21/02/2022	88,38%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		12.975,18
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CONTRATO EN PRÁCTICAS	07/08/2023	97,43%	05/08/2024	PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		14.303,83
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	17/05/2024	92,95%	06/07/2024			13.646,11

Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	28/07/2017	96,79%				14.768,69
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	10/01/2024	85,49%				12.550,90
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	85,90%				13.169,92
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/09/2021	98,49%				14.459,45
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	09/09/2023	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	02/10/2023	98,21%				14.418,34
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/09/2016	99,36%				15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	17/01/2017	97,44%				14.864,12
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	03/02/2022	92,82%				13.627,03
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	29/03/2017	88,46%				13.545,76
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	07/12/2021	93,58%				13.738,60
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	08/08/2016	87,82%				13.451,80
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	17/06/2024	97,79%	01/10/2024			14.356,68
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	17/06/2024	92,81%	01/10/2024			13.625,56
Mujer	TITULADO SUPERIOR	INDEFINIDO	24/09/2019	51,28%			S. BRUTO ANUAL: 12.849,03 €	12.849,03
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	17/08/2015	99,36%				15.146,00
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	08/03/2022	94,74%				13.908,90
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	28/12/2023	92,30%				13.550,68
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	27/10/2023	76,92%				11.292,73
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	02/11/2021	98,49%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		14.459,45
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	22/07/2021	91,03%				13.364,23
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/09/2021	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	31/01/2024	76,92%				11.292,73
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/06/2021	97,44%				14.584,71
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	04/01/2022	98,28%				14.428,62
Mujer	COORDINADOR/A EN PRÁCTICAS	CONTRATO EN PRÁCTICAS	14/03/2024	100,00%	13/09/2024	PLUS FESTIVO Y PLUS DISPONIBILIDAD SEGÚN CUDRANTE		21.270,16
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	91,66%				14.294,97

Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CONTRATO EN PRÁCTICAS	09/09/2023	88,46%	08/09/2024			12.986,93
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/10/2016	80,76%		PLUS NOCTURNO SEGÚN CUADRANTE		12.415,31
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	03/02/2022	89,87%				13.193,93
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	79,49%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		12.508,27
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	09/06/2024	87,82%	08/07/2024	PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		12.892,97
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	21/01/2022	92,31%				13.552,15
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	92,31%				14.390,39
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	100,00%				15.239,96
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	89,10%				13.919,13
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	21/11/2021	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	92,95%				14.484,35
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	01/06/2024	94,59%	01/10/2024			13.886,88
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	01/06/2024	96,92%	02/12/2024			14.228,95
Hombre	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	19/05/2021	89,74%				13.454,26
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	07/06/2024	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	01/06/2024	97,09%	31/07/2024			14.253,91
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	13/09/2023	92,31%				13.552,15
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	18/02/2022	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	96,15%				14.954,15
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/05/2017	95,00%				14.505,90
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	98,08%				15.237,49
Mujer	COORDINADOR/A	CONTRATO EN PRÁCTICAS	18/09/2023	100,00%	17/09/2024	PLUS FESTIVO Y PLUS DISPONIBILIDAD SEGÚN CUDRANTE		21.270,16
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	88,66%				13.854,53
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	01/06/2024	95,21%	02/12/2024			13.977,91
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	03/10/2023	97,44%				14.305,29
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	27/01/2022	94,23%				13.834,03

Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	12/06/2017	77,56%				11.945,51
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	99,40%				15.431,28
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	17/12/2021	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/06/2022	97,44%				14.305,29
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	18/02/2015	99,36%				15.425,41
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	10/01/2022	83,46%				12.252,87
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	11/03/2024	95,26%				13.985,25
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/01/2021	97,44%				14.584,71
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	97,40%				15.137,66
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	08/11/2021	87,38%				12.828,37
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	30/03/2022	82,05%				12.045,87
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	28/06/2024	92,70%	01/10/2024			13.609,41
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	89,10%				13.919,13
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	31/05/2024	94,87%	31/10/2024	PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		13.927,99
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	99,36%				15.425,41
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	96,15%				14.954,15
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	17/07/2023	94,23%				13.834,03
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	13/11/2021	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	14/06/2024	97,44%				14.305,29
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/10/2021	99,36%				14.587,17
Mujer	COORDINADOR/A	INDEFINIDO	25/08/2022	100,00%		PLUS FESTIVO Y PLUS DISPONIBILIDAD SEGÚN CUADRANTE		21.270,16
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	11/01/2024	95,51%				14.021,95
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	28/08/2023	76,92%				11.292,73
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/12/2021	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	31/05/2024	98,41%	01/07/2024			14.447,70
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	07/12/2021	91,66%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE		13.456,73
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	02/08/2021	97,51%				14.315,57

Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	05/03/2022	99,36%				14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	31/05/2024	91,62%	01/10/2024			13.450,85
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CONTRATO EN PRÁCTICAS	04/04/2024	89,74%	03/10/2024			13.174,85
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CONTRATO EN PRÁCTICAS	19/04/2024	96,54%	18/10/2024			14.173,16
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	17/06/2024	96,54%	30/08/2024			14.173,16
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	31/05/2024	89,74%	28/07/2024			13.174,85
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CONTRATO EN PRÁCTICAS	14/09/2023	99,36%	13/09/2024			14.587,17
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	EVENTUAL	24/06/2024	96,72%	01/10/2024			14.199,59
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CONTRATO EN PRÁCTICAS	23/05/2024	98,72%	22/11/2024			14.493,21
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	99,36%			INCAPACIDAD PERMANENTE	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	98,72%			INCAPACIDAD PERMANENTE	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	05/06/2017	96,15%			INCAPACIDAD PERMANENTE	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	20/02/2017	98,72%			INCAPACIDAD PERMANENTE	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	21/07/2020	95,51%			INCAPACIDAD PERMANENTE	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	14/10/2015	99,36%			INCAPACIDAD PERMANENTE	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2014	99,36%			INCAPACIDAD PERMANENTE	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	03/01/2022	90,26%			INCAPACIDAD PERMANENTE	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INTERINIDAD	25/05/2022	95,00%			INCAPACIDAD PERMANENTE	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	21/09/2021	89,74%			INCAPACIDAD PERMANENTE	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	95,51%			EXCEDENCIA	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	11/08/2015	94,40%			EXCEDENCIA	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	03/01/2007	83,33%			EXCEDENCIA. REDUCCIÓN DE JORNADA GUARDA LEGAL. JORNADA CONTRATO 100%	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	13/09/2021	84,62%			EXCEDENCIA	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	08/08/2014	100,00%			EXCEDENCIA	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	08/08/2014	97,43%			EXCEDENCIA	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	16/10/2015	94,87%			EXCEDENCIA	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	16/11/2021	87,69%			EXCEDENCIA	

Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	02/12/2021	90,38%			EXCEDENCIA	
Mujer	COORDINADOR/A	INDEFINIDO	01/06/2022	89,74%		PLUS FESTIVO Y PLUS DISPONIBILIDAD SEGÚN CUDRANTE	EXCEDENCIA	
Mujer	COORDINADOR/A	INDEFINIDO	24/11/2014	87,00%		PLUS FESTIVO Y PLUS DISPONIBILIDAD SEGÚN CUDRANTE	EXCEDENCIA. REDUCCIÓN DE JORNADA GUARDA LEGAL. JORNADA CONTRATO 100%	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	03/11/2017	76,92%		PLUS FESTIVO SEGÚN CUADRANTE	EXCEDENCIA	
Mujer	COORDINADOR/A	INDEFINIDO	07/08/2014	100,00%		PLUS FESTIVO Y PLUS DISPONIBILIDAD SEGÚN CUDRANTE	EXCEDENCIA	
Mujer	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	20/12/2021	94,23%			DEMANDA DESPIDO NULO Nº AUTOS 885/2023	

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE COLABORACIÓN**

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando en nombre propio o en representación de la entidad ....., con CIF ....., domiciliado/a

en .....

..... y con correo electrónico .....

**EXPONE**

**PRIMERO.-** Que conoce y acepta las Condiciones aprobadas por el IMAS y que rigen los acuerdos de colaboración a celebrar con las entidades interesadas, para el abono indirecto de Prestaciones Económicas destinadas al sistema de prestaciones de Ayuda a Domicilio.

**SEGUNDO.-** Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la entidad en cuyo nombre presento la solicitud. - Que dicha entidad goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que no está incurso en causa de prohibición para obtener la condición de entidad colaboradora de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

**TERCERO.-** Que dispone de la documentación acreditativa del apartado Segundo y se compromete a aportarla.

**[EN CASO DE PARTICIPAR EN LA PRIMERA FASE LOS SOLICITANTES INCORPORARÁN ADEMÁS LOS SIGUIENTES APARTADOS:**

**CUARTO.-** Que en el supuesto de ser seleccionado para el desarrollo de la Primera Fase, se compromete expresamente a cumplir con los requisitos obligatorios recogidos en la cláusula 3.1 de las Condiciones:

1. Asumir el cien por cien de las personas usuarias que estén dadas de alta en el sistema de Ayuda a Domicilio, en el momento del inicio del nuevo Sistema.
2. Asumir el cien por cien de las horas de servicio de ayuda a domicilio que se estén prestando en el momento de inicio del nuevo Sistema.
3. Cumplir con las obligaciones de subrogación establecidas en la normativa y/o convenio colectivo de aplicación

**QUINTO.-** Manifiesta su voluntad de **SÍ** o **NO** (rodear con un círculo la opción que corresponda) participar en la segunda fase. ]

En su virtud, **SOLICITA**

La celebración de un acuerdo de colaboración conforme a lo expuesto.

Lugar, fecha y firma de la declarante.

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDADES**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD: PROYECTO:**

**DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD**

**APELLIDOS Y NOMBRE:**

**NIF:**

**HACE CONSTAR** que los documentos que se relacionan, ya obran en poder de este Ayuntamiento, por haber sido presentados en los cinco (5) ejercicios y no han sufrido modificaciones:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>ÓRGANO O DEPENDENCIA EN LA QUE SE HAYAN PRESENTADO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
Documento Nacional de Identidad del representante u otra documentación acreditativa de su personalidad.			
Documentación acreditativa de poder actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.			
Copia simple de los estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado.			
Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.			
Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.			

Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o, en su caso, en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas, regulados en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.			
Alta a terceros para procedimientos de pago en el IMAS o, en su caso, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la cuenta bancaria de la entidad, debidamente diligenciada.			

Firma y fecha.

**ANEXO IV**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RECABAR DE OFICIO, DATOS A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

**PROYECTO:**

**DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:**

**NIF:**

Quien firma, **autoriza** al Servicio de Atención Social a solicitar de:

- La Agencia Tributaria Estatal
- La Agencia Tributaria del Gobierno de Canarias
- La Tesorería Municipal
- La Tesorería General de la Seguridad Social

Los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. **Firma y fecha**

Nota: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante

**ANEXO V**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS**  
**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD: PROYECTO:**

**DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD**

**APELLIDOS Y NOMBRE:**

**NIF:**

**HACE CONSTAR** que la Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del convenio que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias de este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias el mismo. La Entidad que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, podrán ser remitidas al Instituto Municipal de Atención Social por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. “

**SEGUNDO.** - Iniciar el procedimiento de búsqueda de entidades con pleno respeto de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que han de regir los acuerdos de colaboración a celebrar con las entidades interesadas, para el abono indirecto de Prestaciones Económicas de Asistencia Social dirigidas a Ayuda a Domicilio, según las condiciones según las condiciones aprobadas en el apartado anterior.”

**Lo que se publica para general conocimiento y efectos, comunicando que, contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.**

**La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se publique el acuerdo, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.**

**El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros resulten oportunos.**

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL EN FUNCIONES, María Elena García Expósito, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

### ANUNCIO

4443

150999

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 1 de agosto de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

**“ASUNTO: EXPEDIENTE 3784/2022/RH RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE COLABORADOR DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE SUBALTERNO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL E, (UNA RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL) INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)**

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Subalterno/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, (una ellas reservada al turno de discapacidad intelectual) incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

La Base Séptima de las que rigen el procedimiento selectivo establece que la Fase de Oposición, que consta de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico práctica, consistente en la resolución de un cuestionario tipo test comprensivo de preguntas que versarán sobre los temas correspondientes al temario exigido en la convocatoria.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo con fecha 29 de julio de 2024, solicita a Recursos Humanos “la designación de D. JUAN CARLOS GUERRA EXPÓSITO, Ingeniero de Telecomunicaciones del Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología, como

COLABORADOR INFORMÁTICO para que auxilie técnicamente al Tribunal en la valoración de méritos de la fase del concurso.”

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 4.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: “4. *Asesores/as Especialistas y colaboradores/as. Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

*Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.”*

II.- Conforme dispone el apartado 4 de la Base 17 de las de ejecución del Presupuesto vigente, los/as colaboradores/as s tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencia a la sesión en que participen. A tal finalidad, los/as empleadas públicos/as designados como tales, deberán darse de alta de terceros en la contabilidad municipal, mediante solicitud dirigida al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

III.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base Sexta, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los/as colaboradores/as del Tribunal Calificador.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.-** La designación de Don Juan Carlos Guerra Expósito, como colaborador del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Subalterno/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, (una ellas reservada al turno de discapacidad intelectual) incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), en relación con la función indicada en el Antecedente de Hecho II.

**SEGUNDO.-** Los/as colaboradores/as percibirán la indemnización por su asistencia a la sesión en la que se celebre el ejercicio, conforme dispone el apartado 4 de la Base 17 de las de ejecución del Presupuesto, en su caso, previa solicitud de alta de terceros en la contabilidad municipal dirigida al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

**TERCERO.-** Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Notificar a Don Juan Carlos Guerra Expósito y al Secretario del Tribunal Calificador.

**QUINTO.-** El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

Santa Cruz de Tenerife, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**GRANADILLA DE ABONA****ANUNCIO****4444****150995**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/3229 de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 29 de julio de 2024, se acordó

PRIMERO.- Nombrar a Dña Noemí García Fernández con DNI (...)27(...)-C Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Ingeniero/a Técnico/a, Grupo II, con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de agosto de 2024.

En Granadilla de Abona, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****4445****150996**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/3230 de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 29 de julio de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Nombrar a Dña Ana Cristina Delgado González con DNI (...)99(...)-A Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales, Grupo II, con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de agosto de 2024.

En Granadilla de Abona, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****4446****150991**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/3276 de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de

Granadilla de Abona, de fecha 31 de julio de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Nombrar a D. Pedro David Díaz Rodríguez González con DNI (...)05(...)-G Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Asesor/Técnico, Grupo II, con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de agosto de 2024.

En Granadilla de Abona, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****4447****151233**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/3230 de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 29 de julio de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Nombrar a Dña Ana Cristina Delgado González con DNI (...)99(...)-A Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales, Grupo II, con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de agosto de 2024.

En Granadilla de Abona, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

**GUÍA DE ISORA****Secretaría****ANUNCIO****4448****140383**

Por medio del presente anuncio de conformidad con lo estipulado en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias se somete a

información pública por un plazo de VEINTE DÍAS (20) la siguiente actuación:

**ACTUACIÓN:** acondicionamiento de terreno y vallado de fincas, a realizar en dos parcelas sitas en C/ Virgen del Rosario, nº 32, Tejina, referencia catastral 001300300CS21H000IOR y parte sobre la finca con referencia catastral, 38019A008002320000PD término municipal de Guía de Isora.

**NATURALEZA DE LA ACTUACIÓN:** uso provisional.

**PLAZO:** carácter indefinido hasta la ejecución de la urbanización de la Unidad de Actuación La Milagrosa.

**PRESUPUESTO:** siete mil cuatrocientos seis euros con catorce céntimos 7.406,14 €.

**PROMOTOR:** Don Enrique Abel Nicolás Martín Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de que se puedan formular cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas dentro del plazo establecido, quedando el expediente a consulta de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario 9:00 a 13:00 horas en calle del Ayuntamiento nº 4, Guía de Isora.

En Guía de Isora, a dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

## ICOD DE LOS VINOS

### ANUNCIO

4449

150979

En expediente que se instruye en la Sección de Personal número 1764/2022 relativo a la aprobación de las bases específicas y convocatorias de plazas de personal laboral fijo mediante concurso oposición en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Ayuntamiento, por el Sr. Alcalde se ha dictado la Resolución 1955, de fecha 5 de agosto de 2024, con base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En el Boletín Oficial de la Provincia número 158, de fecha 29 de diciembre de 2022, fueron publicadas las bases específicas y convocatorias de plaza de personal laboral fijo, mediante concurso oposición, en el marco del plan de estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** La base octava de las que rigen la convocatoria para cada plaza de las convocadas en el citado BOP de 29 de diciembre de 2022, en la composición del tribunal, establece lo siguiente:

“**BASE OCTAVA.- TRIBUNAL 8.1** Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará integrado por:

- **Presidente:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

- **Secretario:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

- **Vocales:** dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo)”.

**TERCERO.-** Que se cometió error al determinar la composición del tribunal señalando el número de vocales en cantidad igual a dos en lugar de tres como determina la normativa.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I) El artículo 60 del TRLEBEP dispone bajo la rúbrica “Órganos de Selección” que: «1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie».

II) Artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

funcionarios de Administración Local, cuya letra e) determina que: «Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas», añadiendo en su letra f) que las bases contendrán «El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco».

III) Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas lo siguiente. “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que a la Alcaldía confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto informe de secretaría

SE DISPONE:

PRIMERO.- Rectificar el error padecido en la base octava de las que rigen la convocatoria para cubrir plazas de personal laboral fijo, mediante concurso oposición, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento; y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 158, de fecha 29 de diciembre de 2022 y, para las siguientes plazas convocadas: Trabajador Social, Técnico Auxiliar Informático, Monitoras cuidadoras, Carpintero y Auxiliar de Hogar, y

“Dónde dice: BASE OCTAVA.- TRIBUNAL 8.1 Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

- Presidente: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

- Secretario: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

- Vocales: dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo)”.

Que diga: BASE OCTAVA.- TRIBUNAL 8.1 Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

- Secretario: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

- Vocales: tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo)”.

SEGUNDO.- Que la resolución que se adopte sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en web municipal [www.ayuntamientodeicoddelosvinos](http://www.ayuntamientodeicoddelosvinos), sede electrónica, tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Icod de Los Vinos, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4450

151627

En expediente número 1764/2022, relacionado al número 81/2024 instruido en la Sección de Personal relativo al proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, mediante el sistema de concurso oposición, dentro del marco del Plan de Estabilización; y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de fecha 29 de diciembre de 2022, por la Alcaldía se ha dictado resolución de fecha 6 de julio de 2024 que es del siguiente tenor literal

I).- Por Resolución de la Alcaldía número 772 de 3 de abril de 2024, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de una la plaza de AUXILIAR DE HOGAR para su cobertura como personal laboral fijo por sistema selectivo de concurso oposición y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 45 de fecha 12 de abril de 2024.

II) Que finalizado el plazo de diez hábiles concedido a los aspirantes para la subsanación de las solicitudes de participación conforme a lo establecido en la base octava de las que rigen la convocatoria, el Alcalde ha de dictar nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo, aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias; procederá al nombramiento del tribunal, y se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

III) Que no constan registros de subsanación en el plazo establecido según informe del servicio de atención al ciudadano de fecha 5 de agosto de 2024.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades que a la alcaldía confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto informe de secretaría en sentido favorable.

SE DISPONE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, como personal laboral fijo de una plaza de “Auxiliar de Hogar” por el sistema concurso oposición, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:

Admitidos:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
ALONSO CABRERA CANDELARIA NATALIA	***125***
CASTILLO MARCANO EDGAR JOSÉ	***003***
HERNÁNDEZ AMADOR BELINDA DOLORES	***271***
GARCÍA GARCÍA ELOISA	***444***
GÓMEZ MARTÍN DAVINIA	***196***
GONZÁLEZ MARTÍN ANA CRISTINA	***286***
TOLEDO LUIS LAURA	***285***

Excluidos.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>Causa de exclusión</b>
ALONSO LEÓN FABIÁN	***885***	(4)

(4) No subsanable. Presentación fuera de plazo

VII) Designar **TRIBUNAL CALIFICADOR** del proceso selectivo el siguiente.

Presidente.

Titular: Don Jesús Galindo de Ara. Trabajador Social del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Suplente: Doña María Candelaria Hernández Díaz, Responsable de empleo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Secretaria

Titular: Doña María Candelaria Amaro Luis Ravelo, Arquitecto Técnico Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Suplente: Don Delfín Ruiz Lorenzo, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos.

Vocal

Titular: Doña Emilia del Pino Hernández, Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Suplente: Doña María Candelaria Cabrera Pérez, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Vocal

Titular: Juan Pedro Pérez González, Policía Local del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Suplente: Doña Carmen Nieves González Socas, Auxiliar Administrativo Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Vocal

Titular: Doña María Candelaria González De León, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Suplente: Don Estéban Padilla Acevedo, Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de La Guancha.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

**TERCERO.-** Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día **13 de agosto de 2024 a las 09:00 horas**, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento para la realización del inicio del proceso selectivo de concurso oposición, de conformidad a lo establecido a la base novena de las que rigen la convocatoria.

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la web municipal [www.ayuntamientodeicoddelosvinos](http://www.ayuntamientodeicoddelosvinos), (publicaciones, oferta de empleo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Icod de Los Vinos, a seis de agosto de dos mil veinticuatro.

María Candelaria Martín Arbelo.

**LOS LLANOS DE ARIDANE****ANUNCIO****4451****150588**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se hace pública la **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2024005477, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2024, el cual se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.

Resumen Suplemento por Capítulos:Incremento:

<i>Funcional</i>	<i>Económica de Gasto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Número de Proyecto</i>	<i>Importe</i>
4590	61922	Otras Infraest/Ref. XXV años de paz fase II	17.2.0000047	93.847,04
		<b>TOTAL</b>		<b>93.847,04 €</b>

**Total: 93.847,04 €**Financiación Bajas por anulación

<i>Funcional</i>	<i>Económica de Gasto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Número de Proyecto</i>	<i>Importe</i>
2310	61900	Asistencia social primaria/XXV años de paz	24.2.0000038	93.847,04 €
		<b>TOTAL</b>		<b>93.847,04 €</b>

**Total Financiación 93.847,04 €**

En la Ciudad de Los Llanos de Aridane, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4452

150557

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se hace pública la **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2024006063, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2024, el cual se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.

Resumen Suplemento por Capítulos:Incremento:

Funcional	Económica de Gasto	Denominación	Proyecto	Importe
2310	22658	Asist. Social primaria/Acciones contra violencia de género		20.000,00 €
2310	20203	Asist. Social primaria/Arrendami locales SSSS		20.000,00 €
2310	22300	Asist. Social primaria/Transporte		20.000,00 €

**Total: 60.000,00 €**Financiación con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales 2023**Remanente**

Denominación	Económica de ingresos	Importe
Remanente de Tesorería para gastos Generales 2023	87000	60.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>60.000,00</b>

**Total Financiación 60.000,00 €**

En la Ciudad de Los Llanos de Aridane, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

**EL PASO****ANUNCIO**

4453

150558

**Nº expediente municipal: 2024/1011**

**ANUNCIO relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, con carácter interino y mediante concurso-oposición, del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de El Paso, reservado a funcionarios de Administración local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, sin distinción de categoría, así como la constitución de lista de reserva.**

Mediante Decreto de la Alcaldía, número 2312, de fecha 02 de agosto de 2024, se ha aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, con carácter interino y mediante concurso-oposición, del puesto de trabajo de Tesorería de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios/as de Administración local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, sin distinción de categoría, así como la constitución de lista de reserva, cuyo contenido literal se transcribe a continuación.

**“DECRETO APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DE LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, SIN DISTINCIÓN DE CATEGORÍA, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.**

**VISTAS** las Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino y mediante concurso-oposición, del puesto de trabajo de Tesorería de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, sin distinción de categoría, así como la constitución de lista de reserva, aprobadas por Decreto de esta Alcaldía nº 1146, de fecha 18 de marzo de 2024.

**VISTO** que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la provisión con carácter interino y mediante concurso-oposición, del puesto de trabajo de Tesorería de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, sin distinción de categoría, así como la constitución de lista de reserva,

De conformidad con el apartado 7.1º de las Bases aprobadas y lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

**HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DORTA MARTÍN	CLAUDIA	***3568**
RODRÍGUEZ CALERO	MARIELA	***1605**
FARO LEÓN	AIRAM	***9694**
CABRERA PÉREZ	NOELIA	***3416**
FERRAZ CAMACHO	ANA BEATRIZ	***7774**
CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ	OLIVIA	***8481**
MATO MALDONADO	MARÍA	***9764**
JIMÉNEZ CONCEPCIÓN	PAULA	***9760**
FLEITAS MARTÍN	MATILDE	***9042**
PÉREZ VERA	REBECA	***5684**
YANES PÉREZ	CARLA	***8350**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	ARGELIA INMACULADA	***0524**
PINO CASIMIRO	MARIANA	***3330**

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
LORENZO HERNÁNDEZ	CHRISTIAN	***5645**	(1) (2)
CABRERA ÁLVAREZ	ANDREA	***9946**	(1)
ALEMÁN RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	**1321**	(1)
IBARRÍA MORERA	CELIA	***3663**	(3)
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PEDRO JOSÉ	***4792**	(4)

Motivos de exclusión:

(1) Anexo II no firmado.

(2) Anexo III no firmado.

(3) Anexos II y III incompletos.

(4) Presentación de solicitud fuera de plazo (Anuncio publicado en el BOP S/C de Tenerife, el viernes 22 de marzo de 2024 y el plazo de presentación de solicitudes era de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP – Del lunes 25 de marzo hasta el 9 de abril de 2024).

**Segundo.-** Publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Los/as aspirantes excluidos/as o no incluidos/as en la lista de admitidos/as disponen de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, para formular alegaciones o subsanar los defectos a los que hubiere lugar.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la lista de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas selectivas.

*La inclusión en la lista de aspirantes admitidos/as no presupone que dichos/as aspirantes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobados/as, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, el/la aspirante aprobado/a decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.*

**Cuarto.-** *Finalizado el plazo de subsanación, se aprobará mediante Decreto la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en él se hará pública la composición del Tribunal así como la fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba."*

**Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el apartado 7.1º de las Bases de la convocatoria, a los efectos de que durante el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES los/as aspirantes excluidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.**

El Paso, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

## EL PINAR DE EL HIERRO

### ANUNCIO

4454

151020

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL PINAR DE EL HIERRO PARA ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DE LA ISLA, DE UNIVERSIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y SIMILARES EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

BDNS (Identif.): 779002.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779002>).

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios los solicitantes que a fecha del cierre de la presente convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronado en el municipio de El Pinar de El Hierro, al menos durante los dos últimos años. En el supuesto de que el interesado no cumpla esta condición, se podrá acreditar con el empadronamiento de su padre, madre, o tutor legal, al menos durante los dos últimos años.

2.- Acreditar documentalmente que se han realizado los estudios para los que se solicita la ayuda.

3.- No serán beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de la Universidad Nacional a Distancia U.N.E.D, excepto en aquellos centros dependientes de la U.N.E.D. que por su plan formativo imparta sus titulaciones mediante clases presenciales.

4.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes Bases.

Segundo. Finalidad:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas de transporte a estudiantes del municipio de El Pinar

de El Hierro, que hayan cursado enseñanzas que no se impartan en el ámbito insular, siéndoles de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 101, viernes 29 de mayo de 2009).

Será objeto de las presentes bases de convocatoria las ayudas al transporte a estudiantes con residencia en el municipio de El Pinar de El Hierro, que hayan realizado sus estudios Universitarios, de Postgrado, Máster, Estudios de Intercambio (Erasmus +, etc.) así como de Formación Profesional, Bachiller y similar, en centros educativos y de manera presencial fuera de la isla, durante el curso académico 2023-2024.

Tercero. Bases reguladoras:

Decreto nº 2024-0583, de 05 de agosto de 2024, por el que se aprueba la convocatoria y las Bases reguladoras que han de regir la Concesión de Ayudas al Transporte a Estudiantes del Municipio de El Pinar de El Hierro para Estudios realizados fuera de la Isla, de Universidad, Formación Profesional, Bachillerato y similares en la Curso Académico 2023-2024.

Cuarto. Importe:

La dotación presupuestaria para la cobertura de estas ayudas será por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 32300.48040 "T.C.F.I. Ayudas a estudiantes herreños fuera del municipio" Proyecto: 2024-005-00001-008.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del Extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si bien, los interesados pueden presentar la solicitud desde la publicación de las Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

El Pinar de El Hierro, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

LA 3ª TENIENTE DE ALCALDE, Jaisan Morales Machín.

**ANUNCIO****4455****151582****ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).**

D. JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias, hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 6 de agosto de 2024, por Decreto del Sr. 2º Teniente de Alcalde nº 2024/0592, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, correspondiente al 3º bimestre de 2024.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 3º bimestre de 2024.

Se expone al público por espacio de UN MES, durante el cual puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 6 de septiembre de 2024 al 6 de noviembre de 2024, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar de El Hierro, a seis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.- LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL, por sustitución, Decreto 2024/513, Cristina Rostro Buide, firmado electrónicamente.

**PUERTO DE LA CRUZ****Secretaría General****ANUNCIO**

4456

150483

**Exped.** 7513/2023

Que el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el **29 de julio de 2024**, toma conocimiento de los cambios de los miembros del grupo municipal socialista en las Comisiones Informativas Permanentes, quedando actualmente de la siguiente forma:

**(1) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD, IDENTIDAD PORTUENSE Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL.**

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 08:00
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente:** D. Marco Antonio González Mesa
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

<b>(1) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ALCALDÍA, ACCIÓN CULTURAL, SEGURIDAD, IDENTIDAD PORTUENSE Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL</b>				
<b>Nº</b>	<b>CARGO</b>	<b>GRUPO</b>	<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
1	<b>PRESIDENTE</b>	<b>PSOE</b>	D. MARCO A. GONZÁLEZ MESA	Dª FLORA I. PERERA MÉNDEZ
2	<b>VOCAL</b>	<b>PSOE</b>	D. JESUS REVERON QUINTERO	Dª REBECA TOSTE BARRETO
3	<b>VOCAL</b>	<b>PSOE</b>	D. REINALDO J. RGUEZ MÉNDEZ	D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ
4	<b>VOCAL</b>	<b>PP</b>	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	D. LEOPOLDO J. AFONSO HDEZ
5	<b>VOCAL</b>	<b>PP</b>	Dª CLAUDIA HERNÁNDEZ AGUIAR	D. LUIS J. GONZALEZ HERNANDEZ
6	<b>VOCAL</b>	<b>MIXTO (ACP)</b>	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ	D. ALBERTO S. CABO PADRON
7	<b>VOCAL</b>	<b>MIXTO (CC)</b>	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE	D. DIEGO R. MORENO PADRÓN

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.  
A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

**(2) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, PARTICIPACIÓN Y AGENDA URBANA.**

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 08:45
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente:** D. David Hernández Díaz
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

<b>(2) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, PARTICIPACIÓN Y AGENDA URBANA.</b>				
<b>Nº</b>	<b>CARGO</b>	<b>GRUPO</b>	<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
1	PRESIDENTE	MIXTO (ACP)	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ	D. ALBERTO S. CABO PADRON
2	VOCAL	PSOE	D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ	Dª Mª. MACARENA GARCIA CARRILLO
3	VOCAL	PSOE	Dª FLORA I. PERERA MÉNDEZ	D. DANIEL GONZALEZ MARTIN
4	VOCAL	PSOE	D. ENRIQUE JOSE MOLL RUBIO	D. REINALDO J. RGUEZ MÉNDEZ
5	VOCAL	PP	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	Dª CLAUDIA HERNÁNDEZ AGUIAR
6	VOCAL	PP	Dª DESIREE DIAZ TORRES	D. LEOPOLDO J. AFONSO HERNANDEZ
7	VOCAL	MIXTO (CC)	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE	D. DIEGO R. MORENO PADRÓN

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.  
A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

**(3) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL.**

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 09:30
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidenta:** Dª Flora Isabel Perera Méndez
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

**(3) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL.**

Nº	CARGO	GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
1	PRESIDENTE	PSOE	Dª FLORA I. PERERA MÉNDEZ	D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ
2	VOCAL	PSOE	D. ENRIQUE JOSE MOLL RUBIO	Dª REBECA TOSTE BARRETO
3	VOCAL	PSOE	D. DANIEL GONZALEZ MARTIN	Dª NOEMI FERNANDEZ GARCIA
4	VOCAL	PP	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	Dª JOSEFA REINA LÓPEZ
5	VOCAL	PP	D. FELIPE RODRIGUEZ VILLALBA	Dª DESIREE DIAZ TORRES
6	VOCAL	MIXTO (ACP)	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ	D. ALBERTO S. CABO PADRON
7	VOCAL	MIXTO (CC)	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE	D. DIEGO R. MORENO PADRÓN

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

**(4) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DERECHO SOCIAL, EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, VOLUNTARIADO, BIENESTAR ANIMAL E IGUALDAD.**

- Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
- Hora de primera convocatoria:** 10:15
- Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
- Presidenta:** Dª Mª de la Macarena García Carrillo
- Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
- Composición:**

**(4) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DERECHO SOCIAL, EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, VOLUNTARIADO, BIENESTAR ANIMAL E IGUALDAD.**

Nº	CARGO	GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
1	PRESIDENTE	PSOE	Dª Mª. MACARENA GARCIA CARRILLO	Dª FLORA I. PERERA MÉNDEZ
2	VOCAL	PSOE	Dª REBECA TOSTE BARRETO	D. ENRIQUE JOSE MOLL RUBIO
3	VOCAL	PSOE	Dª NOEMI FERNANDEZ GARCIA	D. DANIEL GONZALEZ MARTIN
4	VOCAL	PP	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	D. FELIPE RGUEZ VILLALBA
5	VOCAL	PP	Dª JOSEFA REINA LÓPEZ	D. LUIS J. GONZALEZ HDEZ
6	VOCAL	MIXTO (ACP)	D. ALBERTO S. CABO PADRON	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ
7	VOCAL	MIXTO (CC)	D. DIEGO R. MORENO PADRÓN	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

**(5) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, FIESTAS Y POLÍTICAS SECTORIALES.**

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 11:00
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente:** D. Roberto Medina González
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

<b>(5) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO, FIESTAS Y POLÍTICAS SECTORIALES.</b>				
<b>Nº</b>	<b>CARGO</b>	<b>GRUPO</b>	<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
1	<b>PRESIDENTE</b>	<b>PSOE</b>	D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ	Dª REBECA TOSTE BARRETO
2	<b>VOCAL</b>	<b>PSOE</b>	Dª NOEMI FERNANDEZ GARCIA	D. JESUS REVERON QUINTERO
3	<b>VOCAL</b>	<b>PSOE</b>	D. REINALDO J. RGUEZ MÉNDEZ	D. ENRIQUE JOSE MOLL RUBIO
4	<b>VOCAL</b>	<b>PP</b>	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	D. FELIPE RODRIGUEZ VILLALBA
5	<b>VOCAL</b>	<b>PP</b>	D. LUIS J. GONZALEZ HERNANDEZ	Dª JOSEFA REINA LÓPEZ
6	<b>VOCAL</b>	<b>MIXTO (ACP)</b>	D. ALBERTO S. CABO PADRON	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ
7	<b>VOCAL</b>	<b>MIXTO (CC)</b>	D. DIEGO R. MORENO PADRÓN	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.  
A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

**(6) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.**

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 11:45
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente:** D. Jesús Reverón Quintero
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

**(6) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.**

Nº	CARGO	GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
1	PRESIDENTE	PSOE	D. JESUS REVERON QUINTERO	Dª Mª. MACARENA GARCIA CARRILLO
2	VOCAL	PSOE	D. DANIEL GONZALEZ MARTIN	Dª FLORA I. PERERA MÉNDEZ
3	VOCAL	PSOE	D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ	Dª REBECA TOSTE BARRETO
4	VOCAL	PP	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	Dª DESIREE DIAZ TORRES
5	VOCAL	PP	D. LEOPOLDO J. AFONSO HDEZ	Dª CLAUDIA HERNÁNDEZ AGUIAR
6	VOCAL	MIXTO (ACP)	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ	D. ALBERTO S. CABO PADRON
7	VOCAL	MIXTO (CC)	D. DIEGO R. MORENO PADRÓN	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

**(7) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE EMPLEO, DEPORTES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.**

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 13:15
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente:** D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

**(7) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE EMPLEO, DEPORTES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.**

Nº	CARGO	GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
1	PRESIDENTE	MIXTO (ACP)	D. ALBERTO S. CABO PADRON	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ
2	VOCAL	PSOE	Dª Mª. MACARENA GARCIA CARRILLO	D. REINALDO J. RGUEZ MÉNDEZ
3	VOCAL	PSOE	D. JESUS REVERON QUINTERO	Dª REBECA TOSTE BARRETO
4	VOCAL	PSOE	Dª FLORA I. PERERA MÉNDEZ	Dª NOEMI FERNANDEZ GARCIA
5	VOCAL	PP	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	D. FELIPE RODRIGUEZ VILLALBA
6	VOCAL	PP	D. LUIS J. GONZALEZ HERNANDEZ	Dª DESIREE DIAZ TORRES
7	VOCAL	MIXTO (CC)	D. DIEGO R. MORENO PADRÓN	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos

colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

#### **(8) COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

Hará las veces de Comisión Informativa permanente para todos los asuntos relativos a la economía y hacienda de la entidad local, conforme a las siguientes características:

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 12:30
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente:** D. Jesús Reverón Quintero
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:**

<b>(8) COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.</b>				
<b>Nº</b>	<b>CARGO</b>	<b>GRUPO</b>	<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
1	<b>PRESIDENTE</b>	<b>PSOE</b>	D. JESUS REVERON QUINTERO	Dª Mª. MACARENA GARCIA CARRILLO
2	<b>VOCAL</b>	<b>PSOE</b>	D. DANIEL GONZALEZ MARTIN	Dª FLORA I. PERERA MÉNDEZ
3	<b>VOCAL</b>	<b>PSOE</b>	D. ROBERTO MEDINA GONZALEZ	Dª REBECA TOSTE BARRETO
4	<b>VOCAL</b>	<b>PP</b>	D. PEDRO A. CAMPOS GARCIA	Dª DESIREE DIAZ TORRES
5	<b>VOCAL</b>	<b>PP</b>	D. LEOPOLDO J. AFONSO HDEZ	Dª CLAUDIA HERNÁNDEZ AGUIAR
6	<b>VOCAL</b>	<b>MIXTO (ACP)</b>	D. DAVID HERNANDEZ DIAZ	D. ALBERTO S. CABO PADRON
7	<b>VOCAL</b>	<b>MIXTO (CC)</b>	D. ALONSO D. ACEVEDO ABRANTE	D. DIEGO R. MORENO PADRÓN

7. **Competencias:** Esta Comisión especial tendrá por función la emisión de dictamen respecto de las cuentas anuales que se someterán a la misma antes del 1 de junio de cada año a la vez que dictaminará todas las cuentas, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno. Hará las veces de Comisión Informativa permanente para todos los asuntos relativos a la economía y hacienda de la Entidad Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**SAN ANDRÉS Y SAUCES****ANUNCIO****4457****151505**

Extracto de la Resolución de fecha 31 de julio, de la Alcaldía, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones de emergencia social.

BDNS (Identif.): 779288.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779288>).

Primero. Beneficiarios:

Personas que reuniendo los requisitos establecidos en la base 5ª no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada. Se considerará que no disponen de tales recursos cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar no superen el baremo establecido en dichas bases, que toma como referente el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.

Segundo. Objeto:

Tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social que desde el área de servicios sociales otorgará el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando concurran

circunstancias que así lo aconsejen. Serán de aplicación cuando no existan otras específicas. Son prestaciones económicas no periódicas, destinadas a aquellas personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en el Área de Servicios Sociales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 176, de fecha 5 de septiembre del año dos mil ocho.

Cuarto. Cuantía:

El importe total a distribuir es de veinticinco mil, quinientos tres euros, con treinta céntimos (25.503,30 €), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2310.48002.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el día 29 de noviembre del año en curso.

San Andrés y Sauces, a seis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

## SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

### Área de Presidencia y Planificación

#### Servicio de Recursos Humanos

### ANUNCIO

4458

150498

N/Expte.: 2022-076079

**ASUNTO:** LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE OCHO (8) PLAZAS DE OFICIAL PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, GRUPO IV / CUERPO ESCALA LAB / CUERPO LA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación, órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 7569/2024, de 31 de julio, resolvió:

**"PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de **ocho (8) plazas de Oficial**, personal laboral fijo, GRUPO IV / CUERPO ESCALA LAB / CUERPO LA, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	ARIAS BAEZ JAVIER	***5642**	ADMITIDO
2	FERNANDEZ TRETO BARBARO SABINO	***5524**	ADMITIDO
3	FLORES CARRILLO PEDRO JAVIER	***3996**	ADMITIDO
4	GONZALEZ DOMINGUEZ JUAN ISAIAS	***8535**	ADMITIDO
5	HERNANDEZ ARTEAGA OSCAR	***0087**	ADMITIDO
6	HERNANDEZ GUTIERREZ JUAN DAMIAN	***4056**	ADMITIDO
7	LOPEZ PEREZ JOSE MANUEL	***4635**	ADMITIDO
8	MALLORQUIN GONZALEZ FRANCISCO GABRIEL	***5332**	ADMITIDO
9	MARTIN BELLO OSCAR LUIS	***4138**	ADMITIDO
10	MARTIN RAMIREZ ANTONIO SANTOS	***3410**	ADMITIDO
11	MEDINA PEREZ PABLO JUAN	***7446**	ADMITIDO
12	PEREZ PEÑA EUGENIO	***6718**	ADMITIDO
13	RAMIREZ BILBAO JULIO ALEXIS	***4346**	ADMITIDO
14	RAMOS HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	***6901**	ADMITIDO
15	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDUARDO	***4460**	ADMITIDO
16	VILAR SUAREZ RICARDO	***5849**	ADMITIDO

**SEGUNDO.-** Designar al siguiente Tribunal de Valoración para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso, de **ocho (8) plazas de Oficial**, personal laboral fijo, GRUPO IV / CUERPO ESCALA LAB / CUERPO LA, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera y/o personal laboral, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el proceso:

**Presidente/a:**

- Titular: Luciano Carballo Suárez, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
- Suplente: Francisco Suárez Hernández, Director de Área de Presidencia y Planificación.

**Vocal 1:**

- Titular: Antonio Rivero Martín, Oficial de Cementerios.
- Suplente: Carmelo Padrón Rodríguez, Oficial de Cementerios.

**Vocal 2:**

- Titular: Rafael Carlos Torres Domínguez, Oficial de Participación Ciudadana.
- Suplente: Celestino Guillermo González Delgado, Oficial de Parques y Jardines.

**Vocal 3:**

- Titular: Francisco Javier González Rodríguez, Encargado General del Ayuntamiento.
- Suplente: Abraham David Acosta García, Oficial de Parques y Jardines.

**Vocal 4:**

- Titular: María Inés García González, Auxiliar Administrativo de la Secretaría Técnica.
- Suplente: Mercedes Jorge Sánchez, Auxiliar de Apoyo de la Secretaría Técnica.

**Secretario/a:**

- Titular: Pilar Sabina Rodríguez, Auxiliar de Apoyo del Servicio de Recursos Humanos.
- Suplente: María Isabel Ramos Medina, Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos."

La Resolución núm. 7569/2024, de 31 de julio, se hará pública, además de en el presente Boletín Oficial de la Provincia, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web municipal.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia y Planificación

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

4459

151169

N/Expte.: 2022-076049

**ASUNTO:** LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVO, FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación, órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 7709/2024, de 5 de agosto, resolvió:

**"PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo, para la provisión, mediante concurso, de **una (1) plaza de Auxiliar de Archivo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**, escala de Administración Especial, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	ALONSO AFONSO NOELIA	***3388**	ADMITIDA
2	COELLO HERNANDEZ CARMEN NIEVES	***5575**	ADMITIDA
3	GONZALEZ DOMINGUEZ JUAN ISAIAS	***8535**	ADMITIDO
4	GONZALEZ GUZMAN ESTHER AMADA	***7253**	ADMITIDA
5	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN ALBERTO	***6325**	EXCLUIDO (1)
6	GUERRA ESPONDA GUACIMARA	***9477**	EXCLUIDA (1)
7	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL	***2165**	ADMITIDO
8	HERNANDEZ PEREZ MONTSERRAT	***7453**	ADMITIDA
9	INFANTE FERNANDEZ LARA MARIA	***9665**	ADMITIDA
10	ORTEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	***2613**	EXCLUIDO (1)
11	PADILLA GONZÁLEZ JOSÉ VICENTE	***5582**	ADMITIDO
12	PEREZ GONZALEZ PEDRO JESUS	***3861**	ADMITIDO

(1) NO APORTA JUSTIFICANTE DE PAGO

**SEGUNDO.-** Designar al siguiente Tribunal de Valoración para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera, de **una (1) plaza de Auxiliar de Archivo**, escala de Administración Especial, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el proceso:

**Presidente/a:**

- Titular: D. Francisco Suárez Hernández, Director de Área de Presidencia y Planificación.
- Suplente: Dña. Antonia Barrios Marichal, Directora de la Asesoría Jurídica.

**Vocal 4:**

- Titular: D. José Pérez Díaz, Técnico Auxiliar de Archivo y Documentación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Suplente: D. Francisco J. Macías Martín, Director del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

**Vocal2:**

- Titular: Dña. Esther Calvo Fernández, Jefa de Negociado de Control Presupuestario.
- Suplente: Dña. Nieves Rosa Rodríguez Cañadas, Jefa de Negociado de Atención al Contribuyente.

**Vocal 3:**

- Titular: Dña. Carmen García Brito, Jefa de Negociado Unidad de Apoyo Gabinete de Alcaldía.
- Suplente: D. Sergio Marrero Gómez, Jefe de Negociado Tenencia de Alcaldía de Taco.

**Vocal 4:**

- Titular: Dña. María Isabel de la Paz Báez, Jefa de Sección de Información Ciudadana.
- Suplente: D. Jorge Roberto Casañas Sicilia, Jefe de Negociado de Operaciones de Gastos.

**Secretario/a:**

- Titular: Dña. Ana Delia Toledo Manso, Habilitada de Nóminas.
- Suplente: Dña. María Candelaria González González, Jefa de Negociado de Registro y Atención Ciudadana."

La Resolución núm. 7709/2024, de 5 de agosto, se hará pública, además de en el presente Boletín Oficial de la Provincia, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web municipal.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia y Planificación

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

4460

150499

N/Expte.: 2022-076081

**ASUNTO:** LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE ONCE (11) PLAZAS DE VIGILANTE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, GRUPO V / CUERPO ESCALA LAB / CUERPO LA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación, órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 7570/2024, de 31 de julio, resolvió:

**"PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de **once (11) plazas de Vigilante**, GRUPO V / CUERPO ESCALA LAB / CUERPO LA, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	ALBERTO TORRES MARIA CARMEN	***2459**	ADMITIDA
2	ALVAREZ GONZALEZ DAVID	***5294**	ADMITIDO
3	AMADOR MARRERO JUAN LORENZO	***1441**	ADMITIDO
4	BELTRAN GONZALEZ SANTIAGO	***8920**	ADMITIDO
5	GONZALEZ BACALLADO VIOLETA INMACULADA	***1054**	ADMITIDA
6	GONZALEZ DE LEON MARIA MONTSERRAT	***1304**	ADMITIDA
7	GONZALEZ DOMINGUEZ JUAN ISAIAS	***8535**	ADMITIDO
8	GONZALEZ MARRERO ANA CRISTINA	***4805**	ADMITIDA
9	GONZALEZ MARRERO NAYRA YANIRA	***6598**	ADMITIDA
10	HERNANDEZ CASTILLO JESUS DANIEL	***6891**	ADMITIDO
11	HERNANDEZ GUTIERREZ JUAN DAMIAN	***4056**	ADMITIDO
12	HERNANDEZ MARICHAL JOSE ANTONIO	***4334**	ADMITIDO
13	LOPEZ HERNANDEZ ANTONIO JESUS	***2387**	ADMITIDO
14	ORTEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	***2613**	EXCLUIDO (1)
15	PEREZ CASTRO JUAN CARLOS	***5427**	ADMITIDO
16	PEREZ PEREZ JUAN ALEXIS	***9617**	ADMITIDO
17	REYES FITZMAURICE DANIEL ALFREDO	***9432**	ADMITIDO

18	REYES ROSALES JESUS DAVID	***9611**	ADMITIDO
19	RODRÍGUEZ PÉREZ ANDRÉS	***7509**	ADMITIDO
20	ROLO RAMOS JOSE RICARDO	***7114**	ADMITIDO
21	SANCHEZ NARANJO RUBEN	***0030**	ADMITIDO
22	VIERA HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	***2408**	ADMITIDO
23	VIZUETE NUÑEZ MONICA ELIZABETH	***8479**	ADMITIDA

(1) NO APORTA JUSTIFICANTE DE PAGO

**SEGUNDO.-** Designar al siguiente Tribunal de Valoración para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso, de **once (11) plazas de Vigilante**, GRUPO V / CUERPO ESCALA LAB / CUERPO LA, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera y/o personal laboral, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el proceso:

**Presidente/a:**

- Titular: Luciano Carballo Suárez, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
- Suplente: Francisco Suárez Hernández, Director de Área de Presidencia y Planificación.

**Vocal 1:**

- Titular: Pedro Manuel Hernández Hernández, Vigilante.
- Suplente: José Celestino Marrero del Castillo, Vigilante.

**Vocal 2:**

- Titular: Francisco Javier González Rodríguez, Encargado General del Ayuntamiento.
- Suplente: Abraham David Acosta García, Oficial de Parques y Jardines.

**Vocal 3:**

- Titular: Celestino Guillermo González Delgado, Oficial de Parques y Jardines.
- Suplente: Rafael Carlos Torres Domínguez, Oficial de Participación Ciudadana.

**Vocal 4:**

- Titular: María Inés García González, Auxiliar Administrativo de la Secretaría Técnica.
- Suplente: Mercedes Jorge Sánchez, Auxiliar de Apoyo de la Secretaría Técnica.

**Secretario/a:**

- Titular: Pilar Sabina Rodríguez, Auxiliar de Apoyo del Servicio de Recursos Humanos.
- Suplente: María Isabel Ramos Medina, Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos."

La Resolución núm. 7570/2024, de 31 de julio, se hará pública, además de en el presente Boletín Oficial de la Provincia, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web municipal.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

## Área de Hacienda y Servicios Económicos

### Servicio de Hacienda y Patrimonio

#### ANUNCIO

4461

150629

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, acordó adoptar el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de la modificación de las tarifas de los Servicios Municipales de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionadas por la entidad Teidagua S.A.:

Visto el expediente relativo a la aprobación de la modificación de las tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionadas por la entidad TEIDAGUA, S.A.

**1º.-** Consta informe del Servicio de Hacienda y Patrimonio de fecha 29 de abril de 2024, que es del siguiente tenor:

"Visto el expediente número **2024001896**, relativo a la modificación de las tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A., se informa:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Consta en el expediente Propuesta de Inicio del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, de fecha 10 de enero de 2024, a la vista de la solicitud presentada por la empresa mixta TEIDAGUA, S.A., con fecha 04 de diciembre de 2023, y por la que se propone expresamente que:

*«Se proceda al inicio del correspondiente expediente administrativo para la revisión de las tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, así como al estudio de alternativas que mejoren los costes de estos servicios en aras a mantener el equilibrio económico financiero de su gestión»*

**Segundo.-** En orden con el anterior, consta en el expediente solicitud de TEIDAGUA, acompañada de la siguiente documentación:

1.- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (N.I.F.)

2.- Certificado de Acuerdo del Consejo de Administración de TEIDAGUA, S.A., de fecha 30 de noviembre de 2023, por el que se acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la instrucción de los oportunos expedientes de modificación de las tarifas de los servicios municipales de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración o, alternativamente, la adopción de las medidas necesarias para garantizar el equilibrio económico financiero de los servicios.

3.- Informe de auditoría del ejercicio 2022.

4.- Memoria y estudio económico de los servicios.

**Tercero.-** Mediante Resolución de Inicio de fecha 16 de enero de 2024, se acuerda iniciar el procedimiento para la modificación de las tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A.

Consta en el expediente acuse de recibo de la Resolución por parte la entidad de fecha 17 de enero de 2024.

**Cuarto.-** Consta en el expediente informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 08 de abril de 2024, por el que se requiere a TEIDAGUA a efectos de que se modifiquen los cuadros tarifarios inicialmente presentados; constando acuse de recibo de la notificación por parte de TEIDAGUA, de fecha 17 de abril de 2024.

**Quinto.-** Con fecha 18 de abril del actual, TEIDAGUA remite la reformulación de los cuadros tarifarios, con el siguiente detalle:

1. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS CON INCREMENTO DEL 16,41%

#### Cuotas fijas o de servicio.

DOMÉSTICO	
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)
Hasta 15 mm	18,16
Hasta 20 mm	39,35
Hasta 25 mm	61,48
Hasta 30 mm	88,52
Más de 30 mm	153,35

NO DOMÉSTICO	
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)
Hasta 15 mm	22,53
Hasta 20 mm	53,07
Hasta 25 mm	82,97
Hasta 30 mm	119,38
Hasta 40 mm	206,05
Más de 40 mm	321,91

PENSIONISTAS, PARADOS Y JUBILADOS	
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)
Hasta 15 mm	7,79

#### Cuotas variables o de consumo.

TARIFA USO DOMÉSTICO	
Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
De 0 a 20 m3	0,37

De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,47
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,63
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,04

<b>TARIFA USO FAMILIA NUMEROSA</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,37
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,47
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,85
Más de 40 m <sup>3</sup>	2,83

<b>TARIFA USO COMUNIDADES INDIVIDUALIZADAS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
Tarifa única	1,47

<b>TARIFA USO COMUNIDADES NO INDIVIDUALIZADAS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,66
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,99
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	3,05
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,06

<b>TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRAS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,97
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,51
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	3,46
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,06

<b>TARIFA USO GANADERO (PEQUEÑOS CONSUMOS)</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,34
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,14
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,70

<b>TARIFA USO GANADERO (GRANDES CONSUMOS)</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,36
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,43
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,29

<b>TARIFA USO ORGANISMOS PÚBLICOS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,97
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,51
Más de 30 m <sup>3</sup>	3,46

<b>TARIFA USO MUNICIPAL</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
Tarifa única	1,91

TARIFA FUGA	
Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
Todos los m3 facturados en el último bloque	2,63

TARIFA SOCIAL DE MÍNIMO VITAL	
Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
De 0 a 20 m3	0,00
Más de 20 m3	0,80

**Cuotas por conservación de contadores.**

CONSERVACIÓN DE CONTADORES	
Calibre (mm)	Importe (€)
Hasta 13 mm	0,97
Hasta 15 mm	1,13
Hasta 20 mm	1,36
Hasta 25 mm	2,17
Hasta 30 mm	3,02
Hasta 40 mm	4,66
Hasta 50 mm	15,76
Hasta 65 mm	19,48
Hasta 80 mm	25,24
Más de 80 mm	32,36

**Cuota de contratación.**

CUOTA DE CONTRATACIÓN	
Calibre (mm)	Importe (€)
Tarifa única	31,26

**Cuotas de reconexión.**

CUOTAS DE RECONEXIÓN	
Calibre (mm)	Importe (€)
Primera suspensión del año	14,27
Resto	31,26

**Fianzas.**

FIANZAS	
Tipo de Contrato	Importe (€)
Uso doméstico	56,00
Uso industrial	152,00
Actividad ocasional	759,00

FIANZAS PARA OBRAS			
Tipo de Contrato	Desde (€)	Hasta (€)	Importe (€)
Obras con presupuesto		20.000,00	104,00
Obras con presupuesto	20.000,01	75.000,00	259,00
Obras con presupuesto	75.000,01	300.000,00	520,00
Obras con presupuesto mayor de	300.000,00		833,00

**Gastos de gestión de impagados.**

<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPAGADOS</b>	
	<b>Importe (€)</b>
Recibo impagado por primera vez	0,00
Recibo impagado resto de casos	3,17

**Derechos de acometida.**

<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>	
	<b>Importe (€)</b>
Parámetro A	19,04
Parámetro B	47,05

## 2. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO CON REDUCCIÓN DEL 20,86%

**Cuota fija o de servicio.**

<b>CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Importe (€/bim)</b>
Doméstico	1,19
No Doméstico	1,98

**Cuota variable o de consumo.**

<b>DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m3/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m3)</b>
De 0 a 30 m3	0,24
Más de 30 m3	0,26

<b>NO DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m3/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m3)</b>
De 0 a 30 m3	0,26
Más de 30 m3	0,27

**Derechos de acople por conexión a la red de saneamiento.**

<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Importe (€)</b>
Única	96,85

## 3. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN CON INCREMENTO DEL 15,55%.

**Cuota fija o de servicio.**

<b>CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO</b>	
<b>Cuota</b>	<b>Importe (€/bim)</b>
Doméstico	1,73
No Doméstico	2,89

**Cuota variable o de consumo.**

<b>DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,26
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,27

<b>NO DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,27
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,28

Atendiendo a estos nuevos cuadros tarifarios se incorpora seguidamente las tablas comparativas de las tarifas vigentes y las nuevas tarifas propuestas:

1. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS APLICANDO EL INCREMENTO PROPUESTO DEL 16,41%

**Cuotas fijas o de servicio.**

<b>DOMÉSTICO</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 15 mm	15,60	18,16	2,56
Hasta 20 mm	33,80	39,35	5,55
Hasta 25 mm	52,81	61,48	8,67
Hasta 30 mm	76,04	88,52	12,48
Más de 30 mm	131,73	153,35	21,62

<b>NO DOMÉSTICO</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 15 mm	19,35	22,53	3,18
Hasta 20 mm	45,59	53,07	7,48
Hasta 25 mm	71,27	82,97	11,70
Hasta 30 mm	102,55	119,38	16,83
Hasta 40 mm	177,00	206,05	29,05
Más de 40 mm	276,53	321,91	45,38

<b>PARADOS, PENSIONISTAS Y JUBILADOS</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 15 mm	6,69	7,79	1,10

## Cuotas variables o de consumo.

TARIFA USO DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	6	Importe (€/m <sup>3</sup> )	
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,32	0,37	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,26	1,47	0,21
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,26	2,63	0,37
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,47	4,04	0,57

TARIFA USO FAMILIAS NUMEROSAS			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,32	0,37	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,26	1,47	0,21
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,59	1,85	0,26
Más de 40 m <sup>3</sup>	2,43	2,83	0,40

TARIFA USO COMUNIDADES INDIVIDUALIZADAS			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Tarifa única	1,26	1,47	0,21

TARIFA USO COMUNIDADES NO INDIVIDUALIZADAS			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,57	0,66	0,09
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,71	1,99	0,28
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,62	3,05	0,43
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,49	4,06	0,57

TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRAS			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,83	0,97	0,14
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,16	2,51	0,35
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,97	3,46	0,49
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,49	4,06	0,57

TARIFA USO GANADERO (PEQUEÑOS CONSUMOS)			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,29	0,34	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,98	1,14	0,16
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,46	1,70	0,24

TARIFA USO GANADERO (GRANDES CONSUMOS)			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,31	0,36	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,23	1,43	0,20
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,97	2,29	0,32

TARIFA USO ORGANISMOS PÚBLICOS			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,83	0,97	0,14
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,16	2,51	0,35
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,97	3,46	0,49

TARIFA USO MUNICIPAL			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Tarifa única	1,64	1,91	0,27

TARIFA DE FUGA			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Todos los m <sup>3</sup> facturados en el último bloque	N/A	2,63	N/A

TARIFA SOCIAL DE MÍNIMO VITAL			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	N/A	0,00	N/A
Más de 20 m <sup>3</sup>	N/A	0,80	N/A

#### Cuotas por conservación de contadores.

CONSERVACIÓN DE CONTADORES			
Calibre (mm)	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Hasta 13 mm	0,83	0,97	0,14
Hasta 15 mm	0,97	1,13	0,16
Hasta 20 mm	1,17	1,36	0,19
Hasta 25 mm	1,86	2,17	0,31
Hasta 30 mm	2,59	3,02	0,43
Hasta 40 mm	4,00	4,66	0,66
Hasta 50 mm	13,54	15,76	2,22
Hasta 65 mm	16,73	19,48	2,75
Hasta 80 mm	21,68	25,24	3,56
Más de 80 mm	27,80	32,36	4,56

#### Derechos de contratación.

CUOTA DE CONTRATACIÓN			
Calibre (mm)	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Tarifa única	31,26	31,26	0,00

#### Cuotas por reconexión.

CUOTA DE RECONEXIÓN			
Calibre (mm)	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Primera suspensión del año	14,27	14,27	0,00
Resto	31,26	31,26	0,00

**Fianzas.**

<b>FIANZAS</b>			
<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Uso doméstico	56,00	56,00	0,00
Uso industrial	152,00	152,00	0,00
Actividad ocasional	759,00	759,00	0,00

<b>FIANZAS PARA OBRAS</b>					
<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Desde (€)</b>	<b>Hasta (€)</b>	<b>Importe (€)</b>		
			<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Obras con presupuesto		20.000,00	104,00	104,00	0,00
Obras con presupuesto	20.000,01	75.000,00	259,00	259,00	0,00
Obras con presupuesto	75.000,01	300.000,00	520,00	520,00	0,00
Obras con presupuesto mayor a	300.000,00		833,00	833,00	0,00

**Gastos de gestión de impagados.**

<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPAGADOS</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Recibo impagado por primera vez	0,00	0,00	0,00
Recibo impagado resto de casos	3,17	3,17	0,00

**Derechos de acometida.**

<b>DERECHOS DE ACOMETIDA</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Parámetro A	19,04	19,04	0,00
Parámetro B	47,05	47,05	0,00

2. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO APLICANDO LA REDUCCIÓN DEL 20,48%

**Cuota fija o de servicio.**

<b>CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO</b>			
<b>Uso</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Doméstico	1,50	1,19	-0,31
No Doméstico	2,50	1,98	-0,52

**Cuota variable o de consumo.**

<b>DOMÉSTICO</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,298	0,24	-0,058
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,327	0,26	-0,067

NO DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,327	0,26	-0,067
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,341	0,27	-0,071

**Derechos de acometida.**

DERECHOS DE ACOMETIDA			
Cuota	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Único	96,85	96,85	0

3. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN APLICANDO EL INCREMENTO DEL 15,55%

**Cuota fija o de servicio.**

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO			
Cuota	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Doméstico	1,50	1,73	0,23
No Doméstico	2,50	2,89	0,39

**Cuota variable o de consumo.**

DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,226	0,26	0,034
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,236	0,27	0,034

NO DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,236	0,27	0,034
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,246	0,28	0,034

**Sexto.-** A la vista de los nuevos cuadros tarifarios remitidos, por el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos se informa favorablemente la propuesta de modificación de tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas de este Municipio solicitada por la empresa de economía mixta Teidagua S.A, con fecha 25 de abril de 2024.

**Séptimo.-** El expediente se ha informado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 26 de abril de 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 29 y 30 del Real

Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua son competencias propiamente municipales, incluidas entre los denominados servicios mínimos obligatorios, recogidos en los artículos 25.2.c), 26.1.a), así como 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dichos servicios municipales se gestionan indirectamente a través de la empresa mixta TEIDAGUA, S.A., mediante la contraprestación de una tarifa, aprobadas en virtud de Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria el día 29 de diciembre de 2011, por el que se aprueba, entre otras, la modificación de las siguientes tarifas para el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento del Municipio de La Laguna, y Orden de 17 de mayo de 2013, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

**Segunda.-** Por su parte, el procedimiento para la modificación de las tarifas vigentes se recoge en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, cuyo Capítulo Primero, hace referencia a los «*los servicios de competencia local, sujetos al régimen de autorización previa*».

Específicamente el artículo 3.1 determina que el Pleno de la Corporación Local emitirá un informe motivado sobre la solicitud presentada, en base a la documentación exigida al solicitante, que deberá expresar la tarifa resultante de la memoria y estudios económicos presentados y disposiciones relativas al mantenimiento del equilibrio financiero del servicio.

Por todo lo expuesto, se eleva el expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.1. del Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, y si así lo estima conveniente, **ACUERDE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de modificación de las tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A., conforme al siguiente detalle:

#### 1. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS CON INCREMENTO DEL 16,41%

Cuotas fijas o de servicio.

DOMÉSTICO	
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)
Hasta 15 mm	18,16
Hasta 20 mm	39,35

Hasta 25 mm	61,48
Hasta 30 mm	88,52
Más de 30 mm	153,35

NO DOMÉSTICO	
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)
Hasta 15 mm	22,53
Hasta 20 mm	53,07
Hasta 25 mm	82,97
Hasta 30 mm	119,38
Hasta 40 mm	206,05
Más de 40 mm	321,91

PENSIONISTAS, PARADOS Y JUBILADOS	
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)
Hasta 15 mm	7,79

**Cuotas variables o de consumo.**

TARIFA USO DOMÉSTICO	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,37
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,47
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,63
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,04

TARIFA USO FAMILIA NUMEROSA	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,37
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,47
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,85
Más de 40 m <sup>3</sup>	2,83

TARIFA USO COMUNIDADES INDIVIDUALIZADAS	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
Tarifa única	1,47

TARIFA USO COMUNIDADES NO INDIVIDUALIZADAS	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,66
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,99
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	3,05
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,06

TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRAS	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,97
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,51
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	3,46
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,06

<b>TARIFA USO GANADERO (PEQUEÑOS CONSUMOS)</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,34
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,14
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,70

<b>TARIFA USO GANADERO (GRANDES CONSUMOS)</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,36
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,43
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,29

<b>TARIFA USO ORGANISMOS PÚBLICOS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,97
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,51
Más de 30 m <sup>3</sup>	3,46

<b>TARIFA USO MUNICIPAL</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
Tarifa única	1,91

<b>TARIFA FUGA</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
Todos los m <sup>3</sup> facturados en el último bloque	2,63

<b>TARIFA SOCIAL DE MÍNIMO VITAL</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,00
Más de 20 m <sup>3</sup>	0,80

**Cuotas por conservación de contadores.**

<b>CONSERVACIÓN DE CONTADORES</b>	
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>
Hasta 13 mm	0,97
Hasta 15 mm	1,13
Hasta 20 mm	1,36
Hasta 25 mm	2,17
Hasta 30 mm	3,02
Hasta 40 mm	4,66
Hasta 50 mm	15,76
Hasta 65 mm	19,48
Hasta 80 mm	25,24
Más de 80 mm	32,36

**Cuota de contratación.**

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>
Tarifa única	31,26

**Cuotas de reconexión.**

CUOTAS DE RECONEXIÓN	
Calibre (mm)	Importe (€)
Primera suspensión del año	14,27
Resto	31,26

**Fianzas.**

FIANZAS	
Tipo de Contrato	Importe (€)
Uso doméstico	56,00
Uso industrial	152,00
Actividad ocasional	759,00

FIANZAS PARA OBRAS			
Tipo de Contrato	Desde (€)	Hasta (€)	Importe (€)
Obras con presupuesto		20.000,00	104,00
Obras con presupuesto	20.000,01	75.000,00	259,00
Obras con presupuesto	75.000,01	300.000,00	520,00
Obras con presupuesto mayor de	300.000,00		833,00

**Gastos de gestión de impagados.**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPAGADOS	
	Importe (€)
Recibo impagado por primera vez	0,00
Recibo impagado resto de casos	3,17

**Derechos de acometida.**

DERECHOS DE ACOMETIDA	
	Importe (€)
Parámetro A	19,04
Parámetro B	47,05

## 2. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO CON REDUCCIÓN DEL 20,86%

**Cuota fija o de servicio.**

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO	
Cuota	Importe (€/bim)
Doméstico	1,19
No Doméstico	1,98

**Cuota variable o de consumo.**

DOMÉSTICO	
Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
De 0 a 30 m3	0,24
Más de 30 m3	0,26

NO DOMÉSTICO	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,26
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,27

**Derechos de acople por conexión a la red de saneamiento.**

DERECHOS DE ACOMETIDA	
Cuota	Importe (€)
Única	96,85

3. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN CON INCREMENTO DEL 15,55%.

**Cuota fija o de servicio.**

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO	
Cuota	Importe (€/bim)
Doméstico	1,73
No Doméstico	2,89

**Cuota variable o de consumo.**

DOMÉSTICO	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,26
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,27

NO DOMÉSTICO	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,27
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,28

Atendiendo a estos nuevos cuadros tarifarios se incorpora seguidamente las tablas comparativas de las tarifas vigentes y las nuevas tarifas propuestas:

1. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS APLICANDO EL INCREMENTO PROPUESTO DEL 16,41%

**Cuotas fijas o de servicio.**

<b>DOMÉSTICO</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 15 mm	15,60	18,16	2,56
Hasta 20 mm	33,80	39,35	5,55
Hasta 25 mm	52,81	61,48	8,67
Hasta 30 mm	76,04	88,52	12,48
Más de 30 mm	131,73	153,35	21,62

<b>NO DOMÉSTICO</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 15 mm	19,35	22,53	3,18
Hasta 20 mm	45,59	53,07	7,48
Hasta 25 mm	71,27	82,97	11,70
Hasta 30 mm	102,55	119,38	16,83
Hasta 40 mm	177,00	206,05	29,05
Más de 40 mm	276,53	321,91	45,38

<b>PARADOS, PENSIONISTAS Y JUBILADOS</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 15 mm	6,69	7,79	1,10

**Cuotas variables o de consumo.**

<b>TARIFA USO DOMÉSTICO</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,32	0,37	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,26	1,47	0,21
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,26	2,63	0,37
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,47	4,04	0,57

<b>TARIFA USO FAMILIAS NUMEROSAS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,32	0,37	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,26	1,47	0,21
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,59	1,85	0,26
Más de 40 m <sup>3</sup>	2,43	2,83	0,40

<b>TARIFA USO COMUNIDADES INDIVIDUALIZADAS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Tarifa única	1,26	1,47	0,21

TARIFA USO COMUNIDADES NO INDIVIDUALIZADAS			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,57	0,66	0,09
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,71	1,99	0,28
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,62	3,05	0,43
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,49	4,06	0,57

TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRAS			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,83	0,97	0,14
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,16	2,51	0,35
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,97	3,46	0,49
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,49	4,06	0,57

TARIFA USO GANADERO (PEQUEÑOS CONSUMOS)			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,29	0,34	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,98	1,14	0,16
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,46	1,70	0,24

TARIFA USO GANADERO (GRANDES CONSUMOS)			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,31	0,36	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,23	1,43	0,20
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,97	2,29	0,32

TARIFA USO ORGANISMOS PÚBLICOS			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,83	0,97	0,14
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,16	2,51	0,35
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,97	3,46	0,49

TARIFA USO MUNICIPAL			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Tarifa única	1,64	1,91	0,27

TARIFA DE FUGA			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Todos los m <sup>3</sup> facturados en el último bloque	N/A	2,63	N/A

TARIFA SOCIAL DE MÍNIMO VITAL			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	N/A	0,00	N/A
Más de 20 m <sup>3</sup>	N/A	0,80	N/A

**Cuotas por conservación de contadores.**

<b>CONSERVACIÓN DE CONTADORES</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 13 mm	0,83	0,97	0,14
Hasta 15 mm	0,97	1,13	0,16
Hasta 20 mm	1,17	1,36	0,19
Hasta 25 mm	1,86	2,17	0,31
Hasta 30 mm	2,59	3,02	0,43
Hasta 40 mm	4,00	4,66	0,66
Hasta 50 mm	13,54	15,76	2,22
Hasta 65 mm	16,73	19,48	2,75
Hasta 80 mm	21,68	25,24	3,56
Más de 80 mm	27,80	32,36	4,56

**Derechos de contratación.**

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Tarifa única	31,26	31,26	0,00

**Cuotas por reconexión.**

<b>CUOTA DE RECONEXIÓN</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Primera suspensión del año	14,27	14,27	0,00
Resto	31,26	31,26	0,00

**Fianzas.**

<b>FIANZAS</b>			
<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Importe (€)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Uso doméstico	56,00	56,00	0,00
Uso industrial	152,00	152,00	0,00
Actividad ocasional	759,00	759,00	0,00

<b>FIANZAS PARA OBRAS</b>					
<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Desde (€)</b>	<b>Hasta (€)</b>	<b>Importe (€)</b>		
			<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Obras con presupuesto		20.000,00	104,00	104,00	0,00
Obras con presupuesto	20.000,01	75.000,00	259,00	259,00	0,00
Obras con presupuesto	75.000,01	300.000,00	520,00	520,00	0,00
Obras con presupuesto mayor a	300.000,00		833,00	833,00	0,00

**Gastos de gestión de impagados.**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPAGADOS	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Recibo impagado por primera vez	0,00	0,00	0,00
Recibo impagado resto de casos	3,17	3,17	0,00

**Derechos de acometida.**

DERECHOS DE ACOMETIDA	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Parámetro A	19,04	19,04	0,00
Parámetro B	47,05	47,05	0,00

## 2. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO APLICANDO LA REDUCCIÓN DEL 20,48%

**Cuota fija o de servicio.**

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO			
Uso	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Doméstico	1,50	1,19	-0,31
No Doméstico	2,50	1,98	-0,52

**Cuota variable o de consumo.**

DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,298	0,24	-0,058
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,327	0,26	-0,067

NO DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,327	0,26	-0,067
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,341	0,27	-0,071

**Derechos de acometida.**

DERECHOS DE ACOMETIDA			
Cuota	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Único	96,85	96,85	0

3. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN APLICANDO EL INCREMENTO DEL 15,55%

**Cuota fija o de servicio.**

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO			
Cuota	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Doméstico	1,50	1,73	0,23
No Doméstico	2,50	2,89	0,39

**Cuota variable o de consumo.**

DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,226	0,26	0,034
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,236	0,27	0,034

NO DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,236	0,27	0,034
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,246	0,28	0,034

**SEGUNDO.-** Dar traslado el expediente a la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la ulterior aprobación de la modificación de las referidas tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A."

**2º.-** La Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 6 de mayo de 2024.

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, el Ayuntamiento en Pleno, por veintiún votos a favor, seis votos en contra, y ninguna abstención, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de modificación de las tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A., conforme al siguiente detalle:

## 1. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS CON INCREMENTO DEL 16,41%

**Cuotas fijas o de servicio.**

<b>DOMÉSTICO</b>	
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>
Hasta 15 mm	18,16
Hasta 20 mm	39,35
Hasta 25 mm	61,48
Hasta 30 mm	88,52
Más de 30 mm	153,35

<b>NO DOMÉSTICO</b>	
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>
Hasta 15 mm	22,53
Hasta 20 mm	53,07
Hasta 25 mm	82,97
Hasta 30 mm	119,38
Hasta 40 mm	206,05
Más de 40 mm	321,91

<b>PENSIONISTAS, PARADOS Y JUBILADOS</b>	
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>
Hasta 15 mm	7,79

**Cuotas variables o de consumo.**

<b>TARIFA USO DOMÉSTICO</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,37
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,47
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,63
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,04

<b>TARIFA USO FAMILIA NUMEROSA</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,37
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,47
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,85
Más de 40 m <sup>3</sup>	2,83

<b>TARIFA USO COMUNIDADES INDIVIDUALIZADAS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
Tarifa única	1,47

<b>TARIFA USO COMUNIDADES NO INDIVIDUALIZADAS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,66
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,99
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	3,05
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,06

<b>TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRAS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,97
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,51
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	3,46
Más de 40 m <sup>3</sup>	4,06

<b>TARIFA USO GANADERO (PEQUEÑOS CONSUMOS)</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,34
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,14
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,70

<b>TARIFA USO GANADERO (GRANDES CONSUMOS)</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,36
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,43
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,29

<b>TARIFA USO ORGANISMOS PÚBLICOS</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,97
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,51
Más de 30 m <sup>3</sup>	3,46

<b>TARIFA USO MUNICIPAL</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
Tarifa única	1,91

<b>TARIFA FUGA</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
Todos los m <sup>3</sup> facturados en el último bloque	2,63

<b>TARIFA SOCIAL DE MÍNIMO VITAL</b>	
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,00
Más de 20 m <sup>3</sup>	0,80

**Cuotas por conservación de contadores.**

<b>CONSERVACIÓN DE CONTADORES</b>	
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€)</b>
Hasta 13 mm	0,97
Hasta 15 mm	1,13
Hasta 20 mm	1,36
Hasta 25 mm	2,17

Hasta 30 mm	3,02
Hasta 40 mm	4,66
Hasta 50 mm	15,76
Hasta 65 mm	19,48
Hasta 80 mm	25,24
Más de 80 mm	32,36

**Cuota de contratación.**

CUOTA DE CONTRATACIÓN	
Calibre (mm)	Importe (€)
Tarifa única	31,26

**Cuotas de reconexión.**

CUOTAS DE RECONEXIÓN	
Calibre (mm)	Importe (€)
Primera suspensión del año	14,27
Resto	31,26

**Fianzas.**

FIANZAS	
Tipo de Contrato	Importe (€)
Uso doméstico	56,00
Uso industrial	152,00
Actividad ocasional	759,00

FIANZAS PARA OBRAS			
Tipo de Contrato	Desde (€)	Hasta (€)	Importe (€)
Obras con presupuesto		20.000,00	104,00
Obras con presupuesto	20.000,01	75.000,00	259,00
Obras con presupuesto	75.000,01	300.000,00	520,00
Obras con presupuesto mayor de	300.000,00		833,00

**Gastos de gestión de impagados.**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPAGADOS	
	Importe (€)
Recibo impagado por primera vez	0,00
Recibo impagado resto de casos	3,17

**Derechos de acometida.**

DERECHOS DE ACOMETIDA	
	Importe (€)
Parámetro A	19,04
Parámetro B	47,05

## 2. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO CON REDUCCIÓN DEL 20,86%

## Cuota fija o de servicio.

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO	
Cuota	Importe (€/bim)
Doméstico	1,19
No Doméstico	1,98

## Cuota variable o de consumo.

DOMÉSTICO	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,24
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,26

NO DOMÉSTICO	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,26
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,27

## Derechos de acople por conexión a la red de saneamiento.

DERECHOS DE ACOMETIDA	
Cuota	Importe (€)
Única	96,85

## 3. CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN CON INCREMENTO DEL 15,55%.

## Cuota fija o de servicio.

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO	
Cuota	Importe (€/bim)
Doméstico	1,73
No Doméstico	2,89

## Cuota variable o de consumo.

DOMÉSTICO	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,26
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,27

NO DOMÉSTICO	
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,27
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,28

Atendiendo a estos nuevos cuadros tarifarios se incorpora seguidamente las tablas comparativas de las tarifas vigentes y las nuevas tarifas propuestas:

1. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS APLICANDO EL INCREMENTO PROPUESTO DEL 16,41%

**Cuotas fijas o de servicio.**

<b>DOMÉSTICO</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 15 mm	15,60	18,16	2,56
Hasta 20 mm	33,80	39,35	5,55
Hasta 25 mm	52,81	61,48	8,67
Hasta 30 mm	76,04	88,52	12,48
Más de 30 mm	131,73	153,35	21,62

<b>NO DOMÉSTICO</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 15 mm	19,35	22,53	3,18
Hasta 20 mm	45,59	53,07	7,48
Hasta 25 mm	71,27	82,97	11,70
Hasta 30 mm	102,55	119,38	16,83
Hasta 40 mm	177,00	206,05	29,05
Más de 40 mm	276,53	321,91	45,38

<b>PARADOS, PENSIONISTAS Y JUBILADOS</b>			
<b>Calibre (mm)</b>	<b>Importe (€/bimestre)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
Hasta 15 mm	6,69	7,79	1,10

**Cuotas variables o de consumo.**

<b>TARIFA USO DOMÉSTICO</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,32	0,37	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,26	1,47	0,21
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,26	2,63	0,37
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,47	4,04	0,57

<b>TARIFA USO FAMILIAS NUMEROSAS</b>			
<b>Bloque (m<sup>3</sup>/bimestre)</b>	<b>Importe (€/m<sup>3</sup>)</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Propuesto</b>	<b>Diferencia</b>
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,32	0,37	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,26	1,47	0,21

De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,59	1,85	0,26
Más de 40 m <sup>3</sup>	2,43	2,83	0,40

TARIFA USO COMUNIDADES INDIVIDUALIZADAS			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Tarifa única	1,26	1,47	0,21

TARIFA USO COMUNIDADES NO INDIVIDUALIZADAS			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,57	0,66	0,09
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,71	1,99	0,28
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,62	3,05	0,43
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,49	4,06	0,57

TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRAS			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,83	0,97	0,14
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,16	2,51	0,35
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,97	3,46	0,49
Más de 40 m <sup>3</sup>	3,49	4,06	0,57

TARIFA USO GANADERO (PEQUEÑOS CONSUMOS)			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,29	0,34	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,98	1,14	0,16
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,46	1,70	0,24

TARIFA USO GANADERO (GRANDES CONSUMOS)			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,31	0,36	0,05
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,23	1,43	0,20
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,97	2,29	0,32

TARIFA USO ORGANISMOS PÚBLICOS			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,83	0,97	0,14
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,16	2,51	0,35
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,97	3,46	0,49

TARIFA USO MUNICIPAL			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Tarifa única	1,64	1,91	0,27

<b>TARIFA DE FUGA</b>			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Todos los m <sup>3</sup> facturados en el último bloque	N/A	2,63	N/A

<b>TARIFA SOCIAL DE MÍNIMO VITAL</b>			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	N/A	0,00	N/A
Más de 20 m <sup>3</sup>	N/A	0,80	N/A

**Cuotas por conservación de contadores.**

<b>CONSERVACIÓN DE CONTADORES</b>			
Calibre (mm)	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Hasta 13 mm	0,83	0,97	0,14
Hasta 15 mm	0,97	1,13	0,16
Hasta 20 mm	1,17	1,36	0,19
Hasta 25 mm	1,86	2,17	0,31
Hasta 30 mm	2,59	3,02	0,43
Hasta 40 mm	4,00	4,66	0,66
Hasta 50 mm	13,54	15,76	2,22
Hasta 65 mm	16,73	19,48	2,75
Hasta 80 mm	21,68	25,24	3,56
Más de 80 mm	27,80	32,36	4,56

**Derechos de contratación.**

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN</b>			
Calibre (mm)	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Tarifa única	31,26	31,26	0,00

**Cuotas por reconexión.**

<b>CUOTA DE RECONEXIÓN</b>			
Calibre (mm)	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Primera suspensión del año	14,27	14,27	0,00
Resto	31,26	31,26	0,00

**Fianzas.**

<b>FIANZAS</b>			
Tipo de Contrato	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Uso doméstico	56,00	56,00	0,00
Uso industrial	152,00	152,00	0,00
Actividad ocasional	759,00	759,00	0,00

FIANZAS PARA OBRAS					
Tipo de Contrato	Desde (€)	Hasta (€)	Importe (€)		
			Vigente	Propuesto	Diferencia
Obras con presupuesto		20.000,00	104,00	104,00	0,00
Obras con presupuesto	20.000,01	75.000,00	259,00	259,00	0,00
Obras con presupuesto	75.000,01	300.000,00	520,00	520,00	0,00
Obras con presupuesto mayor a	300.000,00		833,00	833,00	0,00

#### Gastos de gestión de impagados.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPAGADOS	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Recibo impagado por primera vez	0,00	0,00	0,00
Recibo impagado resto de casos	3,17	3,17	0,00

#### Derechos de acometida.

DERECHOS DE ACOMETIDA	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Parámetro A	19,04	19,04	0,00
Parámetro B	47,05	47,05	0,00

## 2. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO APLICANDO LA REDUCCIÓN DEL 20,48%

#### Cuota fija o de servicio.

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO			
Uso	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Doméstico	1,50	1,19	-0,31
No Doméstico	2,50	1,98	-0,52

#### Cuota variable o de consumo.

DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,298	0,24	-0,058
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,327	0,26	-0,067

NO DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,327	0,26	-0,067
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,341	0,27	-0,071

**Derechos de acometida.**

DERECHOS DE ACOMETIDA			
Cuota	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Único	96,85	96,85	0

**3.COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN APLICANDO EL INCREMENTO DEL 15,55%****Cuota fija o de servicio.**

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO			
Cuota	Importe (€)		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
Doméstico	1,50	1,73	0,23
No Doméstico	2,50	2,89	0,39

**Cuota variable o de consumo.**

DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,226	0,26	0,034
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,236	0,27	0,034

NO DOMÉSTICO			
Bloque (m <sup>3</sup> /bimestre)	Importe (€/m <sup>3</sup> )		
	Vigente	Propuesto	Diferencia
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	0,236	0,27	0,034
Más de 30 m <sup>3</sup>	0,246	0,28	0,034

**SEGUNDO.-** Dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la ulterior aprobación de la modificación de las referidas tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de San Cristóbal de La Laguna, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A.

**VOTACIÓN****21 VOTOS A FAVOR:**

- 10 del Grupo Municipal PSOE
- 8 del Grupo Municipal Coalición Canaria
- 3 del Grupo Municipal Partido Popular

**6 VOTOS EN CONTRA:**

- 6 del Grupo Mixto:
  - 2 de Drago Verdes Canarias
  - 2 de Unidas se puede
  - 2 de VOX"

En San Cristóbal de La Laguna, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decreto del Sr. Alcalde-Presidente número 3/2023, de 21 de junio, rectificado por Decreto número 8/2024, de 4 de enero), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

**SAN MIGUEL DE ABONA****ANUNCIO**

4462

150274

**Expediente n.º:** 5012/2024

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 2 de agosto de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-3851:

“.../...”

**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo, como resultado del proceso selectivo a las siguientes personas:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F</b>	<b>PLAZA</b>
MIGUEL ÁNGEL OLIVA MESA	***9156**	SVC.F.03
ALEXANDER GARCÍA HERNÁNDEZ	***2902**	SVC.F.04

**SEGUNDO.-** Dichas personas ejercerán las funciones propias de las plazas SVC.F.03 y SVC.F.04, las cuales son objeto de esta convocatoria y que están vinculadas al puesto de Gestor Cultural...../...”

En San Miguel de Abona, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4463

150275

**Expediente n.º:** 5009/2024

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 2 de agosto de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-3852:

“.../...”

**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo, como resultado del proceso selectivo a la siguiente persona:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F</b>	<b>PLAZA</b>
BLANCA ELENA DELGADO HERNÁNDEZ	***5451**	PAT.F.02

**SEGUNDO.-** Dicha persona ejercerá las funciones propia de la plaza PAT.F.02, la cual es objeto de esta convocatoria y que está vinculada al puesto de Técnico/a de Gestión de Patrimonio...../...”

En San Miguel de Abona, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4464

150277

**Expediente n.º:** 5008/2024

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 2 de agosto de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-3854:

“.../...

**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo, como resultado del proceso selectivo a la siguiente persona:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F</b>	<b>PLAZA</b>
DANELIA JOSEFA QUINTERO DELGADO	***0962**	SVC.F.02

**SEGUNDO.-** Dicha persona ejercerá las funciones propia de la plaza SVC.F.02, la cual es objeto de esta convocatoria y que está vinculada al puesto de Técnico/a de Gestión de Igualdad...../...”

En San Miguel de Abona, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4465

150279

**Expediente n.º:** 5006/2024

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 2 de agosto de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-3853:

“.../...

**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo, como resultado del proceso selectivo a la siguiente persona:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F</b>	<b>PLAZA</b>
MARÍA LUISA DE PEUTER FOURMY	***6471**	ARC.F.01

**SEGUNDO.-** Dicha persona ejercerá las funciones propia de la plaza ARC.F.01, la cual es objeto de esta convocatoria y que está vinculada al puesto de Técnico/a de Gestión de Archivo...../...”

En San Miguel de Abona, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

4466

18229

**Expediente n.º:** 5014/2024

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 5 de agosto de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-3880:

".../..."

**PRIMERO.-** Contratar como personal laboral fijo, como resultado del proceso selectivo a la siguiente persona:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F</b>	<b>PLAZA</b>
MOISÉS GONZÁLEZ RAMOS	***2511**	OBR.L.01

**SEGUNDO.-** Dicha persona ejercerá las funciones propias de la plaza OBR.L.01, la cual es objeto de esta convocatoria y que está vinculada al puesto de Técnico Especialista Electricista...../..."

En San Miguel de Abona, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

4467

150677

Expediente n.º: 8490/2024.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024-3794 de fecha 31 de julio de 2024, se ha nombrado a doña Mónica Romero Méndez como personal eventual para ocupar el puesto de "Asesor de los concejales/as delegados/as adscritos/as a los servicios generales", con una retribución de 1.870,00 euros brutos/mes, en 14 pagas, sin derecho al cobro de gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Si bien, deberá tener dedicación exclusiva, estando permanentemente disponible y localizada, salvo causas de fuerza mayor. Sus funciones son las de asesoramiento especial y colaboración inmediata con los órganos de gobierno, es decir, con la Alcaldía y Concejalías Delegadas, y respecto de las iniciativas que se desarrollen en materia de obras, servicios generales, organización de festejos

populares, actos culturales y de ocio y tiempo libre, y espectáculos públicos. En ningún caso se asumen actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en las funciones normales de la Administración Pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa, no pudiendo ejercer funciones directivas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En San Miguel de Abona, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo E. González Hernández, documento firmado electrónicamente.

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

## ANUNCIO

4468

150496

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica el contenido de las Resoluciones de la Alcaldía relativa a **DEDICACIONES ESPECIALES**, así como Acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2024, relativo a la Modificación del régimen de dedicaciones y retribuciones:

**“DECRETO nº 2176/2024 de 19 de julio.-**

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo— en concordancia con el artículo 21.2, 33 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículos 43.3, 44 y 45; y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con el artículo 23.4 de la LRBRL, la Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales, para cometidos específicos, en favor de cualquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local. Por su parte, el artículo 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias se refiere también a las delegaciones, y después de enumerar las competencias indelegables en el artículo 31.2, el artículo 32.1 de la LMC establece que *“Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales”*. En los mismos términos se pronuncia el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, cuando dice que *“El Alcalde podrá delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local consideren delegables sin perjuicio de la delegación específica que para cometidos concretos puede realizar a favor de cualquier Concejal.”* En virtud de ello, se dicta el Decreto núm. 1743/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto núm. 3381/2023, de 1 de diciembre y por el Decreto núm. 494/2024, de 23 de febrero, por el que se efectúan las delegaciones especiales.

Considerando la necesidad de una nueva modificación para una mejor gestión municipal, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**RESUELVE**

**Primero.- Revocar la delegación específica concedida al Sr. D. Carlos Javier Pérez Hernández mediante Decreto núm. 494/2024, de 23 de febrero y, en consecuencia, determinar la pérdida de su condición de Concejal con delegación específica.**

**Segundo.- En consecuencia, revocar el régimen de dedicación reconocido a D. Carlos Javier Pérez Hernández y proceder a su baja en la Seguridad Social con efectos de fecha 20 de julio de 2024.**

**Tercero.-** *Notificar el presente Decreto a los interesados a los efectos de su conocimiento, a los Servicios Económicos y al Servicio de Personal; y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre”.*

**“DECRETO nº 2184/2024 de 19 de julio.-**

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo— en concordancia con el artículo 21.2, 33 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículos 43.3, 44 y 45; y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con el artículo 23.4 de la LRBRL, la Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales, para cometidos específicos, en favor de cualquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local. Por su parte, el artículo 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias se refieren también a las delegaciones, y después de enumerar las competencias indelegables en el artículo 31.2, el artículo 32.1 de la LMC establece que *“Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales”*. En los mismos términos se pronuncia el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, cuando dice que *“El Alcalde podrá delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local consideren delegables sin perjuicio de la delegación específica que para cometidos concretos puede realizar a favor de cualquier Concejales.”* En virtud de ello, se dicta el Decreto núm. 1743/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto núm. 3381/2023, de 1 de diciembre y por el Decreto núm. 494/2024, de 23 de febrero, por el que se efectúan las delegaciones especiales.

Considerando la necesidad de una nueva modificación para una mejor gestión municipal, y visto el Decreto núm. 2166/2024, de 19 de julio, esta Alcaldía,

**RESUELVE**

**Primero.-** *Modificar las delegaciones específicas concedidas mediante Decreto núm. 1743/2023, de 22 de junio, Decreto núm. 3381/2023, de 1 de diciembre y Decreto núm. 494/2024, de 23 de febrero, de la siguiente manera:*

CONCEJAL / CONCEJALA	ASUNTO
D. Jesús Pérez Hernández	Deportes, Juventud, Mercado y Protección Civil

**Segundo.-** *Las DELEGACIONES ESPECÍFICAS para la dirección y gestión de asuntos determinados, sin perjuicio de las facultades de supervisión del Concejal-Delegado del área correspondiente, quedan como se relaciona a continuación:*

CONCEJAL / CONCEJALA	ASUNTO
Dña. Saray González Álvarez	Turismo, Planificación, Obras, Servicios Públicos e Infraestructuras y Patrimonio
D. Juan José Cabrera Guelmes	Proyectos Estratégicos y Coordinación de Áreas de Gobierno
D. Jesús Pérez Hernández	Deportes, Juventud, Mercado y Protección Civil
D. Bernardo López Acosta	Urbanismo, Vivienda y Transportes.
D. Alberto Jesús Perdomo Pérez	Cultura

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta alcaldía.

*En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegados, asumirá directa y automáticamente sus competencias esta alcaldía, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva expresa en este sentido, siempre que así se notifique a los interesados en el expediente.*

**Cuarto.-** Notificar a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación; y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre”.

“Acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2024.

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, en el marco de la nueva organización municipal, mediante acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2023 se procedió determinar los cargos que se ejercen en régimen de dedicación exclusiva y parcial y sus retribuciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo—, dentro de los límites máximos establecidos por la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho de percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones, en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, así como, también, a ser indemnizados por los gastos efectivos realizados en el ejercicio del cargo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el apartado 1.i) del artículo 75 ter de la LRBRL, el número máximo de miembros que pueden desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva en este ayuntamiento no puede exceder de siete.

Visto el Decreto núm. 2184/2024, de 19 de julio por el que se modifican las delegaciones específicas efectuadas por la Alcaldía.

Teniendo en cuenta que, en virtud de los hechos expuestos, se hace necesaria la modificación del régimen de dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

El Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (10 votos a favor de PP y CC, y 4 abstenciones de PSOE y NC.), el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Modificar la denominación de cargos y el régimen de retribuciones y dedicaciones correspondientes a los mismos, consecuencia de la modificación de las delegaciones específicas otorgadas por la Alcaldía, de acuerdo con los siguientes datos:*

Concejalía con delegación específica en materia de DEPORTES, JUVENTUD, MERCADO Y PROTECCIÓN CIVIL

2.700 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 2.700 euros, diciembre 2.700 euros).

**SEGUNDO.-** En consecuencia, los siguientes cargos se ejercerán en régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA** y con las siguientes **RETRIBUCIONES**, siendo dados de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social:

<u>CARGOS</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>
Concejalía delegada del Área de HACIENDA Y CUENTAS. CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO.	2.700 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 2.700 euros, diciembre 2.700 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO.  Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	4.148,57 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 4.148,57 euros, diciembre 4.148,57 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de TURISMO, PLANIFICACIÓN, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO.  Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	3.000 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 3.000 euros y diciembre 3.000 euros).
Concejalía delegada del Área de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.  Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).
Concejalía delegada del Área de CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD.  Efectividad de la dedicación exclusiva: 29 de junio de 2023.	3.500,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 3.500,00 euros, diciembre 3.500,00 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de DEPORTES, JUVENTUD, MERCADO Y PROTECCIÓN CIVIL.  Efectividad de la dedicación exclusiva: 1 de diciembre de 2023.	2.700 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 2.700 euros, diciembre 2.700 euros).

**TERCERO.-** *La percepción de estas retribuciones, cuando se trate de concejales o concejales en régimen de dedicación exclusiva, será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes y, también, con las indemnizaciones que se establecen en el apartado siguiente y con el desarrollo de otras actividades, en los términos previstos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

**CUARTO.-** *Publicar este acuerdo en el boletín oficial de la provincia, en el boletín de información municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno”.*

Santa Cruz de La Palma, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, firmado electrónicamente.

**SANTA ÚRSULA****ANUNCIO****4469****151454**

Extracto Decreto de Alcaldía Número: 2024-0799 Fecha: 05/08/2024, rectificado con Decreto Número: 2024-0805 Fecha: 06/08/2024, por el que se convocan Subvenciones económicas para el Programa Anual de Turismo Social Ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 779109.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779109>).

Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarios el colectivos de personas mayores del municipio de Santa Úrsula que cumplan los requisitos que se detallan en el apartado cuarto de la presente convocatoria y de acuerdo con el convenio de Cooperación entre Instituto de Atención Social (IASS) y los Ayuntamientos de la isla para el desarrollo de la campaña de Turismo Social 2024 ( Acuerdo nº 3 del Consejo Rector del Organismo Autónomo del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, con fecha 21 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación de las instrucciones a tener en cuenta por los Ayuntamientos para la gestión de la Campaña de Turismo Social).

Segundo. Requisitos Específicos:

Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social.

Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

No superar los ingresos económicos atendiendo a las cuantías que a continuación se detallan para el ejercicio 2023 y cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiple (IPREM), siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos económicos:

Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.800,00 € (IPREM anual -14 pagas \* 2).

Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 23.520,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 2,8).

Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite económico anual será de 25.200,00 € (IPREM anual - 14 pagas \* 3).

(\* Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúna los requisitos señalados.

Si el Ayuntamiento cumplida la obligación de seleccionar y publicar la campaña conforme a los requisitos establecidos en el Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto Insular de Atención Socio sanitaria, no pudiera cubrir las plazas inicialmente le han sido asignadas, puede seleccionar un beneficiario que acreditando rentas superiores a las determinadas en el Convenio, cumpla el resto de requisitos establecidos en el mismo, y priorizando, en todo caso, aquellas solicitudes de unidades familiares que cuenten menor renta, así como con factores sociales desfavorables que lo aconsejen.

Estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula debiendo tener TRES (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha de inicio del viaje.

No padecer alteraciones de comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

No haber participado en la última Campaña de Turismo Social.

Tercero. Objeto:

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas individuales para el Programa de Turismo Social 2024 que contempla la realización de actividades turísticas,

para un número de 50 participantes, en favor de las personas mayores con menos recursos, con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia, en régimen de concurrencia competitiva.

#### Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases reguladoras del Procedimiento de concesión de Subvenciones económicas para el Programa anual de Turismo Social Ejercicio 2024, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula ([www.santaursula.es](http://www.santaursula.es)).

#### Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 2310.48915, Proyecto 24.3.0000052 según el presupuesto para el ejercicio económico de 2024 por un importe de 12.375,00 euros.

#### Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día después de su publicación en el BOP y será de 10 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía a lunes).

Santa Úrsula, a seis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

## TACORONTE

### ANUNCIO

4470

151137

Expediente nº: 3608/2024.

Por medio del presente se hace público, para general conocimiento, que mediante Decreto de Alcaldía nº 1743/2024, de fecha 01 de agosto, se concede Trámite de Audiencia a los interesados en el proceso selectivo extraordinario para la

provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos (2) plazas de DELINEANTE, pertenecientes al Grupo III, en el marco de los procesos de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

“PRIMERO.- Conceder audiencia, plenamente garantizada, a los restantes interesados en el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos (2) plazas de DELINEANTE, pertenecientes al Grupo III, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, con ocasión del recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Gloria Esther Barrera González, con DNI nº \*\*4546\*\*\*, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para general conocimiento.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE CANDELARIA

## ANUNCIO

4471

151447

**Expediente nº: 35/2022, 76/2022, 78/2022, 22/2023**

Por Resolución de la Presidencia número 2024-0058 de 5 de agosto de 2024, se ha procedido a la aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos/as del procedimiento selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como personal laboral fijo de **una plaza de Educador/a (C1) y una plaza de Ayudante de Servicios (C1)**, de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

**PRIMERO.** - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de UNA PLAZA DE EDUCADOR/A (C1), con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Álvarez Rodríguez, Rosa María	***8281**	Admitido/a
2.	Estrada Alonso, María del Cristo	***6350**	Admitido/a

**RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Motivo (*)
***1981**	Pérez Fuentes, Anabell	(2) No admitido/a

\*MOTIVO EXCLUSIÓN:

(2)\* Base décima de las Bases Generales. Titulación: deberá aportar la documentación que acredita la posesión del título, mediante documentación original o copia compulsada del mismo.

**SEGUNDO.** - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de UNA PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS (C1), con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Delgado Martín, María Victoria	***6068**	Admitido/a

**TERCERO.**- Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base duodécima de las señaladas bases generales (antecedente único del presente).

**CUARTO.**- Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente”.

Villa de Candelaria, a seis de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, María Concepción Brito Núñez.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, según Decreto 2024-1836, de 20 de junio de 2024, María del Pilar Chico Delgado, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

4472

151507

**Expediente nº: 211/2022, 62/2023,63/2023,64/2023, 65/2023,66/2023,67/2023,68/2023,69/2023,70/2023, 70/2023, 71/2023, 72/2023.**

Por Resolución de la Presidenta número 2024-0101 de fecha 5 de agosto de 2024, se ha procedido a la aprobación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as procedimientos selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como personal laboral fijo de la Entidad Pública Empresarial Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria de **1 Plaza de laboral Administrativo/a (Subgrupo C1), 1 Plaza de laboral Titulado/a Magisterio (Subgrupo A2), 3 Plazas de laboral de Técnico/a Educación Infantil (Subgrupo C1), 1 Plaza de laboral de Jefe/a de Administración (Subgrupo A1), 1 Plaza de laboral de Técnico Superior de Deportes (Subgrupo A2), 2 Plazas de laboral de Auxiliar Administrativo/a (Subgrupo C2), 1 Plaza de laboral de Técnico/a de Imagen y Sonido (Subgrupo C1), 2 Plazas de laboral de Locutor/Programador (Subgrupo C1), 6 Plazas de laboral de Auxiliar de Limpieza Agrupación Profesional (Antiguo grupo E), 5 Plazas de laboral Auxiliar de Ayuda a Domicilio Agrupación Profesional(Antiguo Grupo E), 1 Plaza de laboral Conserje-Recepcionista Agrupación Profesional (Antiguo grupo E).**

**PRIMERO.** - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **1 plaza de laboral ADMINISTRATIVO/A (Subgrupo C1)**, con el siguiente detalle:

## RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Dorta Marrero, Dalila	***1986**	Admitido/a
2.	Marrero Pérez, Patricia	***0327**	Admitido/a

## RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a

**\*MOTIVO EXCLUSION:**

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**SEGUNDO.** - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **1 plaza de laboral TITULADO/A MAGISTERIO (Subgrupo A2)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Hernández Barroso, Noemí Belén	***1567**	Admitido/a

**RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), (5) *No Admitido/a
2.	Picado Nieto, Blanca	***4738**	(2) * No Admitido/a

**\*MOTIVO EXCLUSIÓN:**

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

5) Base segunda de las Bases Específicas, Certificado de antecedentes penales sexuales.

**TERCERO.** - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **3 plazas de laboral TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL (Subgrupo C1)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Álvarez Rodríguez, Rosa María	***8281**	Admitido/a
2.	Artiles Fernández, María del Rosario	***2146**	Admitido/a
3.	Delgado Rodríguez, María Mónica	***2648**	Admitido/a
4.	Díaz Gil, Natalia	***1992**	Admitido/a
5.	Fariña Díaz, María Blanca	***9365**	Admitido/a
6.	Fariña Pineda, Vanesa	***6128**	Admitido/a
7.	Hernández Camacho, Nieves Lidia	***8840**	Admitido/a
8.	Mena Cruz, Raquel	***9306**	Admitido/a
9.	Pérez Carlos, Montserrat	***5435**	Admitido/a
10.	Rodríguez Martín, Alicia	***0748**	Admitido/a
11.	Rodríguez Sánchez, Elia Rosalba	***1332**	Admitido/a

**RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Alonso Perdomo, Giamma José	***4916**	(2) * No Admitido/a
2.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), (5) *No Admitido/a
3.	Martín Custodio, Estíbaliz	***8514**	(2),(3),(5)* No Admitido/a
4.	Martínez Gordo, Cristina	***6932**	(3) *No Admitido/a
5.	Torres Méndez, Noemí	***4052**	(3) *No Admitido/a

**\*MOTIVO EXCLUSIÓN:**

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3)Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

5)Base segunda de las Bases Específicas, Certificado de antecedentes penales sexuales.

**CUARTO.** - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **1 plaza de laboral JEFE/A ADMINISTRACIÓN (Subgrupo A1)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	De la Paz Carlos, Olivia	***4157**	Admitido/a

**RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a

**\*MOTIVO EXCLUSIÓN:**

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**QUINTO.** - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **1 plaza de laboral TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES (Subgrupo A2)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Lozano Simón, Ángel	***6373**	Admitido/a
2.	Meneses Padilla, Fernando	***2592**	Admitido/a

**RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a

**\*MOTIVO EXCLUSIÓN:**

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**SÉXTO.** - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **2 plazas de laboral AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (Subgrupo C2)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Arbelo Molina, Saray	***7105**	Admitido/a
2.	Barroso Rodríguez, Idaira Chaxiraxi	***1203**	Admitido/a
3.	Coello Coello, Lourdes	***8849**	Admitido/a
4.	Dorta Marrero, Dalila	***1986**	Admitido/a
5.	García Rojas, Elisa Isabel	***9370**	Admitido/a
6.	González Dorta, Yolimar	***2590**	Admitido/a
7.	González Hernández, Elena Isabel	***7163**	Admitido/a
8.	Rodríguez Córdoba, Estefanía	***2469**	Admitido/a
9.	Sánchez Rincón, Victoria Eugenia	***8080**	Admitido/a
10.	Sarmiento Peñate, Begoña	***5954**	Admitido/a

**RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a

**\*MOTIVO EXCLUSIÓN:**

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**SÉPTIMO.** - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **1 plaza de laboral TÉCNICO/A IMAGEN Y SONIDO (Subgrupo C1)** con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Santana Mancheño, Yaiza	***4290**	Admitido/a

**RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Chávez Aguilar, Korah	***9372**	(2)* No Admitido/a
2.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a

\*MOTIVO EXCLUSIÓN:

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**OCTAVO.** - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **2 plazas de laboral LOCUTOR/PROGAMADOR (Subgrupo C1)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Chavez Aguilar, Korah	***9372**	Admitido/a
2.	Martín Rodríguez, Esteban	***2708**	Admitido/a

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
2.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a
3.	Tremps López, Gema		(2)* No Admitido/a

\*MOTIVO EXCLUSIÓN:

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**NOVENO.** - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **6 plazas de laboral AUXILIAR DE LIMPIEZA AGRUPACIÓN PROFESIONAL (Antiguo grupo E)** con el siguiente detalle:

#### RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Batista Martín, Francisco	***0819**	Admitido/a
2.	Gómez García, Concepción María	***9412**	Admitido/a
3.	González Pérez, Sonia	***1703**	Admitido/a
4.	González Rodríguez, María Dolores	***8949**	Admitido/a
5.	Hernández García, Virgilio	***9050**	Admitido/a
6.	Ressler Abalde, Óscar	***6627**	Admitido/a

#### RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a
2..	Expósito Ruiz, María Yennifer	***1585**	(3)* No Admitido/a
3.	Ramos Rodríguez, Raquel	***0745**	(3)* No Admitido/a

**\*MOTIVO EXCLUSIÓN:**

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**DÉCIMO.** - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **5 plazas de laboral AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO AGRUPACIÓN PROFESIONAL (Antiguo grupo E)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Díaz Correa, Emilia María	***8564**	Admitido/a
2.	González Rodríguez, María Rosario	***8395**	Admitido/a
3.	Marrero mesa, Virtudes	***7595**	Admitido/a
4.	Méndez González, Priscila	***8436**	Admitido/a
5.	Herrera Medina, María Yenny	***0748**	Admitido/a
6.	González Molina, Adriana	***5557**	Admitido/a
7.	Vega Cruz, Beatriz	***6649**	Admitido/a

**RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a

**\*MOTIVO EXCLUSIÓN:**

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión **1 plaza de laboral CONSERJE-RECEPCIONISTA AGRUPACIÓN PROFESIONAL (Antiguo grupo E)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Perera Núñez, Ana Belén	***2002**	Admitido/a

**RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0)*(2)*(3) *No Admitido/a

**\*MOTIVO EXCLUSIÓN:**

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** .- Los aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base duodécima de las señaladas bases generales (antecedente único del presente).

**DÉCIMO TERCERO.-** Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web municipal, y en el Tablón de Anuncios, en la Sede electrónica de Entidad y del Ayuntamiento de Candelaria, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HABLES para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

Villa de Candelaria, a seis de agosto de dos mil veiticuatro.

LA PRESIDENTA, María Concepción Brito Núñez.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, nombrada por Decreto 2024-1836, de fecha 20 de junio de 2024, María del Pilar Chico Delgado, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4473

151476

**Expediente nº: 53/2023,54/2023,55/2023,56/2023,57/2023,58/2023, 59/2023 y 207/2022.**

Por Resolución de la Presidenta número 2024-0092 de 5 de agosto de 2024, se ha procedido a la aprobación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as procedimiento selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como personal laboral fijo de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. de **1 Plaza laboral de Técnico de Acompañamiento a la Inserción (A1. Administración Especial), 2 Plazas laboral de supervisor/a de limpieza y Conserjería (AP antiguo grupo E), 2 Plazas laboral de Auxiliar de Alfarería (AP antiguo grupo E) , 4 Plazas de laboral Auxiliar de Ayuda a Domicilio (AP antiguo grupo E), 1 Plaza de Laboral Auxiliar de Servicios varios (Auxiliar Limpieza y Mantenimiento) (AP antiguo grupo E), 1Plaza Laboral Auxiliar de Servicios varios (Auxiliar Mantenimiento, Limpieza y Socorrismo Acuático) (AP antiguo grupo E) y 1 Plaza Laboral Auxiliar Administrativo (C2. Administración General).**

**PRIMERO.** - Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de 1 Plaza laboral de Técnico de Acompañamiento a la Inserción (A1. Administración Especial), con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	COZAR CASTELLANO, SILVIA	***2525**	ADMITIDO/A

**SEGUNDO.** -.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de 2 Plazas laboral de supervisor/a de limpieza y Conserjería (AP antiguo grupo E).

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	FUMERO OTAZO, CARMEN	***8982**	ADMITIDO/A
2.	GONZÁLEZ BENCOMO, ELISA CONCEPCIÓN	***0449**	ADMITIDO/A

**TERCERO.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de 2 Plazas laboral de Auxiliar de Alfarería (AP antiguo grupo E).

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	GONZÁLEZ DÍAZ, BELKYS XIOMARA	***8724**	ADMITIDO/A
2.	HERNÁNDEZ TRUJILLO, VERÓNICA	***4659**	ADMITIDO/A

**CUARTO.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de 4 Plazas de laboral Auxiliar de Ayuda a Domicilio (AP antiguo grupo E).

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado / Observaciones
1.	DÍAZ CORREA, EMILIA	***8564**	ADMITIDO/A
2.	DOMÍNGUEZ EXPÓSITO, FELISA MARÍA EVA	***0135**	ADMITIDO/A
3.	GALDÓN TEJERA, ROSA ISABEL	***8699**	ADMITIDO/A
4.	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PILAR COVADONGA	***5657**	ADMITIDO/A
5.	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ROSARIO	***8395**	ADMITIDO/A
6.	HERRERA MEDINA, MARY YENNY	***0748**	ADMITIDO/A
7.	MARRERO MESA, VIRTUDES	***7595**	ADMITIDO/A
8.	TOLEDO SABINA, MARÍA DEL CRISTO	(***8952**)	ADMITIDO/A
9.	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, YURENA	***6372**	ADMITIDO/A
10.	GONZÁLEZ MOLINA, ADRIANA	***5557**	ADMITIDO/A
11.	VEGA CRUZ, BEATRIZ	***6649**	ADMITIDO/A

**QUINTO.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de 1 Plaza Laboral Auxiliar de Servicios varios (Auxiliar Limpieza y Mantenimiento). (AP antiguo grupo E).

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	CABRERA ROSA, GONZALO ABEL	***8491**	ADMITIDO/A

**SEXTO.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de 1 Plaza Laboral Auxiliar de Servicios varios (Auxiliar Mantenimiento, Limpieza y Socorrismo Acuático). (AP antiguo grupo E).

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	GÓMEZ GONZÁLEZ, ELICIO MANUEL	***9803**	ADMITIDO/A

**SÉPTIMO.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo mediante concurso/oposición para la provisión de 1 Auxiliar Administrativo/a (C2. Administración General).

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	ARBELO MOLINA, SARAY	***7105**	ADMITIDO/A
2.	BARROSO RODRÍGUEZ, IDAIRA CHAXIRAXI	***1203**	ADMITIDO/A
3.	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ELENA ISABEL	***7163**	ADMITIDO/A
4.	COELLO COELLO, LOURDES	***8849**	ADMITIDO/A
5.	ACERBI, ALESSANDRO	***5106**	ADMITIDO/A
6.	SARMIENTO PEÑATE, MARÍA BEGOÑA	***5954**	ADMITIDO/A

**RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Motivo(*)
1.	ÁVILA HERNÁNDEZ, FABIO ***2233**	(3)* NO ADMITIDO/A

\*MOTIVO EXCLUSIÓN:

(3)\* Base décima de las Bases Generales. Titulación: deberá aportar la documentación que acredita la posesión del título, mediante documentación original o copia compulsada del mismo.

**OCTAVO.-** Los aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, o presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base duodécima de las señaladas bases generales (antecedente único del presente).

**NOVENO.-** Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la web municipal y en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica de la Entidad y del Ayuntamiento de Candelaria, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido, así como para presentar cualquier reclamación pertinente.

Villa de Candelaria, a seis de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, María Concepción Brito Núñez.- LA SECRETARIA, Pilar Chico Delgado, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE GARAFÍA****ANUNCIO**

4474

150482

Finalizado el trámite correspondiente para la estabilización de empleo temporal, de las plaza de Fisioterapeuta convocada, perteneciente al Grupo II, mediante Resolución de Alcaldía 2024-0787, de fecha 2 de agosto, se ha aprobado la lista definitiva de aspirante aprobado y la propuesta de contratación de personal laboral fijo.

**"Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos - Proceso de estabilización de empleo temporal - Grupo II - Sistema Concurso

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En vista a los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
<i>Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección Plazas Grupo II</i>	13/12/2022	
<i>Resolución de Alcaldía 2022-1303 aprobando convocatoria y bases</i>	15/12/2022	2022/1303
<i>Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	21/12/2022	Número 153
<i>Anuncio BOE</i>	30/12/2022	Número 313
<i>Resolución de Alcaldía 2023-1114 aprobando la relación provisional de aspirante admitidos Y excluidos</i>	26/10/2023	2023-1114
<i>Anuncio BOP</i>	10/11/2023	Número 136
<i>Resolución de Alcaldía 2024-0705 aprobando lista definitiva de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de convocatoria para la baremación de méritos</i>	15/07/2024	
<i>Anuncio BOP</i>	22/07/2024	Número 88
<i>Acta de constitución del Tribunal y baremación de méritos de la plaza de Fisioterapeuta</i>	24/07/2024	
<i>Anuncio de la baremación de méritos</i>	29/07/2024	
<i>Certificado de las no existir alegaciones y por lo tanto elevación a definitiva la valoración propuesta de la plaza de Fisioterapeuta</i>	02/08/2024	

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Determinar definitivamente la valoración del aspirante a la plaza de Fisioterapeuta:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>FORMACIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
DON LUCAS GÓMEZ MUÑOZ	**4171***	8,775 putos	0 puntos	8,775 puntos

**SEGUNDO.** Proponer para la contratación como personal laboral fijo, categoría profesional Fisioterapeuta, Grupo II, a Don Lucas Gómez Muñoz.

**TERCERO.-** Publicar la resolución en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica, requiriendo al aspirante propuesto para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique en el BOP, presenten los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera."

Así mismo, se requiere al aspirante propuesto para acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga público este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera, según establece la Base Octava, de las que rigen la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo establecido en el último párrafo de Base Octava.

En la Villa de Garafía, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE HERMIGUA

## ANUNCIO

4475

150985

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia de actividad clasificada, solicitada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
MARIA ROSA RODRIGUEZ GINORY	*****79L

Para la instalación, del establecimiento que sirve de base al ejercicio de la siguiente actividad:

Tipo de actividad	Código IAE	Descripción de la actividad
CLASIFICADA	GNQKE5LDPJF27FCA	Actividad de tasca-bar, en el municipio de Hermigua. Dicho establecimiento se trata de un local, sito en Ctra. General nº129 El Curato, situado en planta baja con una superficie útil de 57,25 m <sup>2</sup>
Titulo/Nombre Comercial	Fecha de inicio	
MI CAUSA PERDIDA	09-07-2024	
Observaciones		

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Colegio oficial	Número	Fecha	CSV
SIXTO RAMOS CABRERA	C.O INGENIEROS S/C TENERIFE	294	07-02-2018	Tf26726/01

Y que se encuentra situado en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral	Localización
4275413bs8147S0001xu	CARRETERA GENERAL, Nº 129

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, y el artículo 89.1 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://www.hermigua.sedelectronica.es>.

Villa de Hermigua, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA  
DE ACENTEJO****ANUNCIO****4476****151815**

Expediente: 5986/2023.

Por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos nº463, de fecha 7 de agosto de 2024, se aprueba la ampliación del plazo de la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Encargado General y de Oficial de Oficios Varios, cuyo texto se transcribe a continuación:

**RESOLUCIÓN CONCEJALA DELEGADA.**

Habiéndose dictado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 4 de julio de 2024, por el que se aprobaron las convocatorias y las bases para la configuración de listas de reserva de Encargado General y de Oficial de Oficios Varios.

Teniendo en cuenta que el anuncio para la publicación de las Bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife es de fecha de 15 de julio de 2024.

Considerando que el plazo previsto para presentar las solicitudes de participación en el proceso selectivo concluye el 5 de agosto de 2024, y habiéndose constatado la escasa afluencia de solicitudes al respecto lo que podría conllevar a que la convocatoria quedase desierta.

De conformidad con el artículo 21.1 g) y h), y con los artículos 34.1 g) y h) y 41.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y con el Decreto núm. 386, de fecha de 12 de julio, de Delegación de Competencias en las Concejalías,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** La ampliación del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva para Encargado General y Oficial de Oficios Varios, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES.

**SEGUNDO.-** Acordar la publicación de la ampliación del plazo de presentación de solicitudes

de VEINTE (20) DÍAS NATURALES en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Villa de La Matanza de Acentejo, a siete de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, D. ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO Y SECTOR PRIMARIO, Mónica Espinosa de León, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Negociado/Sección: Secretaría****ANUNCIO****4477****150752**

Expediente: 2023/8097.

Por el Sr Alcalde-Presidente se ha dictado con nº 2024/2617 y de fecha 2 de agosto de 2024, el siguiente DECRETO:

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, del 10 al 21 de agosto de 2024, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el orden de las Tenencias de Alcaldía, esta Alcaldía Presidencia, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Delegar expresamente las funciones de Alcaldesa y Alcalde Accidental en:

El Segundo Teniente de Alcalde, D. José David Cabrera Martín, del 10 al 18 de agosto de 2024.

La Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> María Noelia González Daza, del 19 al 21 de agosto de 2024.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

## **VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**

### **ANUNCIO**

**4478**

**150589**

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrado el día 02 de agosto de 2024, aprobó

inicialmente el EXPEDIENTE N° 12/2024, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS); lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en conexión con los artículos 20 del citado texto reglamentario y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual estará de manifiesto el expediente en la Intervención Municipal.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

**VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE****ANUNCIO**

4479

150497

Por acuerdo Plenario de este Ayuntamiento celebrado el día 25 de julio de 2024, se ha acordado autorizar para la agrupación de este Ayuntamiento con los municipios miembros de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias (AMTC), para la tramitación de la proposición de Ley de Municipios Turísticos de Canarias, conforme se detalla a continuación:

**" 13.- AUTORIZACIÓN PARA LA AGRUPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO CON LOS MUNICIPIOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CANARIAS (AMTC), PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CANARIAS.**

Visto el expediente tramitado para autorizar la agrupación de este Ayuntamiento con los municipios miembros de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias (AMTC), para la tramitación de la proposición de Ley de Municipios Turísticos de Canarias.

RESULTANDO que el reconocimiento legal de las peculiaridades turísticas de determinados territorios se remonta a fechas pre-constitucionales (Real Decreto 1077/1977, de 28 de marzo, sobre declaración de territorios de preferente uso turístico, cuyo Anexo declara, de hecho, como tales, diferentes municipios canarios paradigmáticamente turísticos), hasta desembocar en el artículo 30 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

RESULTANDO que este precepto consagra la posibilidad de que las legislaciones sobre régimen local autonómicas puedan establecer regímenes especiales para municipios que reúnan características que lo hagan aconsejable; previsión de características que, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional (por todas, la STC 214/1989, de 21 de diciembre), tendría la naturaleza de *numerus apertus* y entre las que el propio precepto incluye "el predominio en su término de las actividades turísticas".

RESULTANDO que en desarrollo de distintas competencias estatutarias, y del artículo 30 de la LRBRL, tanto la Ley 7/1995, de 1 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias como la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC) prevén la creación de un régimen jurídico para los municipios turísticos.

RESULTANDO que en efecto, la primera norma, en su Disposición adicional segunda se refiere a un Estatuto de los municipios turísticos en los siguientes términos, recogiendo un mandato al Gobierno que nunca llegó a fructificar a pesar del intento de tramitación del Proyecto de Ley del Estatuto del Municipio Turístico, (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias -BOPARCAN- nº 85, de 5/3/2007):

*"De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia turística, elaborará, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, y oídas las asociaciones más representativas de los*

*municipios canarios, un Estatuto de los municipios turísticos, en forma de proyecto de Ley, sobre las siguientes bases:*

*En ellos el dominio público y los servicios públicos tendrán una orientación turística expresa, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*

*b) Se reconocerán las medidas fiscales y de financiación que permitan la prestación de servicios con la calidad suficiente.*

*c) Se prestará especial atención a la identificación de sus núcleos turísticos y a la conservación y diversificación de sus atractivos, sean de tipo natural o urbano.*

*d) Los núcleos turísticos separados del casco urbano, tendrán una organización complementaria donde se posibilite la más amplia y efectiva participación ciudadana.*

*Los barrios identificados turísticamente tendrán, asimismo, su organización complementaria mediante la creación de los órganos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias para la gestión desconcentrada y la participación ciudadana, debiendo, en todo caso, crearse un Consejo de barrio, si no existiese, y un Consejo del sector turístico.*

*En todo caso se establecerá la participación en dicho Consejo de las organizaciones empresariales y sociales más representativas del sector”.*

RESULTANDO que por su parte, la indicada LMC, en desarrollo también del citado artículo 30 de la LRBR, recoge en su Disposición adicional cuarta de la LMC la posibilidad de establecimiento, mediante ley autonómica, de regímenes especiales para municipios que, por sus características, tengan marcado carácter turístico, disponiendo lo siguiente:

*“Mediante ley del Parlamento de Canarias se podrá establecer regímenes especiales para municipios que por sus características tengan marcado carácter histórico, artístico, turístico, agrícola, ganadero, industrial, pesquero o que cuenten con excepcionales valores naturales o medioambientales que requieran de una organización específica”.*

RESULTANDO que a pesar de tales previsiones normativas, todos los previos intentos de regulación legal de un régimen específico para los municipios turísticos de Canarias han fracasado, entre ellos, los cursados a través de las iniciativas legislativas ejercitadas por Grupos Parlamentarios (Proposición de Ley del Parlamento relativa a municipios turísticos de Canarias, Boletín Oficial del Parlamento de Canarias -BOPARCAN- nº 185, de 21/6/2006) y por el Gobierno de Canarias (Proyecto de Ley del Estatuto del Municipio Turístico, BOPARCAN nº 85, de 5/3/2007).

RESULTANDO que sin embargo, sigue existiendo la imperiosa necesidad de dotar a los municipios turísticos canarios de una clara definición legal y de una regulación propia en determinados aspectos, especialmente los organizativos, pues actualmente se encuentran sujetos a un régimen municipal común y uniforme, que no se adecúa al nivel de prestación de servicios que deben asumir como consecuencia de su gran afluencia turística; todo ello siempre dentro de los márgenes que permite la legislación básica de régimen local vigente y en el marco de la distribución competencial entre Administraciones Públicas Canarias que, en materia de Turismo, imponen los artículos 4 a 7 de la Ley autonómica 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

RESULTANDO que la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias (AMTC), cuyo objeto, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, es la coordinación de una unidad de acción de los principales municipios turísticos de Canarias para la defensa de sus intereses comunes, está integrada en la actualidad, de conformidad con el artículo 24 de sus Estatutos, por los siguientes municipios miembros:

- Isla de Gran Canaria: municipios de San Bartolomé de Tirajana y Mogán
- Isla de Tenerife: municipios de Arona, Adeje, Guía de Isora, Puerto de la Cruz y la Villa Histórica de Santiago del Teide.
- Isla de Lanzarote: municipios de Teguise, Yaiza y Tías.
- Isla de Fuerteventura: municipios de Pájara, La Oliva y Antigua.

RESULTANDO que con fecha 17 de junio de 2024, la Asamblea General de la AMTC, adoptó Acuerdo, en virtud de los artículos 9, d) y p) y del 11 al 13 de sus Estatutos, por el que se propone a sus socios agruparse a efectos del ejercicio de la iniciativa legislativa municipal respecto a la Proposición de Ley de Municipios Turísticos de Canarias, así como facilitar a sus miembros la documentación precisa para la adopción de los respectivos Acuerdos plenarios, ex artículo 22 LRBRL, para el ejercicio de la mencionada iniciativa.

#### CONSIDERANDO SOBRE LA INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL

La iniciativa legislativa municipal ha sido introducida por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 44.3, que otorga aquélla a los ayuntamientos canarios, cuando actúen agrupados especialmente con ese fin y siempre que representen el porcentaje de población y el número de municipios que se determinen en el Reglamento del Parlamento de Canarias.

El artículo 126.5º en relación con la Disposición Transitoria Tercera, ambos del Reglamento del Parlamento de Canarias, establecen que, para ese ejercicio de la iniciativa legislativa municipal, un mínimo de cinco (5) ayuntamientos, sean o no de la misma isla, que, a su vez, representen, al menos, un diez por ciento (10%) del total de la población de Canarias; regulando la tramitación de las proposiciones de Ley en sus artículos 139, 140, 143, 151 y 152.

#### CONSIDERANDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LA INICIATIVA

El Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 determina, entre otras, las cifras oficiales de población de los municipios de Canarias a 1 de enero de 2023, resultantes de la revisión del Padrón municipal, basadas en el recuento de población, de conformidad con el artículo 17 de la LRBRL y el artículo 82.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio (recientemente modificado por Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero).

Del citado Real Decreto se extrae el siguiente conjunto de datos poblacionales oficiales relativos a la Comunidad Autónoma de Canarias y a los diferentes municipios miembros de la AMTC impulsores de la iniciativa legislativa municipal referente a la Proposición de Ley de Municipios Turísticos de Canarias:

-Población total de Canarias: 2.202.048 habitantes (10%: 220.205 habitantes).

-Población total de los **13 Municipios impulsores: 401.917 habitantes**, con este

desglose:

- + San Bartolomé de Tirajana: 53.912 habitantes.
- + Mogán: 20.845 habitantes.
- + Arona: 85.249 habitantes.
- + Adeje: 50.167 habitantes.
- + Guía de Isora: 22.301 habitantes.
- + Puerto de la Cruz: 30.849 habitantes.
- + **Villa Histórica de Santiago del Teide: 11.972 habitantes.**
- + Teguiise: 23.881 habitantes.
- + Yaiza: 17.415 habitantes.
- + Tías: 21.433 habitantes.
- + Pájara: 21.271 habitantes.
- + La Oliva: 29.099 habitantes.
- + Antigua: 13.523 habitantes

Consecuentemente, los municipios de la AMTC, en su agrupación especial para el ejercicio de la repetida iniciativa legislativa cumplen ampliamente con tales cifras mínimas exigidas por el artículo 126.5º y la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento del Parlamento de Canarias, que son de cinco (5) ayuntamientos que representen, al menos, un diez por ciento (10%) del total de la población de Canarias.

#### CONSIDERANDO SOBRE EL TEXTO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CANARIAS Y SU CONFORMIDAD A DERECHO

El texto propuesto resulta plenamente conforme a Derecho, respetando la normativa básica y la autonómica sectorial, y colmatando el objetivo de los municipios canarios de naturaleza eminentemente turística del reconocimiento jurídico de sus singulares circunstancias, con especial consideración a la gran presión demográfica y uso intensivo que recae sobre los bienes y los servicios públicos de estos municipios.

Para la consecución de tal objetivo, la norma se conforma de una Exposición de Motivos, treinta artículos distribuidos en cuatro Títulos, cinco Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

El Título primero, bajo la rúbrica "Disposiciones Generales" se estructura, a su vez, en tres Capítulos, dedicados, por orden, al objeto, finalidad, definiciones, competencia y principios; a los requisitos de declaración del Municipio Turístico de Canarias; y a sus derechos y obligaciones respecto a tal condición, recogiendo, igualmente, una enumeración de sus servicios públicos turísticos.

Los Títulos segundo y tercero desarrollan el procedimiento administrativo para la obtención y, en su caso, la pérdida de la condición de Municipio Turístico de Canarias; mientras que el Título

cuarto, por último, se centra en la organización administrativa especial aplicable al Municipio Turístico de Canarias.

La norma se sustenta en las competencias que el EAC atribuye a la Comunidad Autónoma, específicamente, y de acuerdo con sus artículos 129, 105, 107 y 108, la competencia exclusiva en materia de turismo; y la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de: a) regulación de los principios rectores de las relaciones entre las instituciones autonómicas, insulares y locales; b) régimen local, que incluye, en todo caso, el régimen de los órganos complementarios de los entes locales, la fijación de las competencias y de las potestades propias de los entes locales de conformidad con lo previsto en el EAC y el régimen de los bienes de dominio público, comunales y patrimoniales y las modalidades de prestación de los servicios públicos; y c) función pública y personal al servicio de las Administraciones Públicas canarias.

El texto normativo que se propone impulsar a través de la presente iniciativa legislativa municipal es el que se incorpora al dispositivo primero de la propuesta de acuerdo plenario que se integra al final del presente informe-propuesta y al que nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

#### CONSIDERANDO SOBRE LA COMPETENCIA Y MAYORÍA PARA EL EJERCICIO MUNICIPAL DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

1.- Analizada en el cuerpo del presente informe que esta participación de los Ayuntamientos en el proceso legislativo autonómico, o dicho de otro modo, que la figura de la iniciativa legislativa municipal encuentra su sustento legal en la normativa autonómica, concretamente en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, y en el artículo 126.5 y la DT 3ª, ambos del Reglamento del Parlamento de Canarias, lo cierto es que ninguna de tales normas regulan cuál es el órgano competente local para aprobar el ejercicio de la iniciativa legislativa municipal, completamente novedosa en nuestra comunidad Autónoma hasta el punto de que nunca antes se ha ejercitado.

Así las cosas, debe partirse de que el Pleno de un Ayuntamiento es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, constituyéndose, además como el órgano colegiado de máxima representación, deliberante, de control y fiscalización de los órganos ejecutivos y decisorio, en los asuntos de mayor trascendencia del Ayuntamiento, siendo un órgano necesario y obligatorio.

Debe añadirse que el régimen de las mayorías plenarias para la adopción de acuerdos se encuentra regulado en el art. 47 LRBRL, el art. 99 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), así como el artículo 47 de la LMC, sin que exista referencia alguna en la normativa básica y supletoria local sobre cuál es el órgano competente para la aprobación del ejercicio de la iniciativa legislativa municipal, entre otras cosas porque tal tipo de iniciativa no viene a ser introducida en nuestra normativa autonómica hasta 2018, ya emitida toda la normativa básica local (LRBRL y disposiciones complementarias), así como la actual LMC.

Recurriendo, pues, a la analogía, podemos considerar que **la competencia es del Pleno**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2, apartados b), d) y p) de la LRBRL, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Artículo 22.**

1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: [...]

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas (...)

p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial".

Precepto básico al que debe unirse, a la vista del tenor del Título IV de la Proposición de Ley que se integra en la propuesta de acuerdo plenaria elevada respecto al presente expediente, y ya al nivel de la normativa autonómica de régimen local, el artículo 37, apartados a) y c) de la LMC, al señalar lo siguiente:

**"Artículo 37. Competencias del Pleno.**

El Pleno municipal ejercerá las competencias que le atribuye la legislación básica de régimen local y la sectorial estatal y autonómica canaria y, además, en todo caso, las siguientes:

a) La creación de las Áreas de Gobierno municipal.

b) La creación y denominación de las Comisiones informativas.

c) La constitución de Juntas de Distrito, Consejos sectoriales, de barrio y de participación ciudadana (...)".

Para enlazarse con los apartados 3, 4 y 25 del artículo 50 del ROF, que determinan lo siguiente:

**"Art. 50.**

Corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones: [...]

3. Aprobar el Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia municipal.

4. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal, creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

25. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y las demás que expresamente le confieran las Leyes".

De igual forma, y también recurriendo a la analogía, podemos considerar que **la mayoría exigible es la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.2, apartados f) y g) de la LRBRL, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“47. 2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: [...]*

*f) Aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la corporación.*

*g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos”.*

Adicionalmente, y comparando su regulación en otras Comunidades Autónomas, sus leyes autonómicas establecen que, para la aprobación del ejercicio de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos, se requerirá acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del Pleno de las Corporaciones interesadas (artículo 14 de la Ley 6/1986, de 25 de junio, de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid. Comunidad de Madrid «BOCM» núm. 161, de 9 de julio de 1986 «BOE» núm. 39, de 14 de febrero de 1987; artículo 15 de la ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos. Comunidad Autónoma de Andalucía «BOJA» núm. 85, de 25 de octubre de 1988 «BOE» núm. 265, de 04 de noviembre de 1988 Referencia: BOE-A-1988-25431; artículo 11 de la Ley 2/1985, de 8 de mayo, sobre iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha; artículo 18 de la Ley 4/2001, de 4 de julio, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Castilla y León; artículo 3 de la Ley 4/1984, de 5 de junio, reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos y de la iniciativa popular, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias).

**A esto debe añadirse que la iniciativa legislativa insular reconocida en el artículo 44.2 EAC exige, en el artículo 19.1 de la Ley 8/2015 de Cabildos insulares, de la aprobación por mayoría plenaria absoluta, de acuerdo con este tenor:**

*“Artículo 19. Ejercicio de la iniciativa legislativa.*

*1. La iniciativa legislativa de los cabildos insulares se ejerce, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Canarias, mediante la presentación ante la Mesa del Parlamento de proposiciones de ley articuladas aprobadas con la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación”.*

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, acuerda por UNANIMIDAD, el siguiente

ACUERDO:

**PRIMERO.-** Autorizar mediante el presente acuerdo plenario la agrupación especial de este II. Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide con los municipios miembros de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias, pertenecientes a las islas de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote y Fuerteventura, con el concreto fin de ejercitar la iniciativa legislativa municipal reconocida en el artículo 44.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con el artículo 126.5º y la Disposición transitoria 3ª del Reglamento del Parlamento de

Canarias, para la tramitación de la **Proposición de Ley de Municipios Turísticos de Canarias** cuyo texto literal se transcribe a continuación:

**"PROPOSICIÓN DE LEY DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CANARIAS**  
**Exposición de motivos**

*El municipio se erige como una pieza fundamental del conjunto de las Administraciones Públicas previstas en la Constitución, al conformarse como el elemento más cercano para la gestión de los asuntos de carácter público respecto a la ciudadanía, disponiendo de una personalidad jurídica propia y autonomía plena para la gestión de sus competencias, tal y como se reconoce en los artículos 137 y 140 de la Constitución española de 1978, en relación con el artículo 75 del Estatuto de Autonomía de Canarias (EAC).*

*La especial sensibilidad con la que los entes municipales deben abordar las cuestiones inherentes a su ámbito de acción precisa, por la cercanía y la inmediatez de los asuntos objeto de su marco competencial, del entendimiento de las necesidades básicas de los vecinos, habilitando herramientas ágiles y efectivas que permitan dar respuesta a los requerimientos de la ciudadanía canaria, en particular en una actividad, que si bien ha traído desarrollo y prosperidad, en los últimos tiempos también viene creando problemas relacionados con la vivienda, el empleo, el medio ambiente, la seguridad, la movilidad y el consumo de territorio. Por otro lado, la especial complejidad de un territorio compuesto por islas, ha generado la necesidad de crear diferentes entes territoriales de ámbito insular y municipal, surgiendo la organización territorial conferida a Canarias por el artículo 64 del EAC.*

*Adicionalmente, la idiosincrasia histórica de cada municipio delimita y define la estructura territorial municipal de nuestro archipiélago, basando sus orígenes en criterios que, en algunas situaciones, no se adaptan a la nueva realidad de los municipios canarios, motivada en gran parte por el constante crecimiento exponencial de ciertas áreas dado el gran desarrollo de la actividad turística, la cual origina que la prestación de los servicios públicos se esté llevando a cabo para una dimensión municipal mucho mayor que la que se corresponde exclusivamente con el número de vecinos empadronados.*

*En aquellos municipios con intereses predominantemente turísticos en los que existe una conexas y relevante afluencia de visitantes que afecta seriamente a la capacidad de gestión municipal de los servicios públicos, este reto debe llevar aparejada una revolucionaria concepción global del aprovechamiento del territorio, con cambios cualitativos y cuantitativos profundos en el ámbito organizativo, urbanístico, industrial o comercial, así como, especialmente, respecto a la prestación de servicios públicos, dado que la población flotante incrementa exponencialmente las necesidades de gestión del municipio.*

*Y ello es así porque tal singular circunstancia repercute notoriamente en el mantenimiento de espacios públicos y en la prestación de los servicios públicos municipales (en aspectos tan variados como la seguridad, el suministro de agua, la recogida de basuras, los servicios de transporte...); además de exigir una paralela promoción de la actividad que es su motor económico, la actividad turística, en sus diferentes vertientes de comercialización, publicidad, sostenimiento de eventos masivos o divulgación de la imagen del municipio para incrementar su relevancia en el cambiante y esencial mercado turístico.*

*Es, pues, este innegable desarrollo del turismo en nuestras islas el que conduce a la indiscutible conveniencia de dotar de una clara definición normativa y un régimen propio al municipio turístico, como la vía más eficaz y eficiente de identificar y proporcionar soluciones a las peculiares necesidades de gestión de los servicios públicos por parte de tales municipios, que se ven actualmente sobrepasados en sus intentos de dar cobertura a unos servicios cada vez más complejos y en constante crecimiento, partiendo de una estructura básica diseñada en el marco de un régimen municipal uniforme que no se adecúa a las amplias competencias que deben asumir y que, en consecuencia, debe ceder ante tales peculiares circunstancias, siempre dentro de los márgenes que también permite la normativa básica de régimen local vigente y en el marco de la distribución competencial entre las Administraciones Públicas Canarias que, en materia de Turismo, imponen los artículos 4 a 7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.*

*Y es que tales funciones y competencias adicionales, si bien no concurren en el caso de otros municipios o resultan cuantitativamente asumibles con una limitada estructura, se multiplican en el supuesto de los municipios turísticos y son vertebradoras, no sólo de su desarrollo económico, sino del de la globalidad de cada una de nuestras islas y, por tanto, de la completa región, dada la potencia del turismo como motor económico del archipiélago.*

*En este sentido, el apartado segundo del artículo 64 del EAC establece los principios que deben regir para la atribución de competencias entre los diferentes municipios y cabildos insulares, cuáles son los principios de garantía de la autonomía local, equidad, eficacia, eficiencia, máxima proximidad al ciudadano, no duplicidad de competencias y estabilidad presupuestaria.*

*Partiendo de tales principios, se observa que la autonomía local requiere, para el desarrollo de las competencias municipales, que los procedimientos burocrático-administrativos no alcancen cotas de complejidad tales que puedan afectar a la correcta ejecución de cuantas acciones se estimen oportunas en el marco de las competencias locales que, en el caso de los municipios con mayor carga turística, deben adaptarse, además, a un modelo de planificación consecuente con las características elementales de sectores de territorio con alta densidad de visitantes.*

*De igual manera, la correcta ponderación de los principios de, eficacia y eficiencia conduce necesariamente al análisis de las condiciones específicas de cada municipio, siendo la condición de municipio turístico un elemento diferenciador que no sólo identifica localidades de gran afluencia turística, sino que delimita un compendio de necesidades especiales de adaptabilidad y disposición de la gestión pública que no suponga un lastre para la competitividad en el sector, ya que el ámbito turístico presenta peculiaridades denotadas de imprevisibilidad, carácter estacionario y necesaria flexibilidad ante los acontecimientos en aras de mantener la competitividad en un sector cambiante y que demanda intervenciones continuas por parte de la Administración pública.*

*Es por ello que debe regularse la figura y el régimen del municipio turístico de Canarias, determinando los requisitos para el encaje en el mismo y las herramientas que permitan a este tipo de Entidades Locales la correcta y óptima ejecución de sus competencias, inclusive la cobertura de la prestación de los servicios municipales para la población empadronada y la población turística a través de una estructura adecuadamente dimensionada que permita su atención con la celeridad, calidad e idoneidad precisas, contando con los suficientes medios organizativos para poder seguir contribuyendo al progreso del municipio y de la región y resolver los inconvenientes la actividad turística puede crear sin una adecuada previsión legal.*

*En lo que respecta a los requisitos de encaje en la figura, no cabe duda de que la determinación inequívoca del concepto de municipio turístico sigue siendo difusa, ya que se encuentra vinculada a los criterios establecidos en cada marco regulatorio para su calificación; no obstante lo cual, diferentes elementos pueden ser adoptados de forma objetiva como requisitos que han de concurrir en el concreto municipio, incorporándose al artículo 9 del texto normativo, tales como la proporción entre la población turística y la población empadronada, la influencia del turismo sobre la economía municipal y el número de plazas de alojamiento turístico, ya en general, ya vinculadas a establecimientos de elevada calidad, en una tendencia hacia un modelo de crecimiento turístico dirigido a la atracción de un turismo selectivo y diferenciado. Igualmente, se han tenido en cuenta en este sentido los principios que inspiran el modelo turístico alternativo al de la urbanización turística de litoral reconocidos a las llamadas «islas verdes» por la derogada Disposición normativa, Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma y por la vigente Ley 14/2019, de 25 de abril, de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.*

*Por su parte, en lo que se refiere a las herramientas precisas a estos municipios, se contempla como prioritaria la determinación de una organización de mayor amplitud que permita abarcar, de forma adecuadamente dimensionada, la ejecución de las competencias y la prestación de los servicios públicos municipales, con el fin último de conseguir una mejor gestión de los evidentes intereses turísticos municipales que, en el caso canario, se conforma también como un indiscutible interés autonómico.*

*Sin embargo, y a pesar de que el artículo 75.5, n) del EAC atribuye a las entidades locales canarias el ejercicio de competencias en materia de turismo, la Comunidad Autónoma de Canarias parte con desventaja con respecto a otras Comunidades Autónomas que ya han avanzado desde hace años en la definición, identificación y desarrollo de un régimen específico de los municipios turísticos, dotándoles de instrumentos efectivos de agilización y gestión para garantizar que los entes locales puedan asumir las responsabilidades legalmente impuestas, así como para el impulso de la actividad turística con anticipación y celeridad, obteniendo elementos de preeminencia con respecto a sus competidores directos y garantía de adaptación ante los acontecimientos que puedan afectar a la explotación y rentabilización del sector turístico.*

*Tales avances en otras Comunidades Autónomas se han sustentado en el reconocimiento legal de las peculiaridades turísticas de determinados territorios; reconocimiento que, por su evidente realidad, viene siendo una constante en la normativa nacional, incluso desde fechas pre-constitucionales (así, el Real Decreto 1077/1977, de 28 de marzo, sobre declaración de territorios de preferente uso turístico, cuyo Anexo declara, de hecho, como tales, diferentes municipios canarios paradigmáticamente turísticos), hasta desembocar en el artículo 30 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) que consagra la posibilidad de que las legislaciones sobre régimen local autonómicas puedan establecer regímenes especiales para municipios que reúnan características que lo hagan aconsejable; previsión de características que, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional (por todas, la STC 214/1989, de 21 de diciembre), tendría la naturaleza de numerus apertus y entre las que el propio precepto incluye “el predominio en su término de las actividades turísticas”.*

*Por su parte, y en la línea del indicado artículo 30 de la LRBRL, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC) recoge, igualmente, la posibilidad de establecimiento, mediante ley autonómica, de regímenes especiales para municipios que, por sus características tengan marcado carácter turístico; preceptos ambos que confieren, pues, una facultad que pretende ejercitarse mediante el presente texto normativo, colmatando los requerimientos de los municipios turísticos del reconocimiento, tanto jurídico como administrativo, de sus singulares circunstancias, con especial consideración a la gran presión demográfica y uso intensivo que recae sobre los bienes y los servicios públicos de estos municipios.*

*Se pretende, en esencia, la determinación de un modelo de gestión y de organización que permita la ejecución de sus competencias, inclusive la adecuada y dimensionada cobertura de la prestación de los servicios municipales para la población empadronada y la población turística, mediante los medios y los instrumentos de gestión adecuados y suficientes, con el fin último de conseguir una mejor gestión de los intereses turísticos municipales y, por ende, autonómicos.*

*Para la consecución de tales objetivos, la Ley se conforma, tras la presente Exposición de Motivos, por treinta artículos distribuidos en cuatro Títulos, cinco Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.*

*El Título primero, bajo la rúbrica "Disposiciones Generales" se estructura, a su vez, en tres Capítulos, dedicados, por orden, al objeto, finalidad, definiciones, competencia y principios; a los requisitos de declaración del Municipio Turístico de Canarias; y a sus derechos y obligaciones respecto a tal condición, recogiendo, igualmente, una enumeración de sus servicios públicos turísticos.*

*Los Títulos segundo y tercero desarrollan el procedimiento administrativo para la obtención y, en su caso, la pérdida de la condición de Municipio Turístico de Canarias; mientras que el Título cuarto, por último, se centra en la organización administrativa especial aplicable al Municipio Turístico de Canarias.*

*La presente norma se sustenta en las competencias que el EAC atribuye a la Comunidad Autónoma, específicamente, y de acuerdo con sus artículos 129, 105, 107 y 108, la competencia exclusiva en materia de turismo; y la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de: a) regulación de los principios rectores de las relaciones entre las instituciones autonómicas, insulares y locales; b) régimen local, que incluye, en todo caso, el régimen de los órganos complementarios de los entes locales, la fijación de las competencias y de las potestades propias de los entes locales de conformidad con lo previsto en el EAC y el régimen de los bienes de dominio público, comunales y patrimoniales y las modalidades de prestación de los servicios públicos; y c) función pública y personal al servicio de las Administraciones Públicas canarias.*

## **TÍTULO I** **Disposiciones generales**

### **CAPÍTULO I** **Objeto, finalidad, definiciones, competencia y principios**

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ley tiene por objeto regular el régimen jurídico de los Municipios Turísticos de Canarias, así como los requisitos y procedimiento para la declaración y pérdida de tal condición.
2. En particular, son objeto de regulación:
  - a) Los requisitos, el procedimiento y los efectos de la adquisición y pérdida de la condición de Municipio Turístico de Canarias.
  - b) Los derechos y obligaciones específicos derivados de tal condición.
  - c) La organización administrativa complementaria de los Municipios Turísticos de Canarias.
3. La presente Ley y el régimen jurídico especial que regula será de aplicación a los municipios canarios que sean declarados Municipios Turísticos de Canarias por cumplir los requisitos exigidos en esta Ley.

#### Artículo 2. Objetivos a cumplir por los Municipios Turísticos de Canarias.

Los Municipios Turísticos de Canarias deberán orientar su actividad a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) La prestación de los servicios públicos específicos de competencia municipal que tengan una especial relevancia para la actividad turística.
- b) La preservación del patrimonio municipal vinculado a la prestación de los servicios públicos relacionados con la actividad turística.
- c) El incremento de las condiciones de habitabilidad del municipio, prestando especial atención a la renovación y mejora del entorno urbano directamente relacionado con el turismo, tanto para la población empadronada como para la población turística.
- d) La defensa de la naturaleza y la salvaguarda del medio ambiente, así como la promoción de los valores medioambientales, propugnando un turismo sostenible.
- e) La protección de los valores culturales, etnográficos y tradicionales del municipio.
- f) La diversificación, renovación y mejora de la oferta turística existente, evitando la saturación turística del destino y garantizando un desarrollo sostenible y la adecuada convivencia de los intereses de la población empadronada y la población turística.
- g) La regeneración de las áreas turísticas degradadas.

#### Artículo 3. Finalidad de la Ley.

La finalidad esencial de esta Ley es promover la calidad en la prestación de los servicios públicos al conjunto de la población empadronada y la población turística, el desarrollo turístico de los municipios declarados Municipios Turísticos de Canarias, contribuyendo a un turismo sostenible y más seguro y satisfactorio para ambas poblaciones, así como la dotación de una organización administrativa municipal adecuadamente

*dimensionada, eficaz, eficiente y próxima, tanto al ciudadano, como al usuario de los servicios turísticos.*

#### Artículo 4. Definiciones

*A los efectos de esta Ley y de la normativa que la desarrolle, y siempre de conformidad con la normativa turística de aplicación, se entiende por:*

a) *Población empadronada: es la población conformada por el conjunto de personas integradas en el Padrón municipal.*

b) *Población turística: es la población integrada por el conjunto de los turistas que visitan el municipio, entendiéndose por turista a toda persona no empadronada en el municipio que disfruta de una estancia temporal en el mismo con cualquier finalidad principal que no sea la de trabajar y que pernocta al menos una noche en el municipio.*

c) *Turismo accesible e inclusivo: modelo de turismo que garantiza la disponibilidad de instalaciones, infraestructuras, transportes y recursos para todas las personas, sin distinción de género o identidad sexual y especialmente adecuadas para aquellas personas con diversidad funcional, mayores y menores, de forma que todos puedan disfrutar de análogos servicios y recursos turísticos, independientemente de sus características.*

d) *Turismo sostenible: modelo de turismo que pretende contribuir de forma efectiva a los objetivos de desarrollo sostenible y que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras del modelo, tanto económicas como sociales y medioambientales, para conciliar el desarrollo de la actividad turística con la protección del medio ambiente, la racionalización en el uso de los recursos naturales, la recualificación paisajística y las necesidades de la sociedad receptora.*

e) *Refugios climáticos: espacios naturales o urbanos para protegerse de contextos desfavorables, especialmente del exceso de calor, que ofrezcan, en consecuencia, condiciones adecuadas de temperatura o suficiente sombra, si es un espacio abierto y con amplios horarios de apertura.*

f) *Recursos turísticos: cualesquiera bienes, valores, elementos o manifestaciones diversas de la realidad física, geográfica, natural, cultural, histórica, social o económica que sean susceptibles de generar flujos o corrientes turísticas con repercusión en la situación económica de la sociedad receptora.*

g) *Servicio turístico: actividad que tiene por objeto atender algún interés o necesidad, actual o futura, de los turistas.*

h) *Oferta turística: es el conjunto de servicios y recursos turísticos que se ofrecen a la consideración de quienes desean realizar o realizan un viaje turístico.*

i) *Actividad turística: actuación dirigida a proporcionar cualesquiera de los servicios turísticos, tales como alojamiento, restauración, intermediación, información, asistencia, entretenimiento, vinculados a los servicios y recursos turísticos.*

j) *Plazas de alojamiento turístico: plazas de servicio de estancia en establecimientos turísticos, hoteleros o extrahoteleros.*

k) *Servicios públicos básicos: aquellos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, debe prestar el municipio, en función del volumen de población afectada por tales servicios.*

*l) Servicios públicos específicos turísticos: aquellos que tengan una especial relevancia para el turismo, determinados en la normativa sectorial turística y enumerados en el artículo 11 de la presente Ley.*

#### Artículo 5. Sistema de fuentes.

*Los Municipios Turísticos Canarios se registrarán por el siguiente sistema de fuentes:*

- a) La Legislación básica en materia de régimen local.*
- b) La presente ley.*
- c) La normativa autonómica en materia de régimen local y de turismo.*
- d) Los reglamentos orgánicos que aprueben los respectivos Ayuntamientos.*

#### Artículo 6. Principios generales.

*1. Las actuaciones de los Municipios Turísticos de Canarias deberán ser acordes con los principios de cooperación, colaboración y coordinación interadministrativa con la Comunidad Autónoma de Canarias y con los Cabildos Insulares, en la ejecución de las competencias en materia de turismo que le son propias, así como en la implantación de acciones comunes que contribuyan al desarrollo, mejora y eficacia de las políticas en materia de turismo; todo ello a través de los instrumentos jurídicos oportunos.*

*2. Igualmente, y con pleno respeto a la autonomía municipal, se incentivará la cooperación directa entre los declarados Municipios Turísticos de Canarias para el cumplimiento de sus obligaciones mediante iniciativas conjuntas, a través de Convenios, prestación mancomunada de servicios públicos turísticos o cualesquiera otros mecanismos legalmente establecidos.*

*3. En garantía de la efectividad de los principios y objetivos contenidos en esta Ley, se reconoce el derecho de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los Cabildos insulares, de los municipios canarios y de sus sectores públicos institucionales a explotar la información, datos e indicadores recabados o elaborados para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley, siempre dentro del respeto de la normativa europea y nacional de aplicación en materia de protección de datos personales.*

#### Artículo 7. Competencia para la declaración de Municipio Turístico de Canarias.

*1. La declaración de Municipio Turístico de Canarias se acordará por Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta del Departamento con competencias materiales en el área de Turismo, y será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, tras la tramitación del procedimiento regulado en la presente Ley y en su normativa de desarrollo.*

*2. La citada declaración no alterará el régimen de competencias en materia de Turismo fijado para las diferentes Administraciones Públicas canarias, especialmente en los artículos del 4 al 7 de la Ley autonómica 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias o norma que la sustituya.*

## **CAPÍTULO II**

### **Requisitos de la declaración del Municipio Turístico de Canarias**

#### Artículo 8. Condición de Municipio Turístico de Canarias.

*Tendrá la condición de Municipio Turístico de Canarias aquel municipio canario que, habiéndolo solicitado, reúna los requisitos exigidos por esta Ley para recibir dicha declaración.*

#### Artículo 9. Requisitos para la declaración de Municipio Turístico de Canarias.

**1.** *Los municipios canarios, para obtener la consideración de Municipio Turístico de Canarias, deberán acreditar que cumplen con dos de los siguientes requisitos:*

a) *Requisito relativo a la población turística: contar con una población turística anual que sea cinco veces superior a la población empadronada.*

b) *Requisito relativo al número de plazas de alojamiento turístico: contar con un mínimo de cuatro mil plazas de alojamiento turístico a treinta y uno de diciembre el año anterior a la solicitud.*

c) *Contar con un número de plazas alojativas turísticas de categoría mínima de cinco estrellas, sea cual fuere la modalidad y clase de los establecimientos alojativos turísticos, igual o superior al diez por ciento de la población empadronada.*

**2.** *Además de los anteriores requisitos, para la declaración de Municipio Turístico de Canarias deberá acreditarse la importancia de la actividad turística en la economía municipal, mediante informe emitido al efecto por uno de los siguientes organismos o entidades: el Consejo Económico y Social o una de las dos Universidades Públicas canarias.*

**3.** *En el caso de las llamadas Islas Verdes, es decir, La Palma, La Gomera y El Hierro, sólo tendrán que cumplir uno de los tres requisitos del apartado 1 del presente artículo, así como lo prescrito en el apartado 2.*

## **CAPÍTULO III**

### **Derechos y obligaciones del Municipio Turístico de Canarias**

#### Artículo 10. Obligaciones de los Municipios Turísticos de Canarias.

*Los declarados Municipios Turísticos de Canarias tendrán las siguientes obligaciones:*

a) *Orientar sus servicios públicos hacia la vertiente turística, prestando, manteniendo y conservando los servicios públicos básicos, así como los específicos turísticos previstos en la normativa turística autonómica y en la presente Ley.*

b) *Aprobar los correspondientes instrumentos de planificación.*

c) *Adaptar las ordenanzas municipales a las exigencias que impone la normativa turística autonómica y la presente Ley en cuanto a la prestación de los servicios públicos turísticos.*

d) *Conservar y potenciar los espacios libres de uso público, afectando al uso público los bienes y equipamientos necesarios para atender la demanda y necesidades, tanto de la población empadronada como de la población turística, y, en particular, respecto a:*

- *Zonas verdes.*
- *Parajes naturales*
- *Playas*
- *Instalaciones deportivas.*
- *Parques públicos.*
- *Centros de ocio y esparcimiento colectivos.*

e) *Contar con un planeamiento urbanístico adecuado y adaptado a la legislación vigente y al planeamiento territorial y sectorial, que contemple los estándares fijados por la legislación urbanística, las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística.*

f) *Disponer, conservar, proteger, potenciar y diversificar la oferta turística del municipio, de conformidad con la normativa turística autonómica y la presente Ley.*

g) *Velar por la protección del patrimonio cultural y natural, así como por la conservación y restauración de los valores patrimoniales y naturales del municipio, a través de la aprobación de las Ordenanzas correspondientes dentro de las competencias municipales y de la suscripción de los oportunos instrumentos de colaboración con los organismos y Administraciones con competencia en la materia.*

h) *Adoptar medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje, así como actuaciones para potenciar la movilidad sostenible.*

i) *Crear, en su caso, sostener y potenciar la organización municipal complementaria de conformidad con lo previsto en esta Ley y la normativa autonómica turística, inclusive para los núcleos turísticos separados del casco urbano y los barrios turísticos.*

j) *Adoptar medidas tendentes a corregir la desigualdad entre mujeres y hombres, así como las adoptadas en materia de violencia de género, con incidencia en la actividad turística.*

k) *Aprobar y poner en marcha mecanismos para facilitar la participación efectiva de la ciudadanía y de las personas y entidades que intervienen en los ámbitos social y económico en la acción pública en materia de turismo, especialmente mediante la creación de la organización complementaria regulada en el Título IV de esta Ley.*

l) *Cumplir las obligaciones de información establecidas en la normativa turística autonómica y en la presente Ley.*

m) *Procurar la compatibilidad del desarrollo de las actividades turísticas con la mejora de la calidad de vida de la población local y el respeto a sus derechos, impidiendo toda conducta que los vulnere.*

n) Dedicar, dentro de las disponibilidades presupuestarias, al menos una parte de los ingresos procedentes del uso de los recursos turísticos al mantenimiento, protección, mejora y enriquecimiento de los mismos.

ñ) Establecer los canales de comunicación necesarios para que los diferentes grupos de interés puedan plantear mejoras y alertar de las malas prácticas que observen en el ámbito turístico, estableciendo mecanismos que conduzcan a su progresiva erradicación.

o) Procurar que el turismo constituya un motor de desarrollo sostenible, de promoción de los derechos humanos y, en especial, de la igualdad de género, los derechos de la infancia, de las personas mayores, de las personas con diversidad funcional o discapacidad, de las personas LGTBI y de las minorías étnicas y religiosas, así como del respeto a la diversidad.

#### Artículo 11. Obligaciones respecto a los servicios públicos específicos turísticos.

1. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones Públicas y de los servicios públicos básicos que los municipios deban prestar, con arreglo a la legislación reguladora del régimen local, en función del volumen de la población afectada por los servicios, la declaración de Municipio Turístico de Canarias implicará para éste la prestación, mediante cualquiera de los modos de gestión admitidos por la legislación de régimen local, de los siguientes servicios públicos específicos turísticos:

a) Servicio de vigilancia ambiental que incluya:

1º. Dentro de las competencias municipales, el control de la calidad del medioambiente y adopción de medidas para su preservación.

2º. El refuerzo del servicio de limpieza y de salubridad, particularmente en las zonas de uso público como paseos, calles, plazas, jardines, instalaciones de recreo, playas, montes y demás zonas de gran afluencia turística.

3º. El control de ruidos, con especial atención a los producidos en horas nocturnas.

4º. El control del medio ambiente urbano, en especial la contaminación acústica, lumínica, de olores y humos, con atención prioritaria a las industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

5º. Establecimiento y mantenimiento de refugios climáticos adecuados.

b) Servicio de vigilancia y socorrismo en las playas que incluya:

1º. La vigilancia de personas, bienes y patrimonio común y el salvamento de personas.

2º. La adopción de medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios de las playas.

3º. La implantación, control, gestión y conservación de los elementos y materiales de seguridad, vigilancia, protección, y prevención de accidentes en la playa.

4º. La aplicación de los protocolos de actuación establecidos en el caso de accidentes.

- 5º. *La prestación de servicios de primeros auxilios.*
- c) *Otros servicios referidos a las playas que incluya:*
- 1º. *El servicio de hamacas, sombrillas y kioscos, en su caso.*
- 2º. *Los equipamientos y servicios exigibles por los sistemas de control de calidad de las playas reconocidos oficialmente.*
- d) *Servicio de información turística ofrecido por centros u oficinas accesibles, convenientemente señalizadas y equipadas, y que ejerzan las funciones siguientes:*
- 1º. *Proporcionar información general sobre la oferta turística del municipio, tanto la alojativa como la complementaria, la actividad cultural programada y sus recursos turísticos, especialmente los referentes a los espacios naturales protegidos y las actividades relacionadas con la naturaleza, el deporte y el ocio.*
- 2º. *Distribuir mapas y planos, en relación con la información proporcionada.*
- 3º. *Asesorar, de forma general, sobre los servicios y recursos turísticos, especialmente en cuanto a precio y calidad.*
- 4º. *Informar a los consumidores y usuarios turísticos sobre sus derechos como tales, cumpliendo activamente, dentro de sus competencias, con la defensa de los mismos en aplicación de la normativa autonómica vigente.*
- 5º. *Canalizar las quejas y reclamaciones en relación con la prestación de servicios turísticos al órgano autonómico competente en la materia.*
- 6º. *Crear y mantener actualizado un portal web con todas las funciones anteriores.*

2. *En los términos legalmente previstos, los Municipios Turísticos de Canarias deberán promover la cobertura de las funciones en materia de seguridad y asistencia al usuario turístico asignadas a los miembros de la policía local y protección civil, impulsando, en su caso, las oportunas fórmulas de colaboración con otras Administraciones Públicas.*

#### Artículo 12. Obligaciones respecto de los recursos turísticos.

- Los Municipios Turísticos de Canarias deberán tener identificados sus recursos turísticos, mediante una señalización adecuada y suficiente que facilite la accesibilidad y una información suficiente, también vía web, que permita el conocimiento de los diferentes recursos turísticos.*
- Los Municipios Turísticos de Canarias deberán adoptar medidas de protección, sostenibilidad y promoción de sus recursos turísticos.*

#### Artículo 13. Información obligatoria.

- Los Municipios Turísticos de Canarias deberán facilitar a la Consejería autonómica competente en materia turística, los datos e informaciones que determine la normativa sectorial turística, así como, a requerimiento de aquélla, la información que afecte a la concurrencia y continuidad de los requisitos y condiciones sobre cuya base se otorgó la declaración de Municipio Turístico de Canarias.*

2. Asimismo, deberán informar a la Consejería autonómica competente en materia turística, a requerimiento de ésta, de las actuaciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y, en cualquier caso, deberán presentar una Memoria justificativa de las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ley cada cuatro años a contar desde la publicación del Acuerdo de declaración de Municipio Turístico en el Boletín Oficial de Canarias.

#### Artículo 14. Derechos de los Municipios Turísticos de Canarias.

Los declarados Municipios Turísticos de Canarias tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de cualesquiera otros regulados en esta Ley o demás normativa de aplicación:

- a) A utilizar la denominación de Municipio Turístico de Canarias, así como el logotipo o anagrama que simbolice esa declaración, y a que las Administraciones Públicas canarias competentes en materia de turismo hagan referencia a esa condición en las acciones de promoción turística que se lleven a cabo.
- b) A incorporarse a los programas autonómicos e insulares de promoción turística, así como a los catálogos, directorios, guías y sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma y de los Cabildos, que tengan relación con la promoción del turismo.
- c) A participar en representación de los municipios canarios, y con voz y voto, en los órganos consultivos y conferencias sectoriales relacionados con la actividad turística que se constituyan o sean convocados por la Comunidad Autónoma canaria o los Cabildos insulares.
- d) A participar, en la forma que reglamentariamente se establezca, en la elaboración de cualesquiera Planes Especiales, Regionales y Sectoriales, así como de programas de ámbito turístico de las Administraciones autonómica e Insular.
- e) A ser beneficiarios de programas y acciones de protección del medio ambiente, de conservación de la naturaleza y de fomento sobre sectores turísticos que impulse la Administración Autonómica de acuerdo con la normativa autonómica turística.
- f) A proponer a las Administraciones competentes la adopción de medidas oportunas con respecto a aquellos aspectos que inciden en el sector turístico, en especial, los relacionados con la seguridad ciudadana, la ordenación territorial y medioambiental y las infraestructuras de comunicación.
- g) A contar con atención preferente en la promoción interior y exterior del turismo y el fomento de la imagen de Canarias como oferta o marca turística global, así como en las políticas autonómicas e insulares de implantación o mejora de infraestructuras y servicios que incidan notoriamente en el turismo.
- h) A ser considerado en las acciones de ordenación y fomento de los planes económicos autonómicos cuando resulte compatible con los objetivos de los mismos y en su caso, con el carácter finalista de su financiación, para compensar el mayor esfuerzo económico adicional que realiza el Municipio Turístico de Canarias en la prestación de los servicios, como consecuencia de su carácter turístico.
- i) A participar en la celebración de encuentros o actividades de carácter técnico promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma como canal de aportaciones y conocimiento mutuo a partir de las experiencias de cada municipio.

## TÍTULO II

### *Del procedimiento para obtener la condición de Municipio Turístico de Canarias*

#### Artículo 15. Iniciación.

1. *El procedimiento para reconocer la condición de Municipio Turístico de Canarias se iniciará a solicitud del Ayuntamiento interesado, suscrita por la persona titular de la Alcaldía y previo acuerdo plenario del Ayuntamiento correspondiente adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.*
2. *La solicitud será remitida al departamento del Gobierno de Canarias que tenga atribuidas las competencias en materia de turismo, acompañada de la documentación relacionada en el artículo 16 de esta Ley.*
3. *La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.*

#### Artículo 16. Documentación.

1. *A la solicitud se acompañará Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento autorizando la presentación de la solicitud de declaración de Municipio Turístico de Canarias y una Memoria descriptiva que detalle la oferta turística con la que cuenta el municipio.*
2. *Igualmente, a la solicitud se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la presente Ley:*
  - a) *Certificado del Padrón Municipal, en el que conste el número de personas empadronadas en el municipio.*
  - b) *Para acreditar el requisito relativo a la población turística: Informe oficial acreditativo de la población turística anual del Ayuntamiento, en el que se describirán los criterios y datos oficiales utilizados para efectuar esa cuantificación.*
  - c) *Para acreditar el requisito relativo al número de plazas de alojamiento turístico: Informe oficial acreditativo de ese número de plazas a treinta y uno de diciembre del año anterior a la solicitud, en el que se describirán los criterios utilizados para efectuar esa cuantificación.*
  - d) *Para acreditar la importancia de la actividad turística en la economía municipal: Informe oficial emitido al efecto por uno de los siguientes organismos o entidades: el Consejo Económico y Social o una de las dos Universidades Públicas canarias.*
  - e) *Cualquier otro documento que el Ayuntamiento solicitante considere conveniente aportar, con el fin de justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para la declaración de Municipio Turístico de Canarias.*
3. *Si la solicitud fuera defectuosa o la documentación incompleta, la Consejería autonómica con competencia en materia de turismo requerirá al Ayuntamiento solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos.*
4. *En el requerimiento de subsanación se le advertirá expresamente al Ayuntamiento de que, en el supuesto de no presentación o presentación extemporánea de lo solicitado, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.*

#### Artículo 17. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y criterios alegados en la solicitud.
2. Una vez comprobado que la solicitud cumple con los requisitos legalmente establecidos o subsanada aquélla, el expediente de solicitud será sometido a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias.
3. Transcurrido el periodo de información pública, se pondrán de manifiesto al Ayuntamiento solicitante las alegaciones presentadas concediéndosele el trámite de audiencia por un plazo de 20 días, para que pueda presentar los documentos o alegaciones que estime pertinentes en relación con el mismo, que serán valorados a efectos de la propuesta de resolución del procedimiento de declaración de Municipio Turístico de Canarias.
4. En cualquier momento del procedimiento el Ayuntamiento podrá desistir de su solicitud.

#### Artículo 18. Resolución y plazo.

1. La resolución por la que se resuelve el procedimiento para obtener la condición de Municipio Turístico de Canarias deberá ser motivada y reconocerá, si procede, tal condición, tras la verificación de la concurrencia de los requisitos precisos por el departamento de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de turismo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar al Ayuntamiento interesado la resolución del procedimiento será de seis meses.
3. El transcurso del plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución de este procedimiento se podrá suspender en los siguientes casos:
  - a) Cuando deba requerirse al municipio interesado la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el municipio destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.
  - b) Cuando se soliciten informes preceptivos, por el tiempo que medie entre su petición y su recepción, las cuales deberán ser notificadas al municipio interesado, así como el informe. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses y, de no recibirse el informe en ese plazo, proseguirá el procedimiento.

#### Artículo 19. Forma, vigencia y carácter de la Resolución.

1. La resolución sobre la solicitud de declaración de Municipio Turístico de Canarias se efectuará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Consejería competente en materia de turismo, será publicada en el Boletín Oficial de Canarias y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los recursos que procedan legalmente.

2. *La declaración de Municipio Turístico de Canarias tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título III de la presente Ley.*

3. *Las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo si hubiese vencido el plazo para notificar la resolución sin que la misma se haya practicado.*

Artículo 20. Efectos de la declaración.

*La declaración de Municipio Turístico de Canarias generará al mismo los derechos regulados en el artículo 14 de la presente Ley.*

**TÍTULO III**  
**Pérdida de la condición de Municipio Turístico de Canarias**

Artículo 21. Causas de la pérdida de la condición de Municipio Turístico de Canarias.

*Dará lugar a la pérdida de la condición de Municipio Turístico de Canarias la concurrencia de alguna de las siguientes causas:*

a) *Pérdida irreversible de las circunstancias y requisitos que motivaron tal declaración. Se entenderá que la pérdida tiene el carácter de irreversible cuando venga motivada por razones estructurales que se prevea que se vayan a mantener en el tiempo.*

b) *Incumplimiento sustancial y reiterado por parte del Ayuntamiento de alguna de las obligaciones esenciales establecidas en esta Ley.*

c) *Renuncia expresa del municipio, en virtud de solicitud presentada ante la Consejería del Gobierno de Canarias con competencia en materia de turismo, adoptada con los mismos requisitos que la solicitud de declaración.*

d) *La adquisición de la condición de municipio de gran población de conformidad con el artículo 121 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local o norma que la sustituya.*

Artículo 22. Procedimiento.

1. *El procedimiento por el que se resuelva la pérdida de la condición de Municipio Turístico de Canarias se iniciará mediante solicitud del Ayuntamiento interesado, en el caso de renuncia y previos los mismos trámites que para la declaración, o de oficio por la Consejería del Gobierno de Canarias con competencia en materia de turismo en el resto de los supuestos contemplados en el artículo anterior.*

2. *La resolución de iniciación deberá ir acompañada del correspondiente informe motivado del Departamento autonómico competente en materia de Turismo, y ambos se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento afectado, otorgándole un trámite de audiencia de 20 días hábiles al objeto de que formule cuantas alegaciones considere procedentes, cuando la pérdida obedezca a las causas a), b) y d) del artículo anterior.*

3. *Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado, el Departamento autonómico competente en materia de Turismo formulará propuesta de resolución, de la que se dará trámite de audiencia de 10 días hábiles al Ayuntamiento interesado.*

### Artículo 23. Resolución.

1. La pérdida de la condición de Municipio Turístico de Canarias se efectuará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Consejería competente en materia de turismo, y será notificado al municipio afectado y publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Cuando la pérdida obedezca a las causas a), b) y d) del artículo 20, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que se adoptó el acuerdo de iniciación. Vencido ese plazo máximo sin que se haya adoptado y notificado la resolución se producirá la caducidad del procedimiento.

3. Cuando la pérdida obedezca a la causa c) del artículo 20, transcurrido el plazo de tres meses desde la fecha en la que la solicitud de renuncia tuviera entrada en la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de turismo sin que se notifique la resolución, el Ayuntamiento podrá entender estimada su solicitud.

### Artículo 24. Efectos de la resolución.

1. La resolución de pérdida de la declaración de Municipio Turístico de Canarias será causa de extinción de los convenios de colaboración que, en su caso, se hubieran suscrito al amparo de la declaración concedida.

2. Transcurridos dos años desde la publicación del Decreto del Gobierno de Canarias de pérdida de la condición de Municipio Turístico de Canarias, el Ayuntamiento afectado podrá presentar solicitud para el otorgamiento de una nueva declaración de Municipio Turístico.

## **TÍTULO IV**

### **De la organización de los Municipios Turísticos Canarios**

#### Artículo 25. Tipología de órganos municipales.

Los órganos de los Municipios Turísticos Canarios son:

a) Político-representativos:

1º Básicos: establecidos por la legislación del Estado.

2º Complementarios: establecidos por esta Ley y por los reglamentos orgánicos municipales.

b) De gestión administrativa: establecidos por esta Ley, y por los reglamentos orgánicos municipales.

#### Artículo 26. Organización municipal complementaria turística.

1. En los Municipios Turísticos de Canarias, especialmente en los núcleos turísticos separados del casco urbano y los barrios identificados turísticamente, la organización complementaria turística incluirá las Juntas municipales de distrito y los Consejos de Barrio.

*2. La organización complementaria turística de los Municipios Turísticos de Canarias incluirá, igualmente, la creación de un Consejo Municipal del Sector Turístico.*

*Artículo 27. Juntas municipales de distrito.*

*1. Los Municipios Turísticos de Canarias podrán crear Juntas municipales de Distrito, especialmente en los núcleos turísticos separados del casco urbano y en los barrios identificados turísticamente.*

*2. Las Juntas municipales de distrito son órganos complementarios de gestión desconcentrada para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales en dichas zonas turísticas, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.*

*3. Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de las Juntas municipales de distrito en las indicadas zonas turísticas y la regulación de su composición y organización, en lo no establecido en la normativa de régimen local, así como determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto.*

*Artículo 28. Consejos de barrio.*

*1. En los Municipios Turísticos de Canarias en los que no se creen las Juntas de Distrito se crearán Consejos de Barrio en los barrios identificados turísticamente.*

*2. En lo no establecido en la normativa de régimen local, la composición, organización y ámbito de actuación de estos Consejos de Barrio se determinará por Acuerdo plenario del Ayuntamiento en una norma de carácter orgánico.*

*Artículo 29. El Consejo Municipal del Sector Turístico.*

*1. El Consejo Municipal del Sector Turístico, como órgano de participación ciudadana, estará integrado por representantes de las empresas turísticas con presencia en el término municipal a través de sus asociaciones representativas, las organizaciones sindicales más representativas de los trabajadores del sector turístico, las asociaciones de consumidores y usuarios, y las organizaciones económicas, sociales y empresariales y de vecinos más representativas vinculadas al sector.*

*2. Corresponderá a este Consejo la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos vinculados directa o indirectamente al turismo.*

*3. En lo no establecido en la normativa de régimen local o en la normativa sectorial, la composición detallada, organización, funciones y ámbito de actuación del Consejo Municipal del Sector Turístico se determinará por una norma de carácter orgánico aprobada por Acuerdo plenario del Ayuntamiento.*

### Artículo 30. Órganos directivos municipales.

1. Los Municipios Turísticos de Canarias podrán dotarse, a través de sus Reglamentos Orgánicos, de los siguientes órganos directivos:

- a) Las Coordinaciones generales de cada área de gobierno o concejalía.
- b) Las Direcciones generales, Direcciones generales adjuntas u órganos similares a ambos determinados en los reglamentos orgánicos municipales que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas de gobierno o concejalías.

2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, las Direcciones y Direcciones adjuntas de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales municipales.

3. El nombramiento de las personas titulares de todos los órganos directivos municipales recogidos en el presente artículo deberá efectuarse atendiendo a criterios de competencia profesional, idoneidad y experiencia, conforme a los principios de publicidad, mérito y capacidad y entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el grupo A, subgrupo A1.

4. Las personas titulares de todos los órganos directivos municipales recogidos en el presente artículo tienen la condición de alto cargo y, por tanto, quedan sometidos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias o norma que la sustituya, así como a las limitaciones y declaraciones reguladas en los apartados 7 y 8 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Los apartados anteriores no serán de aplicación a los puestos reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los cuales se regirán por su normativa específica, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Disposición adicional primera. Incompatibilidad de regímenes.

No podrán ser declarados Municipios Turísticos de Canarias aquellos municipios canarios que gocen de la condición de municipios de gran población de conformidad con la Legislación básica de régimen local, al contar ya con su propio régimen preferente de acuerdo con la misma.

#### Disposición adicional segunda. Zona de gran afluencia turística.

La declaración de Municipio Turístico de Canarias no implica la de zona de gran afluencia turística a los efectos previstos en la normativa sectorial por la que se regulan los horarios comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Disposición adicional tercera. Uso del logotipo de Municipio Turístico de Canarias.

Las empresas turísticas que estén domiciliadas en los Municipios Turísticos de Canarias o cuyas actividades principales se desarrollen en éstos, podrán usar el logotipo turístico de dicho municipio a efectos divulgativos, informativos o publicitarios, previa autorización del Ayuntamiento correspondiente.

Disposición adicional cuarta. Asociación de Municipios Turísticos de Canarias.

Se reconoce a la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias como Asociación constituida para la protección y promoción de los intereses comunes de tales Municipios, pudiendo celebrar a tal efecto convenios con las distintas Administraciones Públicas y su sector público, así como con entes del sector privado.

Esta asociación estará sometida a la legislación sobre asociaciones y se regirá por sus estatutos, aprobados por los representantes de los municipios que la constituyan, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

Disposición adicional quinta. Régimen jurídico de los órganos directivos de los Municipios Turísticos de Canarias y asimilaciones.

Los funcionarios de carrera titulares de todos los órganos directivos municipales recogidos en el artículo 30 de la presente Ley quedarán en situación de servicios especiales con respecto a su Administración de origen, gozando de todos los derechos inherentes a tal situación, especialmente los reconocidos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o norma que lo sustituya.

A los funcionarios en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos y tendrán derecho a la reserva de plaza y destino que ocupasen. En todos los casos recibirán las retribuciones del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no las que le correspondan como funcionarios, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios.

**Asimismo**, será asimilado a alto cargo, a los efectos de la situación administrativa de servicios especiales, el personal que preste servicios en puestos o cargos en entidades dependientes o vinculadas a la Administración municipal por contrato de alta dirección.

Los funcionarios de carrera titulares de todos los órganos directivos municipales recogidos en el artículo 30 de la presente Ley consolidarán un grado personal equivalente al máximo del intervalo que corresponda al grupo de titulación en que el funcionario esté encuadrado, siempre que hubieren desempeñado estos puestos durante más de dos años continuados o tres con interrupción, con efectos económicos desde el reconocimiento de este derecho por el órgano competente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al Gobierno de Canarias para el desarrollo reglamentario de la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias”.

**SEGUNDO.-** Ejercer la iniciativa legislativa municipal, en agrupación con los municipios miembros de la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias, en aplicación del artículo 44.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con el artículo 126.5º y la Disposición transitoria 3ª del Reglamento del Parlamento de Canarias, para la tramitación de la Proposición de Ley de Municipios Turísticos de Canarias cuyo texto ha sido transcrito en el dispositivo primero de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, de conformidad con el artículo 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 31.1, a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, a cursar, en representación de este Ayuntamiento, todos los trámites precisos, especialmente ante el Parlamento de Canarias, en ejercicio de la citada iniciativa legislativa municipal conjunta respecto a la Proposición de Ley de Municipios Turísticos de Canarias.

**CUARTO.-** Proponer a la Mesa del Parlamento de Canarias la adopción de Acuerdo que permita, de forma análoga a la facultad conferida a los Cabildos insulares en el artículo 141.3 del Reglamento de la Cámara para las iniciativas legislativas insulares, la presentación de la Proposición de Ley de Municipios Turísticos de Canarias ante el Pleno de la Cámara por dos Alcaldes de los municipios promotores de la iniciativa, en representación de todos los municipios que ejercitan conjuntamente la iniciativa legislativa municipal.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a los Ayuntamientos indicados en su apartado Primero, así como a la Asociación de Municipios Turísticos de Canarias, a la Consejería de Turismo y Empleo y a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

**SEXTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, firmado electrónicamente.

## VILLA DE TEGUESTE

### ANUNCIO

4480

151473

Expediente nº: 2024-2585.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1266, de fecha 31 de julio de 2024, se aprobó el padrón de deudores por Tasa de Entrada de Vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2024, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a seis de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE****ANUNCIO**

4481

151271

Nº Expediente: 2024/00019513D

Con fecha 30 de julio de 2024, la presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife, dictó la siguiente Resolución:

*“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:*

**ANTCEDENTES**

1.- *Con fecha, 14 de marzo de 2024, la Presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife, adoptó la siguiente Resolución, relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP) correspondiente a 2024, ampliándose dicha oferta mediante Resolución del mismo órgano de gobierno adoptada el 28 de mayo de 2024,*

2.- *En ejecución de dicha oferta se han elaborado las bases específicas de la convocatoria para el ingreso, por el turno de acceso libre, de 9 plazas de personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, auxiliar de administración general, siendo el sistema selectivo más adecuado el concurso-oposición, como forma más óptima de evaluar las capacidades y méritos de los/as aspirantes.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** *En dicha OEP para el ejercicio 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 Dos. 4 de la precitada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, se hace preciso convocar las siguientes plazas plazas necesarias, en atención al instrumento de planificación plurianual, para alcanzar el objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

**Segunda.-** *El art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 55 y siguientes del texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, señalan en los mismos términos, que la selección del personal, ya sea funcionario o laboral, se debe realizar de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición, concurso-oposición libre o concurso en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.*

*Al desarrollo de estos procesos selectivos les será aplicable la normativa de todos los procesos de selección de personal, recogidos en los art. 2.4 y 88.1 de la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria que establecen que, “...al personal al servicio de la Administración Local le serán de aplicación los preceptos contenidos en esta Ley en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa” así como que, “El procedimiento de selección de los funcionarios de las Corporaciones Locales Canarias, en lo no previsto por la legislación básica del Estado, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma.”*

**Tercera.-** De conformidad con la atribución de competencias realizada por el artículo 22 de los estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife corresponde a la presidencia aprobar las bases de la convocatoria de selección.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Secretaría de este Consorcio, **RESUELVO:**

**ÚNICO.-** Aprobar las bases específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, de auxiliar de administración general, quedando redactadas en los siguientes términos:

**“BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN DE NUEVE (9) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE.**

**PRIMERA: Objeto.-** Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, de **PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en la web ([www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es)), así como en el Tablón de Anuncios de la oficina central (calle Leoncio Rodríguez, 3, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife).

Igualmente, se publicarán en la web la convocatoria y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales.

**SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas.-** La descripción de las plazas convocadas se relacionan a continuación, haciendo referencia al Grupo, Subgrupo, Escala, Subescala y clase en la que se encuadra la plaza convocada. Asimismo, con carácter meramente informativo y enunciativo se especifican las funciones genéricas o más definidoras de dichas plazas.

<b>PLAZA SUBESCALA</b>	<b>Nº. PLAZAS</b>	<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	<b>FUNCIONES</b>
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO O TRIBUTARIO.</b> <i>subescala auxiliar de administración general</i>	9	C2	<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Atención y asistencia a la ciudadanía · Registro, archivo, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de máquinas y de herramientas ofimáticas.</i></li><li>• <i>Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes, y tareas análogas relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo como apoyo en la tramitación administrativa y en la gestión de los asuntos del Servicio.</i></li><li>• <i>Redacción de actos administrativos, informes, escritos etc. de carácter repetitivo. En su caso, fiscalización de documentos contables.</i></li><li>• <i>Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales del Servicio/Unidad.</i></li><li>• <i>Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas.</i></li><li>• <i>Participa junto al/a la Técnico/a</i></li></ul>

			<p><i>responsable en la tramitación de expedientes correspondientes a procesos simples o a procedimientos administrativos simples, o en alguna(s) fase(s) completa(s) en procedimientos administrativos complejos, bajo supervisión del/de la superior jerárquico/a.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Realización de comprobaciones y verificación de datos y/o documentación, a partir de la cual, si es necesario, elabora conclusiones y/o escritos sencillos que reflejan el resultado de dicha comprobación y verificación.</i></li><li>• <i>Realización del control de plazos de trámites repetitivos.</i></li><li>• <i>Realización de las gestiones y cálculos sencillos, a iniciativa propia, que le facilitan la consecución de los objetivos de su trabajo.</i></li><li>• <i>Requiere conocimientos específicos en la materia sectorial en la que desempeña el puesto de trabajo, y que le permitan autonomía e iniciativa en la ejecución de las tareas que forman parte del proceso de trabajo o procedimiento en el que interviene.</i></li><li>• <i>Redactar documentos normalizados propios de la unidad (informes, propuestas, resoluciones, notificaciones, oficios, diligencias, pliegos, memorias, etc), con inclusión de los datos que se le hayan facilitado y aportado, así como la transcripción de cualquier documento previamente redactado.</i></li><li>• <i>Comprobar y cotejar datos.</i></li><li>• <i>Archivar documentos y expedientes, tanto física como telemáticamente, que permitan un acceso rápido de los mismos, a través de herramientas de uso común.</i></li><li>• <i>Recepcionar, registrar, clasificar física y telemática y distribuir documentos, mediante herramientas de control que permitan su rápida localización o estado de trámite.</i></li></ul>
--	--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Custodiar, mantener, efectuar el control de reposición y uso racional del material de oficina, así como velar por el buen funcionamiento de la maquinaria y reposición de sus componentes.</li><li>• Dar información periódica a su superior sobre el estado de las tareas que tiene asignadas.</li><li>• Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad de los sistemas de información, protección de datos de carácter personal y prevención de riesgos laborales.</li><li>• Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.</li><li>• Cobro de valores, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Gestión de todos los trámites ordinarios que la ciudadanía debe realizar para recibir los servicios que presta el Consorcio. Funciones propias de las oficinas de asistencia en materia de Registro.</li><li>• Participación en actividades de formación y reciclaje relacionadas con el ejercicio de las funciones propias de su Unidad.</li><li>• En su caso, tareas de enlace entre la unidad con competencias en materia de atención a la ciudadanía y el resto de Servicios, necesarias para la adecuada prestación de los servicios vinculados a las mismas.</li><li>• Bajo la supervisión del/de la jefe/a inmediato, en su caso, gestión de los trámites sencillos que se tramitan en las oficinas de atención al ciudadano. Control de plazos.</li><li>• Colaborar y realizar todas aquellas tareas afines que le sean encomendadas por los órganos de gobierno y administración, de acuerdo con su grupo/subgrupo de clasificación y responsabilidad profesional.</li></ul>
--	--	---

**TERCERA: Requisitos de participación de los/las aspirantes.-** Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento, los requisitos que se relacionan a continuación.

**1.- REQUISITOS GENERALES:**

**1.1.- Nacionalidad.-**

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndose exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

**1.2.- Edad.-** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**1.3.- Titulación.-** Estar en posesión de la titulación académica exigida (ESO o equivalente) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia. La titulación exigida para cada grupo se encuentra especificada en el Anexo I de estas bases.

**1.4.- Compatibilidad funcional.-** Poseer la capacidad funcional para las tareas de las plazas convocadas descritas.

**1.5.- Habilitación.-** No haber sido separado/a del servicio ni despedido mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-** Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al

33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el

*Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.*

*Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.*

**CUARTA: Solicitudes de participación.-** *Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determina en el Anexo II de esta convocatoria. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases específicas*

*La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por esta entidad al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior NOMBRAMIENTO. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.*

*Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el BOP, en el tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro y en la web del Consorcio de Tributos de Tenerife. (<https://www.tributostenerife.es>) Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.*

*La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.*

*Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:*

**1. Nacionalidad:**

- I. *El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.*
- II. *El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Regla Tercera.*
- III. *El pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 la letra c) de la Base tercera.*
- IV. *El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la base Tercera.*

**2.- Titulación.-** *La acreditación de este se realizará con la presentación de fotocopia del título académico o títulos académicos exigidos como requisito de acceso o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria*

**3.- Las personas con **discapacidad física, psíquica o sensorial**, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:**

- a. *La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.*
- b. *La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.*

*Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad*

de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Lugar de presentación: Las solicitudes de participación, podrán ser presentadas a través del registro electrónico, en la dirección del Registro Electrónico General de la Administración del Estado, disponible en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o en el registro electrónico de la sede del Consorcio de Tributos de Tenerife (sede.tributostenerife.es).

Asimismo, se podrán presentar en el Registro del Consorcio de Tributos de Tenerife sito en calle Leoncio Rodríguez, 3 Edificio, C. de Leoncio Rodríguez, 3, 3ª Planta, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Derechos de Participación: No se exigirán.

#### **QUINTA: Admisión de aspirantes.-**

**Relación provisional de aspirantes.-** Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el director del Consorcio dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes N.I.F., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**Relación definitiva de aspirantes.-** Finalizado el plazo de subsanación, el director dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia y contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de la entidad y a través de la sede electrónica del Consorcio de Tributos de Tenerife (<https://www.tributostenerife.es>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

**Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.-** En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Consorcio contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

*Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en web del Consorcio de Tributos de Tenerife un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.*

**SEXTA: Sistema selectivo.-** *El sistema selectivo será el concurso-oposición, al considerarlo el más adecuado para la obtención de las máximas garantías de ingreso de personal con perfiles adecuados a las necesidades de dotación, y su puntuación máxima será de 10 puntos:*

### **1.- FASE DE OPOSICIÓN:**

*Esta fase tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.*

*El ejercicio que integra la fase de oposición es de carácter obligatorio y eliminatorio.*

*En la realización del único ejercicio que integra la fase de oposición será de aplicación, en su caso, la normativa vigente en el momento de su celebración.*

***El examen será de naturaleza teórico-práctica. Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos teóricos-prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de 1 hora y 30 minutos.***

***La puntuación final de este ejercicio será el resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro (4) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio, igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.***

***CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y/O PRUEBAS:*** *Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.*

*Las calificaciones del Tribunal Calificador deberán figurar con cuatro decimales.*

### **2.- FASE DE CONCURSO:**

*Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.*

*La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.*

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los MÉRITOS A VALORAR son los que se indican seguidamente:

1. Méritos profesionales (puntuación máxima 3,60 puntos).

Se valorarán con 0,0017183771 puntos por día, hasta un máximo de 3,60 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en el Consorcio de Tributos de Tenerife y/o en servicios de gestión y recaudación tributaria de las Administraciones Públicas, en plaza de funcionario o laboral de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

Se valorarán con 0,0000183771 puntos por día, hasta un máximo de 2.4120 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, en plaza de funcionario o laboral de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

Se valorarán con 0,0000083771 puntos por día, hasta un máximo de 1,6160 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado primero, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido sin la superación de convocatorias públicas en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

Se valorarán con 0,0000003771 puntos por día, hasta un máximo de 1,6160 puntos, los servicios efectivos prestados como personal laboral en cualquier Administración Pública en Unidades de Promoción y Desarrollo como Agentes de Desarrollo y Empleo Local, a través de Proyectos que desarrolle una Administración Pública en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración o de Cooperación que hayan sido aprobados reglamentariamente por los órganos competentes y que tengan por objeto la realización de obras o servicios de interés general o social, o la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las competencias de la Corporación, a fin de adquirir experiencia laboral por las personas desempleadas o mejora de la ocupabilidad o la empleabilidad, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder.

Se valorarán con 0,0000000771 puntos por día, hasta un máximo de 1,6160 puntos, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder.

Se valorarán con 0,0000000071 puntos por hora, hasta un máximo de 0,319182 puntos la prestación de servicios voluntarios y no remunerados en las entidades de voluntariado a las que se refiere la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, cuando los mismos se hayan desarrollado de forma habitual o continuada en el tiempo. Para su valoración será necesario haber prestado dichos servicios con un mínimo de 600 horas en un período de tres años.”

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, sin que se considere a tal efecto los períodos de excedencia forzosa, servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista durante el tiempo de reserva de puesto, días en huelga y asuntos propios sin retribución que no exceda de 7 días/año.

## 2. Méritos académicos (puntuación máxima 0,40 puntos).

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

**Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, así como los homologados y/o acreditados impartidos por cualquier entidad integrante del Sector Público, Centros y Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, y Universidades Públicas y Privadas.**

**No obstante, lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones en el Anexo II.**

**- Se valorarán con un máximo de 0,20 puntos los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.**

**- Se valorará hasta un máximo de 0,20 puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de convocatoria.**

**- Se valorará hasta un máximo de 0,20 puntos la formación en Lengua Inglesa, francesa y/o alemana. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).**

**- Se valorará hasta un máximo de 0,05 puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

**- Se valorará hasta un máximo de 0,025 puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.**

• Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación.

• En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos salvo que del análisis de los mismos se determine que son coincidentes o idénticos en contenidos, duración, destinatarios, especialización con un límite inferior a dos años. Por tanto, para los cursos con una diferencia de realización de más de dos años, aunque sean iguales, se valorarán ambos al considerarse como reciclaje.

• Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

Igualmente, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida alegada como requisito, a razón de 0,05 puntos por cada asignatura aprobada, sin que se pueda superar el límite conjunto de 0,40 puntos para el apartado de méritos académicos.

#### **2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición, adjuntando el anexo IV, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

La documentación adjunta serán copias auténticas electrónicas.

En estos casos, cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por el/la aspirante, así como los acreditados pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas Reglas, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado pero no-alegado, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la entidad y en la web (<https://www.tributostenerife.es>)

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta entidad, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

#### **2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

### 1. Acreditación de los méritos profesionales:

#### *a) Acreditación de los servicios prestados en el Consorcio de Tributos de Tenerife:*

- *Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.*

#### *b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios o empresas públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:*

- *Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio o empresa pública o privada donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, servicio al que ha estado adscrito, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.*
- *Contrato de trabajo, en su caso.*
- *Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*

#### *c) Acreditación de los servicios prestados en empresas privadas se deberá realizar mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:*

*1. Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*

*2. Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*

*3. Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.*

*En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que figuren en el certificado con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*

d) *Acreditación de los servicios de voluntariado. Se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan realizado los servicios, donde deberá constar como mínimo los siguientes extremos:*

1. *Datos personales del voluntario/a.*

2. *Identificación de la entidad de voluntariado, en la que conste su inscripción en el Registro competente.*

3. *La fecha de incorporación a la entidad, el periodo y número de horas realizadas.*

*Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en empresas públicas, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:*

<i>GRUPO</i>	<i>GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;</i>
<i>Grupo A Subgrupo A1</i>	<i>1</i>
<i>Grupo A</i>	<i>2</i>

<i>Subgrupo A2 y Grupo B.</i>	
<i>Grupo C Subgrupo C1.</i>	<i>3 y 5</i>
<i>Grupo C Subgrupo C2</i>	<i>4, 7, 8 y 9</i>
<i>Grupo E.</i>	<i>6 y 10</i>

2. *Acreditación de los méritos académicos:*

*Se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso. La acreditación de las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos*

*oficiales, que no correspondan a la titulación exigida alegada como requisito, se realizara con la certificación academica correspondiente .*

#### **2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

*El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en la web del Ente y en el Tablón de Anuncios de la oficina central de la entidad. Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.*

#### **2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:**

*La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones de la fase de oposición y del concurso, debiendo figurar con cuatro decimales.*

#### **2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:**

*El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso.*

*En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:*

*1. Servicios prestados como auxiliar administrativo como funcionario/a en el Consorcio de Tributos de Tenerife o en servicios de gestión y recaudación tributarias de otras Administraciones públicas.” Si persistiera el empate, se acudirá al criterio 2º.*

*1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.*

#### **3.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.-**

*1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.*

*Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la entidad.*

*2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados/as los/as aspirantes para la realización del ejercicio de la fase de oposición se iniciará el llamamiento de los admitidos/as, diferenciados/as por turnos, salvo que en las bases específicas se prevean llamamientos diferentes. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un/a aspirante a este ejercicio, una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.*

*3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo del ejercicio pudiendo requerirles nuevamente su identificación, a lo largo de la celebración de la prueba, a cuyos efectos deberán asistir provistos/as del documento de*

identificación correspondiente. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción en vigor.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Regla Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección del ejercicio que integra la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno/a de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante.

#### **SÉPTIMA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-**

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del director, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará compuesto por funcionarios/as de carrera o laboral fijo de cualquiera de las administraciones públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia, o persona en quien delegue, podrá ser designada funcionario de carrera que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, tres Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la entidad, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Tablón de Anuncio de la entidad y en la web del Consorcio (<https://www.tributostenerife.es>).

3.- **Colaboradores:** El director podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto y publicándose su designación en el Tablón de Anuncios de la entidad

4.- **Abstención y recusaciones:** Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Regla.

5.- **Régimen Jurídico:** El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria, sin que se le otorgue facultades interpretativas, que corresponde exclusivamente al Consorcio.

#### **OCTAVA: Propuesta del Tribunal.-**

Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de la entidad y en la web del Consorcio una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al director para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su nombramiento, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario de carrera en la plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria,

debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

**NOVENA: Presentación de documentos. Nombramientos.-**

1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución de la dirección del Consorcio, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza convocada, **así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia**, concediéndose el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación:

**a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.**

*En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*

**b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.**

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.

3.- Periodo de Prácticas: El período de prácticas estará dirigido, exclusivamente, a los aspirantes que no sean empleados del Consorcio de Tributos de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta entidad que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos. “

4.- Nombramiento: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as, mediante Resolución de la dirección del Consorcio, funcionarios/as de carrera o funcionarios/as en prácticas y superado el periodo de prácticas, funcionarios/as de carrera, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del director. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica el director, previos los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido. Por otra parte, quienes en su caso no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El aspirante nombrado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta la finalización de sus servicios.

**5.- Asignación de puestos:** La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento, una vez superado el periodo de prácticas en su caso, según se determine en las Bases Específicas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la entidad, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con **carácter definitivo**, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Tributos de Tenerife.

**6.- Duración del procedimiento.-** La resolución de estos procesos deberá finalizar, antes del 31 de diciembre de 2025.

#### **DÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.-**

Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas y posteriormente funcionarios/as de carrera, o aquellos que de acuerdo con lo indicado en la Regla anterior hayan sido nombrados funcionarios de carrera sin necesidad de superar el periodo de prácticas al ser empleados del Consorcio de Tributos de Tenerife y haber acreditado una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de

compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

**UNDÉCIMA: Ceses e integración en listas de reserva existentes.-**

Respecto al personal interino afectado por este proceso que no haya superado el proceso selectivo, se procederá al cese del mismo sin perjuicio de su integración en las listas de reserva de personal funcionario interino de la plaza a la que corresponda, rigiéndose por la regulación interna vigente correspondiente a la gestión de las listas de reserva.

Por otro lado, una vez finalizado el proceso selectivo, el director del Consorcio podrá aprobar la configuración de lista de reserva con quienes, superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las Normas Gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

**DUODÉCIMA.- Impugnación.-** Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases Específicas podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

**DECIMOTERCERA.- Incidencias.-** En todo lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

**DECIMOCUARTA.- Cláusula de protección de datos personales de los aspirantes.-**

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Consorcio de Tributos de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Consorcio de Tributos de Tenerife, cuyos datos identificativos son los siguientes:

Consorcio de Tributos de Tenerife. NIF P8800001C

calle Leoncio Rodríguez, 3. tercera planta. 38003.- Santa Cruz de Tenerife

*También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la siguiente dirección: [datos@tributostenerife.es](mailto:datos@tributostenerife.es).*

*1.2. Finalidad del tratamiento.*

*El Consorcio de Tributos de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.*

*1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.*

*1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Consorcio de Tributos de Tenerife en materia de contratación pública.*

*1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:*

*-A el Consorcio de Tributos de Tenerife, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.*

*-A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.*

*-Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.*

*1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.*

*Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada.*

*Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente.*

*En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.*

*Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))*

*ANEXO I*

<i>PLAZA</i>	<i>TITULACIÓN EXIGIDA</i>
<i>AUXILIAR ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO subescala auxiliar de administración general</i>	<i>ESO o equivalente</i>

**ANEXO II****SOLICITUD PARA PARTICIPAR PRUEBAS SELECTIVAS**

<i>Subescala a la que aspira: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</i> <i>Plaza: AUXILIAR</i>		
<i>Grupo/subgrupo: C2/C1</i>		
<b>I. DATOS PERSONALES (Rellénese este impreso a máquina o con caracteres de imprenta)</b>		
<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>
<i>N.I.F.</i>	<i>Teléfono</i>	<i>EMAIL</i>
<i>Domicilio</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>
<b>II. TITULACIÓN</b>		
<i>Títulos académicos que posee</i>		

Quien firma SOLICITA su admisión al proceso de selección mencionado y DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas, conforme a la convocatoria, consintiendo al Consorcio para la publicación de sus datos identificativos en la web del Ente, en relación a las incidencias que surjan en el proceso con carácter general (listas de admisión, calificaciones, citaciones, ...).

En , a de de .... **FIRMA:**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del RGPD, se le informa de que el responsable del tratamiento es El Consorcio de Tributos de Tenerife (en adelante, "el Consorcio"), sito en Calle Leoncio Rodríguez, 3, 3.ª planta, de Santa Cruz de Tenerife (38003). Asimismo, se le informa que el Consorcio ha designado a un Delegado de Protección de Datos con quien si así lo desean podrán contactar en lo relativo a todas las cuestiones referentes al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos, según lo dispuesto en el RGPD a través de los siguientes datos de contacto: [datos@tributostenerife.es](mailto:datos@tributostenerife.es) Sus datos personales serán tratados por el Consorcio en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado de forma voluntaria y libre, incluyendo la realización de cualquier tipo de prueba y/o entrevista dispuesta a tales fines. Se le comunica que sus datos personales podrán ser conservados durante los plazos legalmente dispuestos a estos efectos. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral por parte del Consorcio. En todo caso, la falta de aportación de los datos personales requeridos podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar su solicitud o petición específica de participación y/o concurrencia en tales procesos selectivos y, por ende, la posibilidad de desechar y/o excluir por el Consorcio su petición o solicitud de participación en los mismos.

En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos..

Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales, adoptándose las medidas necesarias en este ámbito.

Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a nuestro Delegado de Protección de Datos con la Ref. "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, N.I.E....). En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente que, en este caso, es la Agencia Española de Protección de Datos.

## **ANEXO III.- TEMARIO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

### **PARTE PRIMERA: MATERIAS GENERALES**

**Tema 1:** La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valor normativo. La Reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

**Tema 2:** La Administración local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica. Principio de autonomía local. La legitimación de la Administración del Estado y Autonómica para impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales.

**Tema 3:** El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

**Tema 4:** Políticas de Igualdad de Género. Marco Normativo Internacional y Europeo. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Régimen jurídico estatal y autonómico. Políticas contra la violencia de género: Régimen jurídico estatal y autonómico.

**Tema 5:** Protección de datos de carácter personal: principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Medidas de responsabilidad activa y enfoque de riesgo. El delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: la Agencia española de protección de datos: su régimen jurídico y sus funciones.

### **PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS**

**Tema 6:** La actividad de las Administraciones Públicas. Los derechos y deberes de las personas. La regulación de los registros. Aspectos temporales de la actividad administrativa. El régimen jurídico del silencio administrativo.

**Tema 7:** El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. La eficacia de los

actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La teoría de la invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y actos anulables. Irregularidades no invalidantes. Conservación, conversión y convalidación de los actos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación. La rectificación de errores.

**Tema 8:** El procedimiento administrativo. Procedimiento común y procedimientos especiales. Fases del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Suspensión.

**Tema 9:** El Consorcio de Tributos de Tenerife: Constitución. Naturaleza. Municipios integrados y división en Zonas. Órganos de Gobierno del Consorcio: Presidente, Pleno y Comité Ejecutivo. El Director: atribuciones. Régimen de funcionamiento. Ordenanza fiscal general de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados al Consorcio de Tributos de Tenerife.

**Tema 10:** Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito objetivo: negocios y contratos excluidos, contratos mixtos, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y privados: régimen aplicable y jurisdicción competente. Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública, cooperación y encargos. Libertad de pactos, contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

**Tema 11.-** El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios constitucionales del ordenamiento tributario español. Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídica tributaria. Especial consideración de las obligaciones tributarias.

**Tema 12.-** Los obligados tributarios. Los sujetos pasivos. Los responsables tributarios. Los sucesores. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. El domicilio fiscal. Los elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: Concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Concepto y elementos. El pago como forma de extinción de la deuda tributaria. Legitimación, lugar y forma de pago. Medios de pago. Requisitos del cheque o talón. Transferencia bancaria. Giro postal tributario. Justificantes de pago. Imputación de pagos. Otras formas de extinción. Compensación de deudas. Procedimientos de compensación. Condonación. Insolvencia. La prescripción: Interrupción del plazo de prescripción y efectos. Consignación.

**Tema 13.** *Procedimiento de recaudación en período voluntario. Particularidades de la recaudación por recibos. Plazos de ingreso. Ingresos por Entidades colaboradoras. Domiciliación del pago. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Aplazamiento y fraccionamiento del pago: procedimiento y garantías.*

**Tema 14.-** *La recaudación en período ejecutivo. El procedimiento de apremio: Concepto. Concurrencia de procedimientos. Suspensión del procedimiento de apremio. La providencia de apremio: naturaleza y efectos. Recargos e intereses de demora en el procedimiento de apremio. Régimen de impugnación. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes. Orden de embargo de bienes. Práctica de embargos. Concurrencia de embargos. Autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor. Los procedimientos de embargo. Embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargos de bienes inmuebles y de derechos sobre estos. Embargo sobre otros bienes y derechos. Depósito de los bienes embargados. Costas del procedimiento. Enajenación de bienes embargados: Especial referencia a la subasta. Terminación del procedimiento de apremio.*

**Tema 15.-** *La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.*

**Tema 16.-** *La inspección de los tributos. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras: especial referencia a las actas de inspección. Infracciones tributarias: Concepto y Clases. Sanciones. Procedimiento sancionador en materia tributaria. Delitos contra la Hacienda Pública.*

**Tema 17.-** *Recursos de las Haciendas Locales: enumeración. Ingresos de Derecho privado. Tributos: normas generales, imposición y ordenación. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.*

**Tema 18.-** *Impuesto sobre Bienes Inmuebles I: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Competencias de la Administración del Estado y de las Entidades Locales. Formación del Padrón. Liquidación, recaudación e inspección. La revisión de los actos de gestión. Competencias para la resolución de los recursos.*

**Tema 19.-** *Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota*

*tributaria y período impositivo. Gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas: La formación de la matrícula, las tarifas y la Instrucción del Impuesto. La liquidación, recaudación e inspección. Gestión directa y delegación. La revisión de los actos de gestión. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo. Gestión. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Sujeto Pasivo. Base Imponible y devengo. Gestión. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos: Hecho imponible. Base imponible y cuota. Gestión. Actualidad jurisprudencial.*

**Tema 20.-** *El Presupuesto de las Entidades Locales. Formación y aprobación. Las bases de ejecución. Reclamaciones y recursos. Publicación y entrada en vigor. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Fiscalización interna y externa de la Gestión Económica de las Corporaciones Locales.*

**ANEXO IV****APORTACIÓN DE MÉRITOS DE PRUEBAS SELECTIVAS**

<i>Subescala a la que aspira: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</i> <i>Plaza: AUXILIAR</i>		
<i>Grupo/subgrupo: C2/C1</i>		
<b><i>I. DATOS PERSONALES (Rellénese este impreso a máquina o con caracteres de imprenta)</i></b>		
<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>
<i>N.I.F.</i>	<i>Teléfono</i>	<i>EMAIL</i>

<i>Domicilio</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>
<b>I. EXPERIENCIA</b>		

En , a de de .... **FIRMA:**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**

*En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del RGPD, se le informa de que el responsable del tratamiento es El Consorcio de Tributos de Tenerife (en adelante, "el Consorcio"), sito en Calle Leoncio Rodríguez, 3, 3.ª, planta, de Santa Cruz de Tenerife (38003). Asimismo, se le informa que el Consorcio ha designado a un Delegado de Protección de Datos con quien si así lo desean podrán contactar en lo relativo a todas las cuestiones referentes al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos, según lo dispuesto en el RGPD a través de los siguientes datos de contacto: datos@tributostenerife.es Sus datos personales serán tratados por el Consorcio en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado de forma voluntaria y libre, incluyendo la realización de cualquier tipo de prueba y/o entrevista dispuesta a tales fines. Se le comunica que sus datos personales podrán ser conservados durante los plazos legalmente dispuestos a estos efectos. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral por parte del Consorcio. En todo caso, la falta de aportación de los datos personales requeridos podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar su solicitud o petición específica de participación y/o concurrencia en tales procesos selectivos y, por ende, la posibilidad de desechar y/o excluir por el Consorcio su petición o solicitud de participación en los mismos.*

*En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos..*

*Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales, adoptándose las medidas necesarias en este ámbito.*

*Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a nuestro Delegado de Protección de Datos con la Ref. "Ejercicio Derechos" acompañando a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, N.I.E....). En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente que, en este caso, es la Agencia Española de Protección de Datos."*

Lo que se comunica para general conocimiento, indicando que, como se expresa, el plazo de presentación de instancias comenzará con la publicación correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA****ANUNCIO**

4482

151689

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Consorcio de Servicios de La Palma en la sesión de la Asamblea General, celebrada el 01 de julio de 2024, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **Aprobación definitiva del expediente nº 1/24 de concesión y suplemento de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Consorcio de Servicios de La Palma para 2024.**

El resumen por capítulos del expediente al que se ha hecho referencia es el siguiente:

- Créditos Extraordinarios.

Capítulo VI: Inversiones reales 1.315.273,42 €

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2023:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	(€)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.315.273,42

**- Total de la financiación igual a los créditos extraordinarios: 1.315.273,42 €**

En Santa Cruz de La Palma, a siete de agosto de dos mil veinticuatro.

El PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS  
"EMPRESA HIDRÁULICA  
DE ARIDANE"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****4483****150491**

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 334 y 335, referida a 2 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D.<sup>a</sup> VICTORIA ELENA DÍAZ ZARCO advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Manuel Ángel Yanes López.

**Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****4484****150555**

Se anuncia el extravío de la certificación número 272, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D.<sup>a</sup> PILAR PÉREZ DÍAZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Manuel Ángel Yanes López.

**COMUNIDAD DE AGUAS  
"TABERCORADE"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****4485****150492**

Se anuncia el extravío de la certificación número 407, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. CLEMENTE CAMACHO ARMAS advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Manuel Calero Sanjuán.

**COMUNIDAD DE BIENES Y  
DERECHOS "BALTASAR MARTÍN"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****4486****150587**

Se anuncia el extravío de la certificación número 89, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. MAURO ELEISBRAM MARTÍN PÉREZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diez de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Jacobo Rodríguez Rocha.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1